

Tierras, la raíz del conflicto

Pistas para cubrir el despojo y las luchas territoriales en Colombia



Tierras, la raíz del conflicto

Pistas para cubrir el despojo y las luchas territoriales en Colombia

ISBN: 978-958-56411-6-7

© 2022, Consejo de Redacción

Autores:

Juan Diego Restrepo Echeverri
Pilar Puentes Espinosa
Edinson Arley Bolaños Angulo
Edilma Prada Céspedes
Alfredo Molano Jimeno


Editor general:

Óscar Javier Parra Castellanos

Coordinación y gestión editorial:

Carol Gisell Valencia Díaz

Diseño, diagramación y versión digital:

 @unsalmon

Comité directivo de Consejo de Redacción:

Dora Montero Carvajal, presidenta
Blanca Giraldo Trujillo, vicepresidenta
Olga Behar Leiser
Constanza Bruno Solera
David Bucheli Fuentes
Juliana Castellanos Díaz
Betty Martínez Fajardo
Abelardo Gómez Molina, fiscal

Consejo de Redacción (CdR), Colombia

Calle 39 # 20-30
Bogotá, Colombia
contacto@consejoderedaccion.org
www.consejoderedaccion.org

Foto de la portada

Comunidades indígenas emberas abandonan sus tierras debido a la preocupación por falta de garantías de seguridad luego del asesinato del líder indígena Miguel Tapi Rito en el corregimiento Valle en Bahía Solano, Chocó (2020).

Foto: Murcy / Jeison Riascos

Tierras, la raíz del conflicto : pistas para cubrir el despojo y las luchas territoriales en Colombia / [Juan Diego Restrepo Echeverri... [et al.]]. -- Bogotá : Consejo de Redacción : Konrad Adenauer Stiftung, 2022.

p.

Contiene glosario. -- Incluye reseña de autores y editor.

ISBN 978-958-56411-6-7

1. Desplazamiento forzado - Colombia 2. Tenencia de la tierra - Colombia I. Restrepo Echeverri, Juan Diego, 1965-

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

© 2022, Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.,
KAS, Colombia

Representante para Colombia:

Stefan Reith

Coordinación del proyecto:

Juan Guillermo Moncada

Revisión de textos y corrección de estilo:

Laura Melisa Benítez Martínez

Impresión:

Ediprint S.A.S

Fundación Konrad Adenauer (KAS) Colombia

Calle 93B # 18 - 12, piso 7
(+57 1) 743 09 47
Bogotá, Colombia
Juan.Moncada@kas.de
www.kas.de/kolumbien

Pontificia Universidad Javeriana

Vigilada Mineducación. Reconocimiento como universidad: Decreto 1270 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 73 del 12 de diciembre de 1933 del Ministerio de Gobierno.

La presente publicación es un producto en el marco de la cooperación de la KAS con CdR. Los textos que aquí se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el pensamiento ni la posición de la Fundación Konrad Adenauer.

Todos los derechos reservados.

Prohibida la reproducción y la comunicación pública total o parcial, sin la previa autorización escrita de los titulares.

Impreso en Colombia.

Tierras, la raíz del conflicto

Pistas para cubrir el despojo y las luchas territoriales en Colombia



Facultad de
Comunicación
y Lenguaje



Contenido

06. Presentación CdR
Un pretexto más para investigar
12. Presentación KAS
El periodismo de investigación como herramienta para investigar los conflictos de tierras en Colombia
18. Prólogo
La tierra como botín de guerra
Óscar Javier Parra Castellanos
26. Capítulo 1
Un recorrido sobre la legislación de tierras en Colombia
Juan Diego Restrepo Echeverri



64. Capítulo 2
La sangre en la tierra
Edinson Arley Bolaños Angülo

110. Capítulo 3
**Del desplazamiento
a los meganegocios**
Pilar Puentes Espinosa

144. Capítulo 4
**Recomendaciones para
tejer historias sobre tierra
y territorio con enfoque
étnico y de género**
Edilma Prada Céspedes

200. Capítulo 5
**Ciénagas, camarones y
paramilitares en el canal
del Dique**
Alfredo Molano Jimeno

236. Glosario

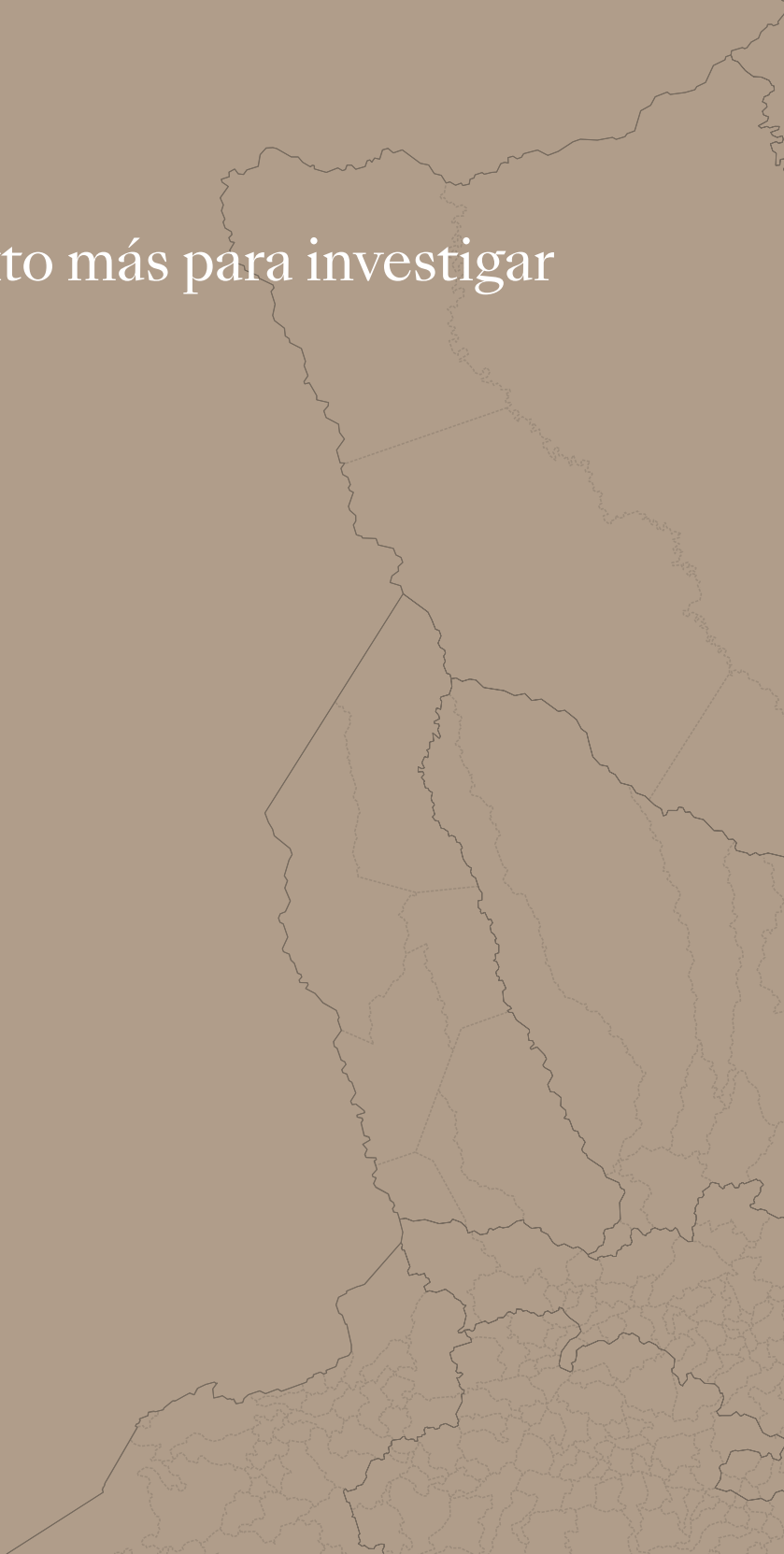
244. Anexo
**Fuentes útiles para cubrir
historias relacionadas con
casos de despojo de tierras**

250. Coautores y editor



Presentación CdR

Un pretexto más para investigar



*Hoy mis miedos se acabaron
porque mi Dios nos ha protegido
se pudo comprobar que somos desplazados
así digan que no nuestros enemigos
que no dicen que ellos causaron
el sufrimiento de tantos niños.*

*Lo que ha pasado aquí en Las Pavas
ha sido cosa terrible.
Veíamos pasar cadáveres por los ríos.
Mucha gente asustada tuvo que irse
el primero que se fue ese es tío mío
iba acongojado, iba lleno de tristeza.*

En el papel, a estos versos les faltan la cadencia, la voz nostálgica de los jóvenes que cantan a sus viejos y a su tierra, a Las Pavas, una hacienda enorme ubicada en el sur de Bolívar, un baldío de la nación que en los años ochenta algunos narcotraficantes compraron ilegalmente para abandonarla y que luego fue ocupada por campesinos que la convirtieron en su medio de subsistencia, hasta cuando paramilitares los sacaron a punta de bala y amenazas.

Hoy Las Pavas ya no es esa tierra fértil y llena de pequeñas quebradas que producía lo que se sembrara. No es un baldío de la nación ni tierra campesina; hoy es un monocultivo de palma, propiedad de empresarios privados que la compraron 'legalmente' a los narcos, en medio de un litigio por restitución de tierras.

Ese canto fue compuesto por nietos de esos campesinos que llegaron a una esquina de las 3000 hectáreas (un área casi tan grande como el municipio de La Virgina, Risaralda, donde viven más de 25 000 personas, o casi el 80 por ciento de la localidad de Kennedy, en Bogotá, donde viven más de un millón), para celebrar que la Justicia les reconoció su condición de desplazados y, con ello, les permitió continuar con una lucha en la que llevan más de veinte años para que se les otorguen los correspondientes títulos.

Historias como esta — que narran episodios de apropiación, ocupación y despojo — hay en todo el territorio nacional y seguramente muchos periodistas hemos escuchado o escrito sobre ellas más como consecuencia que como pretexto para la guerra.

Sobre Las Pavas, la primera vez que se contó algo fue en 2009, cuando ya los campesinos habían sufrido dos desplazamientos y sus primeras demandas no avanzaban. Después de eso ha sido un tema tratado solo por algunos de esos reporteros persistentes que no han abandonado el seguimiento a este caso que incluso ha sido llamado “emblemático” por algunos Gobiernos nacionales.

“Tierras, la raíz del conflicto...”, la primera parte del título de esta guía periodística dice mucho sobre lo que ha sido el origen de las guerras de Colombia; pero también dice muy poco sobre el mínimo espacio que ha tenido este asunto en los medios de comunicación durante décadas. Es otra más de esas temáticas que siempre deberían abrir titulares, pero que en lugar de eso terminan marginadas a notas de segundo plano que requieren hechos de violencia o escándalos políticos para salir a la luz; una más de esas propuestas que los periodistas de medios — no dedicados específicamente a este tipo de investigaciones — tienen que aprender a “vender” a los editores con mucha dificultad.

Por eso, “Pistas para cubrir el despojo y los conflictos territoriales en Colombia”, la segunda parte de la obra, es el aporte con el que Consejo de Redacción (CdR) busca proporcionar más que herramientas prácticas para periodistas — que las entrega — análisis del contexto histórico y legal de lo que ha sido la lucha por la tierra, para que más periodistas en el país investiguen de manera rigurosa y exhaustiva los más de 30 000 casos de restitución de tierras que tiene la Justicia por resolver, o le hagan seguimiento a las más de 5000 sentencias que hay por ejecutar.

Y hay que sumar miles de casos que aún no llegan a los estrados judiciales pues muchos de los desplazamientos de los que hoy informamos se originan en presiones armadas, algunas disfrazadas de enfrentamientos y otras dirigidas directamente a las comunidades campesinas, indígenas o negras para que abandonen sus tierras y dejen espacio a explotaciones económicas ilegítimas.

Algunos periodistas de los que hablaba arriba — esos insistentes, casi porfiados — en investigar estos temas son los autores de este manual periodístico, y lo hacen aún con el riesgo que esto significa para su seguridad. No es gratuito que desde 2011 hasta 2021¹ se registraron más de 3000 amenazas y

¹Cifras de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU en Colombia.

51 homicidios contra reclamantes de tierras, un riesgo que de cierta manera se cargan encima quienes desde lo periodístico deciden acompañar a las comunidades en sus reclamos.

En CdR teníamos un pendiente: esta guía que profundiza en un tema tan necesario. Lo hacemos de la mano de la Fundación Konrad Adenauer, a la que no nos cansaremos de agradecer y, especialmente, a su representante en Colombia, Stefan Reith, por acompañarnos en este proceso de formar periodistas y promover el amor por investigar los temas más urgentes de Colombia.

Comité directivo de Consejo de Redacción (CdR).



Miembros del pueblo nasa trabajan en los terrenos de las haciendas Miraflores y García Arriba, propiedades de los ingenios azucareros que fueron ocupadas por los indígenas en 2015. Los nasa reclaman estas tierras como parte de su derecho ancestral y reparación colectiva por las masacres cometidas contra ellos durante los años noventa. Corinto, Cauca. (Marzo de 2018). **Foto: Víctor Galeano.**



Presentación KAS

El periodismo de investigación como herramienta para investigar los conflictos de tierras en Colombia



E

n Colombia, los problemas en torno a la tierra han sido transversales en sus más de 200 años de historia republicana. De hecho, el más amplio consenso sobre el tema reconoce la centralidad de la tierra en el conflicto armado, e incluso algunos expertos e historiadores lo señalan como la causa primaria del mismo.

La tenencia de la tierra, su distribución, uso, desuso, usurpación, protección y descuido hacen parte de una discusión de larga data y de difícil resolución. A pesar de los intentos en la historia reciente del país por dar salida a este espinoso problema, todavía no parece haber una luz al final del túnel.

Es importante reconocer que, a pesar de la complejidad del problema, actualmente el país cuenta con herramientas que resultan útiles para el abordaje del asunto. Entre ellas quizá la más significativas sea el capítulo correspondiente a la reforma rural integral del acuerdo de paz firmado por el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las Farc, así como el sistema actual de Catastro Multipropósito.

Estas herramientas deben perfeccionarse y adecuarse con el fin de servir al propósito de desenmarañar los nudos que no permiten avanzar en la solución de los conflictos, de asegurar la reparación de víctimas de violencia y despojo, así como de promover un desarrollo rural adecuado de cara a los retos y oportunidades del país.

Los fenómenos que atraviesan los conflictos por la tierra son diversos y requieren de especial atención. Por un lado, la tenencia de la tierra, su formalización, los protocolos que están establecidos en la ley para el manejo de terrenos baldíos, el registro de escrituras y de tradición de los predios. Por el otro, la concentración de la tierra (especialmente de manera improductiva), la violencia, el despojo a manos de grupos armados para el uso de tierras por parte de particulares, mafias y actividades ilícitas. Además, es clave atender al atroz vestigio de desplazamiento forzado, miseria, desapariciones forzadas y graves violaciones a los derechos humanos.

En la Fundación Konrad Adenauer (KAS) creemos en la importancia de contribuir a la construcción de un diálogo nacional que derive en salidas al problema de la tierra

en Colombia. Es por eso que, junto a nuestros socios y amigos de la Asociación Consejo de Redacción, hemos publicado esta guía que hoy ponemos en sus manos.

Esta publicación cuenta con herramientas valiosas para el abordaje de fenómenos como el despojo de tierras, y para comprender los vacíos y retos del proceso de restitución de tierras. Creemos igualmente que el periodismo de investigación es una herramienta fundamental para profundizar el análisis en los conflictos asociados a la tierra y dar a conocer sus hallazgos en forma de historias periodísticas y denuncias.

En estas páginas el lector encontrará insumos de investigación, información de contexto, referencias jurídicas y judiciales, entre muchos otros elementos que le permitirán una comprensión más profunda del tema desde el periodismo. De igual forma, de aventurarse a la tarea de cubrir, investigar y difundir historias sobre los muchos fenómenos y problemas que rodean la tierra colombiana.

En mi calidad de representante de la KAS en Colombia, manifiesto nuestra empatía con el pueblo colombiano y todas las personas que trabajan en pro de una realidad territorial más justa, sin violencia y con garantías para todos. Reafirmo igualmente nuestro compromiso en la contribución de esfuerzos conscientes para lograrlo.

Quiero agradecer especialmente al equipo de Consejo de Redacción (CdR) por su compromiso y excelencia en cada paso que hemos dado en el marco de nuestra cooperación. A Dora Montero, su presidenta, a Camilo Amaya, su director ejecutivo, a Diana Ruano, su coordinadora operativa, y a Carol Valencia, coordinadora de este proyecto, muchas gracias. Igualmente extendiendo un sentido agradecimiento a los autores de los capítulos que componen esta guía por su valiente trabajo y a todas las personas que la hicieron posible.

Stefan Reith

Representante en Colombia
Fundación Konrad Adenauer



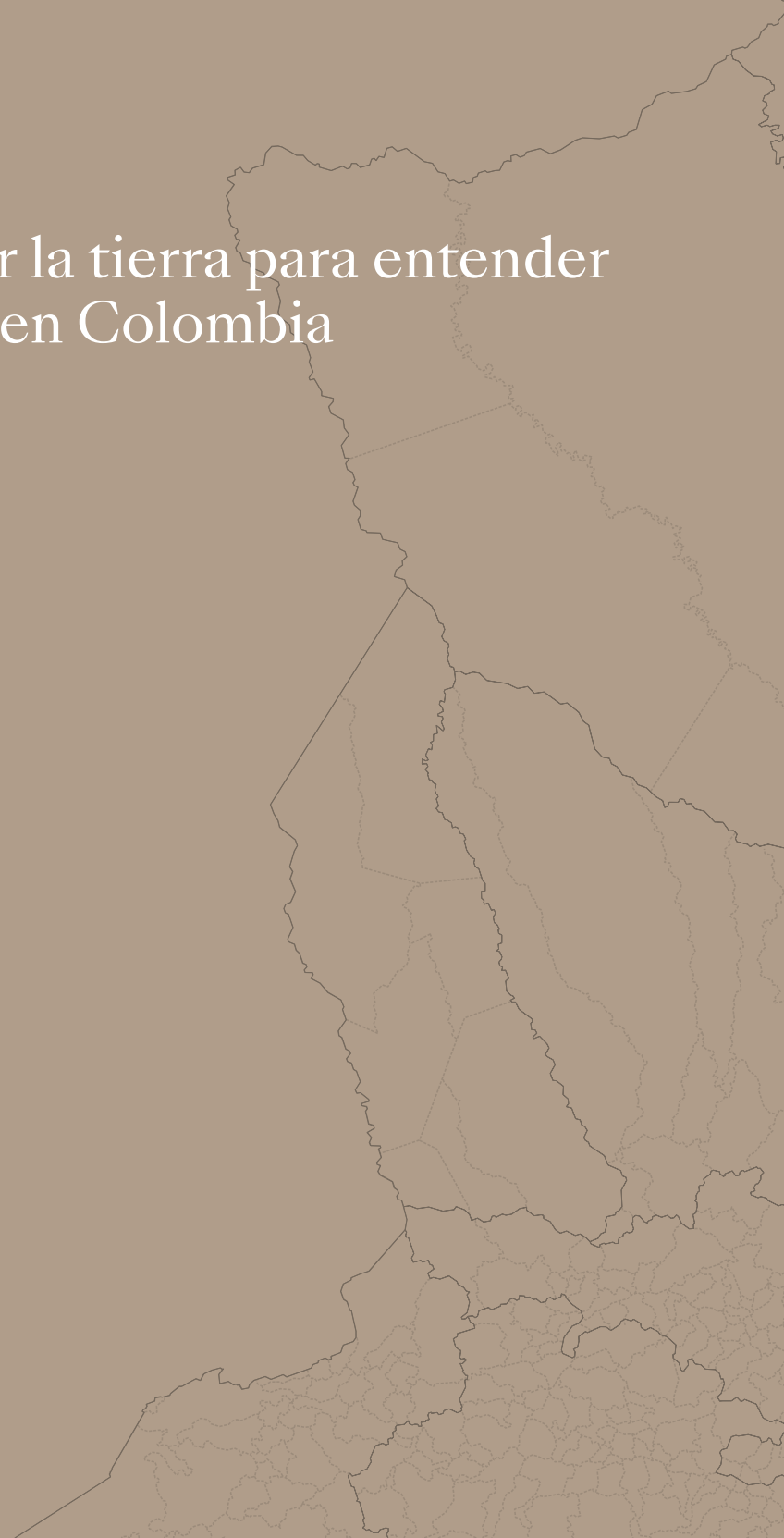


Miembros de la comunidad embera (del departamento del Chocó), acampan de manera improvisada en el Parque Nacional de Bogotá a causa del desplazamiento forzado por bombardeos en su territorio.
Foto: Carol Valencia.



Prólogo

Investigar la tierra para entender la guerra en Colombia



L

os predios de millones de desplazados en Colombia se convirtieron en un objetivo estratégico para los actores que han participado de una u otra forma en el conflicto armado. Con diferentes propósitos, paramilitares, guerrilleros y miembros de la fuerza pública sacaron de sus hogares a campesinos y miembros de comunidades étnicas en medio de los combates.

La guerrilla de las Farc-EP, por ejemplo, desplazó comunidades enteras y cambió el uso del suelo de esas tierras. Así estableció corredores que pobló con colonos que aceptaban su control territorial y consolidó espacios que les permitieran moverse con confianza y que fueran propicios para los cultivos de uso ilícito.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, este despojo de tierra no se concretó por vías legales ya que, antagónica al Estado, la guerrilla no podía cooptar instituciones como el Incora o el Incoder, encargadas de adjudicar títulos formales de estos predios. Este despojo material de las Farc-EP y otras guerrillas aún es objeto de estudio. El trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión de la Verdad es clave para determinar su magnitud y sistematicidad.

Más de una década de investigaciones periodísticas y académicas, basadas en los hallazgos del proceso de Justicia y Paz, ha evidenciado que, mientras esto ocurría con las guerrillas, el despojo de los grupos paramilitares terminó, en muchos casos, legalizado por servidores públicos, cooptados por los mismos grupos ilegales o por intereses políticos y económicos. Todos estos predios, ya con documentos formales de propiedad, se convirtieron en la despensa de tierra para desarrollar grandes negocios promovidos desde el mismo Estado.

Durante las últimas tres décadas, en Colombia se ha perfeccionado esa 'fórmula' que ha convertido tierras de campesinos y territorios ancestrales de comunidades étnicas —víctimas del conflicto armado— en enormes y rentables negocios en manos de unos pocos. Este proceso ha destruido la forma de vida de estas comunidades, desplazándolas masivamente a las ciudades y convirtiendo los predios en los que han vivido en extensos campos petro-

leros, minas de carbón, grandes monocultivos agroindustriales o proyectos de infraestructura, como represas o carreteras.

En esa fórmula han intervenido grupos armados (principalmente paramilitares), la fuerza pública, empresarios y servidores públicos de influencia local y nacional (desde notarios hasta ministros que saltan del Estado al sector privado). La acumulación de la tierra a costa de la destrucción de las comunidades rurales ha sido un proceso respaldado y promovido por políticas públicas del nivel nacional. Incluso, estas políticas promovieron estigmas que han justificado la violencia contra quienes reclaman su derecho de propiedad sobre el lugar en el que han vivido y trabajado la mayor parte de sus vidas.

Esta, a grandes rasgos, fue la premisa que fue consolidando la investigadora Yamile Salinas Abdala (fallecida el 30 de agosto de 2021), luego de décadas de trabajo y estudio. Su obra y su apoyo permitió a decenas de periodistas contar las historias de comunidades que han luchado históricamente para que el Estado colombiano les otorgue los títulos de propiedad de esas tierras en las que han vivido. Yamile se convirtió en la guía y consejera de reporteros, no solo desde su amplio conocimiento de las complejidades del derecho, sino desde su capacidad de interpretación sobre los entramados detrás de la acumulación, que han incluido a poderosos políticos y empresarios.

Fue también una especie de madrina de esta guía producida por Consejo de Redacción, puesto que era una de las sabias expertas que trazó pautas para el diseño editorial de esta publicación. Como lo explicaba Yamile, cubrir estas historias permite aportar a las comunidades insumos en su lucha por la reivindicación de derechos por la tierra. Además, aportaba en la construcción de elementos de contexto para explicar la violencia del conflicto armado: ¿por qué y para qué masacrar y desplazar?, ¿quiénes ganaron con esas violencias?, ¿cómo fue la articulación de actores políticos y económicos para legalizar el despojo de tierras?, etcétera.

Los trabajos periodísticos que cuentan en detalle las historias de las comunidades y las tierras no son muy frecuentes en la agenda de los medios de comunicación, aun cuando el problema de la propiedad de los predios en Colombia está directamente vinculado al conflicto armado.

El complejo contexto alrededor de estas historias no es fácil de entender, tanto por las lógicas del conflicto armado, como por el complicado marco legal que históricamente ha regulado la tenencia y el uso de la tierra. Para realizar estas detalladas investigaciones es importante que los periodistas no solo reconstruyan los hechos de violencia, sino la historia de la propiedad y el uso de los suelos, regulados por una numerosa lista de leyes y decretos.

Pero además de los detalles que revelan los documentos que marcan el camino de la legalización del despojo y la acumulación de predios, es clave entender el rol de los servidores públicos en este enorme negocio. Identificar cómo funcionarios han entrado y salido del Gobierno para luego actuar como empresarios beneficiados por las políticas públicas que ellos mismos construyeron, en una eterna puerta giratoria. Es un desafío para el periodista dibujar esas relaciones de poder que se mueven por diferentes regiones del país, en un gigantesco sistema de alianzas para concretar negocios sobre las tierras abandonadas por la violencia.

Y por supuesto, es clave contar las duras consecuencias que han vivido las víctimas, las comunidades campesinas que desaparecen con sus costumbres, los agricultores que terminan deambulando por las calles de cualquier ciudad tratando de sobrevivir. También las que han sufrido indígenas y afrodescendientes que abandonan sus territorios ancestrales para vivir en la pobreza en los cascos urbanos de los pueblos, estigmatizados y condenados a perder paulatinamente su identidad cultural.

¿Qué encontrarán los periodistas en este manual? El primer capítulo, escrito por el periodista Juan Diego Restrepo Echeverri —director de Verdad Abierta, medio de comunicación que ha cubierto historias en esta vía desde hace una década— hace una extensa documentación de la evolución de las normas que han regulado la propiedad de la tierra y las políticas públicas de los Gobiernos nacionales que respondieron a las reivindicaciones sociales durante los siglos XIX y XX.

El segundo capítulo es de autoría del periodista independiente Edinson Arley Bolaños Angulo —quien tiene una larga experiencia escribiendo historias sobre violaciones de derechos humanos en Colombia, en medios como *El Espectador*—. En este capítulo se describe con cifras la situación de la distribución y uso de la tierra en el país y se presenta un contexto regional de las disputas por la propiedad. Además, se presenta información clave para entender cómo el Estado adjudica predios y cómo las víctimas del conflicto pueden acceder a la restitución de sus tierras.

El tercer capítulo fue escrito por la periodista Pilar Puentes Espinosa, que ha realizado varias investigaciones en el medio Rutas del Conflicto en las que ha evidenciado la relación de poderes políticos y económicos con el desplazamiento forzado y el despojo de tierras. En este apartado del manual se entregan claves para identificar los elementos centrales a la hora de narrar el desplazamiento violento de comunidades campesinas y étnicas; la participación de servidores públicos en la legalización de estos despojos; las diferentes formas de acumulación para esquivar la ley y la implementación de grandes negocios de diverso tipo, promovidos desde el mismo Estado.

La periodista Edilma Prada Céspedes —directora del medio Agenda Propia, que ha cubierto reclamos por la tierra de comunidades indígenas en el suroccidente del país— es la autora del cuarto capítulo. Allí se exponen varios elementos importantes a la hora de contar historias relacionadas con conflictos por territorios étnicos, con el correspondiente respeto con que debe abordarse la forma en la que estas comunidades ven el mundo, y con el enfoque de género necesario que requieren estos cubrimientos.

El quinto capítulo es un reportaje inédito escrito por el periodista Alfredo Molano Jimeno, que cuenta la historia de una familia a orillas del canal del Dique (una zona altamente victimizada por los paramilitares) que reclama las tierras en las que han vivido hace varias generaciones y que hoy se encuentran en manos de una empresa camaronera. El texto es producto de una metódica reportería y recursos narrativos que sirven de ejemplo para narrar de manera apropiada este tipo de historias.

Por último, los colegas encontrarán un glosario que les ayudará a entender de una manera más sencilla varios términos jurídicos relacionados con estos conflictos por la tierra. Asimismo, un listado de fuentes para buscar datos e información que nutra sus investigaciones, con observatorios académicos especializa-

dos en el tema, entidades estatales vinculadas con los diversos procesos y organizaciones de la sociedad civil que han acompañado los reclamos de las comunidades.

En lo personal, como editor de este manual, tengo un vínculo emocional muy fuerte con estas historias. Creo que, como periodistas, aportamos mucho a la sociedad al contar las historias que han vivido las víctimas del conflicto armado y la lucha que han mantenido para asegurar formalmente un pedazo de tierra que les permita vivir con dignidad y prosperar con tranquilidad.

En Rutas del Conflicto, medio del que soy director, hemos tenido el compromiso de seguir contando estas historias y sumar colegas para que aporten al esclarecimiento de los hechos que han rodeado estos dolorosos conflictos por la propiedad.

Yamile Salinas Abdalá murió el 30 de agosto de 2021, mientras se editaba este texto.

Los periodistas que participaron en la elaboración de este manual, así como la organización Consejo de Redacción dedican esta publicación para exaltar su trabajo y su obra, siempre tan comprometidos con las comunidades que luchan por sus tierras en Colombia.

Óscar Javier Parra Castellanos

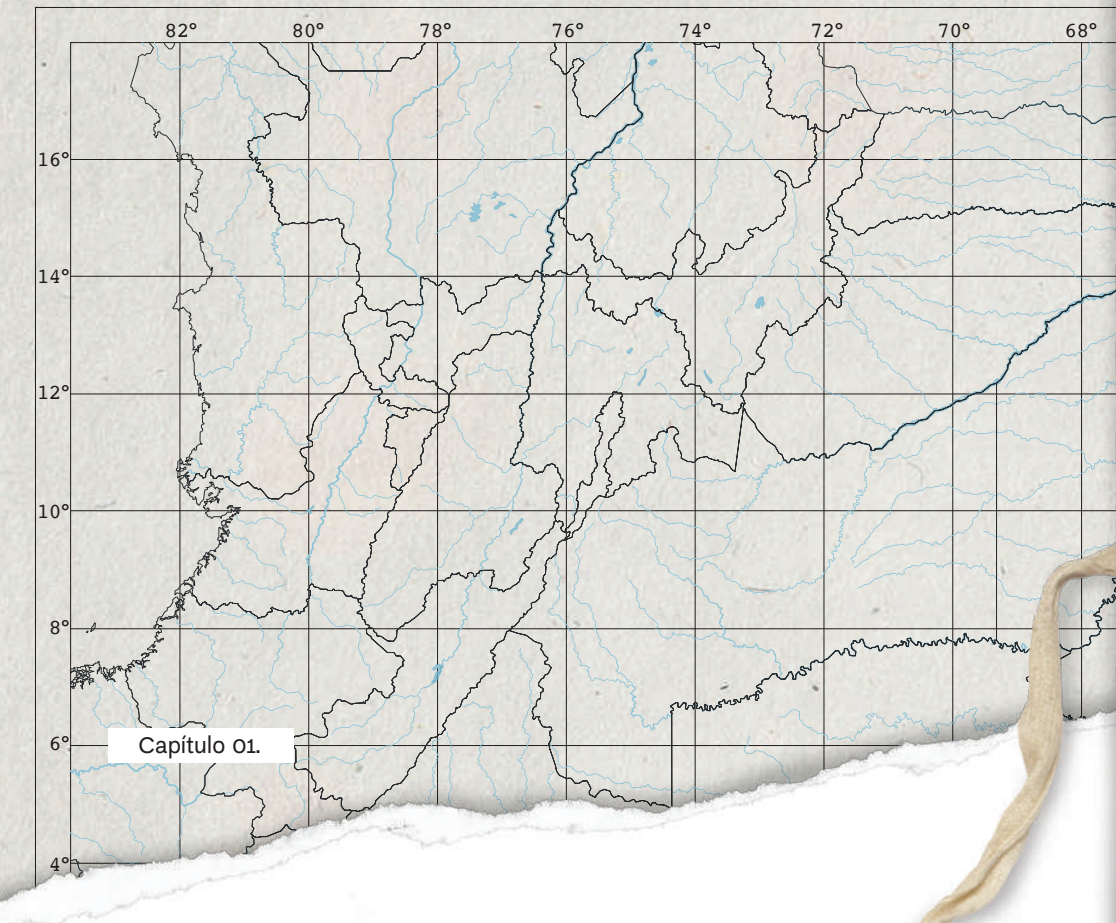
Bogotá, 4 de febrero de 2022





Miembros de la guardia indígena del Cauca le reclaman a tropas del Ejército por no detener a hombres que les disparaban mientras se desarrollaba la minga. Caldon, Cauca. (2021). **Foto: Luis Carlos Ayala.**





Un recorrido sobre la legislación de tierras en Colombia

Por Juan Diego Restrepo Echeverri

40

RESOLUCION NUMERO 0047 DE 19

15 FEB. 1991



EL GERENTE REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO:

pendiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos... para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Adjudicar definitivamente a [redacted] identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) 3.293.402 el terreno baldío denominado LA PERLA de VILLAVIGENCIA (META) ubicado en INSUFICIENCIA DE GUACIACIAS, MUNICIPIO DE FERNANDEZ, COMISARIA DEL VICHADA, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en UN MILL TRESCIENTAS (1300) hectáreas (1300) metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

talle 123, rumbo N.4, hasta el delta M1 y con PABLO ENRIQUE TORRES ALANGO en 1 metros, del delta M1 al delta M3. CESTE: Con EMILIA ARANGO DE TORRES en 1710, retro, del delta M3, con rumbo [redacted] hasta el detalle 16, (Punto de Partida)

SA/EL TIEMPO / AVEJES 22 DE JUNIO DE 1995

VIENE DE PRIMERA

Se venció el plazo y no llegó la ayuda del Minambiente

Hora cero en la Ciénaga Grande

A las 6 de la mañana, con la toma del puente de La Barra, se inicia protesta de los pescadores de la Ciénaga Grande. Asamblea solicita al Presidente de la República decretar la emergencia económica, social y ecológica en la Ciénaga.

Por HENRI FÉREZ MÉR (Corresponsal de EL TIEMPO)

Desde la seis de la mañana de hoy, los pescadores de la Ciénaga Grande declararon la hora cero para iniciar un movimiento de protesta por el incumplimiento en la ayuda ofrecida por el Gobierno, para mitigar la problemática que ocasionó la migración de pescadores en días pasados en el sistema lagunar.

Las tres mil familias afectadas se concentrarán en el campamento de Tassara, donde manifestaron hasta Pueblohuevo para llevar a cabo la toma del puente de La Barra, que impide el tránsito vehicular entre la Costa Atlántica y el interior del país.

En virtud de lo anterior, el martes en la noche, una delegación de pescadores de la Ciénaga Grande se trasladó hacia Santa Marta y por espacio de varios minutos se tomaron la sede de la Asamblea Departamental que se encontraba occludado, para que fueran escuchados.

Pronunciamiento de la Asamblea

Ayer, luego de un estudio poronocionado de la problemática que vienen afrontando las familias pescadoras de la Ciénaga Grande, la directiva de la Duma Departamental se reunió y determinó lo siguiente:

Solicitar al presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, que con base en el artículo 215 de la Constitución decretar la emergencia económica y ecológica de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

Pedir audiencia con el jefe de Estado para una reunión en la que participaran miembros de la Asamblea.

los pescadores, la clase política, los gremios a fin de que se canalicen ayuda urgente para los afectados con la calamidad.

Señalar hoy de manera informal en el corregimiento de Tassara para escuchar a todas las comunidades afectadas.

Se declara la Ciénaga Grande como zona de emergencia económica y ecológica en el documento Coopes 2750 de diciembre de 1994.

Que la Asamblea se constituya en interlocutor válido ante el gobierno nacional y departamental para buscar soluciones.

Se acordaron mareas y un plan de ahorro social para mitigar las consecuencias funestas de la sequía de Pueblohuevo.

El concejal de Pueblohuevo, sustenente Guerrero insistió que la Asamblea debe hacer al gobierno para que se den soluciones de ayuda económica.

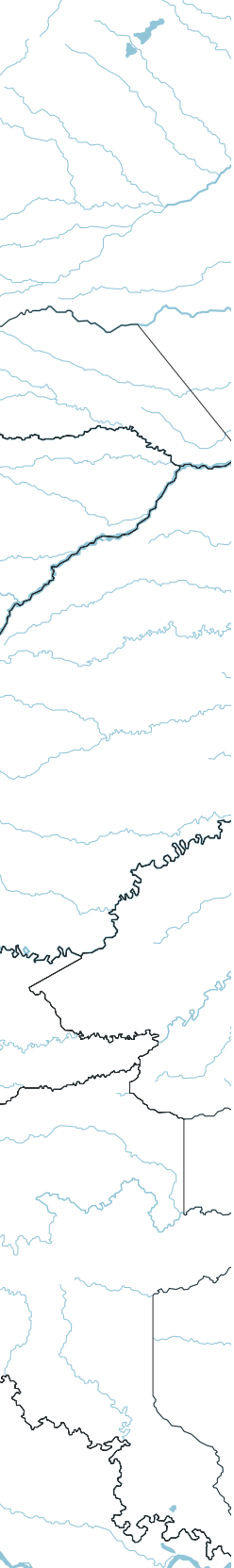
Denunció que dos meses pagaron a los pescadores por los peces a trabajar por nada. cien niños se presentaron con sus familias a la Ciénaga Grande y solo les dieron 30 por ciento.

Por su parte, el concejal del Medio Ambiente, El Guá, Naranjo, dijo que antes se reunió el Comité de la Ciénaga Grande y se tomaron varias decisiones.

El primero que habló exaltó cual es la situación en materia de contaminación del estado del agua de los ríos y canales que comunican con los intervenidos y se acordó, con base en una separación del pro Corporación, dijo.

Finalmente, el Vice dijo que el proyecto de ley de un tamaño es tan difícil que puede ser simultáneamente.





E

l acceso a la tierra, su ocupación, posesión, explotación, uso y disfrute es considerado uno de los temas centrales del conflicto social y armado que ha padecido Colombia desde que se independizó de España, constituyéndose como nación autónoma en los albores del siglo XIX.

Una mirada panorámica sobre esta cuestión permite constatar las fuertes tensiones que, históricamente, se han presentado entre terratenientes, campesinos, indígenas y afrodescendientes, y sobre las cuales se evidencian diferencias en los modelos de tenencia y explotación de la tierra.

Abordar periódicamente asuntos tan complejos como la tenencia de la tierra en el país requiere tener no solo una buena historia, como lo dictan los cánones de esta profesión, sino un riguroso contexto sobre las normas que la regulan.

En ese sentido, este artículo hace un recorrido histórico sobre esa legislación como herramienta de consulta para quienes decidan enfrentarse desde el periodismo, y otras disciplinas sociales, a un tema que ha sido generador de constantes confrontaciones a lo largo de los años, y que aún está muy lejos de resolverse.

1. Normas agrarias bajo la Constitución de 1886

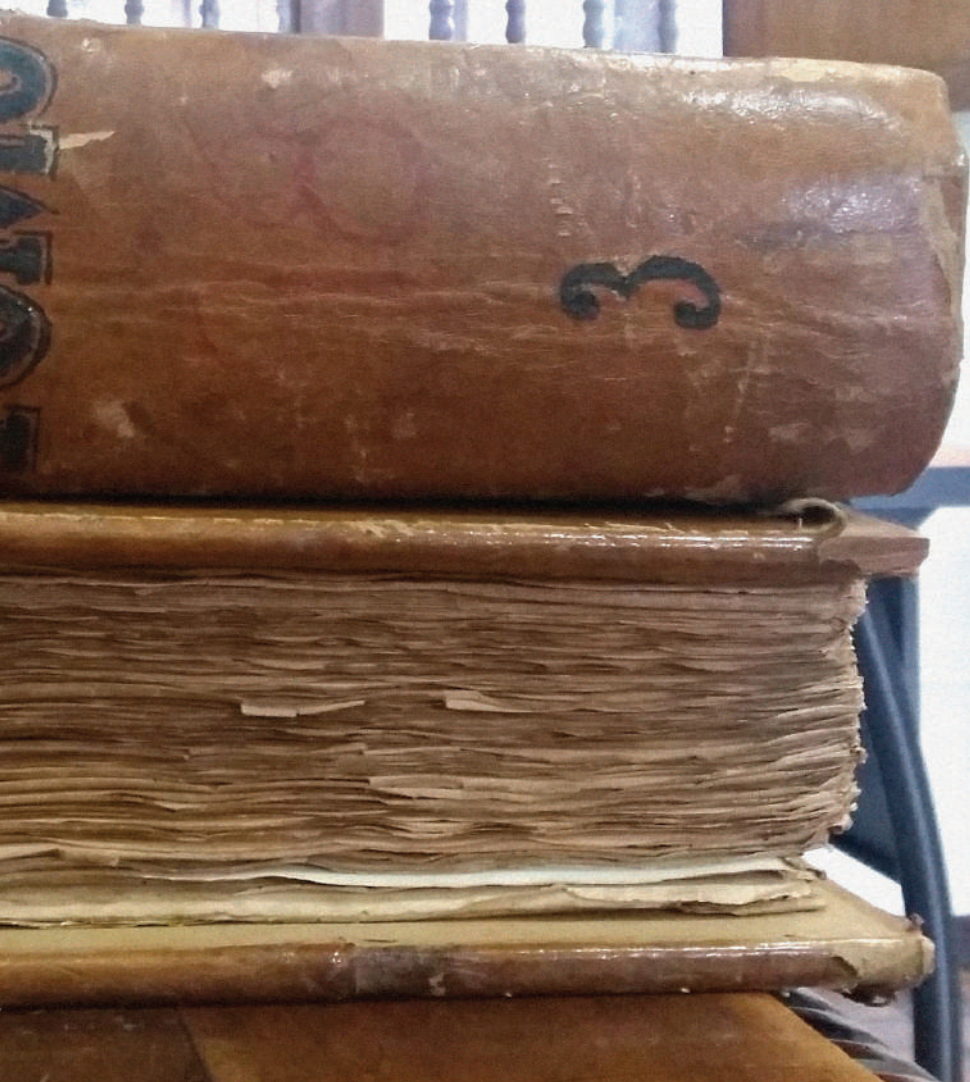
El régimen de la propiedad de la tierra en Colombia ha tenido graves falencias a lo largo de la historia como nación. Alejandro Reyes (2016), por ejemplo, considera que "está pobremente estructurado" (p. 15). Por su parte, Absalón Machado (2009) plantea que la reforma agraria "es un fantasma que aparece con frecuencia" (p. 10). Se une a estas voces Catherine LeGrand (1988), quien afirma que los procesos de concentración de la tenencia de la tierra en regiones de frontera desde la mitad del siglo XIX hasta mediados del XX "dieron origen a conflictos rurales y cómo esos conflictos, a su vez, afectaron tanto el proceso de cambio como la política del gobierno frente a esos cambios" (p. 19).

La acumulación de tierra es un fenómeno que proviene de los periodos de la Conquista y la Colonia, bajo influencia de la Corona española, y no sufrió mayores modificaciones una vez la monarquía fue vencida militar y políticamente tras las guerras de Independencia a comienzos del siglo XIX. Una vez los ibéricos fueron derrotados y desterrados, las tierras que poseían pasaron al naciente Estado colombiano para su administración.

Buena parte de esas propiedades fueron adjudicadas a militares de alto rango de los ejércitos patriotas. Otra porción no despreciable le fue entregada a la nueva aris-



Desde su origen como nación, Colombia ha enfrentado intensas luchas por la tenencia de la tierra que, más de 200 años después, no se resuelven. **Foto: Juan Diego Restrepo Echeverri.**



toocracia criolla y a la Iglesia católica, lo que tempranamente concentró la tenencia de tierra en unas pocas manos, afectando a la población campesina, que no tenía otra opción que trabajar en aquellas haciendas en calidad de peona, sin manera de ser propietaria.

Poco a poco, la economía en el siglo XIX fue dinamizándose, pero no al ritmo que se quería. Las arcas estatales estaban afectadas por los gastos de las guerras locales tras la independencia y pululaban los prestamistas que exigían la tierra como prenda de garantía. En aquellas épocas, las exportaciones de oro respaldaban las finanzas públicas; sin embargo, tras una febril actividad agrícola, se consolidó el cultivo del café como otro producto de exportación generador de rentas. En consecuencia, se afianzó el gran latifundio como expresión de la tenencia de la tierra.

La concentración de la propiedad de la tierra dio origen a una forma de trabajo rural conocida como aparcería, un oneroso esquema para el campesino sin terrenos que consistía en arrendar pedazos del mismo y dejarle gran parte de lo que produjera al dueño a cambio de un importe salarial ínfimo para aquellas épocas. Ese modo de producción provocó malestar entre los labriegos, que comenzaron a exigir aumentos en sus salarios y titulación de los predios que cultivaban.

La presión social por el acceso a la tierra que se vivió a finales del siglo XIX y a comienzos del XX se reflejó en la promulgación de la Ley 74 de 1926, o Ley de Fomento a la Agricultura y a la Inmigración, que estableció la exigencia a los propietarios de la prueba judicial de los títulos de propiedad, los debidos procedimientos para determinar el avalúo de mejoras introducidas por los campesinos en caso de que fuesen sacados de los predios que ocupaban, y facultó al Estado para expropiar tierras con destino a la parcelación; no obstante obligó a la nación a consignar el valor total de la tierra al momento de adelantar ese tipo de procesos.

En su deseo de satisfacer las demandas de los campesinos sin tierra y de fomentar la explotación de nuevos predios, esa ley estableció que “el Ministerio de Industrias, año por año, ofrecerá una cantidad determinada de tierras para la colonización y que no bajará en cada caso de cien mil hectáreas. Deberá ofrecerla en lotes ya divididos, no superiores a ochenta hectáreas” (Artículo 32, Ley 74). Sobre el beneficio de los aparceros, precisó:

Si se presentaren una o varias extensiones de tierra sin cultivo, o realizado este por arrendatarios en gran parte y que pasen de mil hectáreas cada lote, que sean próximos, a juicio del Gobierno, a los grandes centros urbanos del país, y no pudiere comprarse porque su dueño o sus dueños le pongan un precio excesivo, o por cualquiera otra circunstancia, podrá ser expropiado de acuerdo con la ley, previo concepto favorable de tres de los agrónomos del Ministerio (Artículo 34).

Pese a esa ley, se presentaron protestas indígenas en el departamento del Cauca y huelgas de trabajadores en fincas bananeras en el Magdalena, así como la activación de las ligas campesinas en distintas regiones del país. Esa decidida expresión social en contra de los procesos de acumulación de la propiedad rural —en la que campesinos e indígenas quedaban al margen— condujo a la reformulación de las políticas agrarias en el país, cuya esencia fue insertada en la reforma constitucional de 1936 y se expresó en la figura de la “función social de la propiedad”, imprimiendo la consigna de que la tenencia de la tierra debería servir tanto a intereses particulares de sus propietarios como a los intereses sociales del campesinado.

Ese cambio de enfoque se expresó en la Ley 200 de 1936, o Ley de Tierras, que pretendió garantizar la propiedad rural a favor de los colonos que la trabajaban y, de fondo, establecer un ordenamiento de la propiedad rural que habilitara al Estado para recuperar el control de una amplia porción de baldíos ilegalmente apropiados.

Dos mecanismos fueron aplicados para garantizar esos objetivos: la expropiación de la tierra no explotada durante diez años consecutivos y la prescripción adquisitiva agraria a favor del campesino, a partir del reconocimiento del dominio al ocupante de buena fe que hubiese trabajado la tierra durante cinco años bajo la presunción de que se laboraba de un terreno baldío.

El régimen de la propiedad de la tierra en Colombia ha tenido graves falencias a lo largo de la historia como nación.

El temor a ser expropiados llevó a los terratenientes a iniciar acciones administrativas contra aquellos campesinos que estaban ocupando sus predios en calidad de arrendatarios. Por esta razón, se presentaron desalojos masivos de labriegos, lo que ocasionó un grave conflicto social agrario que intentó corregirse con la promulgación de la Ley 100 de 1944 o Ley de Régimen de Tierras. Esta nueva norma declaró:

[...] de conveniencia pública el incremento del cultivo de las tierras y de la producción agrícola por sistemas que entran en alguna especie de sociedad o de coparticipación en los productos, entre el arrendador o dueño de tierras y el cultivador, tales como los contratos de aparcería y los conocidos, según la región, como de agregados, 'poramberos', arrendatarios de parcelas, vivientes, mediasqueros, cosecheros, etc. (Artículo 1).

Con esa declaratoria se establecieron varias pautas para fortalecer esa sociedad, entre ellas las obligaciones de cada una de las partes, los tiempos del contrato, el tratamiento a las mejoras que se hicieran en los predios y la duración de esos mismos acuerdos.

Abundó entonces la mano de obra barata para trabajar en las grandes haciendas que por efectos de la Ley 200 de 1936 habían disminuido su producción. Además, se estimuló el acercamiento entre propietarios y arrendatarios, consagrándose de manera oficial un sistema en el que "el Estado compraba tierra de propiedad de particulares y la vendía a los campesinos en forma de parcelas a través de un mecanismo de subsidios" (Sentencia C-644-12 de 2012, p. 30).

Pero las condiciones en el campo venían de mal en peor: de un lado, por la falta de tierra disponible para los labriegos; y de otro, por la inclemente violencia partidista desatada a finales de los años cuarenta, que llevó a los campesinos a ver en las ciudades una alternativa para sacar adelante a sus familias. Se iniciaron así grandes migraciones hacia las principales capitales del país, que estaban en vía de consolidar su desarrollo industrial y comercial, razón por la cual se requería mano de obra no calificada y a bajo costo.

A su vez, ese flujo migratorio tuvo dos impactos, cuando menos: los asentamientos urbanos, cada vez más poblados, exigen accesos a servicios básicos fundamentales como agua, luz, comunicaciones, educación, salud, transporte y vivienda; y la productividad rural caía sin atajo alguno.

Adicionalmente, las políticas agrarias del entonces presidente de la república, Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957), propiciaron una masiva migración de colonos hacia regiones selváticas ampliando la frontera agrícola y ocasionando graves conflictos interétnicos. Con el apoyo del Instituto de Colonización e Inmigración (creado mediante el Decreto 1894 del 18 de julio de 1953) poco a poco se fueron poblando los Llanos Orientales, la Orinoquía, la Amazonia y el Magdalena Medio.

Para inicios de los años sesenta, la urgente necesidad de atender al campesino de manera integral, condujo a los legisladores a aprobar la Ley 135 de 1961, o Ley de reforma social agraria, en cuya elaboración tuvo protagonismo el Comité Nacional Agrario, conformado por representantes de los partidos políticos, el Congreso, la Iglesia católica y de las Fuerzas Armadas.

Se crearon el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), que se constituiría en la autoridad de tierras en el país; el Consejo Social Agrario, órgano consultivo del Gobierno nacional y del mismo Incora; el Fondo Nacional Agrario; los cargos de procuradores agrarios, quienes actuarían como delegados del procurador general de la nación; y las Corporaciones Regionales de Desarrollo.

La expedición de esta nueva ley estuvo precedida por dos hechos políticos de gran envergadura: de un lado, la concreción del Frente Nacional, una fórmula de gobierno bipartidista consensuada entre los partidos Liberal y Conservador, con la cual se pretendió frenar la violencia que estaba enquistada en diversas regiones del país desde mediados de la década de los cuarenta; y, de otro, la firma del Acta de Bogotá, refrendada en la capital de la república el 12 de septiembre de 1960 por 19 Gobiernos de los Estados americanos, que adoptaba "medidas para el mejoramiento social y el desarrollo económico dentro del marco de la operación panamericana" (Acta de Bogotá, 1960).

Con el fin de introducir una nueva organización social y económica necesarias y convenientes para el campo, la Ley 135 estableció un modelo básico: la Unidad Agrícola Familiar (UAF). Si bien la norma no precisó la extensión, se esperaba con ella que:

[...] conforme a la naturaleza de la zona, clase de suelos, aguas, ubicación, relieve y posible naturaleza de la producción sea suficiente para que, explotado en condiciones de razonable eficiencia, pueda suministrar a una familia de tipo normal ingresos adecuados para su sostenimiento, el pago de las deudas originadas en la compra o acondicionamiento de las tierras, si fuere el caso, y el progresivo mejoramiento de la vivienda, equipo de trabajo y nivel general de vida (Artículo 50).

Esa medida agrícola serviría, además, para evitar grandes concentraciones de tierra y la constitución de latifundios que afectaran la productividad campesina y retornara a los labriegos a su condición de asalariados del campo, vulnerables a las fluctuaciones del mercado y a los caprichos de los capataces.

La Ley 135 también incluyó normas sobre cómo debían adjudicarse las tierras baldías de propiedad de la nación, destacándose que solo se beneficiaría a "personas naturales y por extensiones no mayores de cuatrocientas cincuenta hectáreas" que estuvieran siendo explotadas las dos terceras partes cuando menos (Artículo 29). La reglamentación también le otorgó facultades al Incora para que interviniera aquellas tierras que no estaban siendo explotadas eficientemente y sobre las cuales sus poseedores no demostraran su propiedad.

Para reforzar las decisiones tomadas en la Ley 135 e impulsar su aplicación, se introdujeron reformas a través de la Ley 1 de 1968, o Ley de Arrendatarios y Aparceros, cuyos objetivos centrales buscaban poner fin a formas de explotación feudal y corregir problemas generados por las modalidades de acceso a la tierra de los labriegos a través de la figura del arriendo, acudiendo a la expropiación si fuese necesario para favorecer al campesinado.

En medio de fuertes tensiones con los grandes latifundistas, el entonces presidente de la república, Carlos Lleras Restrepo (1966-1970), expidió el Decreto 755, fechado el 2 de mayo de 1967, mediante el cual reglamentó el registro de los usuarios de los servicios agropecuarios y promovió su asociación. De acuerdo con documentos del Ministerio de Agricultura de la época, "se inició oficialmente la Campaña Nacional de Organización Campesina" (1968, p. 7). De allí surgiría la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc), que alcanzó la personería jurídica el 30 de julio de 1970.

Para 1971, la Anuc agrupaba a 989 306 campesinos en el país, que representaban diversos sectores —labriegos sin tierra, asalariados, pequeños y mediados propietarios— y tenían distintas motivaciones —acceso a la tierra, mejoramiento de condiciones laborales, exigencia de obras de infraestructura—. Según Ernesto Parra (1983), "la Anuc logró unificar todos estos intereses en un plan de acción que incluyó la lucha por la tierra, apoyo a los colonos, protección a los indígenas y sus resguardos, y defensa de los minifundistas" (p. 38).

Una de las prácticas que más provocó zozobra entre los terratenientes fue la "ocupación" de tierras promovida por la Anuc. De acuerdo con datos del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2016), entre 1971 y 1978 realizaron 984 "recuperaciones" en 24 departamentos. De ellas, 463 se concentraron en la costa caribe —Sucre (195), Córdoba (100), Magdalena (102) y Bolívar (66)—. Otros departamentos afectados fueron Huila (102), Antioquia (66) y Tolima (51).

"Bajo la euforia de semejante demostración de fuerza", la organización campesina "le exigió al Gobierno que declarara de utilidad pública las tierras invadidas para ser luego expropiadas y adjudicadas a los campesinos" (CNMH, 2016, p. 541). En respuesta, los terratenientes opusieron una férrea resistencia, apelando a las autoridades para desalojar a los "invasores", para conformar sus propios grupos de defensa de la tierra y para respaldarse en grupos armados ya establecidos, como Los Méndez en el Cesar, que, al parecer, trabajaron para el entonces líder político Alfonso López Michelsen y repelieron una de esas tomas (García, 2016, p. 9).

Los resultados de la Ley 1 de 1968 fueron adversos y se reprodujeron los temores de los terratenientes expresados en 1936, cuando se expidió la Ley 200. Los grandes propietarios no estaban dispuestos a ceder un centímetro de sus tierras. Ese malestar se tradujo en presiones al alto Gobierno, que derivaron en el llamado Pacto de Chicoral, firmado el 9 de enero de 1972 en las instalaciones de la Caja Agraria de esta población del departamento del Tolima.

Se trató de un acuerdo de voluntades entre funcionarios del gabinete del presidente Misael Pastrana (1970-1974), miembros de los partidos políticos hegemónicos y representantes de gremios agroindustriales que estaban preocupados por los efectos de las leyes de reforma agraria vigentes desde comienzos de los años sesenta y la fuerza que estaba alcanzando la Anuc, que luego pagaría una alta cuota de sangre por reclamar una mejor redistribución de la propiedad rural. Según Albán (2011), el Pacto de Chicoral “fue entonces un proyecto de contrarreforma que enterró, de nuevo, la idea de modificar la distribución de la propiedad, y aceleró la concentración y la expulsión de campesinos y otras comunidades de sus territorios” (p. 24).

Para concretar lo acordado en Chicoral, el entonces presidente Pastrana sancionó las leyes 4 y 5 (de 1973), lo que dejó al campesinado en magras condiciones socioeconómicas por cuanto imposibilitaron la clarificación de predios rurales y obstaculizaron los procesos de expropiación con fines redistributivos; consolidaron los grandes capitales por la vía del crédito a terratenientes y agroindustriales; privilegiaron un modelo agroexportador y se fortalecieron programas de titulación de baldíos en la periferia agrícola.

Bajo el gobierno del presidente Alfonso López Michelsen (1974-1978), y en un intento por mostrar acciones que supusieran una mayor atención al campo (sin tocar la propiedad de la tierra), en 1976 se creó el programa de Desarrollo Rural Integrado (DRI), como componente del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición. Uno de sus propósitos fue brindar asistencia a pequeños productores del campo por medio de crédito, apoyo técnico y estrategias de comercialización, que complementó con apertura de vías, electrificación y acceso a la salud y a la educación. No obstante, mantuvo al Incora al margen, reduciendo sus acciones y enfocando sus tareas a regiones de conflicto y al apoyo de desarrollo de programas en zonas de colonización (Balcázar y otros, 2011, p. 15).

Pero diversas circunstancias fueron determinantes para que el campesinado tomara otros rumbos, entre ellos “la apertura de nuevas fuentes de empleo para la población rural, la expansión del capitalismo agrario, las migraciones estacionales a Venezuela y la economía de la marihuana y coca” (CNMH, 2016, p. 503).

La década de los ochenta comenzó con nuevos aires sociales, resultado del triunfo electoral de Belisario Betancur (1982-1986), quien asumió la presidencia con la idea de alcanzar una salida negociada a la confrontación armada que desangraba los campos por aquellos años. Una de las primeras leyes promulgadas por su gobierno en noviembre de ese año fue la Ley 35 de 1982, o Ley de Amnistía, mediante la cual se dictaron normas “tendientes al restablecimiento y preservación de la paz” (Preámbulo). Uno de sus propósitos fue:

[...] organizar y llevar a cabo programas de rehabilitación, dotación de tierras, vivienda rural, crédito, educación, salud y creación de empleos, en beneficio de quienes por virtud de la amnistía que esta ley otorga, se incorporen a la vida pacífica, bajo el amparo de las instituciones, así como de todas las gentes de las regiones sometidas al enfrentamiento armado (Artículo 8).

Se revitalizó entonces el Incora para que se encargara de entregar tierras a quienes dejaran las armas. Sus tareas fueron acompañadas por el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), que pretendía adelantar acciones sociales en áreas afectadas por el conflicto armado.

Poco a poco se iba diluyendo el concepto de redistribución de tierras fértiles en zonas centrales del país, con acceso a vías y a canales de comercialización, y se iba consolidando el de la colonización de nuevas fronteras agrícolas — iniciado dos décadas atrás — sin conexión con centros de mercado. En este contexto, se promulgó la Ley 30 de 1988, firmada por el presidente Virgilio Barco (1986-1990), mediante la cual se modificaron las leyes 135 de 1961, 1 de 1968 y 4 de 1973.

Dado que una de las críticas de aquellos años apuntaba a que las entidades estatales no se articulaban en torno al tema de la tierra, el propósito de esta norma fue, justamente, "asegurar la colaboración y cooperación institucional de las diversas entidades del Estado para el desarrollo integral y coordinado de los programas de reforma agraria" (Artículo 1).

Uno de los aspectos destacables de esa ley es que planteó la promoción, apoyo y coordinación de organizaciones "que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural", así como:

[...] estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de reforma agraria, en lo relacionado con la redistribución de la propiedad de la tierra, la modernización de las formas de producción, y la dotación de infraestructura física y de servicios públicos a las áreas rurales (Artículo 1).

Los grandes propietarios no estaban dispuestos a ceder un centímetro de sus tierras.

2. La Constitución de 1991 y nuevas leyes agrarias

La década de los noventa comenzó con grandes esperanzas, pues estaba en proceso de construcción una nueva constitución, que reemplazaría la centenaria carta política de 1886, reformada innumerables veces durante el siglo XX y obsoleta en muchas de sus normas. La propiedad de la tierra seguía siendo una preocupación sustancial entre diversos sectores del país.

Una vez promulgada la nueva carta magna (el 4 de julio de 1991) lo que vino después fue la expedición de leyes que estuvieran en consonancia con la nueva constitución, considerada garantista e incluyente. Se expidió entonces la Ley 160 de 1994, o Ley de Reforma Agraria, suscrita por el presidente César Gaviria Trujillo (1990-1994).

El objetivo central de esta norma fue dinamizar la redistribución de la tierra por medio del mercado, ofreciendo un subsidio a los campesinos para la compra directa del 70 % del valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y la amortización del crédito restante a un plazo no inferior de 12 años.





En el siglo XX se promulgaron diversas leyes que buscaban regularizar el acceso a la tierra, pero, al ser cuestionadas por terratenientes, fueron reformuladas, privilegiando a grandes propietarios. **Foto: Juan Diego Restrepo Echeverri.**

Además, se precisó que la UAF no se determinara a partir de la extensión del predio, sino de la calidad de la tierra, razón por la cual las medidas de la Unidad Agrícola Familiar son distintas en las diversas regiones del territorio nacional, tal como lo estableció la junta directiva del Incora mediante la Resolución 041 de 1996.

La Ley 160 estableció que, con relación a las tierras adjudicadas por el Estado, solo se permitiría el dominio o posesión de una UAF, modificando así lo previsto en la Ley 135 de 1961, que había establecido la posibilidad de poseer dos UAF, lo que impuso mayores límites a una eventual acumulación de tierras.

Además, se estableció la prohibición de adjudicar tierras a personas naturales o jurídicas que fueran propietarias o poseedoras de otro bien rural, así como arrendar las UAF y venderlas sin autorización del Incora antes de los 12 años de posesión, dominio y explotación.

El siglo XXI despuntó con la vigencia de la Ley 160 de 1994, mediante la cual se proponía "promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población", así como "reformular la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica" y "promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural". (Artículo 1).

El Gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) liquidó el Incora y promulgó el Decreto 1292 del 21 de mayo de 2003, que contempló un periodo de tres años para finalizar el proceso, y a través del Decreto 1300, expedido ese mismo día, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), fusión del Incora, el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (Inat), el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI) y el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (Inpa). Así, el propósito fundamental de esa nueva entidad fue:

[...] ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, facilitar el acceso a los factores productivos, fortalecer a las entidades territoriales y sus comunidades y propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad y descentralización, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país. (Artículo 2).

Las expectativas generadas con la creación del Incoder, poco a poco se convirtieron en frustración por cuanto no estaba cumpliendo las funciones a cabalidad. Su fracaso fue evidenciado en un informe preventivo de la Procuraduría General de la Nación (PGN, 2015):

Se suponía que el Incoder atendería de manera integral al sector rural, superando lo puramente agropecuario, respondiendo por un mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales. Este propósito no se logró, entre otras razones, por la persistencia de situaciones de violencia, abandono estatal y pobreza en el campo (p. 23).

Al Incoder también se le cuestionó la cooptación por parte de organizaciones paramilitares para que sus funcionarios actuaran a su favor. De acuerdo con el informe preventivo de la PGN (2015),

[...] el Incoder actualmente presenta graves problemas de gestión que se traducen en ineficiencia y mala prestación del servicio. Esta situación es imputable a una excesiva centralización, a plantas de personal insuficientes en las territoriales, así como a la falta de credibilidad y legitimidad producto de los actos de corrupción flagrante y cooptación por parte del paramilitarismo, a cuyo servicio estuvo la institución desde su creación y hasta el año 2010 (p. 1).

Esa relación se ilustra con dos casos emblemáticos: uno, ocurrido en el departamento del Magdalena, donde el entonces jefe paramilitar Rodrigo Tovar, alias Jorge 40, despojó de cientos de predios a campesinos beneficiarios de adjudicaciones del antiguo Incora; y el otro, en el departamento del Vichada, región en la que el también jefe paramilitar Carlos Mario Jiménez, alias Macaco, vulneró derechos de labriegos para satisfacer su codicia por la tierra.

En ambos casos, investigaciones de organismos de control y medios de comunicación expusieron cómo funcionarios del Incoder participaron del despojo masivo de tierras apelando a estrategias jurídicas con apariencia de legalidad, como la cancelación de títulos de adjudicación, amparados en la improductividad de la tierra. Se aprovechó, para tal propósito, el desplazamiento masivo forzado que afectó mayoritariamente a la población rural, que abandonó sus tierras como consecuencia de las constantes incursiones de grupos armados, legales e ilegales.

Tras su extenso análisis, la PGN concluyó que “la gestión del Incoder está limitada por su debilidad institucional, por su falta de credibilidad y legitimidad, que hacen que sea necesario una reforma del organismo, que contemple incluso su supresión” (2015, p. 116). Esa propuesta fue acogida por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2010-2018), quien ordenó la liquidación del Incoder, concretándose mediante el Decreto 2365 del 7 de diciembre de 2015.

En su reemplazo, se crearon la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el Decreto 2364 de 2015; la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante el Decreto 2365 de 2015; y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), por medio del Decreto 2366 de 2015.

No obstante, la nueva institucionalidad comenzaría sus labores de manera irregular. El empalme fue cuestionado por la Contraloría General de la República (CGR). En un primer informe planteó que el proceso entre el Incoder (en liquidación) y la ADR presentó retrasos, toda vez que no se estableció una hoja de ruta, protocolos de entrega, recibos o cronogramas que permitieran un adecuado tránsito del proceso. Además, las debilidades en las funciones de control y seguimiento de los convenios y contratos en ejecución se vieron acrecentadas por las limitaciones en el presupuesto y el personal, concluyendo que:

[...] al suprimirse las Direcciones Territoriales del Incoder, sin que fueran sus funciones asumidas de manera oportuna por la nueva entidad, los planes y programas en curso y los beneficiarios de los mismos quedaron en estado de abandono al no haber un interlocutor directo entre el territorio y el nivel central (2017, p. 7).

Otra de las situaciones más complejas que afrontó ese proceso de liquidación fue el traslado de la documentación del Incoder desde sus oficinas regionales a la sede central, en Bogotá. Los riesgos fueron advertidos por la CGR en un segundo informe de auditoría:

[...] para la liquidación de una entidad compleja y la puesta en marcha tardía de las dos agencias (ANT y ADR), generó riesgos de pérdida de información de toda índole, en especial la memoria histórica de las tierras en Colombia; aunado a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, como cabeza del sector agropecuario, según la evidencia recaudada por el equipo auditor, no cumplió a cabalidad con las funciones del control de tutela que le son propias. (2017, p. 5).

Igual que en su momento, cuando se creó el Incoder, las nuevas agencias que tendrían autoridad sobre la disposición de las tierras en el país generaron muchas expectativas en el sector agrario, pues se esperaba mayor eficiencia en sus actuaciones para regular el acceso a la propiedad rural y que se beneficiara realmente a quienes tuvieran poca tierra o carecieran de ella. No obstante, con el paso de los años, se fue generando nuevamente un sentimiento de frustración.

Con relación a las tareas de la ANT, algunos cuestionamientos también provinieron de la CGR que, de manera insistente, le ha reclamado resolver la acumulación irregular de baldíos; es decir, de tierras que son propiedad de la nación pero no tienen títulos de propiedad, y con las cuales el Estado puede garantizar la adjudicación a comunidades campesinas, indígenas y afros que carecen de ella o tienen insuficiente. El problema de fondo es que no se cuenta con un inventario de esos predios, lo que ha sido aprovechado por inversionistas, empresarios y terratenientes para apropiarse de ellos, recurriendo a diversos mecanismos fraudulentos.

La poca clarificación en la adquisición, posesión y uso de bienes de supuesto origen baldío, así como la falta de un inventario completo de ellos, controvierte lo dispuesto por la Corte Constitucional en su Sentencia T-488 de 2014, mediante la cual ordenó a la autoridad agraria que creara un censo nacional de baldíos. Siete años después de lo exigido por este alto tribunal esto no se ha cumplido.

Justamente sobre este tema giraron los debates de entonces, tras conocerse el propósito del gobierno del presidente Santos de impulsar el proyecto legislativo que creó las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres) que se plasmó en la Ley 1776, promulgada el 29 de enero de 2016, y que modificó, a su vez, varios artículos de la Ley 160 de 1994.

Esa norma busca crear condiciones de competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental. En ese sentido, las Zidres:

Deberán cumplir con estos requisitos: se encuentren aisladas de los centros urbanos más significativos; demanden elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas; tengan baja densidad poblacional; presenten altos índices de pobreza; o carezcan de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos. Los proyectos de las Zidres deben estar adecuados y corresponder a la internacionalización de la economía, sobre bases de alta competitividad, equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. (Artículo 1).

El proceso de identificación de las Zidres está a cargo de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria (Upra). Su delimitación será establecida por el Gobierno nacional mediante un documento Conpes; sin

embargo, la ley determinó, además, que no podrá haber zonas Zidres en resguardos indígenas o zonas de reserva campesina debidamente establecidas por la entidad competente, o en territorios colectivos titulados o en proceso de titulación de las comunidades negras. Tampoco podrán crearse en territorios que comprendan áreas declaradas y delimitadas, como ecosistemas estratégicos, parques naturales, páramos y humedales.

Esa ley fue cuestionada, ya que por medio de su articulado se presumía un supuesto favorecimiento a aquellos que ocupaban grandes extensiones de tierra, por cuanto establecía una modalidad de continuidad de la posesión que, en apariencia, era una manera de legalizar la propiedad y omitía cualquier cuestionamiento a la forma como fue adquirida. Una de las decisiones más criticadas fue la incluida en el Artículo 13 de la Ley 1776:

Para la ejecución de los proyectos productivos se podrá solicitar al Gobierno nacional la entrega en concesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad contractual no traslativa de dominio, de bienes inmuebles de la nación ubicados en las Zidres, con el fin de ejecutar los proyectos productivos que hace referencia el artículo 30 de esta ley.

Fue por ello que un grupo de congresistas interpuso una demanda tras considerar que ese tipo de decisiones eran inconstitucionales. En su argumentación, alegaron que despojaba a los campesinos de sus derechos constitucionales sobre los baldíos del Estado y privilegiaba a los terratenientes que poseían baldíos de tiempo atrás (Corte Constitucional, Sentencia C-028-18, p. 16).

Adicionalmente, denunciaron que la Ley Zidres no solo se aplicaría en la Altillanura, sino en departamentos como La Guajira, Chocó, Norte de Santander, así como en regiones de la Orinoquia y la Amazonia. "En este sentido concluyen que lo que se trata es de despojar al campesinado de todas las tierras baldías que aún quedan en el país" (Corte Constitucional, Sentencia C-028-18, p. 18).

Diversos análisis académicos y publicaciones periodísticas han develado la apropiación de grandes extensiones de tierra en la Altillanura, obtenidas de manera irregular por grandes empresas nacionales y extranjeras dedicadas a la agroindustria. Estas se acumularon apelando a estrategias jurídicas como la creación de empresas de papel que aparecen como dueñas de los predios rurales, pero que hacen parte de una misma compañía.

Pese a las críticas, la Corte Constitucional declaró exequibles las normas demandadas. Tras valorar ampliamente un conjunto de leyes y profundizar en los conceptos agrarios, consideró que la Ley 1776 de 2016, en especial los articulados relacionados con baldíos, "se inscribe en el propósito [...] de propender por mejorar las condiciones de vida de los grupos poblacionales campesinos no urbanos". De igual manera, advirtió que "el principio de reserva de ley en materia de baldíos" no fue desconocido por esa norma.

Así las cosas, una de las leyes más cuestionadas en el país en los últimos años sobre asuntos agrarios sigue vigente y aún no se conocen efectos concretos sobre su implementación, ni en la Altillanura ni en ninguna otra región del país.

3. Normas agrarias con enfoque étnico

Para las comunidades afros e indígenas la relación con el territorio está atada por un cordón umbilical que les da vida a sus cosmovisiones. No se trata solo de una relación material, es más bien un vínculo del que surgen sus relaciones individuales y colectivas, así como sus entramados sociales, políticos, económicos y culturales.

Si bien entre afros e indígenas hay amplias diferencias, en sus aspectos fundamentales confluyen en una misma esfera: la tierra. De ahí que se afinquen en su propósito de habitarla, trabajarla y protegerla para que sus culturas y sus pueblos pervivan.

La Constitución de 1991 consagró que los territorios colectivos de comunidades afros e indígenas se caracterizan por ser imprescriptibles, es decir que su propiedad no se acaba; es inalienable, lo que establece que la propiedad no se traspasa, no se cede y no se vende; y es inembargable. Adicional a ello, es importante destacar que, dada su ancestralidad, en aquellos casos que han sido afectados por la confrontación armada, por despojo o abandono, deben ser restituidos porque no procede su compensación monetaria.

Uno de los pasos más importantes en la garantía de sus derechos territoriales se dio con la promulgación de la Ley 21 de 1991, sancionada por el presidente César Gaviria Trujillo (1990-1994) y por medio de la cual se ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), promulgado en Ginebra (Suiza) el 7 de junio de 1989. Su adopción obliga al Estado colombiano a reconocer y a proteger los territorios ancestrales de afros e indígenas, sus derechos de propiedad y de posesión, así como las formas de transmisión de estos derechos dentro de las comunidades.

En esa misma vía, uno de los conceptos más valiosos para los pueblos étnicos es el de consulta previa, libre e informada, que adoptó la Ley 21 como un mecanismo de protección ante aquellos intereses económicos que podrían afectar sus territorios. En su artículo 15, se fijaron las condiciones de esa consulta:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los Gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

3.1. Comunidades afros

El espíritu multiétnico y pluricultural de la Constitución política de 1991 creó las condiciones para que se introdujeran normas agrarias específicas para las comunidades étnicas de manera que les permitiera el acceso, uso y disfrute de tierras explotadas bajo sus usos y costumbres. Una de las normas estructurantes de estos

procesos es la Ley 70 de 1993, rubricada en el mandato del presidente César Gaviria (1990-1994). En su artículo 1, precisa sus alcances:

La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Esa ley nace y se consolida en aquella nueva concepción más democrática e incluyente del Estado, inaugurada con la carta política de 1991, que abrió espacios para una mayor incidencia de la ciudadanía en la construcción de políticas públicas; a su vez, es reconocida como el resultado de luchas y resistencias de la población afrocolombiana tras décadas de ser sometida a marginalidad, pobreza y racismo. Se considera, además, que aporta nuevas visiones del Pacífico en dos sentidos: de un lado, la posibilidad de modernizar una de las regiones más atrasadas del país; y de otro, la de conservar su exuberante biodiversidad.

Para las comunidades afros e indígenas la relación con el territorio está atada por un cordón umbilical que les da vida a sus cosmovisiones.

20 años después de su vigencia, de acuerdo con los análisis de Peña y otros (2016), una vez iniciados los procesos de titulación, el balance que arroja es la entrega de títulos colectivos a 176 Consejos Comunitarios de la región Pacífico, desde Acandí (Chocó) hasta Tumaco (Nariño), que abarcan cerca de 6 000 000 de hectáreas. Sin embargo, aún falta mucho en su aplicación.

De acuerdo con estudios del Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos de la Universidad Javeriana (2017), por lo menos 271 Consejos Comunitarios, que tienen asiento en 103 municipios de 18 departamentos —la mayoría de ellos del Caribe y los valles interandinos del país— siguen sin acceder a la titulación colectiva. Los procesos llevan más de una década en trámites burocráticos sin que se den soluciones efectivas a las peticiones. Se calcula que las solicitudes contemplan poco más de 2 000 000 de hectáreas en total, habitadas por 251 607 familias, compuestas por cerca de 1,5 millones de personas. La valoración realizada por Peña y otros (2016), dos décadas después de entrada en vigencia de la Ley 70, arroja una mirada crítica a su implementación:

Las comunidades quedaron excluidas del sistema de transferencia de la nación (a diferencia de los resguardos indígenas), del sistema financiero tradicional y no necesariamente son la prioridad para los



En 1971 empezó la recuperación de la hacienda de Monseñor Ase Vivas Arzobispo de la ciudad de... que están dentro del territorio del resguardo indígena...

Los indios Kokonuko o cucunos sometidos a pagar... así era como estos se enriquecían ganando más... hacendados creían ser dueños de las fincas que están del resguardo indígena de Kokonuko, Aoi como C...

San Ignacio Pinincigo, Nombres de haciendas que...

En 1985 empezó la recuperación de las tierras... recibir el treinta por ciento de las ganancias de Agua... el treinta por ciento en pocos años estábamos mane...

"Fue así como recuperamos nuestro territorio y seguimos..."



...a el Seminario que estaba en manos
de Popayan tierras
...na de Hohonuko

...a terraje, diezmos y primizas a la iglesia
...olox, los terratenientes que eran
...taban dentro del título colonial
...ancum, Cobaco, Putugo, Chiliglo,
...posicion su dialecto Hohonuko
...gua Hivienado, y en 1987 se empezó a
...a Hivienado y de manera gradual subia el
...jando el cien por ciento para la comunidad
...emos trabajando para el futuro."

Las comunidades étnicas tienen una fuerte conexión con la tierra, pero intereses foráneos han afectado su tenencia, usos y costumbres, situación que ha generado graves conflictos, algunos de los cuales han derivado en actos de violencia. **Foto: Juan Diego Restrepo Echeverri.**

alcaldes y autoridades municipales. Falta una planeación regional que articule los proyectos comunitarios pues de lo contrario la agenda la terminan definiendo organizaciones con diferentes intereses incluyendo las que tienen una agenda extractiva (p. 3).

3.2. Comunidades indígenas

La tierra es la vida para las comunidades indígenas. Es su madre. Y a ella se deben desde tiempos inmemoriales. Por eso han sido persistentes en reclamar lo que les arrebataron desde las épocas de la Conquista española y de la Colonia. Sus formas de gobierno propio, la prevalencia de sus autoridades ancestrales y los usos y costumbres no son posibles si carecen de tierra.

Desde la época de la Colonia, las comunidades indígenas fueron confinadas a vivir en resguardos, una figura jurídica que les daba el derecho a ocupar una propiedad colectiva sobre determinadas áreas que habitaban desde tiempo atrás. Aún hoy prevalece esta manera de poblar el territorio. Esa disposición restringía a los pueblos indígenas el derecho al uso y propiedad de sus tierras ancestrales, pues los limitó a zonas específicas, impuestas por las autoridades de la época, lo que afectó sus prácticas y generó rupturas irreparables en sus costumbres.

Cifras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural indican que los 115 pueblos indígenas identificados se agrupan en 733 resguardos, ocupando 32 000 000 de hectáreas. Buena parte de esas tierras están situadas en ecosistemas de selva, páramo, llano, sabana y desierto, que no permiten una alta densidad poblacional e impiden desarrollar actividades productivas intensivas.

Una de las primeras legislaciones republicanas enfocadas en las comunidades indígenas fue la Ley 89 de 1890, que introdujo la figura de cabildo como forma de gobierno de los resguardos y reglamentó sus labores internas y externas. De acuerdo con Castillo (2010):

[...] con esta ley se reconocieron, en una buena medida, los derechos de uso y dominio de los cabildos indígenas sobre sus tierras. De igual forma se reconoció el ejercicio del gobierno a las autoridades indígenas sobre los asuntos de sus comunidades, principalmente la administración de las tierras colectivas y la distribución de las parcelas entre sus miembros (p. 31).

No obstante, tras la guerra de los Mil Días (1899-1902) las tierras de los indígenas atrajeron la atención de grandes terratenientes, apoyados por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de Colombia, que expidió la Ley 55 de 1905, mediante la cual se legalizaron las compras de tierras hechas por terceros en áreas de resguardo.

Esa ley fue asumida por los indígenas como una afrenta y generó grandes levantamientos durante buena parte del siglo XX en diversas regiones del país, particularmente en el departamento del Cauca, desde donde se ha irradiado durante décadas la inconformidad por las limitaciones a sus territorios ancestrales, afectados por procesos de expansión de las haciendas dedicadas al monocultivo de la caña de azúcar (particularmente en las zonas bajas del norte).

La búsqueda de sus territorios ancestrales recobró fuerza a comienzos de la década del setenta, cuando los indígenas del Cauca iniciaron “el proceso de recuperación de la Madre Tierra”, un movimiento que pretende reconstruir y fortalecer su ancestralidad. Resultado de ese proceso fue la creación del Consejo Regional Indígena del Cauca, el 24 de febrero de 1971 en el municipio de Toribío.

Desde aquellos años se registran por lo menos 400 movilizaciones de los pueblos indígenas por el derecho a la tierra y a la autonomía. Sus luchas han chocado con la estructura agraria del país, el acceso y la tenencia de la tierra, y con las agendas de desarrollo rural que se promueven desde los sectores público y privado.

Algunas de sus reclamaciones se concretaron en varias decisiones gubernamentales, particularmente durante el segundo periodo de gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2014-2018). La primera de ellas quedó consignada en el Decreto 2333, del 19 de noviembre de 2014, que tiene por objeto “establecer los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas” (Artículo 1).

Para ello estableció los principios de celeridad en la posesión de las tierras ancestrales y/o tradicionales; respeto de la relación de los pueblos indígenas con sus territorios, leyes de derecho propio e identidad; así como al derecho de terceros en posesiones adquiridas legalmente en esos territorios.

En esta misma línea, y antes de acabar su segundo mandato, Santos aprobó dos decretos clave para las comunidades nativas. El primero de ellos el 632 del 10 de abril, mediante el cual se “dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés”.

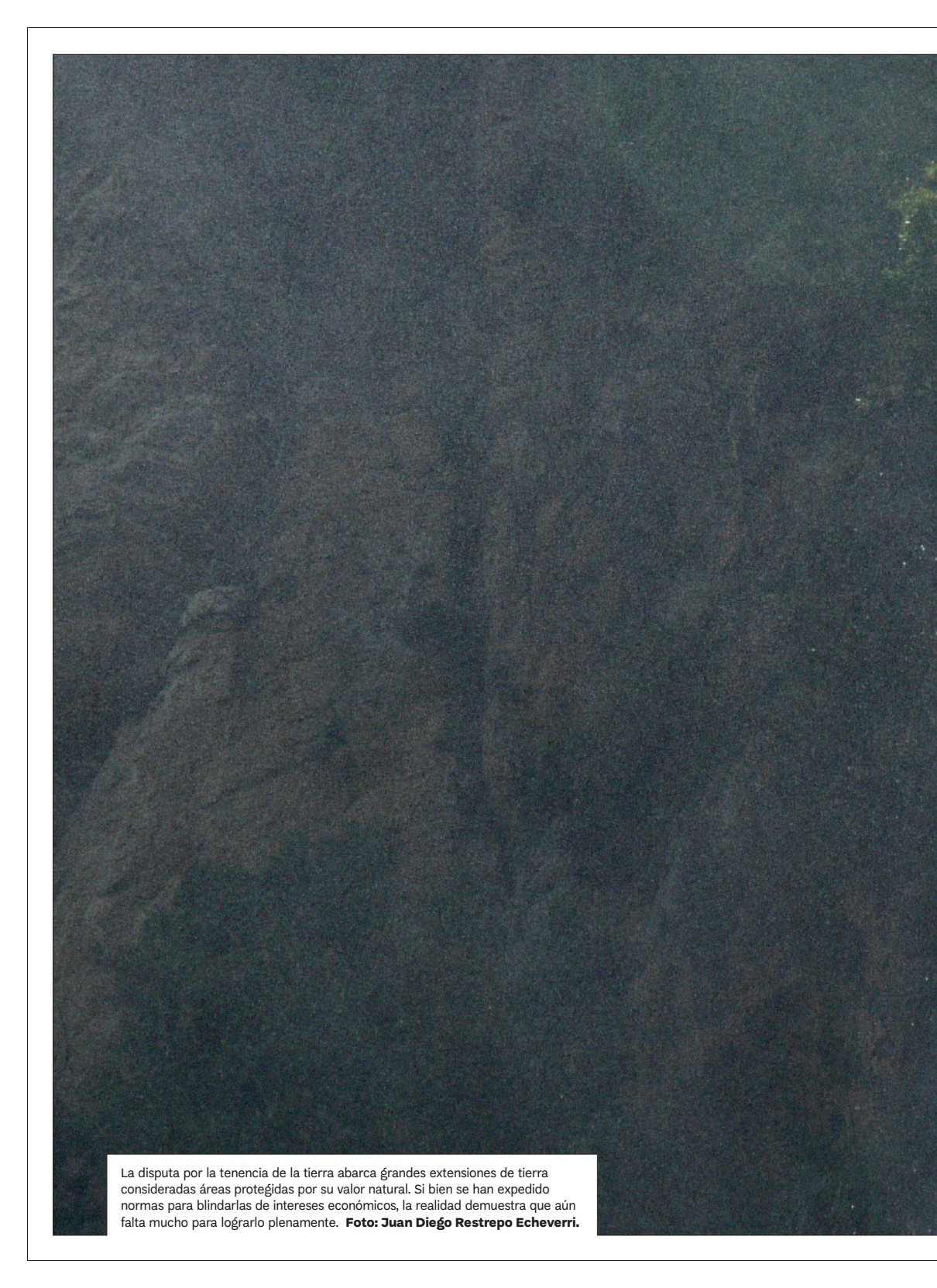
Esa norma es fundamental por varias razones: reglamenta la creación de los Consejos Indígenas [de Gobierno] según sus usos y costumbres, establece los procedimientos para delimitar los territorios indígenas que se van a poner en funcionamiento, permite manejar directamente los recursos del Sistema General de Participación por parte de los territorios indígenas e impulsa la coordinación entre gobiernos indígenas, departamentales y municipales (Opiac-WWF, 2020, p. 24).

El segundo es el Decreto 1500 del 6 de agosto, que redefinió el territorio ancestral de los pueblos arhuaco, koguí, wiwa y kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de lugares sagrados, conocido como la Línea Negra, un espacio de especial protección por su valor espiritual, cultural y ambiental.

Pese a ello, las luchas de las comunidades indígenas continúan en diversas regiones del país, especialmente en el norte del Cauca, donde se pretenden recuperar aquellas tierras de las que fueron despojados hace más de 500 años.

4. Legislación sobre áreas protegidas

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) está conformado por 1130 áreas que ocupan una superficie de 31 186 097 hectáreas, equivalentes al 15,06 % del territorio nacional, distribuidas en 18 368 916 hectáreas terrestres



La disputa por la tenencia de la tierra abarca grandes extensiones de tierra consideradas áreas protegidas por su valor natural. Si bien se han expedido normas para blindarlas de intereses económicos, la realidad demuestra que aún falta mucho para lograrlo plenamente. **Foto: Juan Diego Restrepo Echeverri.**



y 12 817 181 hectáreas marinas, según datos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Este sistema opera en tres ámbitos: áreas protegidas nacionales, áreas protegidas regionales y áreas protegidas privadas.

El SNAP surgió con la Ley 165 de 1994, promulgada el 9 de noviembre de ese año por el entonces presidente Ernesto Samper (1994-1998) luego de que el país suscribiera el Convenio sobre la Diversidad Biológica, presentado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Para efectos de la aplicación de la norma, se definió área protegida como “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación” (Artículo 2).

Esa norma complementó la Ley 2 de 1959 (aún vigente) que estableció siete zonas de reserva forestal, con lo cual se adoptó la política de Conservación de Recursos Naturales Renovables; y el Decreto 622 de 1977, mediante el cual se reglamentó “el sistema nacional de parques naturales, su uso, manejo, reservas, patrimonio natural, áreas para estudio, entre otros”. Esas decisiones apuntaron a proteger aquellas áreas naturales sensibles cuyo daño afectara el medio ambiente.

Esa vocación conservacionista del Estado colombiano chocó con una realidad compleja que aún no logra resolver con solvencia: la presencia de campesinos, afro e indígenas en zonas protegidas, muchos de los cuales las habitan desde antes de 1977. Este galimatías jurídico ha generado tensiones entre las autoridades ambientales y las comunidades afectadas, sobre todo en zonas críticas afectadas por el conflicto armado y las economías ilegales, como el nudo de Paramillo y la serranía de San Lucas. Aunque en otras zonas se han logrado acuerdos entre Parques Nacionales y comunidades campesinas de la cordillera de los Picachos (en Meta y Caquetá), y Farallones de Cali (en Valle del Cauca).

En zonas como la Orinoquia y la Amazonia —donde la deforestación se ha incrementado de manera sustancial— se están imponiendo medidas coercitivas contra los campesinos que ocupan áreas protegidas, a quienes se les culpa de las alteraciones a los ecosistemas para fortalecer actividades económicas como la ganadería y los cultivos de hoja de coca para uso ilícito.

Dado el fuerte nivel de deforestación, que según cifras oficiales pasó de 56 952 a 70 074 hectáreas entre 2015 y 2016, la Corte Suprema de Justicia ordenó a la Presidencia de la República y a las autoridades nacionales, regionales y municipales adoptar un plan de acción de corto, mediano y largo plazo para proteger a la Amazonia colombiana.

Su decisión quedó consignada en la Sentencia STC-4360-2018, fechada 5 de abril de 2018, en respuesta en segunda instancia a una acción de tutela instaurada por 25 jóvenes representados por abogados de la organización no gubernamental Dejusticia. En sus argumentos, el alto tribunal fue enfático en advertir que “el Estado colombiano no ha enfrentado eficientemente la problemática de la deforestación en la Amazonia, pese a haber suscrito numerosos compromisos internacionales y a existir en el país suficiente normatividad y jurisprudencia sobre la materia”, y cuestionó a entes oficiales como las Corporaciones Autónomas Regionales, Parques Nacionales y los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare y Putumayo, por cuanto no están “cumpliendo sus funciones de evaluar, controlar y monitorear los recursos naturales, ni de sancionar la violación de normas de protección ambiental (Sentencia STC-4360-2018, p. 41).

Para enfrentar los altos niveles de deforestación, la Corte expidió varios órdenes, entre ellas una dirigida a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a la cartera de Agricultura y Desarrollo Rural:

[...] para que, en coordinación con los sectores del Sistema Nacional Ambiental, y la participación de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la tutela, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonia, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático (Sentencia STC-4360-2018, p. 45).

Pero lo dispuesto por la Corte no dio los frutos esperados, pues la deforestación se acrecentó de manera dramática: en 2018 llegó a 153 000 hectáreas; en 2019 bajó a 91 000 hectáreas y en 2020 se incrementó a 171 000 hectáreas. Para contenerla, sobre todo en los parques nacionales, el Gobierno nacional lanzó la campaña Artemisa. El presidente Iván Duque (2018-2022) delimitó sus alcances:

[...] [Es] una campaña de carácter permanente, de trabajo interinstitucional, donde está la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Ambiente, toda la fuerza pública, las autoridades locales, y que con esa campaña podamos lograr tres importantes propósitos: el primero, parar lo que yo he denominado esa hemorragia deforestadora que se ha visto en los últimos años. Dos, que nosotros recuperemos nuestra selva tropical húmeda, nuestros bosques. Y tres, que nosotros judicialicemos a los que están detrás de esa cultura deforestadora (Presidencia de la República: 28 de abril de 2019).

A sectores campesinos y ambientalistas les preocupa la criminalización de la que son víctimas decenas de familias campesinas en la implementación de medidas de protección de áreas deforestadas masivamente, así como el tratamiento militar que se le está dando al tema, lo que se ha convertido en un factor generador de riesgo para las comunidades rurales, que requieren soluciones antes que medidas de fuerza.

5. La tierra en los mecanismos de justicia transicional

Todo el desarreglo agrario causado por la confrontación armada de más de 50 años —y sus consecuencias sobre la población desplazada— fue la base para adoptar mecanismos de justicia transicional que le permitieran a las víctimas tener una asistencia estatal mucho más integral. Surge entonces la Ley 1448 de 2011, o de Víctimas y Restitución de Tierras, con la cual se pretendía atender a millones de personas que padecieron los estragos de la guerra desde el 1 de enero de 1985.

La norma fue promulgada por el presidente Juan Manuel Santos y sancionada el 10 de junio de 2011, no sin antes superar varias trabas y amplias discusiones en el Congreso durante el segundo periodo de gobierno del presidente Álvaro Uribe (2006- 2010).

De acuerdo con esa ley, la reparación integral contemplaría a las víctimas a partir del 1 de enero de 1985 y de despojo de tierras desde el 1 de enero de 1991. Para atender el tema del despojo, la norma, en su artículo 72, estableció que el Estado colombiano:

[...] adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente. Las acciones de reparación de los despojados son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación (Ley 1448 de 2011).

Se concibió entonces la creación de procedimientos legales para adelantar los procesos de restitución en razón del conflicto armado. De un lado se estructuró la etapa administrativa, que consiste en atender al solicitante, valorar su caso y proceder a inscribirlo o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente (RDTAF); de otro, se moldeó la etapa judicial, que adelantaría el proceso de restitución en tribunales especializados.

La etapa administrativa quedó en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) —adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural— con dos tareas fundamentales: la primera, la de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (en el que, además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar); y la segunda, la de representar a las víctimas de despojo admitidas en el Registro y presentar las demandas de restitución ante los tribunales especializados en restitución de tierras.

En cuanto a la etapa judicial, la ley dispuso la creación de cargos de jueces civiles del Circuito y magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, quienes tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones de fondo sobre las reclamaciones y pretensiones de las personas reconocidas como víctimas del despojo, así como de su reparación integral en los casos en que haya lugar.

De acuerdo con la Ley 1448, la sentencia de restitución favorable a quien se haya declarado despojado en razón del conflicto se constituye en título de propiedad y los operadores judiciales conservan su competencia sobre los procesos fallados hasta tanto se garantice la restitución material del bien despojado, esto es, el goce efectivo del derecho restituido.

La norma previó, además, la articulación de las entidades relacionadas con asuntos de propiedad de la tierra como la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, con el fin de intercambiar información para tener mayor claridad sobre los predios reclamados a lo largo y ancho del país.

Con toda esa estructura, la Ley 1448 entró en vigencia el 1 de enero de 2012. Las expectativas generadas animaron a miles de víctimas que creían tener derecho sobre los predios despojados a presentar sus solicitudes de restitución con el ánimo de recuperar lo que, según ellos, la guerra y los intereses económicos que la sustentaron, les arrebató y dejó en condición de desplazados.

Una de las aristas que le cuestionan a esta ley es la situación de campesinos, indígenas y afros desplazados de manera forzada de territorios que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y de predios baldíos ubicados en zonas consideradas de reserva forestal bajo los parámetros de la Ley 2 de 1959. Según el Decreto 440 de 2016 —que modificó el Decreto 1071 de 2015, que reglamenta el sector administrativo agrope-

cuario, pesquero y de desarrollo rural en lo relacionado con la URT— las solicitudes de restitución de ese tipo de predios no serán aceptadas por la entidad estatal para su estudio formal.

Otra de las falencias de la aplicación de la Ley 1448 es la implementación de los fallos proferidos por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras. La redacción debe ser así: "Análisis de la organización Dejusticia (2019) plantean que..."

[...] van desde una ausencia de identificación y caracterización en la etapa administrativa, hasta el incumplimiento en el periodo posfallo de las medidas compensatorias ordenadas en sentencia o decisión posterior (Dejusticia, 2019).

En la etapa posfallo, y de acuerdo con esas medidas compensatorias que ordenan jueces y magistrados en sus decisiones, se deben articular distintas entidades del Estado para atender a los reclamantes beneficiados con la decisión. En su atención se requieren acciones de la Unidad de Víctimas, varios ministerios, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), los gobiernos municipales y gobernaciones, por detallar algunos; pero lo que se ha observado es la falta de efectividad en atender esa demanda judicial.

la sentencia de restitución favorable a quien se haya declarado despojado en razón del conflicto se constituye en título de propiedad

Adicional a ello, aquella promesa de que la Ley 1448 garantizaría la no repetición no se está cumpliendo. Buena parte de las dificultades de atender a las comunidades beneficiadas con sentencias de restitución y de materializar efectivamente las decisiones obedecen a que deben atenderse en contextos en los que aún prevalecen la violencia y el conflicto (Dejusticia, 2019).

El proceso de restitución también develó una circunstancia que ha generado controversia, y es la de los segundos ocupantes, es decir, aquellos que compraron tierras que luego fueron reclamadas en restitución alegando que vendieron bajo presión del conflicto armado. Muchos de ellos consideraron que la Ley 1448 se convertía en un mecanismo de despojo, pues no contempló soluciones prácticas para aquellos que demostraran la buena fe exenta de culpa en esas transacciones, pero que están en condiciones de vulnerabilidad semejantes a los de los reclamantes. En ese sentido, análisis de Dejusticia (2019) indican que:

Justamente, lo que no previó la ley es que algunos de esos opositores podrían ser también personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad similar o incluso peor a la de quien solicita el predio en restitución, y que por ello merecían medidas de protección, así en algunos casos no presentaron oposición dentro del proceso (p. 32).



Colombia ha padecido una confrontación armada de baja intensidad por más de 50 años, ocasionando un profundo desarreglo en la tenencia de la tierra. La esperanza es que, con la implementación del acuerdo de paz, se corrijan algunos de sus defectos. **Foto: Juan Diego Restrepo Echeverri.**

De acuerdo con las observaciones de Dejusticia (2019), ese vacío regulatorio “fue uno de los principales problemas jurídicos con que se enfrentó y sigue enfrentándose el proceso de restitución de tierras en su fase judicial” (p. 33). Además, la situación de segundos ocupantes vulnerables “es el reflejo de las complejas dinámicas del conflicto armado colombiano y de las enormes falencias en cuanto a la distribución equitativa de la tierra que tiene el país” (p. 33).

6. La Reforma Rural Integral en el acuerdo de paz

El 24 de noviembre de 2016 se firmó en el Teatro Colón de Bogotá el documento que ponía fin al alzamiento en armas de la guerrilla de las Farc-EP, la más antigua del continente y que confrontó al Estado por 53 años. Pese a sectores opuestos a esas negociaciones y a sus resultados finales, la rúbrica del acuerdo de paz generó amplias expectativas en el país, pues se estimaba que con su implementación podrían corregirse muchas de las falencias que arrastra la nación, entre ellas el asunto agrario.

Justamente, el primer punto del acuerdo de paz se tituló Reforma Rural Integral (RRI), que se funda en un pilar fundamental: el acceso y el uso de la tierra. Se trataba de superar décadas de dificultades y de inequidades para los más pobres del campo, creando un fondo de tierras con 3 000 000 de hectáreas para adjudicárselas a quienes no tuvieran o tuvieran muy poca. Se complementarían con procesos de formalización de la propiedad —para lo cual se requería, entre otras herramientas, aplicar con rigurosidad el catastro multipropósito—; asimismo con políticas de mejoramiento del uso de la tierra a partir de proyectos productivos, acceso a créditos, asistencia técnica y fortalecimiento de los canales de comercialización gracias al mejoramiento de la infraestructura vial veredal y corregimental.

No obstante, la llegada de Iván Duque a la Presidencia de la República (posesionado el 7 de agosto de 2018) determinó un nuevo rumbo en la implementación del acuerdo de paz, en tanto llegaba uno de los más duros críticos de lo pactado en La Habana con la guerrilla de las Farc-EP; Duque llegaba a esa instancia de poder en representación de un partido, el Centro Democrático, que durante el periodo de negociaciones fustigó el proceso.

Los seguimientos a la implementación del acuerdo de paz que se hacen desde diversos organismos —públicos y privados, nacionales y extranjeros— revelan que la RRI tiene muy pocos avances en materia de formalización y titulación de predios a favor de campesinos sin tierra o con muy poca, manteniendo así la estructura de un modelo de posesión de la tierra que viene desde el siglo XIX y que parece una línea inamovible e inalterable en el tiempo. x

Legislación sobre tierras

Ley 89 de

1890

Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados "los salvajes", para que vayan ajustándose a la vida civilizada.

Ley 55 de

1905

Por la cual se ratifica la venta de varios bienes nacionales y se hace cesión de otros.

Ley 74 de

1926

Sobre fomento a la agricultura e inmigración, y se dictan otras disposiciones.

Ley 100 de

1944

Sobre Régimen de Tierras.

Ley 2 de

1959

Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables

Ley 135 de

1961

Sobre reforma social agraria.

Ley 4 de

1973

Por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1 de 1968.

Ley 5 de

1973

Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y se dictan disposiciones sobre títulos de fomento agropecuario, fondo financiero agropecuario, fondos ganaderos, prenda agraria, banco comercial, deducciones, exenciones tributarias y otras materias.

Ley 35 de

1982

Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz.

Ley 21 de

1991

Por medio de la cual se aprueba el Convenio N.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., en Ginebra, 1989.

Ley 70 de

1993

Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, en reconocimiento a las comunidades negras del Pacífico.

Ley 160 de

1994

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se transforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 1448 de

2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1776 de

2016

Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres).

Preguntas orientadoras

Ley 200 de

1936

Sobre Régimen de Tierras

Ley 1 de

1968

Por la cual se introducen modificaciones a la Ley 135 de 1961 sobre reforma social agraria."

Ley 30 de

1988

Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1 de 1968 y 4 de 1973.

Ley 165 de

1994

Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, pactado en Río de Janeiro, el 5 de junio de 1992.

01.

¿Qué estrategias requiere la investigación periodística para indagar y esclarecer casos en los que haya graves afectaciones a comunidades campesinas, indígenas y afros, relacionadas con la apropiación irregular de predios?

02.

¿De qué manera las estrategias colaborativas pueden contribuir a superar barreras de acceso a fuentes documentales ligadas al despojo jurídico y material de predios rurales?

03.

¿El acuerdo de paz con la extinta guerrilla de las Farc-EP le abre nuevas posibilidades a la investigación periodística sobre el destino de tierras abandonadas en razón del conflicto armado?

04.

¿Qué elementos requiere la investigación periodística para identificar casos en los que el Estado colombiano haya propiciado prácticas de acaparamiento de tierras de origen baldío que, legalmente, deben destinarse a programas de reforma agraria?

05.

¿Qué tipo de análisis periodístico se requiere para determinar si la legislación sobre tierras favorece prácticas adoptadas por empresas nacionales y extranjeras para apropiarse de terrenos productivos abandonados en razón del conflicto armado?

Referencias

- Albán, A. (2011). *Reforma y contrarreforma agraria en Colombia*. Revista de Economía Institucional, Bogotá.
- Balcázar, A. y otros (2001). *Colombia. Alcances y lecciones de su experiencia en reforma agraria*. Cepal, Chile.
- Guerrero, C. y otros (2017). *Derechos territoriales de las comunidades negras. Conceptualización y sistema de Información sobre la vulnerabilidad de los territorios sin titulación colectiva*, Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos, Pontificia Universidad Javeriana, Cali.
- LeGrand, C. (1988). *Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Machado, A. (2009). *La reforma rural, una deuda social y política*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Martínez, H. (2019). *Los segundos ocupantes en el proceso de restitución de tierras: reto a la reparación con vocación transformadora*. Dejusticia, Bogotá.
- Peña, M. y otros (2016). *Impacto de la titulación colectiva a las comunidades negras del Pacífico colombiano*. Universidad de los Andes, Bogotá.
- Reyes, A. (2016). *La reforma rural para la paz*. Penguin Random House Grupo Editorial, Bogotá.

Informes

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*, Bogotá.
- Contraloría General de la República (2017). *Actuación especial para evaluar la ejecución e impacto de los proyectos de adecuación de tierras para el periodo 2011-2015, por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-Incoder*, Bogotá.
- Contraloría General de la República (2017). *Informe de auditoría al proceso de liquidación del Incoder*, Bogotá.
- Procuraduría General de la Nación (2015). *Reflexiones sobre el Incoder y la institucionalidad agraria en Colombia*, Bogotá.

Decretos

- Decreto 1894. Presidencia de la República, del 18 de julio de 1953, Bogotá.
- Decreto 755. Presidencia de la República, 2 de mayo de 1967, Bogotá.

Decreto 622. Presidencia de la República, 16 de marzo de 1977, Bogotá.

Decreto 1292. Presidencia de la República, 21 de mayo de 2003, Bogotá.

Decreto 1300. Presidencia de la República, 21 de mayo de 2003, Bogotá.

Decreto 2333. Presidencia de la República, 19 de noviembre de 2014, Bogotá.

Decreto 2364. Presidencia de la República, 7 de diciembre de 2015, Bogotá.

Decreto 2365. Presidencia de la República, 7 de diciembre de 2015, Bogotá.

Decreto 2366. Presidencia de la República, 7 de diciembre de 2015, Bogotá.

Decreto 1071. Presidencia de la República, 26 de mayo de 2015, Bogotá.

Decreto 440. Presidencia de la República, 11 de marzo de 2016, Bogotá.

Decreto 440. Ministerio del Interior, 11 de marzo de 2016, Bogotá.

Decreto 632. Ministerio del Interior, 10 de abril de 2018, Bogotá.

Decreto 1500. Ministerio del Interior, 6 de agosto de 2018, Bogotá.

Leyes

Ley 89, Diario Oficial, Año XIX, N. 8263, 8 de diciembre de 1890, Bogotá.

Ley 55, Diario Oficial, Año XLI, N. 12318, 4 de abril de 1905, Bogotá.

Ley 74, Diario Oficial, Año LXII, N. 20361, 1 de diciembre de 1926, Bogotá.

Ley 200, Diario Oficial, Año LXXIII, N. 23388, 21 de enero de 1937, Bogotá.

Ley 100, Diario Oficial, Año LXXX, N. 25759, 6 de febrero de 1945, Bogotá.

Ley 2, Diario Oficial, Año XCV, N. 29861, 27 de enero de 1959, Bogotá.

Ley 135, Diario Oficial, Año XCVIII, N. 30691, 20 de diciembre de 1961, Bogotá.

Ley 1. Diario Oficial, Año CIV, N. 32428, 12 de febrero de 1968, Bogotá.

Ley 4. Diario Oficial, Año CX, N. 33828, 13 de abril de 1973, Bogotá.

Ley 5. Diario Oficial, Año CIX, N. 33828, 13 de abril de 1973, Bogotá.

Ley 35. Diario Oficial, Año CXVIII, N. 36133 BIS, 20 de noviembre de 1982, Bogotá.

Ley 30. Diario Oficial, Año CXXIV, N. 38264, 22 de marzo de 1988, Bogotá.

Ley 21. Diario Oficial, Año CXXVII, N. 39720, 6 de marzo de 1991, Bogotá.

Ley 70. Diario Oficial, Año CXXIX, N. 41013, 31 de agosto de 1993, Bogotá.

Ley 160. Diario Oficial, Año CXXX, N. 41479, 5 de agosto de 1994, Bogotá.

Ley 165. Diario Oficial, Año CXXX, N. 41589, 9 de noviembre de 1994, Bogotá.

Ley 1448. Diario Oficial, Año CXLVII, N. 48096, 10 de junio de 2011, Bogotá.

Ley 1776. Diario Oficial, Año CLI, N. 49770, 29 de enero de 2016, Bogotá.

Sentencias

Sentencia C-644-012, Corte Constitucional, 23 de agosto de 2012, Bogotá.

Sentencia T-488-014, Corte Constitucional, 9 de julio de 2014, Bogotá.

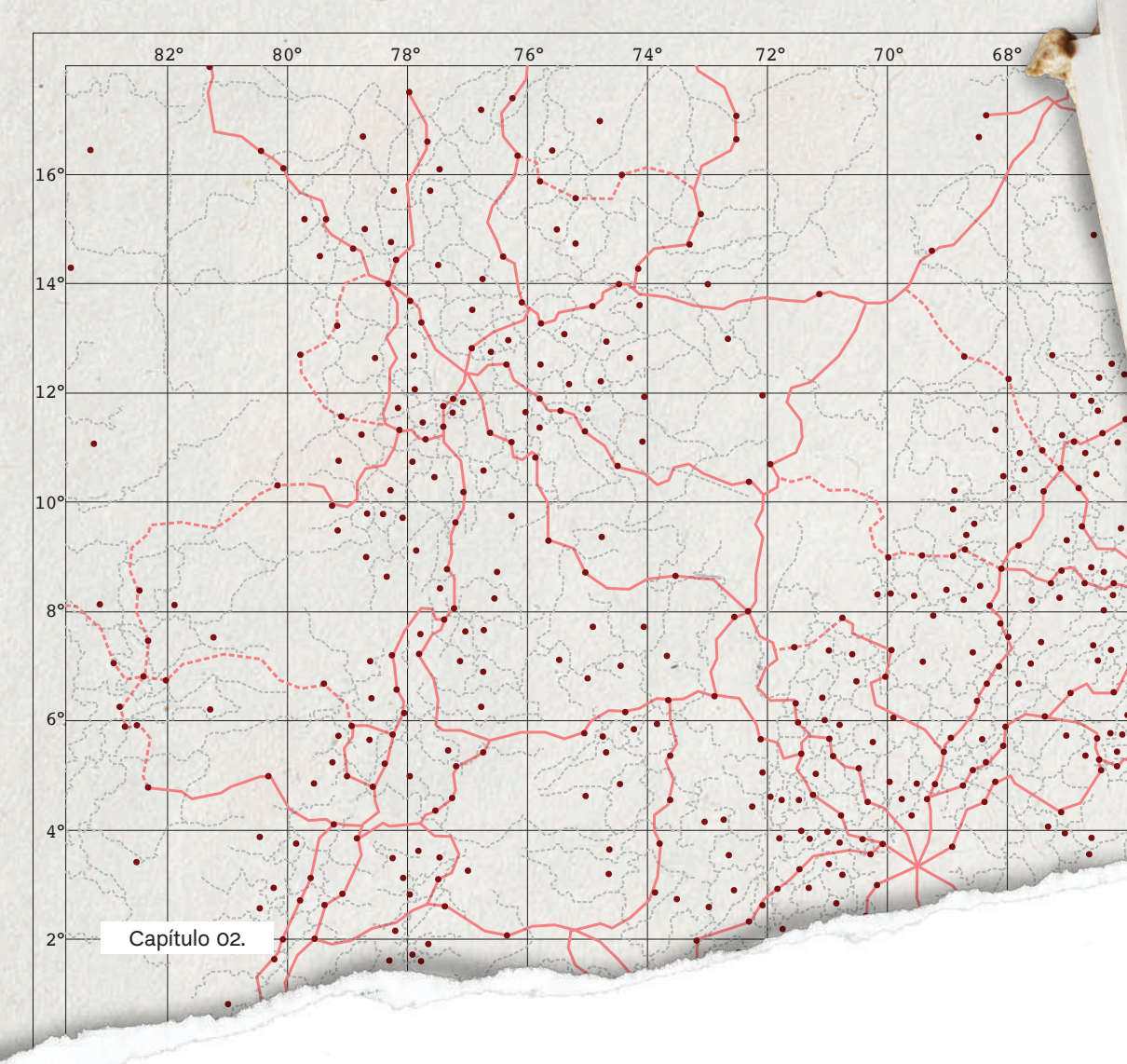
Sentencia STC 4360-2018, Corte Suprema de Justicia, 5 de abril de 2018, Bogotá.

Sentencia C-028-18, Corte Constitucional, 2 de mayo de 2018, Bogotá.

Notas de prensa

Presidencia de la República (28 de abril de 2019). Declaración del presidente Iván Duque en la presentación de la Campaña 'Artemisa' contra la deforestación. Recuperado de: id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190428-Declaracion-del-Presidente-Ivan-Duque-en-la-presentacion-de-la-Campana-Artemisa-contra-la-deforestacion.aspx





La sangre en la tierra

Por Edinson Arley Bolaños Angulo

Certificado generado con el Pin No: 200706269531639593
Pagina 1

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 04:17:21
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[Redacted text: OFICINA REGISTRAL - SAN PUEBLO CARRIZO DE LA PIEDRA MUNICIPIO LA PRIMAVERA VEREDA SANTA ROSALIA]

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS PREDIO RURAL CON CABIDA DE: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO HECTAREAS- DOS MIL METROS APROXIMADAMENTE.- LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION N. 1736. DE DICIEMBRE 15 DE 1993. INCORPORADO DE JULIO 6 DE 1984).- VEREDA: SANTA ROSALIA.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GALILEA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

[Redacted list of matriculation bases]

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00022
Doc: RESOLUCION 1736 DEL 15-12-1993 INCORA DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: OTRO: 915 PROHIBICION DE REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN PREVIA AUTORIZACION DE INCORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, etc)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: GONZALEZ GARCIA JORGE MARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00022
Doc: RESOLUCION 1736 DEL 15-12-1993 INCORA DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: OTRO: 915 DENTRO DE LOS CINCO AÑOS
GARANTIZAR LOS CREDITOS DE FOMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: GONZALEZ GARCIA JORGE MARIO

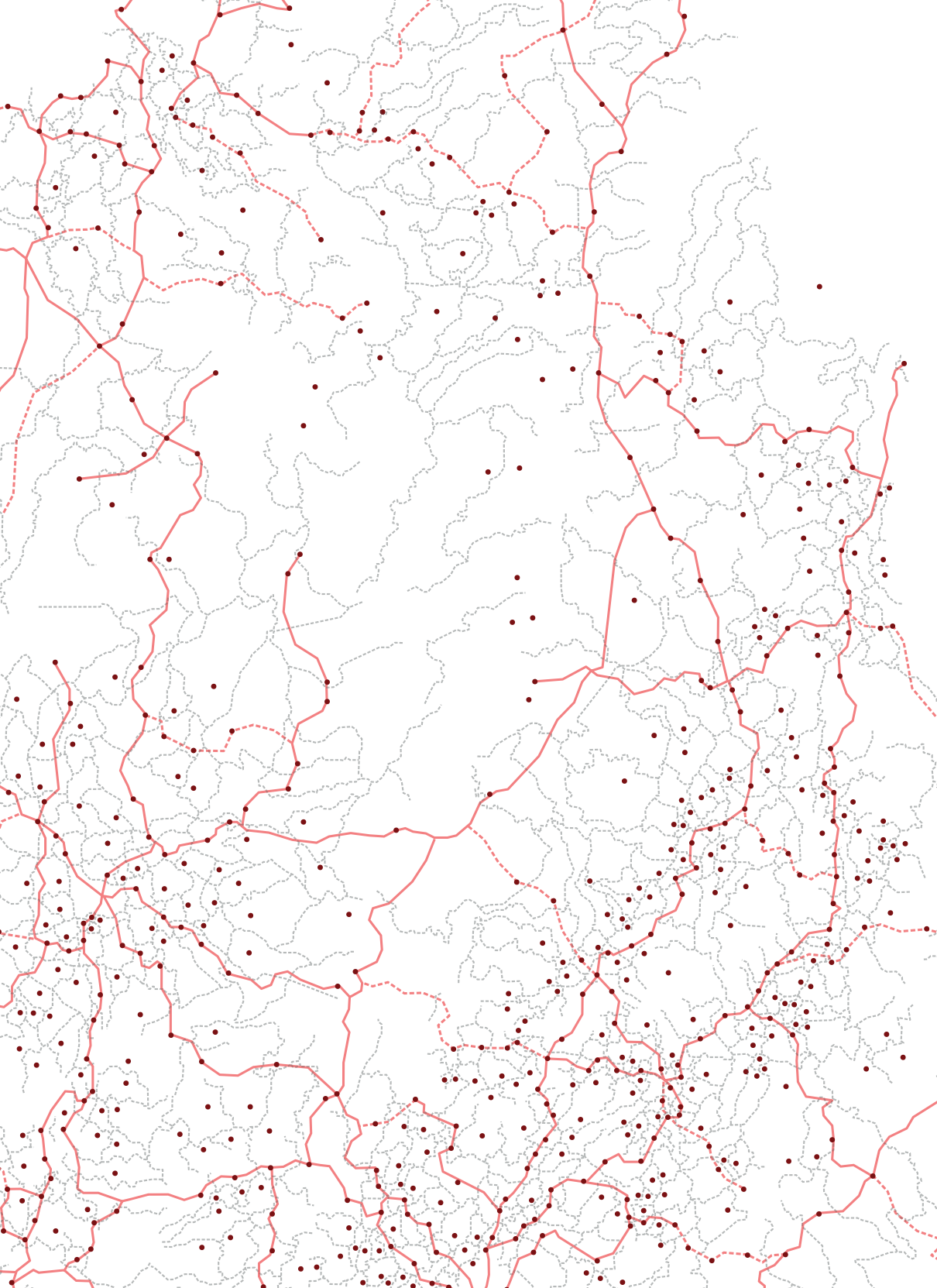


Condena por mas

El Consejo de Estado encontró evitar la incursión de los paramilitares

ANDRÉS GARIBELLO
REDACCIÓN JUSTICIA
Una de las condenas más altas recibió el Ministerio de Defensa por parte del Consejo de Estado, al comprobar que la Fiscalía Pública, a pesar de tener información, no evitó una serie de incursiones paramilitares de los últimos meses de la guerra, en una masacre de por lo menos 3.000 indígenas y el desalojo de unas 3.000 personas en el departamento de Cauca en el año 2001.

En otros casos los mismos del Ejército sus superiores el riesgo de que el grupo armado pretenda realizar toma en la zona



E

Es la tenencia de la tierra el detonante de un conflicto armado interno que no se detiene. Según un estudio de la organización Oxfam —basado en el último censo agropecuario del Dane y datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac)— Colombia sigue siendo el país más desigual en el acceso a la tierra de la región ya que el 80 % está en manos del 1 % de grandes hacendados, empresarios y terratenientes. En ese *ranking* de la desigualdad, Colombia está de primero y le siguen Perú, Chile y Paraguay.

La concentración de la tierra también se puede calcular a través del índice o coeficiente de Gini, una medida mundial que utilizan los economistas para medir el nivel de desigualdad que existe en un territorio, incluso, en el tema de la tenencia de la tierra. Según este coeficiente, el 0 es la máxima igualdad posible y el 1 la máxima desigualdad, es decir, que los ingresos o los suelos productivos están en poder de un ciudadano. En cuanto a la concentración de la tierra en Colombia, según el Igac, este índice corresponde al 0.89.

Colombia tiene una superficie de 114 millones de hectáreas, de las cuales —según información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi— 48 millones corresponden a títulos privados de particulares (entre ellos terratenientes, empresarios y campesinos que viven del pancoger). El mismo Igac señala que otras 34 millones de hectáreas están tituladas a las comunidades étnicas, es decir, indígenas y afrodescendientes, quienes, a pesar de la cifra, siguen reclamando tierra para las familias por una razón: miles de esos predios son destinados a la conservación de reservas forestales, páramos y otros miles corresponden a tierras improductivas. El resto de hectáreas se distribuyen así: 12 millones pertenecen al Estado, 11 millones son áreas protegidas, 6 millones corresponden a los catastros de grandes ciudades, y cerca de un millón aproximadamente son baldíos, aunque el Estado no tiene claro exactamente cuántas hectáreas están en esta última condición.

El histórico problema de la concentración de la propiedad ha estado ligado a diversos conflictos sociales y armados. Entender cómo se ha mantenido, e incluso extendido esa acumulación, implica que el periodista investigue en profundidad el contexto histórico de la propiedad de la tierra en la región en la que desarrolla su relato. Cada zona del país tiene circunstancias geográficas y políticas diferenciadas que permiten identificar a los grupos armados ilegales, los actores políticos y empresariales y sus intereses en los territorios.



A continuación, aportamos elementos de contexto de algunas regiones del país en las que persisten conflictos por la tierra. Aclaremos que no son las únicas zonas, pero sirven de referencia para entender dónde se han repetido esas historias, dónde cambiaron, quiénes son los actores y cuál es la raíz del conflicto por la tierra.

Los Montes de María

La costa Caribe ha sido el escenario de una fuerte disputa por la tierra y el agua, en donde los campesinos quedaron en mitad de la guerra entre paramilitares y guerrillas que se enfrentaron por el control territorial. Los primeros, en busca de proteger los intereses de grandes hacendados, ganaderos y políticos; y los segundos, bajo el discurso de defender de los terratenientes a los trabajadores del campo, pues muchas hectáreas que luego se inundaron de monocultivos de palma y banano previamente tuvieron su proceso de resistencia de comunidades campesinas, afros o indígenas.

Por su posición geoestratégica, el departamento de Bolívar ha sido uno de los más involucrados en esta disputa, ya que conecta al centro y oriente del país con el mar Caribe. Las ciénagas que dejan a su paso los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge son tan poderosas como la depresión momposina —cuenca hidrográfica— que toma forma justamente cuando se juntan estos tres ríos en el centro de Bolívar. A finales de la década de los noventa y durante los primeros años de este siglo, los pobladores sufrieron masacres y fueron expulsados de sus tierras a punta de terror y amenazas por parte de los grupos armados, y trampas legalizadas por agentes estatales.

Uno de esos episodios sucedió en la subregión de los Montes de María. Un factor que disparó estos hechos fue la Ley 1 de 1968 que ordenó al Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) titular parcelas a campesinos arrendatarios que las usufructuaban desde hacía años. Lo que vino fue la reacción airada de los terratenientes que se negaron a cumplir la orden y decidieron expulsar a la fuerza a inquilinos y trabajadores de esas tierras. Como lo ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica, en respuesta, las comunidades de Montes de María se unieron a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc) y emprendieron un proceso de recuperación de la tierra, tomando masivamente haciendas en algunos municipios de Bolívar y Sucre y, por esa vía, presionando también para que el Incora comprara las haciendas y les adjudicara la tierra para trabajar y vivir.

El Estado entregó tierras a muchos campesinos que adquirieron una deuda para pagar un porcentaje de las parcelas. Sin embargo, no se concretó una política agraria, así que los beneficiarios continuaron en la pobreza, endeudados y susceptibles al desplazamiento, ya fuera por la situación económica o por la presión de los violentos.

Desde la década de los ochenta, diferentes grupos guerrilleros hicieron presencia en la región de los Montes de María hasta mediados de los noventa, cuando irrumpieron los paramilitares para desplazarlos y hacer justicia por mano propia por los secuestros de ganaderos, el robo de ganado, las extorsiones y la invasión de tierras. A su llegada asesinaron a líderes campesinos acusados de ser auxiliares de la guerrilla y al mismo tiempo ejecutaron masacres con sevicia para sembrar terror, expulsar a los pobladores de sus tierras e implantar un control territorial. Varias de esas masacres tienen el mismo nombre que sus corregimientos:

El Salado, Chengue y Macayepo. Luego, entre 2000 y 2004, según la base de datos de masacres del Centro Nacional de Memoria Histórica, el vecino departamento de Sucre sufrió al menos 29 masacres en las que murieron 172 personas, la mayoría de ellos en incursiones paramilitares.

Así pues, a través de la reforma agraria miles de familiares en diferentes regiones del país accedieron a un pedazo de tierra, una parcela, con el fin de satisfacer sus necesidades mínimas. Sin embargo, mientras la confrontación entre las guerrillas y los paramilitares se intensificó en la zona rural y urbana de la región Caribe, simultáneamente empresas privadas de cobranzas llamaban a los campesinos para advertirles de la deuda por la tierra que tenían con el Estado y que, además, era posible que les embargaran sus predios.

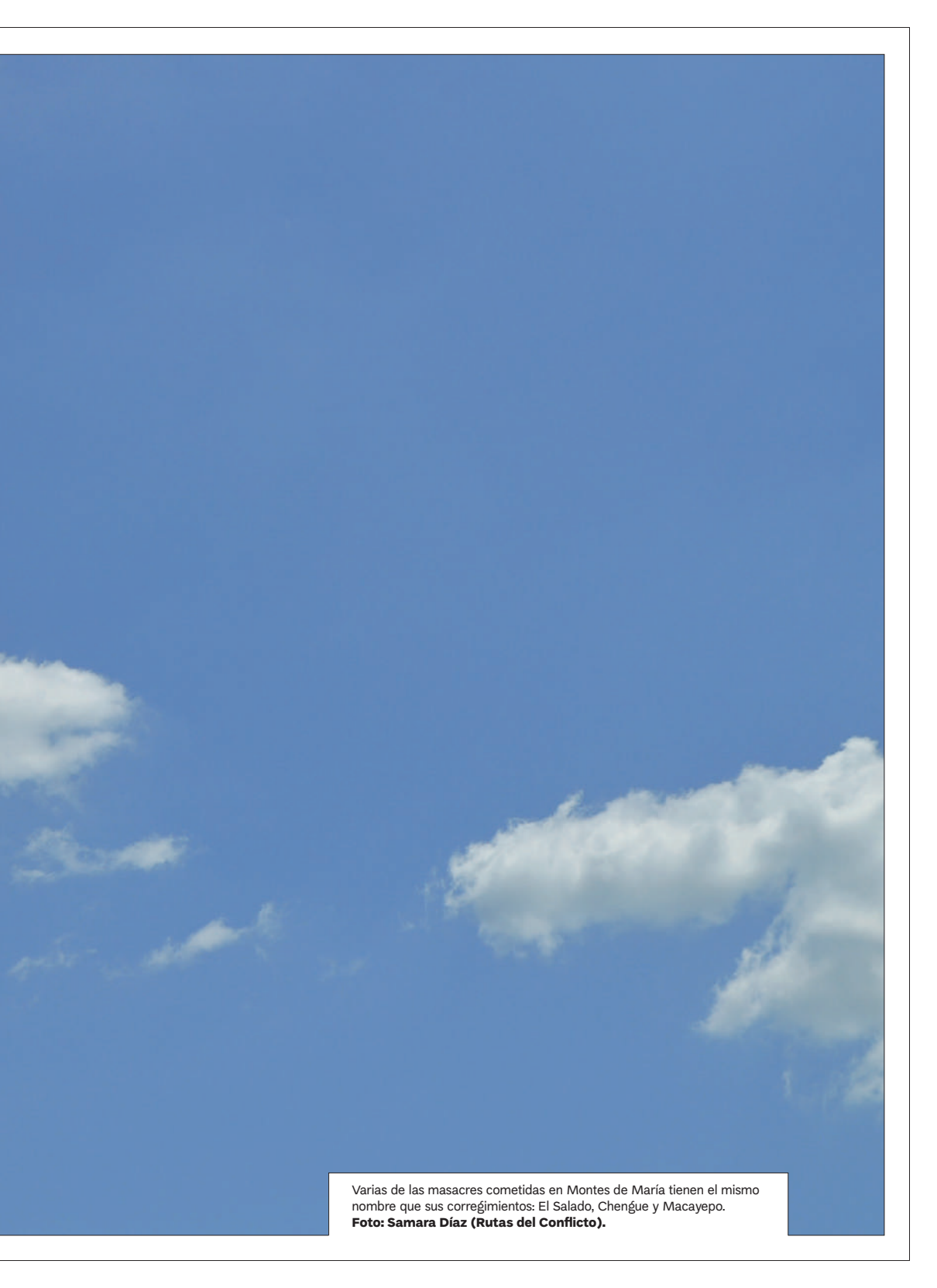
Un año más tarde, en 2005, en el Carmen de Bolívar el pico de transacciones de ventas de predios incrementó hasta 2006. Posteriormente hubo otro pico entre 2008 y 2009.

Otro de los municipios de los Montes de María azotados por el despojo fue el Carmen de Bolívar. Entre 1997 y 2004, de allí salieron desplazados alrededor de 90 000 campesinos a causa de 4 masacres cometidas por la guerrilla y 18 que los paramilitares perpetraron contra la población, según la base de datos de masacres del Centro Nacional de Memoria Histórica (como la de El Salado, en la que fueron asesinados 60 campesinos en febrero de 2000). Los enfrentamientos entre las autodefensas, al servicio de terratenientes, y las guerrillas de las Farc y el ELN, más la Fuerza Pública, también generaron terror y desplazamientos.

Un año después en el Carmen de Bolívar el pico de transacciones de predios incrementó hasta 2006. Hubo otro pico entre 2008 y 2009. Para esa época los campesinos vendieron 257 predios individuales y 133 predios colectivos; todos tenían su respectiva resolución de adjudicación por parte del Incora o Incoder (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, que desde 2003 reemplazó al primero), es decir, eran beneficiarios de la reforma agraria. Los campesinos dueños de estas tierras residían en los municipios de Córdoba, Carmen de Bolívar, El Guamo, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano.¹

¹ Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *La Tierra en Disputa*. 2014.





Varias de las masacres cometidas en Montes de María tienen el mismo nombre que sus corregimientos: El Salado, Chengue y Macayepo.
Foto: Samara Díaz (Rutas del Conflicto).

En otros casos, el Incoder expidió nuevas resoluciones sobre los predios que los campesinos usufructuaban desde varios años, pero que no fueron registrados en la oficina de Registros Públicos. Ante este escollo los comisionistas les ofrecieron asesoría jurídica para enmendar el error, pero con el compromiso de que luego negociarían la tierra antes de que los bancos la embargaran. Esta amenaza hacía parte del mismo *modus operandi* para despojar a los campesinos.

Estos comerciantes hicieron un gran negocio al comprarle la tierra a las víctimas (a muy bajos precios) para, meses más tarde, venderlas a precios mucho mayores a empresas agroindustriales como la cementera Argos.² Aunque era evidente la violencia que habían sufrido los propietarios de las fincas y en los documentos de tradición y libertad se mostraban los cambios en los valores de la tierra, estas empresas no tuvieron reparo en adquirirlas. Toda la conexión de las fases de este proceso de despojo será revisada en el siguiente capítulo.

Hace apenas unos años, los jueces de restitución de tierras empezaron a darle la razón a los campesinos de los Montes de María y hasta la fecha, en 2021, han emitido 14 sentencias de restitución de tierras en contra de Argos que pretendía sembrar el árbol de teca para la producción maderera en cerca de 6000 hectáreas. Según las sentencias, en ninguno de esos casos la empresa pudo demostrar que había actuado de buena fe o exenta de culpa, pues los terrenos se compraron en un contexto de violencia generalizada que vivió la región y que era sabido por todo el país.³

A raíz de los fallos judiciales, una fundación de Argos, Crecer en Paz, ha devuelto 590 hectáreas a los campesinos reclamantes. Desde 2011 esta subregión tiene medidas cautelares para evitar la venta de fincas, ante las masivas denuncias de campesinos para que les devuelvan su pedazo de tierra.

Según información de archivo del Incora, en los años dorados de la reforma agraria en todo el país, entre 1988 y 1994 fueron entregadas 599 749 hectáreas a 35 139 familias (CNMH 2016). En un principio, cada parcela tuvo un promedio de 29 hectáreas y hacia 1994 se redujo a 17 hectáreas. La pregunta para investigar desde el periodismo es: si esas 599 000 hectáreas las entregó el Estado a los campesinos sin tierra en diferentes regiones del país, ¿cuántas fueron usurpadas o compradas de mala fe en el marco del conflicto armado? Es decir, cuántas y cuáles empresas y personas no hicieron la debida diligencia, antes de transar, para verificar si hubo ventas irregulares de los predios o si esa región había estado azotada por el conflicto armado. Estos dos elementos definen en la justicia la buena o mala fe.

² Fundación Forjando Futuros. *Informe: 12 sentencias condenan a Argos a restituir tierras despojadas.* Mayo 2019.

³ Fundación Forjando Futuros. *Informe: 12 sentencias condenan a Argos a restituir tierras despojadas.* Mayo 2019.

⁴ Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SNR, 2012

La tierra y las minas del carbón en el Cesar

En los departamentos del Cesar y Magdalena se extendió el proyecto paramilitar de grandes hacendados que contaron con la complicidad de fuerzas estatales. Ya sea aquí, como en los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba, aún existen no solo los terratenientes sino también unos modelos de vida a través de los cuales mantienen su poder con mano de obra barata. No hay que olvidar que muchos campesinos aún trabajan para patrones de grandes haciendas a cambio de un pedazo de tierra prestado por un ciclo de tiempo para sembrar comida. A mediados del siglo pasado, las investigaciones del geógrafo Agustín Codazzi revelaron que durante el siglo XIX el 90 % de la superficie del país se entregó en extensiones mayores de mil hectáreas.

Es por lo anterior que, en departamentos como el Cesar, la figura de la hacienda aún predomina, agudizando disputas desde el siglo pasado, justamente ante las pretensiones de los hacendados de querer extender la ganadería y el cultivo de algodón, o explotar las tierras con minas de carbón. Sobre estos tres asuntos ha girado gran parte del conflicto armado en este departamento, el cual dejó más de 440 000 personas en condición de desplazamiento y, solo hasta 2007, unas 70 000 hectáreas de tierra abandonadas y despojadas por la violencia.

En particular, compañías como la estadounidense Drummond y la suiza Glencore han enfrentado procesos judiciales de tierras, interpuestos por campesinos del llamado corredor minero del Cesar, que fueron desplazados por paramilitares y cuyas tierras fueron adquiridas por estas multinacionales del carbón.

En el Cesar, el 77 % de los predios solicitados en restitución corresponden a propiedades adquiridas gracias a programas de reforma agraria. En este departamento hasta la fecha han restituido 30 486 hectáreas correspondientes a 477 predios.⁴ En la amplia gama de reclamantes están quienes tienen documentos que demuestran su propiedad por ser beneficiarios de la reforma agraria; otros dejan ver que solo fueron ocupantes y reclaman por el trabajo realizado en el terreno, no por la tenencia de esa tierra a la que llegaron desconociendo que había sido despojada.

Lo cierto en todos estos casos es que, luego de que los campesinos salieron desplazados y dejaron sus predios abandonados —o los vendieron por miedo o por presión— siempre aparecieron actos administrativos de autoridades estatales sin mucha fundamentación legal, los cuales pretendían quitarles los predios a los campesinos que habían conquistado sus derechos por medio de la Ley de Reforma Agraria de 1961. Hasta hoy muchos de esos documentos están vestidos de aparente legalidad.

En el caso de las reclamaciones en el Cesar, los procesos de restitución de tierras tienen el reto de buscar una salida a las solicitudes de los campesinos, ya que los predios que reclaman tienen una clara afectación ambiental por la explotación intensiva del carbón.

La enorme acumulación de tierra en la Altillanura

La llegada en los últimos veinte años de empresas agroindustriales y petroleras a la Altillanura es el eje central de gran parte de los conflictos de esta subregión de los Llanos Orientales, que está integrada por los municipios





Después de las masacres, entre 2005 y 2009 los campesinos vendieron 257 predios individuales y 133 predios colectivos. Todos eran beneficiarios de la reforma agraria. **Foto: Samara Díaz (Rutas del Conflicto).**

de Puerto López, Puerto Gaitán y Mapiripán (Meta), y La Primavera, Cumaribo, Puerto Carreño y Santa Rosalía (Vichada). Desde los años 50, cuando la violencia política se intensificó en el interior del país, miles de personas se sumaron a las oleadas de colonización que terminaron en la disputa por la tierra y el exterminio físico de indígenas seminómadas como los sikuani, amorubas, piapocos y de otras etnias que ya vivían en esas zonas desde hace siglos.

Es fundamental para el periodista entender las dimensiones de las fincas en la Altillanura. Sin control del Estado, los colonos acumularon enormes extensiones de terrenos baldíos para ganadería, en un territorio que tiene problemas de fertilidad para la agricultura intensiva. Es una región del país que prácticamente permanece aislada por tierra por más de seis meses al año debido a los fuertes inviernos, prácticamente convirtiéndola en un enorme humedal.

Ante la posibilidad de acumular enormes extensiones de tierra y aprovechando la poca presencia del Estado, desde finales de los años setenta y principios de los ochenta aparecieron en la región narcotraficantes y esmeralderos como Carlos Lehder y Víctor Carranza. Estos llevaron ejércitos privados para defender sus nuevas propiedades, lo que se transformó en grupos paramilitares (conocidos en la zona como 'masetos') que comenzaron a asesinar líderes sociales y masacrar comunidades, señalándolas de colaborar con la guerrilla. Un ejemplo de estos crímenes fue la masacre de 1987 en El Porvenir (Puerto Gaitán) contra una comunidad que habitaba dentro de un predio 'comprado' por Víctor Carranza. (Ver la base de datos de Rutas del Conflicto).

Según lo ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) esa forma de usurpar y concentrar la tierra se convirtió en un modelo económico desde 1989, lo que financió a grupos paramilitares que cuidaban a los terratenientes y sus propiedades. Por ejemplo, la llegada a la Altillanura del zar de las esmeraldas, Víctor Carranza, implicó la compra de extensas haciendas para la cría de ganado y la expansión de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá que se convirtieron en el grupo paramilitar Los Carranceros —también conocidos como las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada—.

Esta situación aceleró la creciente acumulación de tierras en la Altillanura de tal manera que hacia 2014 el coeficiente Gini para el departamento del Meta era cercano al 0,87, mientras que el de Vichada estaba cerca del 0,5. Ambos índices reflejan la marcada concentración de la tierra en esa región de los Llanos Orientales.

Especialmente en los años noventa, estos esmeralderos y narcotraficantes hicieron que el Estado titulara estos predios a sus testaferros, mientras colonos e indígenas seguían habitándolos sin saber que las tierras que consideraban suyas ya tenían un dueño legal.

Después de la desmovilización paramilitar y el declive de la guerrilla en la región, entre 2007 y 2010, los esmeralderos y narcotraficantes cerraron el negocio que habían comenzado un par de décadas atrás: vendieron las tierras que habían acumulado con sus testaferros a grandes empresas agroindustriales. Especialmente desde 2002 —con el primer gobierno de Álvaro Uribe— que impulsó la llegada a la región de empresas agroindustriales para la explotación intensiva con monocultivos como la palma y varios cereales. Entre las grandes compañías que llegaron a la región están la estadounidense Cargill, la europea Poligrow y las colombianas Riopaila, Manueleta y La Fazenda (Grupo Aliar), entre otras. También lo hicieron con empresas petroleras como Pacific Rubiales.

En 2013 la Contraloría General de la República publicó un estudio sobre la apropiación de baldíos de la nación por terceros en la Altillanura colombiana. En él reveló que más de 42 000 hectáreas se constituyeron en grandes haciendas sin que exista una mediación legal sólida con el Estado. Por ejemplo, la entidad de control revisó los documentos de adjudicación de 54 predios de municipios de la Altillanura y encontró que ocho empresas habían violado los topes de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), una medida que surgió con la Ley 160 de 1994 para que la tierra de origen baldío fuera bien distribuida y no acumulada, como ha pasado a lo largo de las últimas décadas.

Después de la desmovilización paramilitar y el declive de la guerrilla en la región, entre 2007 y 2010, los esmeralderos y narcotraficantes cerraron el negocio que había comenzado un par de décadas atrás: vendieron las tierras que habían acumulado con sus testaferros a grandes empresas agroindustriales.

Tolima

El sur del Tolima es una zona que sirve de ejemplo de cómo las Farc participaron en el despojo material de las tierras de campesinos y pequeños hacendados que se resistían al control territorial del grupo insurgente. Desde su nacimiento, a mediados de los sesenta, esta guerrilla consolidó su presencia y su influencia política en varios de los municipios y corregimientos de la región pero en otros se mantuvo una fuerte resistencia por parte de la población. Inclusive, propietarios de tierras conformaron un grupo paramilitar conocido como 'Rojo Atá'.

La tensión se mantuvo durante los setenta hasta los noventa. Este grupo paramilitar se convirtió en una Convivir, según lo cuenta el reportaje *Puerto Saldaña, al filo de la guerra* publicado en Rutas del Conflicto. Los 'paras' buscaron apoyo en las autodefensas de los hermanos Carlos y Vicente Castaño, lo que desencadenó un fuerte aumento de la violencia con una ofensiva de las Farc entre 1999 y 2000.

Posteriormente, la guerrilla terminó expulsando a los paramilitares de la región y en su arremetida expulsó a miles de campesinos. La Unidad de Víctimas registra casi seis mil desplazados únicamente en el municipio de Rioblanco en el año 2000. En varios casos las Farc le entregaron la tierra a colonos que aceptaran su control territorial para mantener corredores de movilidad seguros, que además permitieran el tráfico de insumos para el narcotráfico.





En la Altillanura colombiana más de 42 000 hectáreas de tierras baldías se constituyeron en grandes haciendas sin que exista una mediación legal sólida con el Estado. **Foto: Juan Carlos Contreras.**

Muchos de los campesinos que se desplazaron habían vivido por décadas en esos predios, pero no tenían documentos de propiedad, por lo que sus tierras eran consideradas por el Estado como baldías. En estos casos no se concretó la 'legalización' del despojo, ya que los nuevos ocupantes, promovidos por las Farc, por lo general, tampoco accedieron a los títulos de propiedad.

Otros predios simplemente fueron abandonados, pero no sufrieron ninguna ocupación posterior. Con el tiempo, en algunas zonas como en varias veredas del municipio de Ataco, los campesinos pudieron regresar y la justicia de restitución de tierras le ordenó al Estado que finalmente les titulara sus fincas.

El corredor occidental de los departamentos de Caquetá y Meta

En esta región, según la Superintendencia de Notariado y Registro, existen más de 280 000 hectáreas de tierras baldías. Incluso, en 2015, *ad portas* de que se firmara el acuerdo de paz entre el Estado y las Farc, una comisión del Gobierno viajó a esa región con el fin de hacer el anuncio de que esas tierras habían sido ocupadas por la guerrilla y que las recuperarían por ser baldíos de la nación.

La historia de estos predios que conectan a los departamentos de Caquetá y Meta tiene sus raíces en la época de los cincuenta cuando los ganaderos y terratenientes del Huila colonizaron la región quemando rancherías de los indígenas tiniguas a quienes exterminaron para sacarlos de su territorio de origen. La región fue clave en la creación de las Farc en los sesenta, cuando llegaron varias comunidades campesinas con influencia del partido comunista, especialmente a la zona del Pato en Caquetá y a los valles de los ríos Ariari y Guayabero.

El Cartel de Medellín tuvo una amplia presencia en la región, con laboratorios y corredores para el narcotráfico a principios de los ochenta, hasta que intervino la fuerza pública y la guerrilla terminó por consolidarse en la zona. Para finales de esa década, las Farc empezaron a cobrar un "impuesto de guerra" a los ganaderos que fueron abandonando las haciendas y las cabezas de ganado.

Dichas tierras fueron entregadas por las Farc a campesinos de la región que no presentaran ninguna resistencia al control territorial de este grupo. Durante la vigencia de la zona de distensión, que se dispuso para los diálogos de paz entre la guerrilla y el gobierno de Andrés Pastrana en 1999, llegaron nuevos colonos que ocuparon más predios con el permiso del grupo subversivo.

Las conversaciones entre las Farc y el gobierno terminaron en nada y las tierras siguieron en manos de colonos que, en muchos casos, ya llevaban cerca de dos décadas en la región, y quienes nunca obtuvieron documentos legales que los acreditaran como dueños. El despojo de las Farc no contó con el apoyo institucional para completar su 'legalización'.

Por eso, una vez se firmó el acuerdo de paz, algunas de esas tierras, que se conectan con los parques naturales Tinigua y Chiribiquete, fueron devueltas a sus dueños originales por parte de la guerrilla. Otras aún están en el limbo jurídico que ha planteado el Estado, que ha catalogado esos predios, ocupados hoy en día por campesinos y colonos, como baldíos de la nación.

El norte del Cauca

En esta zona del país, la concentración de la tierra también tiene sus raíces en las épocas de la Corona española que estableció extensas haciendas heredadas por familias descendientes de españoles. Otras fueron usurpadas o aún están disputadas entre estas familias y las comunidades indígenas nasa.

En 1965 se empezaron a fundar los ingenios azucareros y con ello cambió el dominio de la tierra en la parte plana de esa subregión donde nace el valle del río Cauca. Los afrodescendientes que se quedaron —hasta nuestros días— en fracciones de tierra como el municipio de Puerto Tejada, aún recuerdan que los terratenientes utilizaron diferentes métodos para quitarles los terrenos. Uno de esos fue la inundación de los predios que colindaban con los cultivos de caña del ingenio, así como el bloqueo de caminos para impedir que los negros transitaran libremente por el territorio. Esas tensiones llevaron a muchos afros a vender sus tierras.

Santiago Arboleda, en su investigación titulada *El paso de hacienda a ingenio*, logró establecer que entre 1944 y 1960 se efectuaron cerca de 500 transacciones en esa región, en su mayoría destinadas a la compra de suelos para la expansión de los ingenios azucareros. Las tierras bajas, las más productivas y apetecidas, se quedaron en manos de pocos y los afros quedaron cercados por los cultivos de caña o emigraron a los barrios periféricos de Cali. Los indígenas, en cambio, se fueron a la montaña. Por esas razones las tierras planas del valle del río Cauca siguen estando en disputa entre los dueños de los ingenios y los indígenas nasa quienes vienen materializando un plan de vida histórico que se denomina “recuperación de la Madre Tierra”.

Recuperación de la “Madre Tierra”: En 2005, con la toma de la hacienda La Emperatriz, las autoridades ancestrales ya se habían referido a la iniciativa. Desde entonces, se ha extendido hasta nuestros días la toma de las haciendas sembradas de caña para quemar dichos cultivos y recuperarlas para la propiedad colectiva de las comunidades nasa.

Otra cosa distinta es lo que viven las comunidades afrodescendientes en el Pacífico caucano. Allá el despojo tomó forma hacia 2010, cuando en su territorio colectivo se agudizaron los enfrentamientos entre guerrillas y grupos neoparamilitares de la región. A partir de ese año los afros empezaron a abandonar su territorio, situación que se fue agudizando a medida que fueron ocurriendo otros fenómenos: el ingreso de más de



Comunidades indígenas son reprimidas en 2015 por la fuerza policial Esmad, aduciendo la defensa de la propiedad privada. **Foto: Comunicaciones Cric.**



cien retroexcavadoras a su territorio costero y la aspersión con glifosato a sus cultivos de pancoger por parte de las avionetas estatales que buscaban fumigar la coca. Finalmente, en 2015 un juzgado de restitución de tierras de Popayán ordenó al Estado recuperar el territorio colectivo de 70 000 hectáreas y coordinar con estas comunidades su efectivo retorno.

Es clave entender que esta zona del país es un territorio multiétnico, cuyas comunidades tienen una mirada diferente en relación a la tierra, como se describirá en el capítulo cuatro. También es importante entender la geografía de la región, que incluye las selvas húmedas de la costa Pacífica (en donde solo se puede transitar por sus ríos, convertidos en ruta clave para el narcotráfico), las montañas de la cordillera occidental y el inicio de lo que se conoce como el valle del río Cauca.

Como se explicó en estos ejemplos, es fundamental que el periodista conozca y explique las condiciones geográficas de las regiones en las que se encuentran los predios —que incluyen la cercanía a ríos, cadenas montañosas y el mismo clima—; asimismo las posibilidades de transporte de la zona para mover productos de negocios agroindustriales, agroforestales o minero-energéticos. Todos estos factores determinan el interés de diferentes actores por esos predios y están relacionados con la evolución histórica de los conflictos entre grandes propietarios y comunidades reclamantes.

El tortuoso camino para un pedazo de tierra

Si un periodista pretende investigar en manos de quiénes están las tierras en determinadas regiones del país, es importante partir de un principio: está vigente la reforma agraria de 1961 que le entregó tierra a campesinos que no tenían y definió que los baldíos de la nación serían destinados para contribuir justamente en ese propósito. Así pues, un hacendado con grandes extensiones de tierra provenientes de las adjudicadas a campesinos, al menos cuando la acumula, es sospechoso de haber comprado tierras despojadas o de haber sido partícipe de la usurpación que sucedió durante el conflicto.

El proceso de adjudicación de esas tierras para los campesinos ha sido tortuoso, selectivo y lento. La figura utilizada por el Incora desde el nacimiento de la reforma agraria fue la parcela, que es un pedazo de tierra de un predio que tiene un límite establecido por la Unidad Agrícola Familiar (UAF).

El primer caso corresponde al campesino que solicita que se le adjudique la fracción de tierra que está ocupando. Aquí es necesario que se maneje el lenguaje adecuado con respecto a la tenencia del predio. Existen tres figuras: propietario, poseedor y ocupante. El primero, es decir el propietario, es aquel que puede demostrar que es el dueño legítimo del predio; el poseedor, en cambio, es aquella persona que tiene el control y dominio de un predio privado, pero no es el propietario. Mientras que el ocupante es aquella persona que ocupa un predio baldío y no posee ningún documento de alguna entidad del Estado que la acredite como propietaria. Por tanto, según información de la ANT (Agencia Nacional de Tierras), la mayoría de personas que ocupan esos baldíos de la nación son ocupantes.

Con la Ley 160 los campesinos tenían que presentar pruebas con las cuales acreditaban ciertos criterios para que les adjudicaran el predio; es decir, que era mayor de edad, nacional colombiano, campesino (que, si tenía más propiedades, sumadas no podían superar la UAF), que ocupara el predio hace mucho

tiempo y que él mismo no tuviera problemas de gestión del riesgo. Antes, en los años ochenta, el ocupante que solicitaba adjudicación era el que aportaba el plano topográfico y todos los soportes; luego se determinó que la institución estatal encargada de la política de tierras fuera la que realizara todos estos trámites.

No obstante, con el decreto 902 de 2017 —que dejó sin efectos muchas de esas normas que venían desde la década de los ochenta—, estos solicitantes serán priorizados de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad, esto es, darles prioridad a desplazados por la violencia, víctimas del conflicto, mujeres cabeza de hogar, etc.

Otra modalidad para acceder a la tierra es la formalización. En este caso es una persona o una familia que ha vivido en el predio durante los últimos 50 años, que antes era un predio de 10 hectáreas, y que fue heredado por nietos y bisnietos por medio de certificados de tradición por mejoras, entre otros métodos. En ese caso, la Agencia Nacional de Tierras simplemente hace la verificación topográfica y adjudica.

En ese sentido, el ocupante que quiera acceder a un predio tiene que hacer una solicitud ante la ANT. Ese trámite para la adjudicación tiene un antes y un después: antes, con la ley 160 de 1994, y después, con el decreto 902 de 2017.

A partir del proceso de paz existe otra figura que se llama Fondo de Tierras que tiene como meta reunir 3 millones de hectáreas para entregarlas a los campesinos que fueron víctimas del conflicto armado. El tema es que en este momento la Agencia Nacional de Tierras no sabe dónde más buscar esos predios. A 2021 la cifra de tierra que ha podido incorporar al fondo asciende a solo 1 200 000 hectáreas. No obstante, una parte importante de esos predios están ocupados por campesinos, es decir, se formalizarán, pero no podrán contar como parte del compromiso estatal de entregar 3 millones de hectáreas a víctimas de la guerra. En total, son 7 millones de hectáreas las que el Estado se comprometió a formalizar, según el acuerdo de paz. Por ahora, la ANT afirma que no tiene la cifra exacta de dicho fondo.

Volviendo al proceso, anteriormente, una vez los campesinos adquirían este derecho, a través de una resolución expedida por el Incora (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria), ellos debían llevar los documentos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cosa que en muchos casos no ocurrió. Los campesinos nunca tuvieron claro este proceso, circunstancia que luego se convirtió en pretexto de los despojadores para chantajear a los primeros.





Indígenas nasa del Putumayo enfrentan a la multinacional canadiense Gran Tierra Energy que pretende explotar nuevos pozos. En la foto, uno de los líderes en un sitio sagrado que fue profanado y donde además hallaron una olla ancestral. **Foto: Sonia Cifuentes (Asociación Mingá).**

Otra forma de adjudicación a las que ha recurrido el Estado es la de otorgar grandes predios a grupos de familias, en una modalidad conocida como 'común y proindiviso'. Esta es una figura legal que entrega tierras colectivamente a un grupo de personas y estipula que los propietarios que conforman la sociedad poseen un derecho o acción sobre todo el terreno de forma colectiva. Así, los campesinos no son dueños de un pedazo de tierra en particular, sino de un porcentaje de los derechos de toda la propiedad.

Esta forma de entregar terrenos fue común desde la década de los sesenta, pero enfrentó graves problemas, ya que los colectivos de campesinos no tuvieron el suficiente apoyo para organizarse para trabajar las fincas. En muchos casos, cada familia terminó cercando una fracción de tierra y asumiendo que era su predio particular, cuando no tenía documentos que sustentaran esa situación. Otros abandonaron las tierras por problemas económicos, amenazas, asesinatos selectivos o masacres. Empresarios se aprovecharon de la compleja situación de los títulos para comprar irregularmente estos terrenos.

Un caso que lo ejemplifica mejor es el de la hacienda La Europa, en Ovejas (Sucre). La adjudicación de la tierra por parte del Incora fue en 1969 a un grupo de 114 familias y un total de 1321 hectáreas. Con los problemas económicos que sufrieron en los setenta y luego, con la llegada de los paramilitares en los noventa, los campesinos salieron amenazados de sus territorios, tanto así que en 2005 solamente seis familias se quedaron en La Europa.

Luego, un empresario que se presentó como el representante de la empresa Arepas Don Juancho contactó y reunió a los campesinos para lograr autenticar, en tan solo en dos semanas, 92 cartas de venta en la notaría de Ovejas. Este hombre era Juan Guillermo Vélez, quien se quedó con la tierra desde 2008 y ahora enfrenta la demanda de restitución que empezaron a exigir 74 herederos, hijos y nietos de quienes en esa época fueron asesinados por defender lo propio o porque murieron esperando retornar a sus predios.

Las organizaciones campesinas

La lucha por el acceso a la tierra también ha dejado organizaciones sociales aguerridas y sólidas para proteger ese derecho que millones de campesinos defienden ya sea peleando por la porción de tierra que les despojaron o por el que nunca han tenido. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc), la cual nació como política de Estado bajo el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, tuvo momentos importantes con la titulación de tierras para campesinos y hoy día es un canal más institucionalizado y autónomo de estas comunidades en los departamentos de Sucre, Bolívar y Cauca. Los integrantes de la asociación han sido estigmatizados y perseguidos por sus reclamos, y en varias regiones han sido sistemáticamente asesinados.

En la recta final del siglo pasado surgieron otras organizaciones del seno de la diversidad étnica y pluricultural que existe en las regiones del país y que deja ver esa relación particular que existe con el territorio.

La Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc), por ejemplo, también ha buscado organizar territorios con ordenamiento campesino y con propuestas alternativas al desarrollo que reinvin-

dican la agricultura familiar, la redistribución de la propiedad y la cultura campesina. La Zona de Reserva Campesina (ZRC) es otra figura que lograron los campesinos con la Ley 160 de 1994 y cuya principal característica es ser el freno al latifundio o a la concentración de tierra por parte de ganaderos y empresarios en zonas con predios de origen baldío y áreas de especial manejo ambiental donde habitan campesinos colonos.

Los integrantes de la ANUC han sido estigmatizados y perseguidos por sus reclamos, y en varias regiones, han sido sistemáticamente asesinados.

Otra de las figuras que nació en el interior de estos procesos sociales —con el fin de salvaguardar su territorio de intereses extranjeros— es el de Territorios Campesinos Agroalimentarios, cuyo objetivo es ordenar y dirigir dichos territorios hacia la cultura campesina que produzca su propia comida y que proteja el medio ambiente. A nivel nacional existen 62 de estos territorios agrupados en el Coordinador Nacional Agrario y el Comité de Integración del Macizo Colombiano (Cima).

El primero de esos territorios delimitados está ubicado en el norte de Nariño y sur del Cauca; está constituido por 51 personas de 17 municipios de los dos departamentos. Su propuesta es propender por un plan de vida digna para todos los campesinos que habitan esas tierras, con un sentido de hermandad.

Las otras organizaciones son las indígenas y afros que tienen mucho más protagonismo por su reconocimiento en la Constitución, pero que justamente en los últimos años se han unido con los procesos campesinos para exigir el acceso a la tierra que sigue siendo lento para las grandes minorías. Sobre las comunidades étnicas y su relación con la tierra hablaremos en un capítulo completo más adelante.

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
00114541302515 **Nro Matrícula: 234-12680**

del 03 de Marzo de 2021 a las 05:15:06 PM

EXPOSICION DE LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

con la firma del registrador en la ultima página
MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: LA CRISTALINA
RESOLUCION DE: 07-03-1995
CATASTRAL ANT: 00-01-001-0185-000

=====

Y SIETE HECTAREAS DOSMIL OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (997
EN LA RESOLUCION NO. 0085, DE MAYO 7 DE 1995 INCORA - VILLAVICENCIO. (

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Caso de integración y otros)

VALOR ACTO: \$

CON BALDIOS MODO DE ADQUISICION

Acto real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2833038 X

VALOR ACTO: \$

CON SIGUIENTES ESTE PREDIO SOLO PUEDE SER GRAVADO CON HIPOTECA PARA

CONSTITUCION DOMINIO

Acto real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2833038

Partes clave del documento:

Parte superior: nombre de la oficina de registro en la que está inscrito, número de PIN con el que fue generado y con la fecha en la que fue expedido.

Círculo registral: contiene el departamento, municipio o vereda al que pertenece, la fecha de apertura del folio, estado del mismo y código catastral.

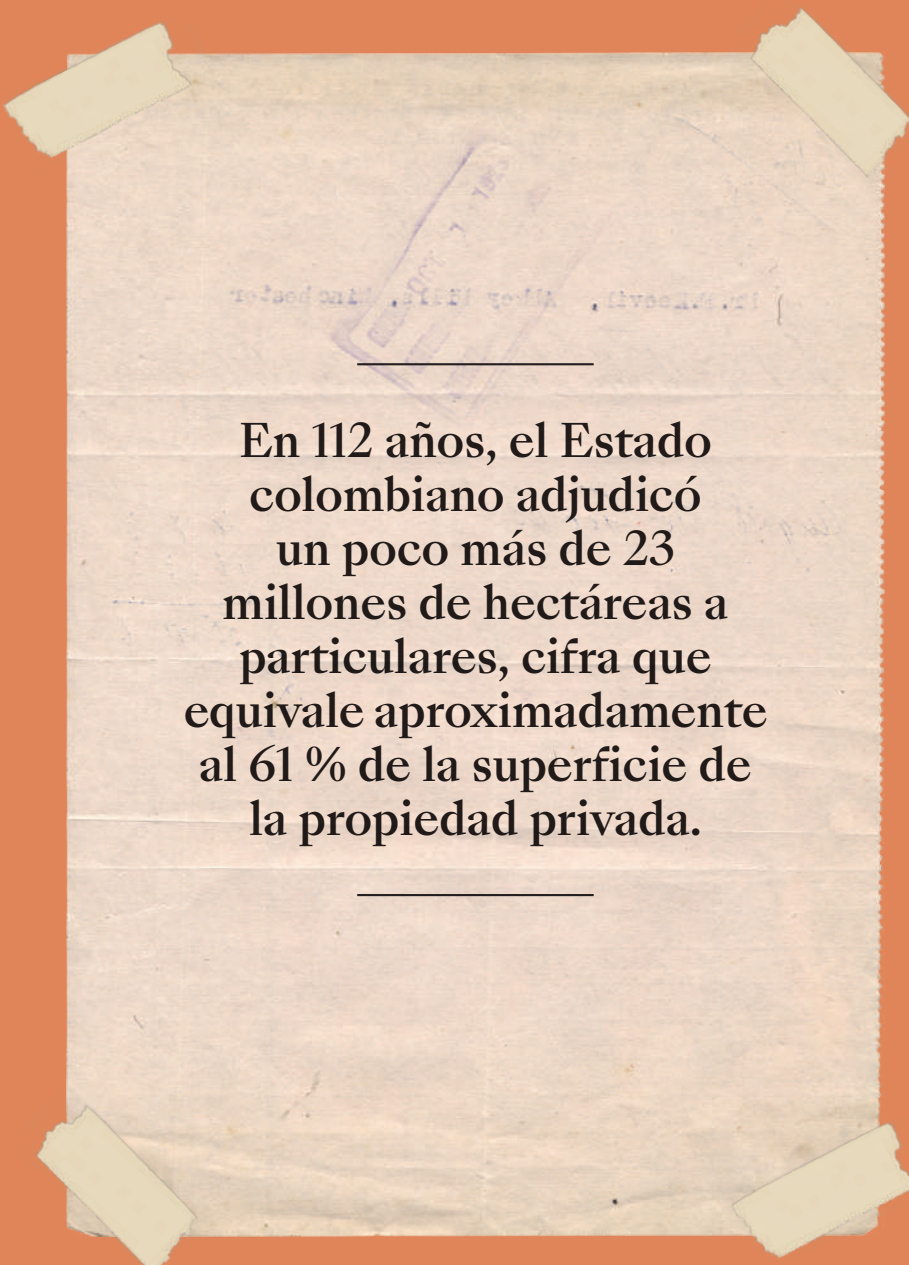
Posteriormente: descripción del inmueble que tiene datos como el área y el tipo de construcción: apartamento, casa, lote, si es rural o urbano, y los linderos del mismo.

Anotaciones: están numeradas y son el historial del inmueble donde están consignados los cambios jurídicos que ha tenido el mismo. Una novedad es un cambio que aparece en este documento. En estas se puede identificar si el predio fue adquirido por adjudicación de baldíos, si existen hipotecas vigentes, embargos, afectación de vivienda familiar, patrimonio familiar, entre otros. En caso de que esto ocurra el documento debe tener la anotación cancelada o de lo contrario dicha adenda [añadidura] estará vigente a la hora de hacer algún tipo de negociación con dicho bien inmueble.

¿Quién puede ser beneficiario de un baldío?

Quien cumpla con estos requisitos:

01. **Estar inscrito en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (Reso), a través del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento (Fiso) en alguna oficina de la Agência Nacional de Tierras (ANT).**
02. **La ley establece que pueden acceder a la titulación de baldíos, comunidades indígenas y afro, así como campesinos pobres cuyo patrimonio no supere los 250 salarios mínimos y que no tenga propiedades que superen una Unidad Agrícola Familiar (UAF).**
03. **El beneficiario no podrá ser propietario de predios rurales y/o urbanos.**
04. **Tampoco haber sido beneficiario de programas de tierras, no ser prófugo de la justicia y no haber sido condenado por ocupar terrenos baldíos de manera indebida.**



En 112 años, el Estado colombiano adjudicó un poco más de 23 millones de hectáreas a particulares, cifra que equivale aproximadamente al 61 % de la superficie de la propiedad privada.

La disputa por los baldíos

Para comprender a cabalidad este apartado, hay que tener claro —como lo hemos mencionado ya— qué es un baldío. Este se define entonces como un bien inmueble de la nación, que no tiene títulos de propiedad y que no prescribe, es decir, que por más que un particular lo ocupe, solo deja de ser baldío cuando el Estado, a través de la ANT (antes Incora o Incoder) lo adjudique y se registre en la Oficina de Instrumentos Públicos.

La ley señala que se deben destinar principalmente para cumplir con la reforma agraria. La cantidad de tierra baldía a adjudicar tiene un límite y es definido para cada zona del país, de acuerdo a distintas variables, entre las que se encuentran el grado de fertilidad y la infraestructura de transporte con la que cuente la región. Esta medida recibe el nombre de Unidad Agrícola Familiar (UAF). Es una medida establecida para evitar la concentración de la tierra entregada por el Estado en pocas manos. Por eso, con la Ley 160 de 1994 se determinó que las tierras se adjudicarían hasta una extensión de una UAF, lo cual está determinado en la Resolución 041 de 1996 (aún vigente). Esta es también una unidad que nació para combatir el microfundio que atenta contra la vida digna de los sectores rurales del país.

Sobre la adjudicación de baldíos de la nación —predios destinados para campesinos sin tierra— también hay trampas que debemos conocer antes de avanzar. Una de ellas es usar testaferros para hacerlos pasar como sujetos de reforma agraria y conseguir los títulos de varias fincas, que, en la práctica, son un solo predio en manos de una sola persona (legal o ilegal).

Políticos, empresarios y terratenientes le han hecho el quite a la ley y han logrado acumular innumerables Unidades Agrícolas Familiares (UAF) a través de testaferros. En palabras de Jhenifer Mojica, antigua subgerente de tierras rurales del desaparecido Incoder:

Los que tienen más de una UAF saben perfectamente cómo funciona. Resulta que alguien decía que tenía tal propiedad por legalizar y el funcionario del Incoder (hoy ANT) iba y le respondía que tenía más de una UAF y por ahí derecho también le entregaba el truco para que formalizara el predio. Hay casos de congresistas que le titularon hasta a los escoltas. Lo que hacen es que fracturan los predios, fingen que no es solamente un predio y ponen de testaferros a personas allegadas y luego las acumulan.

Tiempo después estos hacen la transferencia de dichas tierras en una falsa negociación entre testaferros y terratenientes. Eso fue lo que pasó justamente en el caso de varias haciendas que terminaron en manos del esmeraldero Víctor Carranza.

Las mejoras y la falsa tradición

Por otro lado, aunque el predio siga siendo baldío, colonos o terratenientes han habitado estos predios para construir viviendas y cultivarlos. A estas intervenciones se les conoce como 'mejoras'. Es común encontrar que estos ocupantes tengan escrituras públicas de estas mejoras aun cuando el predio siga siendo un baldío de la nación. Estas transacciones inclusive han sido registradas en Oficinas de Instrumentos Públicos, creando lo que se ha denominado 'falsa tradición'.

Para Yamile Salinas, investigadora de la propiedad de la tierra en Colombia, la falsa tradición "es un artilugio creado en 1970 como muchos otros que se han usado jurídicamente en Colombia para violar el derecho del campesinado a adquirir tierras". Técnicamente significa la inscripción en la matrícula inmobiliaria a favor de una persona que recibe de otra que carece del pleno derecho del dominio de la propiedad, según la Superintendencia de Notariado y Registro.

Tres son los casos en los que se puede encontrar esta figura: la venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, y la venta de posesión con antecedente registral. La persona que transita uno de estos tres caminos queda impedido para hipotecar el bien, englobarlo, segregarlo, limitarlo con servidumbres, usufructuarlo, someterlo al régimen de propiedad horizontal, etc.

**“La falsa tradición es un artilugio creado en 1970 como muchos otros que se han usado jurídicamente en Colombia para violar el derecho del campesinado a adquirir tierras”:
Yamile Salinas.**

En otras palabras, una falsa tradición se da cuando se pretende transferir o vender un bien inmueble sin ser realmente el dueño. Existe falsa tradición entonces si se compra o se vende un bien que pertenece a otra persona; cuando se compra o se vende una posesión; cuando se compran derechos o acciones en una sucesión que no se ha liquidado; cuando se transfiere la construcción que hay en un terreno sin que el mismo tenga propiedad privada, esto es, una 'mejora'.

De acuerdo con estadísticas de la Supernotariado [Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia], cerca del 35 % de los folios de matrícula del país tienen antecedentes registrales que inician con falsa tradición y que evidencian la alta informalidad en la titularidad de la propiedad rural. Según Salinas:

En el caso de tierras de la nación que no han sido adjudicadas lo que uno se va a encontrar es la falsa tradición y de ahí en adelante empiezas a ver lo que dice el registro de adjudicación y empiezas a ver qué tipo de operaciones se han dado.

En Colombia la falsa tradición ha sido recurrente ante la informalidad en la propiedad de los suelos. Resalta la especialista:

Antes se llegaba a donde el notario y se decía que había una tradición en equis predio y eso quedaba como falsa tradición porque no había salido del Estado. Las personas encargadas de notariado y registro siempre han estado en función de los intereses de la clase política.

En 2018 el Ministerio de Justicia expidió el Decreto 578 con el fin de revisar los archivos de información registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, identificar la falsa tradición y continuar con el saneamiento. Incluso, desde esa fecha los notarios, curadores, registradores y jefes de planeación municipal tienen nuevas facultades para sanear los predios rurales. Después de este paso, será tarea de la ANT la adjudicación o no de los mismos teniendo en cuenta que los beneficiarios no deberán superar la Unidad Agrícola Familiar (UAF), de acuerdo con su región y las características del predio.

Los intentos por prescribir judicialmente los baldíos

La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es una figura jurídica que intenta regular y resolver conflictos entre particulares sobre predios privados abandonados. Esta figura no aplica para los bienes de la nación, como ya lo dijo la Corte Constitucional en 2014: los baldíos como bienes del Estado son imprescriptibles. En este punto, es válido recordar que el certificado de tradición y libertad tiene como propósito demostrar si el bien a prescribir se encuentra dentro del comercio, al tener el carácter de privado, o por el contrario si es baldío y, por esta misma razón, imprescriptible.⁵

No obstante, varias familias influyentes, empresarios, políticos, grupos paramilitares, jueces y funcionarios estatales han abusado de esta figura para lograr judicialmente la titulación de predios productivos pertenecientes a la nación y que servirían para garantizar el acceso progresivo a la propiedad rural de los campesinos sin tierra.

Uno de esos casos es el de la familia del actual embajador de Colombia en República Dominicana, Daniel Alberto Cabrales. El señor Prisciliano Cabrales, padre de Daniel, adquirió en 2003 en zona rural de Córdoba 860 hectáreas a través de la figura de la compra de "mejoras" a campesinos que, supuestamente, eran colonizadores que habitaban y habían explotado dichos predios desde hacía 30 y 40 años. El caso aún está en los tribunales, pues todo indica que los predios son baldíos de la nación, escriturados por un juez civil que "no verificó" si en realidad eran baldíos de la nación. Hasta ahora eso es lo que ha dicho la justicia.

Además, una investigación de Dejusticia y el grupo de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional sostiene que solo en Córdoba existen 3422 casos de legalizaciones de terrenos baldíos, la mayoría con extensiones de más de 100 hectáreas que se ubican en los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, Ayapel y Tierralta. Esa concentración de la tierra justamente se configuró en los años más duros del control paramilitar en la región.

A mediados de 2021, la Corte Constitucional todavía analiza varias acciones de tutela (interpuestas en 2018) contra fallos de jueces civiles para recuperar baldíos de la nación

⁵ Sentencia de la Corte Constitucional: T-407/17

que fueron entregados a particulares en procesos de prescripción adquisitiva de dominio y sin el cumplimiento de los requisitos de la reforma agraria. Dicho proceso hoy está entre dos peticiones que se le han realizado a la Corte: la del Gobierno, que ha solicitado aplazar su decisión, y la de organizaciones agrarias que piden pronunciarse a favor de los campesinos y ordenar recuperar los baldíos adquiridos ilegalmente.

En el proceso de prescripción de dominio el juez civil se limita a comprobar si la persona ha poseído el bien por un cierto número de años para atribuirle la propiedad. No obstante, no verifica otro tipo de variables y permite que personas particulares de poder económico adquieran la propiedad de grandes extensiones de tierra y con impactos ambientales negativos. Según un estudio del grupo de derecho constitucional de la Universidad Nacional, en los últimos 25 años unas 370 000 hectáreas de tierras presuntamente baldías han sido adquiridas por prescripción de dominio. Señala la misma investigación que los predios grandes superiores a 200 hectáreas concentran la mayor parte del área prescrita (72 %).

“En los últimos 25 años unas 370 000 hectáreas de tierras presuntamente baldías han sido adquiridas por prescripción de dominio”.

Es importante que los periodistas usen estos informes para identificar estas historias y las documenten en profundidad. Hay departamentos con altas cifras de prescripción judicial de baldíos, como Boyacá; todo esto con muy poco cubrimiento por parte de los medios.

La restitución de tierras, un alivio para los despojados

Seis meses después de la aprobación de la Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) entró en funcionamiento, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta unidad es la encargada de devolverle el derecho que tienen las víctimas del conflicto armado a que se les restituyan los predios que tuvieron que abandonar o les fueron despojados. Esta es la entidad que verifica los límites de los predios de las familias que reclaman restitución y reconstruye los hechos de violencia que ocasionaron el desplazamiento.

Se esperaba que cerca de 360 000 familias se acercaran a la URT para realizar la reclamación de su predio. Sin embargo, el miedo sembrado por los grupos armados y los intereses económicos y políticos en los territorios ha hecho que muchos campesinos despojados desistan de hacerlo. Hasta el momento solo unas 130 000 familias han empezado el proceso de restitución y formalización de la tierra. A 2021 se han logrado sentencias de restitución en menos de 400 000 hectáreas, cuando el problema del despojo se calculaba inicialmente en 6 millones. La Unidad de Restitución le negó a más del 63 % de las víctimas solicitantes el acceso al procedimiento judicial.

El camino de la restitución

01.

Solicitar la inscripción del predio en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas de la URT*.

02.

Si este se encuentra en una zona microfocalizada, la Unidad iniciará el estudio de la solicitud de inscripción y decidirá sobre la inclusión o no del predio en el registro para dar trámite al proceso de restitución.

03.

En caso de que no existan personas que se opongan a la reclamación, el juez especial de restitución de tierras dictará un veredicto respecto a la solicitud.

04.

Por el contrario, si dentro del proceso aparecen personas que se oponen a la solicitud de restitución (llamados precisamente opositores), estos tendrán la oportunidad de presentar pruebas en el proceso. El caso pasa entonces al Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil (especializado en restitución de tierras) y será quien defina la situación. Se estimaba que todo debía resolverse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, pero hay casos que llevan más de siete años sin que se tome una decisión.

* Las personas que tienen el derecho a la restitución de tierras son las víctimas del conflicto armado desde el 1 de enero de 1991 hasta el 10 de junio de 2021.

Entre tanto, hasta finales de 2020 se habían presentado 165 solicitudes de restitución por parte de comunidades negras e indígenas. De estas, existen 18 sentencias de restitución que ordenaron a particulares y empresas devolver más de 204 000 hectáreas usurpadas.

Después de una década de aprobada, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se ha ido ajustando para resolver situaciones que no se tuvieron en cuenta en su formulación. Así busca soluciones, por ejemplo, para terceras personas que reclaman la tierra y alegan que no estuvieron relacionados con los hechos de despojo. En algunos casos juzgados se demostró que foráneos se prestaron para recibir predios suplantando a campesinos para luego transferirlos a los terratenientes. Pero como se trataba de brindar garantías para una justicia eficaz, los opositores a un proceso de restitución tienen que demostrar (en un hecho que se denomina jurídicamente la carga de la prueba), que el predio lo adquirió legalmente y de buena fe en unas regiones donde, en todo caso, las tierras despojadas están manchadas de sangre.

Hasta el momento solo unas 130 000 familias han empezado el proceso de restitución y formalización de la tierra. A 2021 se han logrado sentencias de restitución en menos de 400 000 hectáreas, cuando el problema del despojo se calculaba inicialmente en 6 millones.

Esos terceros u opositores son aquellas personas que podrán demostrar ante la justicia que compraron los predios con buena fe o exenta de culpa para que, en caso de que el predio se restituya a su dueño original, pueda recibir alguna compensación por parte del Estado. Es más, la buena fe incluye demostrar que como compradores de esas tierras verificaron el contexto del territorio donde se hizo el negocio y que el error era común e inevitable. La Corte Constitucional en sentencia reciente sobre la materia definió explícitamente las características de los también llamados segundos ocupantes así:

Son aquellas personas que hubieran establecido su residencia en viviendas o tierras abandonadas por sus propietarios legítimos a consecuencia de, entre otras cosas, el desplazamiento o el desalojamiento forzoso, la violencia o amenazas, o las catástrofes naturales así como las causadas por el hombre (...). Puede tratarse de colonizadores en espera de una futura adjudicación; personas que celebraron negocios jurídicos con las víctimas (negocios que pueden ajustarse en mayor o menor medida a la normatividad legal y constitucional); población vulnerable que busca un hogar; víctimas de la violencia, de la pobreza o de los desastres naturales; familiares o amigos de despojadores; testaferros o 'prestafirmas' de oficio, que operan para las mafias o funcionarios corruptos, u oportunistas que tomaron provecho del conflicto para 'correr sus cercas' o para 'comprar barato'.

El ejemplo más claro —ya lo mencionamos al inicio de este apartado— es el de la empresa Argos en los Montes de María. Los jueces han emitido 14 sentencias de restitución de 28 predios contra la cementera por comprar tierras en una región donde ocurrieron masacres y asesinatos selectivos y no demostrar buena fe exenta de culpa, pues fue evidente que muchos campesinos vendieron sus predios presionados por los efectos de la violencia del conflicto. Hoy, la fundación de Argos (Crecer en Paz) ha devuelto a los campesinos reclamantes 590 hectáreas y dicho territorio sigue con medidas cautelares a raíz de que existen muchas denuncias de restitución.

Otra cosa sucede con los segundos ocupantes vulnerables que llegaron a los predios abandonados o despojados de manera fortuita y que deben, de todas maneras, entregar el predio y ser reubicados por el Estado.

El calvario para retornar

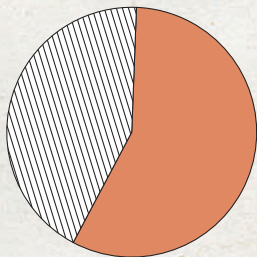
Sigue siendo un tema muy vigente para el periodismo investigar sobre los avances en el cumplimiento de las sentencias. Ocurre, como en el caso de la restitución de tierras, que lo dictado por el juez se queda en el papel porque los grupos ilegales siguen ejerciendo el control territorial y protegiendo esos suelos conseguidos durante la guerra.

De hecho, en los últimos dos años en regiones como el Urabá se han registrado tres ataques a comisiones que iban a la verificación o entrega de predios. En esa misma vía existe mucha dificultad para que las tierras despojadas, donde ahora existen cultivos agroindustriales, sean restituidas. Las que están sembradas de palma aceitera y banano de exportación ya tienen varias sentencias en contra, pero los procesos de retorno o devolución del predio no avanzan, pues dichos proyectos tendrían que ser entregados a la Unidad de Restitución y esta a las víctimas. Otra de las críticas al sistema de retorno son las condiciones en que han regresado muchas familias a sus terrenos despojados y deteriorados. Consejo de Redacción, con su proyecto *El esquivo camino a la restitución*, ha documentado varios casos en los que no se han cumplido en diferentes grados las sentencias de restitución.

Cifras de restitución (junio de 2021)

Solicitudes presentadas:

130 052



65 %

de solicitudes presentadas que fueron rechazadas por la URT

Sentencias dictadas por jueces:

6493

Casos resueltos judicialmente:

10 778

En **9 años y medio** se ha resuelto el **8,3 %**



Hectáreas despojadas/abandonadas:

6 500 000

Hectáreas restituidas:

400 546



Porcentaje de tierra restituida:

6,2 %

Al **46 % de los opositores** judiciales los magistrados les reconocieron beneficios:

10 conservaron la propiedad de los predios.

190 fueron compensados con otro predio.

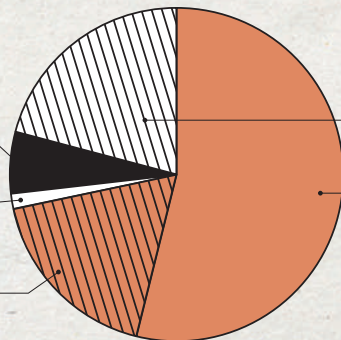
226 recibieron indemnización monetaria y/o subsidios del Estado.

Victimarios en el despojo

Grupos armados no definidos 6 %

Estado 1 %

Guerrillas 18 %



21 % Enfrentamientos

54 % Paramilitares

Fuente: Forjando Futuros.

Sanear la tierra

Resultado de la firma del acuerdo de paz con las Farc [Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera] y la implementación de uno de sus puntos principales —el de la Reforma Rural Integral— se creó el Programa de Formalización de la Propiedad Rural con el objetivo de promover el acceso a los predios rurales y mejorar la calidad de vida de las comunidades sin tierra o con tierra insuficiente. A la par, nació el Registro de Sujetos de Ordenamiento (Reso), en el que estarán inscritas las personas que podrán acceder a terrenos y formalizar cerca de 7 millones de hectáreas en 12 años. El programa también pretende sanear los títulos que tengan falsa tradición.

Para el saneamiento jurídico, desde 2016 se han priorizado alrededor de 50 municipios en el país, principalmente en la zona central. Una de las principales dificultades en el proceso ha sido la falta de estudios técnicos y de planeación general de los municipios priorizados, lo cual está retrasado. Esto dificulta la implementación del plan completo de intervención y excluye a las personas que están fuera de esas zonas. x

A continuación, algunas preguntas que deben hacerse los periodistas al cubrir el conflicto por la tierra en Colombia:

01. ¿Para qué son los baldíos de la nación?
02. Cuando recorra el país rural y se encuentre frente a una hacienda, pregúntese: ¿este predio acaso fue baldío antes de ser del dueño actual?, ¿qué dicen los pobladores? Y si fue baldío, ¿por qué existe un predio baldío en manos de un terrateniente?
03. ¿Cuál es la relación entre el poder regional y los dueños de las tierras en diferentes territorios del país?
04. ¿Cuáles son los intereses que tienen algunos personajes sobre los suelos productivos y con ubicación geoestratégica en el país?





Reserva forestal en la Amazonía colombiana en amenaza por la deforestación.
Foto: Foto: Juan Carlos Contreras. (Rutas del Conflicto).

Referencias

Arias Castillo, W. (n.d.). *Así se roban la tierra en Colombia*.

Asociación Nacional Víctimas por la Restitución y el Acceso a Tierras - Tierra y Vida. (2011). *Realidades del despojo de tierras: retos para la paz en Colombia*. Titulo. IPC.

Bolívar Campo, A. P., Gutiérrez Baquero, L. G., & Botero Giraldo, A. P. (2017). *La buena fe en la restitución de tierras*. Colección Dejusticia.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2010). *La tierra en disputa: Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa Caribe 1960-2010* (Primera ed.).

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Violencia paramilitar en la Altillanura: Autodefensas campesinas de Meta y Vichada* (Primera ed.).

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), Corporación Jurídica Libertad (CJL), Fundación Forjando Futuros (FFF) e Instituto Popular de Capacitación (IPC). (2019). *Conflicto armado y violencia sociopolítica en la implementación y desarrollo de un modelo de acumulación por desposesión en la región Urabá*.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). (2009). *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximación conceptual*.

Corporación para la Protección y Desarrollo de Territorios Rurales. (2018). *Rutas de acceso a tierras en Colombia. Explicación de la normatividad agraria sobre el derecho a la tierra*.

Dejusticia. (2019). *Los segundos ocupantes en el proceso de restitución de tierras: reto a la reparación con vocación transformadora*.

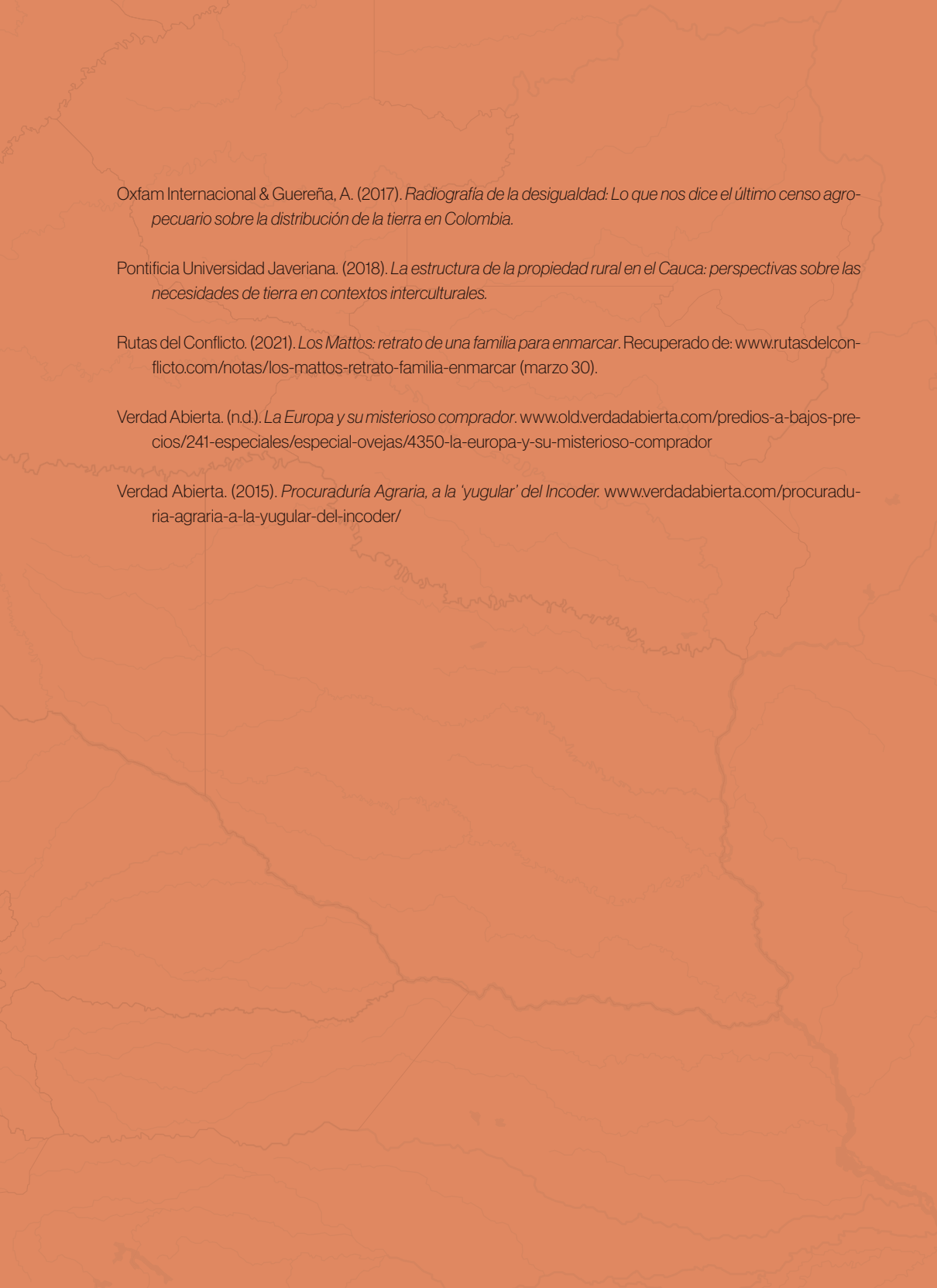
Fundación Forjando Futuros. (2021). *#AsíVaLaRestitución*. www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2021/07/INFOGRAFIA-JUNIO-2021-COMPLETA.pdf (junio 31).

Fundación Forjando Futuros. (2018). *Desplazamiento, abandono forzado y despojo de tierras en Colombia*.

Fundación Ideas para la Paz. (2011). *Análisis regional de los montes de maría*.

Incoder. (2012). *Actuación especial sobre la acumulación irregular de predio baldíos en la altillanura colombiana*.

Indepaz, Salinas Abdala, Y., & González Posso, C. (2019). *¿Amnistía a la "concentración productiva" del siglo XXI en la Orinoquía?* ECE Consultores.



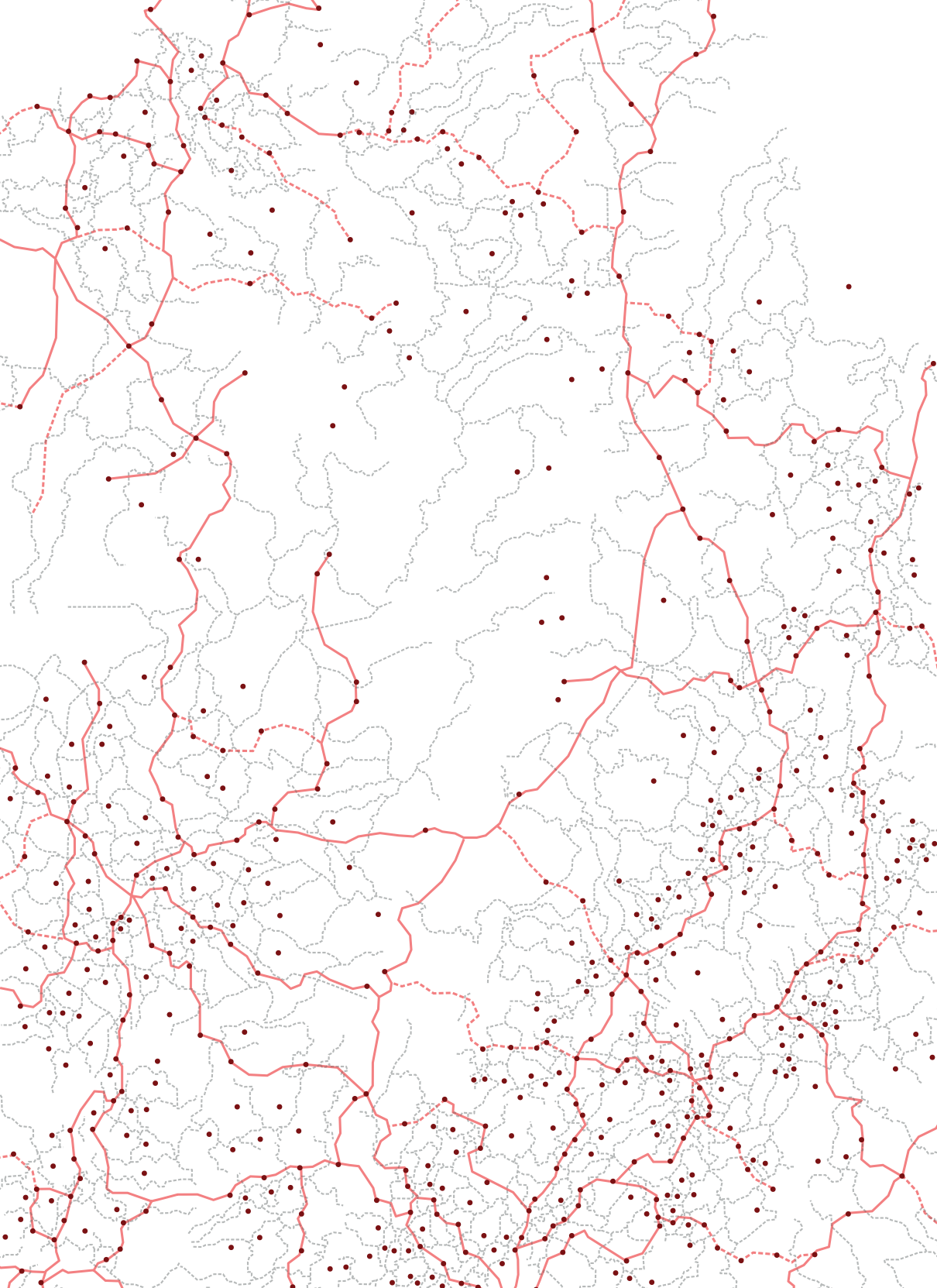
Oxfam Internacional & Guereña, A. (2017). *Radiografía de la desigualdad: Lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia*.

Pontificia Universidad Javeriana. (2018). *La estructura de la propiedad rural en el Cauca: perspectivas sobre las necesidades de tierra en contextos interculturales*.

Rutas del Conflicto. (2021). *Los Mattos: retrato de una familia para enmarcar*. Recuperado de: www.rutasdelconflicto.com/notas/los-mattos-retrato-familia-enmarcar (marzo 30).

Verdad Abierta. (n.d.). *La Europa y su misterioso comprador*. www.old.verdadabierta.com/predios-a-bajos-precios/241-especiales/especial-ovejas/4350-la-europa-y-su-misterioso-comprador

Verdad Abierta. (2015). *Procuraduría Agraria, a la 'yugular' del Incoder*. www.verdadabierta.com/procuraduria-agraria-a-la-yugular-del-incoder/





Capítulo 03.

Del desplazamiento a los meganegocios

Por Pilar Puentes Espinosa

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbocondpego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
CERTIFICADO DE TRADICION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RA/EL TIEMPO/ LUNES 31 DE MAYO DE 1999

DE MENCIA

En los últimos 20 años, desde anónimos pasajeros de un avión hasta magistrados de las altas cortes, han sido víctimas de secuestros colectivos. Estos son los que más honda huella han dejado.



Terror en la embajada



Peaje subversivo.

El 23 de marzo de 1998, guerrilleros de las Farc paralizaron durante más de ocho horas el tránsito en la vía al El Dorado y protagonizaron una numerosa de los últimos años. Ese día, se llevaron a 23 personas, entre ellas, una menor de edad, y uno de los rehenos tuvieron que pagar por su liberación.

Pescó aéreo.

El 12 de abril de 1998, un avión F4U de un avión F4U. Esta vez se tentaba cines para c y medio de los ocupes cen retene

Minigricultura

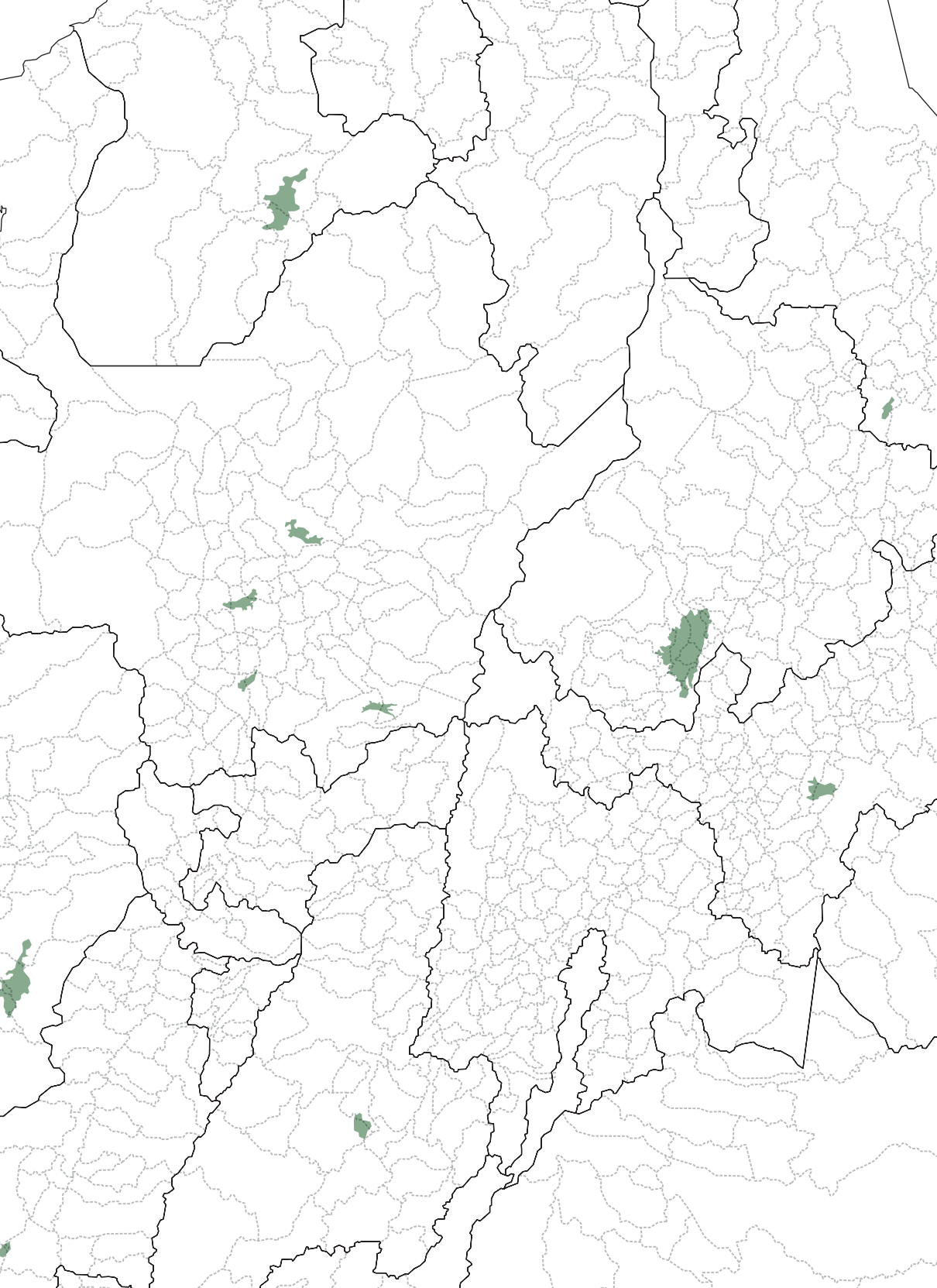
Autodefensa en el campo es legítima

INTERMEDIOS. Bogotá. El Ministro de Agricultura, Guillermo Parra Dusán, defendió los sistemas de autodefensa en el campo, dijo que se han dado connotaciones distintas al léxico mismo, y consideró que las agrupaciones deben subsistir pero con el ánimo de coadyuvar al trabajo comunitario. Explicó que desafortunada-

ley.

El Ministro habló en el programa "El personaje de la semana" de Caracol. Dijo que en la ciudad las personas se organizan para prevenir el delito y nadie piensa que sean autodefensas, al tiempo que se mostró partidario de que asociaciones de ese tipo, como las que operan en la ciudad, sub-

no significa que el Estado no esté en capacidad de darle seguridad al campesino para que se quede en el campo, sino que el país tiene un grado de desequilibrio, en donde la violencia se manifiesta como el ganaje político, al cual, afortunadamente, el gobierno responde con un plan de rehabilitación





E

mprender una investigación sobre tierras es adentrarse en laberintos que conducen a actores armados que violentan comunidades campesinas y étnicas, encontrarse con funcionarios públicos corruptos, así como con intereses particulares sobre los predios que se reclaman. Con las herramientas necesarias, el periodista podrá identificar las relaciones que se tejen sobre la tierra, el despojo y la acumulación. Este capítulo pretende mostrar lo que llamaremos 'la fórmula', es decir, el paso a paso del desplazamiento, desde el despojo jurídico hasta llegar al desarrollo de meganegocios agroindustriales, agroforestales, minero-energéticos, turísticos o de construcción de infraestructura.

3.1 El desplazamiento como arma de despojo

Cuando un periodista está buscando una historia sobre tierras puede llegar a ella de diferentes maneras. A continuación, describiremos tres de las más frecuentes (y en todas es clave el tema del desplazamiento forzado). En la primera, el periodista puede llegar a esa historia que busca al preguntarse cómo determinada empresa acumuló grandes extensiones de tierra —especialmente, donde el conflicto fue más crudo—. La segunda, mediante líderes o lideresas de comunidades que reclaman la propiedad de predios. Y la tercera, identificando lugares en los que coincidan altas cifras de desplazamiento y de solicitudes de restitución de tierras a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT). Aquí es clave revisar no solo las denuncias y registros de desplazamiento, sino las bases de datos de otros hechos victimizantes como asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones.

Un ejemplo: la historia de Las Franciscas, una hacienda del municipio de Zona Bananera (Magdalena) con cultivos de banano de la multinacional Dole Food Company, en la que se evidencia cómo la comunidad fue desplazada en tres oportunidades a raíz del asesinato de sus líderes campesinos. **El desplazamiento es el primer paso que busca vaciar los territorios para que tiempo después llegue el negocio.**

No se tienen cifras claras sobre la relación entre el desplazamiento y el despojo. En general todos los actores armados fueron responsables de expulsar a comunidades campesinas y étnicas de sus tierras. Por ejemplo, las Farc sacaron a los pobladores de varias zonas del país que luego fueron revictimizados por los paramilitares. Según la Fundación Forjando Futuros, de los casos que han llegado a sentencia dentro de la ley 1448 de 2011, el 53 % de los respon-





Cultivos de palma en María La Baja, Bolívar.
Foto: Álvaro Avendaño.

sables en el despojo y abandono fueron los paramilitares, seguidos por las guerrillas con 19 %, el 7 % por grupos armados no identificados, el 1 % por el Estado y el 20 % restante se debió a enfrentamientos entre actores armados.

Al comienzo de la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en 2011, el Estado estimó que, al menos, 6.5 millones de hectáreas habían sido abandonadas o despojadas en medio del conflicto armado. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas, más de 7 200 000 personas abandonaron sus hogares. Se estima que el 91,3 % de las familias desplazadas manifestaron haber dejado algún bien. El cálculo no solo incluye a las personas que por amenazas tuvieron que abandonar sus tierras, sino aquellas que fueron obligadas a dejarlas a terceros, bajo presión, por medio de ventas forzosas.

Francisco Gutiérrez Sanín (2018), al citar los estudios de Luis Jorge Garay, señala que el 40 % de los desplazados fueron despojados. Muchas familias tuvieron que abandonar sus tierras y algunas ni siquiera tenían los documentos necesarios para demostrar que esos predios, que habían ocupado por años, eran suyos; lo que hace mucho más complejo el retorno y la reclamación de la propiedad.

Indepaz — con cifras del Ministerio de Agricultura y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) — habla de alrededor de ocho millones de hectáreas despojadas y que el 80,2 % de desplazados poseían algún bien, ya sea los títulos de propiedad o las mejoras. Los autores coinciden en que **existe un subregistro de la relación entre desplazamiento y despojo**, pues muchas de las víctimas nunca denunciaron cómo perdieron sus tierras y no acudieron a ningún programa de reparación o de restitución. El despojo se concretó en contextos altamente violentos, que significaban un riesgo más allá de perder la tierra (que ya es lo suficientemente grave).

Las masacres y otros crímenes fueron utilizados para vaciar los territorios. Inclusive, bastó solo con amenazas para que integrantes de comunidades campesinas, indígenas y afros hayan abandonado tierras y territorios colectivos como medida preventiva. Las intimidaciones dirigidas a una persona en particular también generan el desplazamiento gota a gota de familias que pertenecen a la misma comunidad.

Esa fue la historia de desplazamiento y despojo de los Consejos Comunitarios del Urabá-Darién. Según los testimonios del exjefe paramilitar Daniel Rendón Herrera, alias Don Mario, el objetivo de las operaciones era la expulsión del Frente 57 de las Farc. Sin embargo, como lo muestra la investigación *Macrocriminalidad con licencia legal*, existía un plan más allá de una operación contrainsurgente. Los paramilitares querían participar y lucrarse de los proyectos que priorizaron varios gobiernos en el Urabá. Era la puesta en marcha de megaproyectos agroindustriales en territorios vacíos, desconociendo la ocupación ancestral de las comunidades afros e indígenas.

Como señala el Centro Nacional de Memoria Histórica (2009), **el problema de las tierras en Colombia se encuentra en el corazón del desplazamiento forzado**. Se vaciaron los territorios dejando a las comunidades a la deriva, rompiendo el tejido social, y dejando a los grupos humanos carentes de una protección que le corresponde al Estado. Según Gutiérrez Sanín, las instituciones no hicieron mayores esfuer-

zos para garantizar que la población no fuera desplazada; en cambio sí, en varios casos, sirvieron para consolidar el despojo. Existió una fuerte complicidad entre las élites locales y nacionales, grupos armados y agencias de seguridad del Estado.

En ese sentido, a la hora de cubrir el despojo es necesario preguntarse entonces ¿quién los desplazó?, ¿qué momentos fueron clave?, ¿qué otras violencias sufrieron?, ¿qué hicieron las entidades estatales cuando se enteraron de los hechos?, ¿qué prácticas comunitarias se rompieron con el desplazamiento?, ¿el retorno fue posible?, ¿qué actores legales e ilegales están involucrados?, ¿quiénes se beneficiaron?, ¿qué actividades económicas existen en los predios actualmente?, etcétera.

Realizar estos cuestionamientos permite ver patrones en otras zonas del país y el accionar tanto de grupos armados, como de actores económicos y políticos. Asimismo, deja ver similitudes con otros casos en los que intereses y acciones pueden llevar a encontrar el por qué hacerse a esa tierra en particular.

3.2 ¿Cómo se hicieron a la propiedad de la tierra?

Tras investigar y comprender las dimensiones del desplazamiento (que vacía el territorio), es hora de adentrarse en los diversos caminos que usaron actores legales e ilegales para obtener formalmente la propiedad de la tierra en contextos violentos. Describimos tres de las maneras más frecuentes para que estos predios pasen —con el aval del Estado— a manos de quienes concretan parte del negocio.

3.2.1 La titulación irregular de baldíos

El primero es aquel en el que los reclamantes no tienen los títulos de propiedad del predio del que fueron desplazados. Campesinos han ocupado tierras que consideran suyas por décadas y comunidades étnicas tienen territorios ancestrales desde hace siglos, sin que tengan un solo documento de propiedad emitido por el Estado.

Por ejemplo, en la Altillanura (en los departamentos de Meta y Vichada), campesinos que buscaban una mejor calidad de vida y otros que huían del ambiente hostil del periodo de La Violencia, llegaron a las sabanas de los Llanos orientales, desconociendo la ocupación histórica de comunidades indígenas que tuvieron que moverse a otros territorios. En muchos casos, el Estado nunca les entregó un título ni a los unos ni a los otros. Pero sí lo hizo a testaferros de narcotraficantes y esmeralderos que llegaron a la región a acumular tierra a expensas de los indígenas y los campesinos.

Actualmente, las comunidades indígenas están reclamando las tierras de la Altillanura como territorio ancestral. Fueron masacradas, violentadas y desplazadas sin poder pedir la restitución durante muchos años porque no había documento alguno que sustentara esa propiedad.

La historia de El Brasil —un predio de 16 000 hectáreas— es un ejemplo ilustrativo. Este es un territorio ancestral de las comunidades indígenas sikuani (desplazadas desde mediados del siglo XX), pero se convirtió, de facto, en una de las haciendas del zar de las esmeraldas, Víctor Carranza, (fallecido en 2013). Según investigaciones de los medios Verdad Abierta y Rutas del Conflicto, y de denuncias realizadas por varias

organizaciones no gubernamentales, en 1995 Carranza consiguió que el Estado entregara a presuntos testaferros suyos los títulos de gran parte de esas tierras.

¿Cómo se llegó a esa conclusión? Los periodistas verificaron el proceso que realizó el Incora para adjudicar la tierra. Es necesario poner la lupa a todo el proceso que se explicó en el capítulo anterior. **El periodista puede solicitar el expediente de adjudicación a través de un derecho de petición dirigido a la Agencia Nacional de Tierras (ANT).**

Las investigaciones periodísticas sobre El Brasil revelaron que Carranza ocupó el predio con su guardia personal desde 1992. Habitantes de la zona lo acusan, inclusive, de desaparecer al ocupante previo de la hacienda. De igual forma, testimonios de exparamilitares explican cómo, desde 1994, esta tierra se convirtió en el centro de operaciones de las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada, también conocidas en la zona como los 'carranceros'.

En medio de la presencia paramilitar, el Incora entregó a trece supuestos campesinos 13 000 000 hectáreas de la hacienda. Las investigaciones periodísticas mostraron que los beneficiarios no eran personas conocidas en la región y sus cédulas habían sido expedidas en pueblos de la zona esmeraldera de Boyacá, en la que Carranza tuvo un enorme poder. Según los expedientes de adjudicación, el funcionario del Incora realizó una visita ocular e hizo el levantamiento topográfico de los predios, en los mismos años en los que paramilitares tenían el control de la tierra.

Así entonces, es fundamental poner el foco en los funcionarios y servidores públicos involucrados en estos procesos, **revisar quiénes son, conocer sus relaciones con poderes locales y determinar en qué otros casos están involucrados o se denuncia su participación.**

3.2.2 Forzar la revocatoria de adjudicaciones para entregarlas a testaferros

A 1250 kilómetros de Puerto Gaitán, en las tierras del Cesar, Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, les arrebató predios a campesinos con la complicidad de funcionarios del Incoder. Este es el caso al que se enfrenta un periodista cuando comunidades han sido víctimas de la violencia —y para proteger su vida tuvieron que desplazarse, dejando abandonadas las fincas que ya les habían entregado el Estado—. Cuando los campesinos intentaron regresar se dieron cuenta de que la tierra tenía otros dueños; es decir, servidores públicos se prestaron para quitarles sus fincas y así poder entregarlas a personas cercanas de los victimarios.

En el territorio del Cesar, el Incoder decidió revocar las adjudicaciones y entregarlas a otras personas. Aquí el periodista tiene que revisar el proceso de las nuevas adjudicaciones y el trámite de revocatoria y cuestionarse: **¿por qué en medio de la violencia y el desplazamiento, el Incora o el Incoder decidieron quitarles a los campesinos la tierra que se les adjudicó?**

En otro caso, luego de cometida una masacre en la hacienda El Prado —que produjo el correspondiente desplazamiento, en mayo de 2002— el Incoder declaró abandonada la tierra y revocó la adjudicación para, meses más tarde, entregarle los predios a testaferros del citado jefe paramilitar.

Como se ha visto en los ejemplos tanto de El Brasil como de El Prado, al revisar documentos de entidades relacionadas con tierras, los periodistas deben identificar si se da una de estas circunstancias:

- En varios casos de despojo está el mismo registrador, notario o funcionario del Incora o Incoder.
- Adjudicaciones masivas el mismo día.
- Revocatorias masivas.
- En regiones con altos índices de violencia, que se revoquen las adjudicaciones bajo el argumento de que la población abandonó la tierra y no pagaron los créditos otorgados.
- Evaluar la sistematicidad de los casos. Por ejemplo, el Incoder revocó bajo el mismo argumento en 12 municipios del Magdalena (zona de influencia de Jorge 40).
- El tiempo de investigación que se tomó el Incora o Incoder en una adjudicación o revocatoria. (No es un proceso que se haga en una semana).
- Los campesinos nunca fueron notificados de los procesos de las entidades de tierras.
- Los funcionarios no trabajaban en la región donde están los predios. Por ejemplo, Alberto Velásquez, notario único de San Jacinto, Bolívar, firmó documentos falsos para la legalización del despojo de los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jigüamiandó, en el Chocó.



3.2.3 Compras forzadas y a bajos precios

La tercera manera en la que se apropiaron de la tierra para luego instaurar un negocio se dio al comprar fincas en medio de grandes picos de violencia. De este modo intervienen varios actores: los armados, desplazando de su territorio a campesinos y comunidades étnicas; los negociadores de tierra, realizando transacciones asimétricas y respaldadas por violencia (entre compradores con poder político o económico y vendedores en condiciones vulnerables); y funcionarios públicos, permitiendo y legalizando estas compras.

Al investigar uno de estos casos es primordial saber qué actor armado violentó a la población. Por un lado, vale la pena preguntarse **¿qué nexos tienen los grupos ilegales con los poderes económicos y políticos locales?** Por otro, a la hora de adelantar estas investigaciones es importante comprender qué tipo de personas llegan a comprar la tierra. Muchos han sido los casos de una persona externa a las comunidades que llega a "salvar al campesino" para que pueda irse del territorio, vendiendo su tierra. Este realiza las transacciones comprando predios a precios irrisorios y los vende a una empresa por una cifra muy superior.

Por ejemplo, en Vichada, una de las fincas que terminó en manos de la multinacional estadounidense Cargill fue comprada a campesinos colonos por empresarios del Valle del Cauca por cerca de 250 millones de pesos y vendida a la compañía en más de 2500 millones de pesos, con menos de dos años de diferencia.

Estos casos también fueron frecuentes en los Montes de María, región a la que llegaron personajes como Álvaro Ignacio Echavarría (cercano al expresidente Álvaro Uribe), Otto Bula (investigado por el escándalo de Odebrecht) y Raúl Andrés Mora, todos respaldados por el gobierno Uribe para comprar masivamente tierras, para luego venderlas a proyectos agroforestales como el de la cementera Argos.

Los negociadores de tierras se caracterizan también por disponer de información privilegiada, entregada por el mismo Estado. Varios de estos personajes recorrieron los Montes de María con los datos de los campesinos que tenían deudas con la Caja Agraria o el mismo Incoder, para presionar las ventas. A los campesinos, el Estado les entregó predios subsidiando el 70 % de su valor y el restante 30 % debían pagarlo en un plazo determinado. Sin embargo, la violencia y el desplazamiento los obligó a irse del territorio sin terminar de pagar la deuda.

Otro ejemplo de este caso es el de las víctimas del despojo en Tulapas, Antioquia. En 1995, con la llegada de los paramilitares a la zona se generó un desplazamiento de cuatro mil personas. Muchas de ellas habían llegado a la región al ser expulsadas durante La Violencia y la consolidación del latifundio ganadero de Córdoba. Aunque es una zona estratégica por su ubicación, el plan para hacerse a la tierra fue más allá que tener el control de un corredor del narcotráfico.

La Casa Castaño tenía la idea de construir una base paramilitar llamada La 24 para consolidarse en el Urabá y controlar la población; además de hacer su propia reforma agraria en medio de la valorización de la tierra.

Para este despojo se necesitó de intermediarios o comisionistas con el fin de engañar, robar y comprar la tierra a los campesinos por precios irrisorios, bajo un contexto de violencia.

La comunidad ha señalado a Guido Manuel Vargas López como el encargado de encontrar las víctimas de desplazamiento y ofrecerles dinero por sus predios. Desde la Junta Directiva del Fondo Ganadero de Córdoba se designó a Vargas López para negociar la tierra por precios menores al valor comercial. El comisionista fue clave para comprender las relaciones que se tejieron entre los hermanos Carlos y Vicente Castaño, y el Fondo Ganadero.

Por todo lo anterior, a la hora de emprender investigaciones sobre tierras es clave conocer quién compró el terreno a las víctimas, su precio y el contexto de esa transacción, con el fin de conocer la cadena del despojo y si fue una práctica que se repitió en otros territorios.

Así entonces, siempre es necesario revisar el papel del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada e identificar si:

La venta cuenta con la resolución de la autorización, (si está con la firma del presidente y no de sus miembros).

La resolución de autorización de la compraventa no contenía información del comprador.

La expedición en tiempo récord de resoluciones con el mismo número y fecha de autorización, utilizada para venta a distintas personas.

La resolución de autorización era fechada después de la compra.

En otros casos, quienes llegan a ofrecer dinero a las comunidades tienen una relación con la empresa que desarrolla el proyecto agroindustrial, como fue el caso de la hacienda El Cucal, en María La Baja, y otras fincas de los Montes de María. En esta ocasión, los negociadores también conocían de las deudas de los campesinos. En María La Baja, Fabián Cantillo González —quien fue coordinador operativo de la Hacienda

Las Flores— y Abel Rafael Mercado Jaraba —miembro de las juntas directivas de la Promotora Hacienda Las Flores— han llevado inversionistas para que les compren a campesinos endeudados. Los dos intermediarios tienen vínculos con la empresa OleoFlores —del exministro Carlos Murgas— que explota la tierra actualmente. Con esta forma de hacerse a los predios (por medio de compras asimétricas), servidores públicos legalizaron y, en algunos casos, facilitaron la compra. Las poblaciones que sufrieron altos índices de violencia y desconocimiento de los derechos humanos debían ser protegidas por el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada. En ese sentido, no se podía realizar ninguna transacción sobre la tierra sin la autorización de esta instancia.

¿Cómo realizan compras los empresarios en zonas con altos índices de violencia —y con alertas tempranas que advierten de desplazamiento en la zona—?

El periodismo también ha documentado los casos de servidores públicos que no cedieron al paramilitarismo ni al despojo de tierras, por lo que fueron víctimas de amenazas, homicidios, exilios, rotación de cargos, despidos, renunciadas obligadas y un sinfín de prácticas de presión. Son ellos, muchas veces, los que advierten de las prácticas fraudulentas que se cometen en las entidades a las que pertenecen.



Instalaciones de Colombia Agro, antigua filial de Cargill, en el Vichada. **Foto: Juan Carlos Contreras.**

Tipología y modalidades de despojo de tierras y territorios en Colombia

A Coerción y violencia sin uso de figuras jurídicas

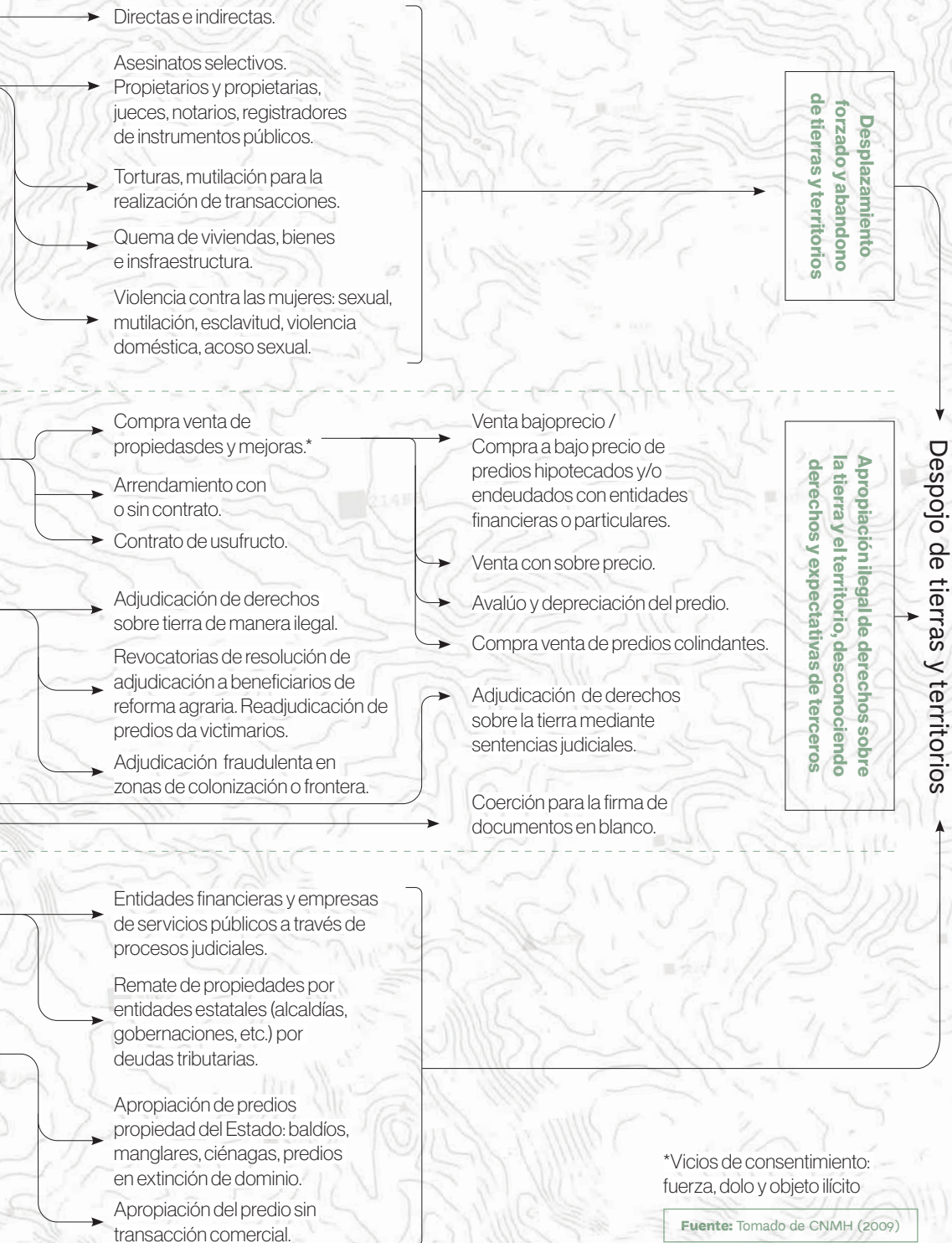
- A1. Amenazas.
- A2. Daños a la vida e integridad personal, bienes e inmuebles e infraestructura.
- A3. Destrucción de títulos, documentos y oficinas estatales de registro de instrumentos públicos y notariales.
- A4. Compra venta forzada.
- A5. Ocupación y apropiación de predios del Estado.

B Uso ilegal de figuras jurídicas e instituciones (con o sin coerción y violencia)

- B1. Actos ilegales de enajenación entre particulares.
- B2. Vía de hecho administrativa.
- B3. Vía de hecho judicial.
- B4. Falsificación de títulos de propiedad y escrituras.

C Otras modalidades de despojo

- C1. Embargo y remate de propiedades abandonadas.
- C2. Intercambio de propiedades.
- C3. Abandono y apropiación.
- C4. Usufructo de predios sin apropiación.
- C5. Compra de derechos de propiedad a partir de adquisición de hipotecas y deudas.



3.3 La acumulación y el negocio

Para concretar un gran negocio agroindustrial, agroforestal, minero-energético, turístico o de infraestructura se necesitan grandes extensiones de tierra y es muy frecuente que estos predios sean de origen baldío. Como lo vimos anteriormente, en varios casos la propiedad de esos predios pasó de las (futuras) víctimas o del mismo Estado a personas o empresas que aprovecharon el contexto de violencia que vivieron las comunidades.

Como se vio en los capítulos anteriores, la tierra de origen baldío tiene unas restricciones que buscan evitar la acumulación para usos diferentes al destinado por ley. En otras palabras, que sirvan para la economía campesina o para la constitución de territorios colectivos étnicos, y no para megaproyectos de diferente tipo.

Sin embargo, como lo muestra el desarrollo de 'la fórmula' descrita en este capítulo, la acumulación ha sido un factor recurrente en los casos de reclamaciones de campesinos y comunidades étnicas. Este es el último paso de dicha fórmula; ya consolidado el despojo violento y jurídico, queda la concentración para el desarrollo de proyectos a manos de grandes grupos empresariales, nacionales o extranjeros. En ese sentido, como señala el Centro Nacional de Memoria Histórica:

Las tierras despojadas para los empresarios representaban la posibilidad de ampliar sus negocios; los narcotraficantes podrían lavar su dinero y conseguir estatus social; los militares reducían el riesgo de infiltraciones de la guerrilla, así como la aislaban del acceso a bienes de guerra básicos; y las viejas élites terratenientes, que tenían también el poder político, recuperaban el poder que habían perdido con las reformas políticas y agrarias, y los predios con lo que accedían a las rentas de sus nuevos usos (CNMH, 2018).

Precisamente, en las regiones de donde se expulsaron comunidades se incrementó la concentración de la tierra en pocas manos y el interés por la explotación de recursos naturales. Grandes territorios poco habitados —como la Altillanura, zonas estratégicas y sitios de interés económico a nivel nacional— fueron escenarios para la financiación del conflicto en favor de intereses de capitales nacionales y transnacionales. El aprovechamiento de la acumulación se puede dividir en dos: los actores armados que usaron la tierra para el lavado de dinero o las empresas que implementaron negocios a gran escala en zonas de conflicto.

Por ejemplo, las comunidades de la región de Tulapas fueron desplazadas entre 1998 y 2000 por el bloque Élmer Cárdenas y el aprovechamiento económico de los predios despojados se hizo de la mano de empresarios del Fondo Ganadero de Córdoba, de Funpazcor, y de la participación de notarios y registradores. La tierra fue utilizada por la Junta Directiva del fondo en la siembra de forestales como la teca y el roble. Al mismo tiempo, Daniel Rendón (alias El Alemán) y otros paramilitares creaban asociaciones y empresas para recibir y administrar recursos de Incuagro¹ y del Fondo de Inversiones para la Paz, que comprometieron más de 42 mil millones aportados por el Plan Colombia. Fue la forma de quedarse con el dinero que debía ir a las víctimas y mezclarlo con dinero ilícito mientras sacaban provecho de la tierra robada a campesinos.

La acumulación y el aprovechamiento de la tierra también se da por empresas en contextos de violencia como es el caso de la hacienda El Brasil. La investigación sobre la historia de este predio² demostró que,

en menos de un mes, se creó una empresa de propiedad de la familia de Víctor Carranza, que englobó los 16 predios en uno solo de 16 000 hectáreas y lo vendió a una fiduciaría del Banco Helm. Investigaciones de Rutas del Conflicto demostraron que el verdadero comprador fue Agropecuaria Aliar, con su marca de cárnicos La Fazenda, un proyecto en el que han invertido grandes empresarios paisas y santandereanos.

A este respecto, en investigaciones en las que los predios tienen una historia de violencia es fundamental preguntarse ¿cómo llegaron las empresas a esos territorios? Además del contexto político y económico que permite dar cuenta de posibles razones para la implementación de un negocio de tales dimensiones e invertir capital en sitios donde la violencia acecha.

Desde los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos se focalizó la Altillanura como zona de interés, siguiendo el modelo del “cerrado brasileño”; es decir, usar grandes extensiones de tierra para monocultivos agroindustriales con una fuerte inversión de capital. Con la desmovilización de los paramilitares, empresarios —como los que conforman el grupo Aliar y su marca La Fazenda— se instalaron en esta región seguidos de multinacionales como Cargill y grandes compañías nacionales como Manuelita y Riopaila en predios de los que fueron desplazados indígenas y campesinos colonos.

No solo contaban con la venia de bienvenida a la región sino que, en muchos casos, los gobiernos de turno han buscado que se aprueben leyes para legalizar la acumulación de estos predios de origen baldío. Una de ellas fue la Ley 1776 para decretar la Zona de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres) aprobada en 2016 —bajo el gobierno de Juan Manuel Santos—, la cual posibilita a empresas agroindustriales a explotar baldíos en ciertas zonas del país sin límites de extensión. Fue así que la ‘reconquista’ de la Altillanura se limitó a la extranjerización y acumulación de tierra a través de megaproyectos, después de que disminuyera la intensidad del conflicto, como lo han enunciado varias organizaciones³.

¹ Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria

² <http://old.verdadabierta.com/tres-agroindustrias-de-los-llanos-compraron-tierras-con-lios-y-violencia#tierra>

³ Grupo Semilla en su informe *Despojar y Desplazar y la Corporación Claretiana en Tierra y despojo en los Llanos (2019)*.

En la actualidad, las tensiones entre empresas y comunidades son latentes. Por un lado, el Estado no les entrega la propiedad a los campesinos y comunidades étnicas que ocuparon la tierra por décadas y que fueron desplazados forzadamente. Por el otro, la institucionalidad respaldó la llegada de empresas que terminan siendo un obstáculo para los reclamantes y que prácticamente reemplazaron al Estado en la región.

En medio de esta situación, las comunidades han recurrido a mecanismos que les ofrece la ley para intentar recuperar sus predios. Tribunales de restitución han

fallado en varias ocasiones en contra de empresas, señalándolas de actuar de mala fe, no exentas de culpa a la hora de adquirir tierras en las que se desarrollan sus negocios. Lo anterior traduce que no hicieron la debida diligencia para garantizar que no estaban adquiriendo propiedades que previamente habían sido compradas bajo cualquier circunstancia de presión a víctimas del conflicto.

Tómese como ejemplo el siguiente caso: para junio de 2021, varios tribunales de restitución de tierras han señalado en 16 sentencias que la empresa cementera Argos adquirió predios en los Montes de María sin tener en cuenta los hechos violentos que habían sufrido antiguos propietarios u ocupantes. En varios casos, la cementera adquirió fincas sin importarle que las víctimas, en precaria situación económica, previamente hubiesen vendido a precios por debajo del mercado.

Existen otras formas en que los empresarios llegaron a acumular tierra sin ser los dueños de ella. Sucedió en la hacienda El Cucal (en Montes de María), a donde llegó Carlos Murgas Guerrero —exministro y zar de la palma— con su emporio Oleoflores. Su proyecto comenzó en medio de una enorme ola de violencia que dejó a varios líderes campesinos de la Anuc asesinados y al menos 17 masacres que produjeron un enorme desplazamiento.

Murgas fue ministro de Agricultura en el gobierno de Andrés Pastrana Arango. Desde el ministerio impulsó las Alianzas Productivas Estratégicas que le sirvieron años después para la consolidación del negocio palmero en los Montes de María y el Catatumbo sin ser el dueño legal sobre la tierra. Investigar quién era Carlos Murgas dio luces para comprender la relación entre su trabajo como ministro y la implementación de su negocio.

Las Alianzas Productivas Estratégicas permiten que un proyecto agroindustrial explote el predio y comercialice el producto cosechado mientras personas naturales siguen siendo los dueños de la tierra y ganen una rentabilidad por prestarla para estos fines. Aquí es clave el contacto con las comunidades para comprender tanto los beneficios como obstáculos de estos proyectos en la vida campesina.



Hacienda El Cucal, explotada por la empresa Oleoflores.
Foto: Álvaro Avendaño.

9528400828

Nro Matrícula: 222-16669

enero de 2020 a las 11:53:43 AM

LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE Y HORA DE SU EXPEDICION"

ma del registrador en la ultima página
CIPPIO: ZONA BANANERA VEREDA: RIOFRIO
ITURA DE: 19-10-1989
ASTRAL ANT: 4798000200060009000

SCRITURA N. 1.023, DE FECHA: 19.10.89, NOTARIA UNICA DE CIENAGA.

6. NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADA EL 14.01.87. MODO DE
SCRITURA N. 2530, DE FECHA: 29.11.86, NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA.

VALOR ACTO: \$260,000,000

al de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 79306435
CC# 156075 X
CC# 20236290 X

VALOR ACTO: \$3,000,000,000

licarse en la página www.srbolotendepago.gov.co/certificado/

D DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

9528400828

Nro Matrícula: 222-16669

enero de 2020 a las 11:53:43 AM

LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE Y HORA DE SU EXPEDICION"

ma del registrador en la ultima página

al de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 156075
CC# 20236290
NIT# 9001814669 X

Fechas: puede mostrar varias cosas. La primera, cuánto tiempo el adjudicatario tuvo la propiedad. *¿Por qué la vendió?* Revise cuándo se hizo el registro en la oficina de instrumentos públicos.

Nombres: cada notación del certificado cuenta con el nombre de quién compró, vendió o si existen medidas cautelares. Nos permite ver por cuántas manos y por quiénes pasó la propiedad, ya sea falsa tradición o adjudicación.

Valores: es importante revisar los precios de venta; nos ayudan a identificar si existió un comprador que vendió la tierra por un valor muy superior en solo unos meses o años.

3.4.2 Revisar las Cámaras de Comercio de las empresas que explotan el predio.

Este documento nos permite obtener información como:

- Quién es el representante legal
- Cuál es la actividad económica de la empresa
- Información de contacto
- Composición accionaria
- Si cuentan con otras empresas
- Si tienen casa matriz: cuándo se creó y su naturaleza (limitada, por acciones, S. A. S).

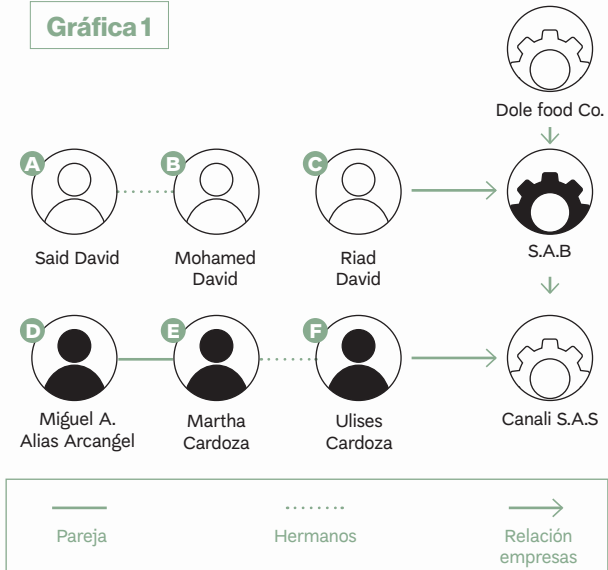


Gráfica 1

3.4.2.3 Realizar mapas de actores.

Permite visualizar la historia de los predios y sus dueños y cuál fue el uso de la tierra. La relación entre empresarios, clanes familiares o actores armados. Pone en evidencia personajes que están presentes en otras historias similares o su relación con otros actores clave.

Los dueños en papeles: por ejemplo, en el municipio de Zona Bananera, Magdalena, se investigó la historia de la finca La Marcela. Un predio que fue de la élite regional y que pasó a manos de testaferros de un paramilitar para finalmente llegar a la empresa Servicios Administrativos Bananeros, filial de Dole en Colombia. (Ver gráfica 1)



Mapa de relación. Tomado de *Campesinos en la mira por reclamar tierra en Zona Bananera*.

Gráfica 2

Clan familiar: la propiedad pasó por las manos de toda la familia; algunos acusados de nexos con el narcotráfico y/o violencia contra los reclamantes de tierras y territorios étnicos. (Ver gráfica 3)

Mapas de relación de personajes clave:

para entender el conflicto en la región y sus vínculos con actores armados, empresas y servidores públicos. (Ver gráfica 4)

Mapas de relación de empresas: esta es la manera de visualizar el engranaje de cómo está confirmada la empresa. Nos permite evidenciar otras empresas aliadas, socios y casas matrices. (Ver gráfica 2)

Cadena productiva de la palma de aceite

Las Alianzas Estratégicas Productivas son un modelo de asociación entre los sectores que toman partido en la industria de la palma. El conglomerado empresarial de Carlos Murgas Guerrero, está presente en todas estas actividades.

Productores de Bienes Agro

- Extractora María La Baja S.A.
- Murgas Muñoz Hermanos Ltda. (hoy Oleoflores S.A.)
- Sucesores de Carlos Murgas (en liquidación)

Empresas dedicadas a la inversión

- C.I. Oleoflores Ltda.
- Murgas Dávila CIA S en C

Organismos de Apoyo

- Promotora Hacienda Las Flores S.A.
- Fundación Educativa Nuestra Señora de las Flores Fundeflores
- Fundación para el desarrollo social de Los Montes de María - Fundemaría

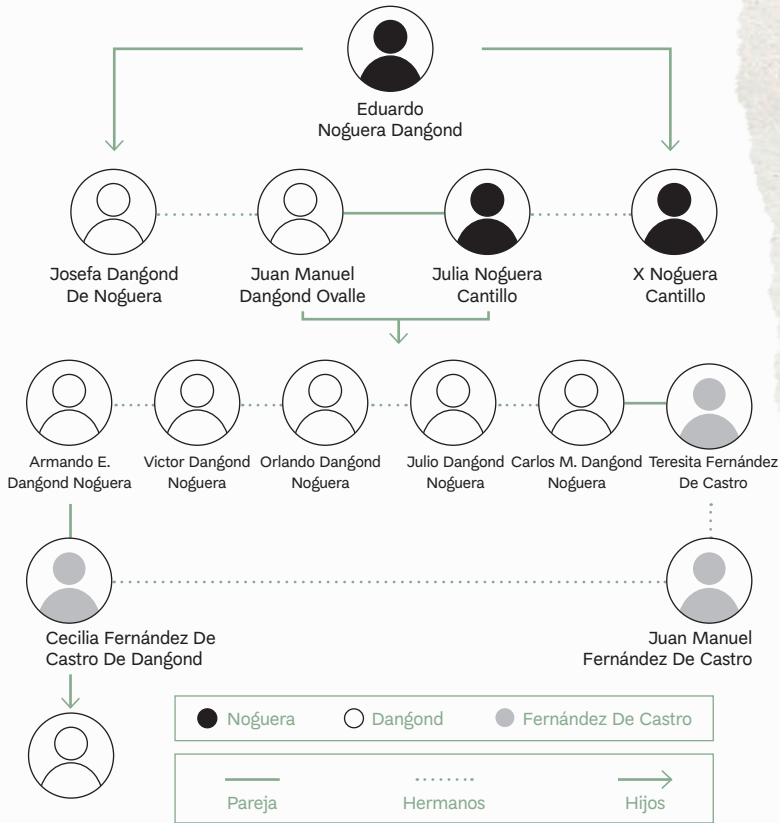
Agroindustriales y comercializadores

- Biodiesel las Flores S.A. (liquidado)
- Dangond & Murgas Sociedad de Hecho
- Murgas & Lowe Sociedad de Hecho

Información tomada de 10 registros de empresa en la Cámara de Comercio de Barranquilla

Gráfica 3

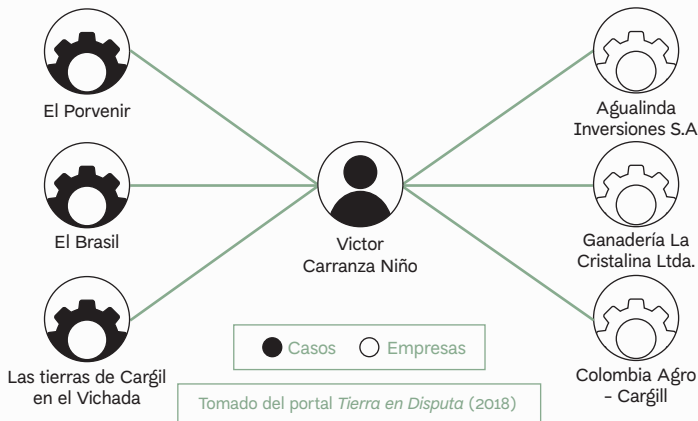
Los Dangond relacionados con el predio La Marcela



3.4.2.4 Consultar las contrapartes

Quando existe un opositor a los reclamos de las comunidades —sea empresa o particular— es primordial buscarlo y escuchar su posición. Es recomendable que la entrevista sea por escrito, y que los lectores puedan acceder a las respuestas completas. La investigación tiene que dar cuenta, además, de si el opositor tiene denuncias por violación de derechos humanos en otras tierras y si la situación de amenazas y violencia contra líderes es similar. A la hora de buscar estas fuentes es importante darle un tiempo prudencial para responder, y no contactarlo a horas de publicar.

Gráfica 4



La acumulación de otros recursos naturales y el daño ambiental

Como se ha visto, el desplazamiento ha venido de la mano del despojo en zonas de grandes recursos naturales. No fue una práctica aislada que empresarios nacionales e internacionales llegaran a los territorios con el fin de establecer sus negocios minero-energéticos, agroindustriales, turísticos, agroforestales o de infraestructura a la par que explotaban y acumulaban concesiones de agua, bosques maderables y otros recursos no renovables.

En las investigaciones sobre tierras nos encontramos con el aprovechamiento de recursos en dos vías. La primera, en la que el negocio ha sido permeado por actores armados y hace uso ilegal de los recursos naturales. Es el caso de plantaciones de palma en el Urabá-Darién, en las que la Corporación Autónoma Regional — Codechocó, dirigida por Jesús Lácidés Mosquera — otorgó los permisos necesarios para el aprovechamiento de bosques del Bajo Atrato a empresas con nexos paramilitares como Maderas del Darién. El funcionario recibía una bonificación equivalente al 30 % de la madera explotada en los territorios de las comunidades afros.

La segunda vía es el caso de empresas sin comprobación de nexos con grupos ilegales, que luego de acumular tierra explotan recursos naturales (en especial agua) causando grandes afectaciones a biosistemas y a la salud de las comunidades.

Ante todo esto, como periodistas es necesario determinar en las investigaciones la competencia y responsabilidad de cada entidad relacionada con asuntos ambientales, en especial las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). Preguntarles por las denuncias de las comunidades y por procesos sancionatorios o penales; es la puerta de entrada para evaluar el accionar del Estado en la preservación ambiental.

Como se ha dicho, también es fundamental crear los mapas de actores, no solo para determinar quiénes eran los dueños de las empresas, sino para identificar su relación con los poderes políticos. En ocasiones, clanes y élites locales, dueños o accionistas de empresas utilizan las relaciones para consolidar su poder y cooptar entidades ambientales.

La acumulación de recursos naturales también es posible por la ausencia del Estado y su falta de supervisión a las concesiones y licencias ambientales. Por ejemplo, en María La Baja, Bolívar, se construyó un distrito de riego que cubre aproximadamente 19 000 hectáreas para las comunidades campesinas y étnicas. Este distrito es administrado en la actualidad por la asociación Usomaría, que prácticamente está en poder de los palmeros del proyecto agroindustrial Oleoflores. Vale la pena preguntarse, ¿cómo se dio esta situación?

Cada investigación que toque la acumulación de tierras y de los recursos naturales debe recurrir a fuentes estatales como:

- Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales

- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)
- Entidades de control (Procuraduría, Contraloría, Defensoría y Personerías municipales)
- Entidades de la justicia ordinaria, transicional penal y civil
- Fiscalía General de la Nación
- Unidad de Restitución
- Centro Nacional de Memoria Histórica

Otro caso similar es del municipio de Zona Bananera, Magdalena. La empresa Servicios Administrativos Bananeros — filial de la multinacional Dole — tiene el 47 % de las concesiones de agua entregadas entre 1999 y 2018. Solo el 5 % del total de agua de la Ciénaga Grande de Santa Marta es destinada para el consumo humano, pues el 61 % es empleado en cultivos de banano y el 15 % en palma de aceite.

Aunque las empresas acumulen agua, no cometen un delito ni existe prohibición legal alguna. Sin embargo, el impacto a los cultivos afecta la vida de las comunidades que viven en el territorio, en lo ambiental, en su salud y en la posibilidad de seguir desarrollando una vida en un entorno campesino.

En sintonía con lo anterior, para narrar estas historias es importante contar con expertos que expliquen los posibles daños ambientales y sociales por el establecimiento de negocios a gran escala, y entrevistar a los múltiples actores de la historia. Todos tienen algo que decir.

Algunos de esos expertos son:

- Observatorios socioambientales (Enoterritorios, de la Universidad Javeriana)
- Observatorios de restitución de tierras y territorios (Observatorio de las universidades Nacional y Rosario)
- Grupos de investigación
- Organizaciones de víctimas (como Asocucal) y de la sociedad civil (CCJ, Yira Castro y Corporación Claretiana), entre otros varios.

La lucha de la comunidad

Líderes de restitución de tierras y territorios étnicos han sido asesinados por reclamar lo que pertenece a sus comunidades. Según el Observatorio de Restitución de Tierras y Propiedad Agraria de la Universidad del Rosario, al año son asesinados en promedio 60 líderes; es decir, más de uno por semana. La Procuraduría y la Comisión Colombiana de Juristas identificaron los departamentos en los que se ha concentrado esta violencia: Chocó, Antioquia, Córdoba, Nariño, Sucre, Cesar, Bolívar, Cauca y Magdalena.

Estos son departamentos con altos índices de desplazamiento y conflictos por la tierra, ya sea por la ocupación para megaproyectos —agroindustriales, minero-energéticos, forestales, de infraestructura y turísticos— o por su geografía estratégica para el narcotráfico, el tráfico de armas y el contrabando. Además, investigadores concuerdan en que la mayoría de perpetradores materiales de estos crímenes son grupos heredados del paramilitarismo, que controlaban el territorio desde mitad de la década de los noventa y comienzos de 2000.

Teniendo en cuenta el contexto de violencia en que viven los líderes de restitución de tierras, su relato es vital al emprender una investigación. Son aquellos que guían al periodista a comprender las violencias pasadas y actuales; la importancia de la tierra, del territorio para la comunidad reclamante y su enlace con los documentos que sustentan la historia del predio o del territorio étnico.

Por medio de sus luchas los líderes se han convertido en abogados, investigadores y hasta en colaboradores de funcionarios de las entidades encargadas de la tierra en Colombia. Son los que organizan a la comunidad para las reuniones con las autoridades, los que recolectan documentos necesarios para las solicitudes, los que averiguan información clave de los opositores y/o segundos ocupantes. Contar la historia de los líderes y de la comunidad que representan es contar la historia del predio. Permite que una investigación llena de documentos tenga un rostro.

Qué es un líder social y su importancia en el engranaje de la comunidad

Al escribir la historia es necesario contarle al público qué es un líder social y su importancia en el engranaje de la comunidad, pues existe una gran desconexión entre las audiencias urbanas y rurales. Acercar al público a la cotidianidad de un líder social, a sus luchas, su labor para la restitución y su condición de seguridad.

Por ejemplo, la historia de Ramiro⁴, líder de tierras del caso La Marcela, en Zona Bananera, Magdalena, narra las condiciones precarias en las que vive desde que fueron despojados junto a 52 familias. Como parte de su labor, debe viajar dos veces al mes a Santa Marta para hacerle seguimiento al proceso. Debe, también, trabajar como jornalero a 37 grados con un chaleco antibalas y seguir estrictos protocolos de seguridad que acordó con su familia. Además, por seguridad tuvo que sacar a una de sus hijas del municipio.

Así entonces, es clave hablar no solo con el líder, sino con otros reclamantes; con expertos que expliquen el entorno de la restitución y de los ciclos de violencia; con las entidades encargadas de la restitución y con demás entidades que permitan el goce total del territorio. x

⁴ Nombre cambiado por seguridad.

⁵ Tomado del taller 'Cobertura periodística sobre liderazgo social' de Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano, dirigido por Óscar Parra Castellanos (2020).

⁶ Tomado del taller 'Cobertura periodística sobre liderazgo social' de Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano, dirigido por Óscar Parra Castellanos (2020).

Recomendaciones

- Explicarle al líder o líderes la dimensión del alcance que podría tener la historia y sus posibles consecuencias.
- Mostrarle el contenido antes de publicarlo para garantizar que la persona se sienta tranquila y representada.
- Hacerle seguimiento a su situación en los días siguientes a la publicación. "Tenemos la obligación ética de mostrarles el trabajo y no podemos desaparecer. No se trata de ser amigos de nuestras fuentes, pero sí de estar pendientes".⁵
- Omitir alguna información que pueda exponerlos más, como datos sobre su familia o el lugar donde viven actualmente, luego de desplazarse.
- Dejar las expectativas claras "y que sepan que nosotros no tenemos la responsabilidad sobre su seguridad, pero sí podemos visibilizar su situación"⁶ para llamar la atención de quienes deben protegerlos.
- Pensar dos veces antes de replicar los señalamientos que ellos hacen asegurando quiénes son sus victimarios, pues eso puede aumentar su riesgo.
- Tener en cuenta los impactos del medio donde se publica la investigación. El hecho de que la historia aparezca en los medios locales o del entorno cercano a los líderes tiene unas implicaciones más altas para ellos.
- Tener en cuenta la dignidad y la seguridad de la fuente.

Preuntas orientadoras:

01. ¿Conoce alguna historia de desplazamiento de una comunidad cuyo territorio debieron abandonar o vender la tierra bajo presión?
02. ¿Quién está explotando la tierra actualmente?
03. ¿Es una empresa? ¿Qué uso le dio?
04. ¿Este negocio está en otras partes del país? ¿Existen los mismos conflictos?
05. ¿Qué otros recursos acumula la empresa?
06. ¿Cuál fue la historia del conflicto en la región? ¿Hay coincidencias?
07. ¿Cuáles son los procesos de resistencia de la comunidad?
08. ¿Qué están haciendo las instituciones del Estado?





Los bosques del Vaupés son escenario para el mercado de bonos de carbono que ha generado desacuerdos dentro de las comunidades indígenas. **Foto: Juan Carlos Contreras. (Rutas del Conflicto).**

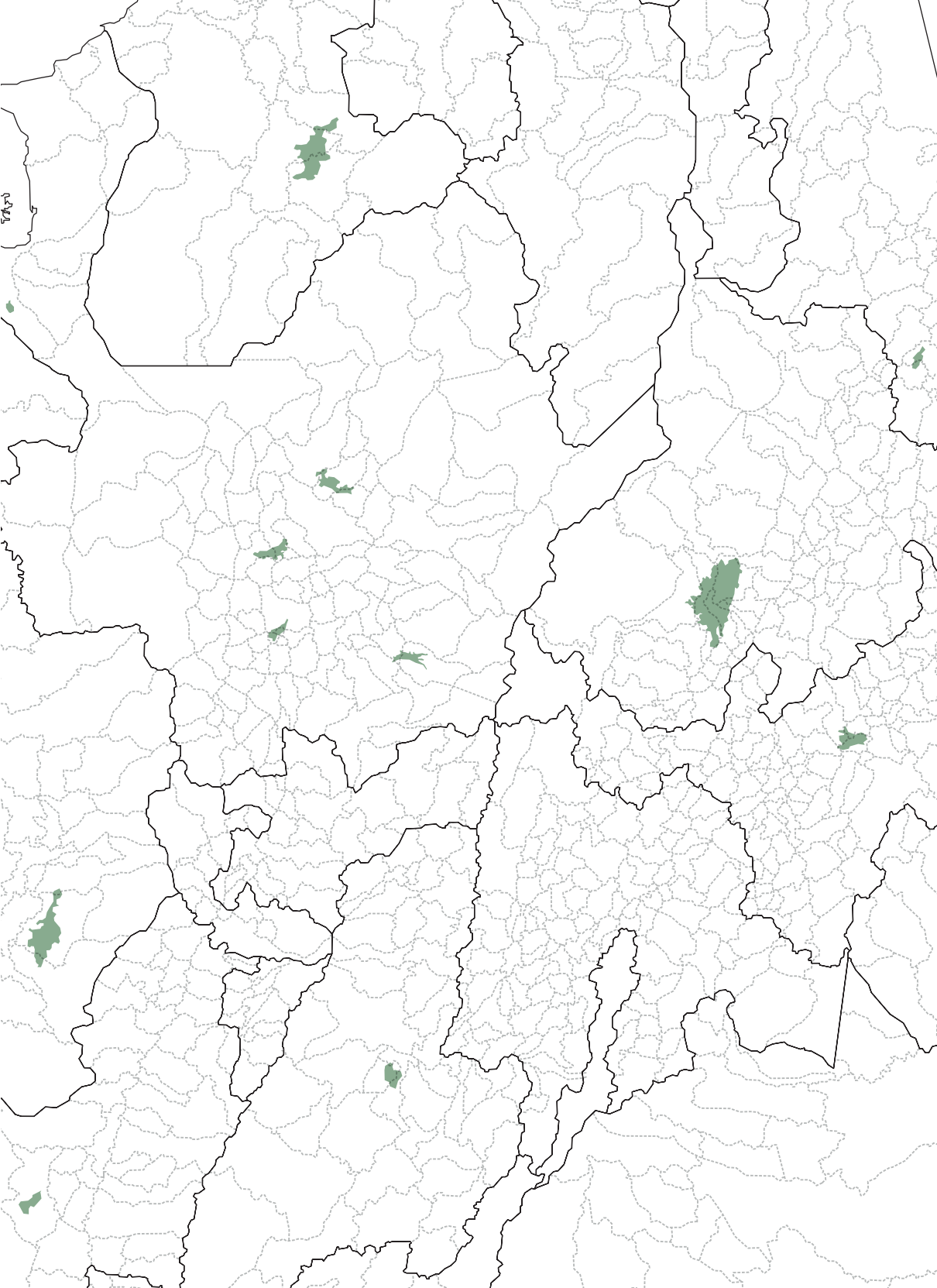
Referencias

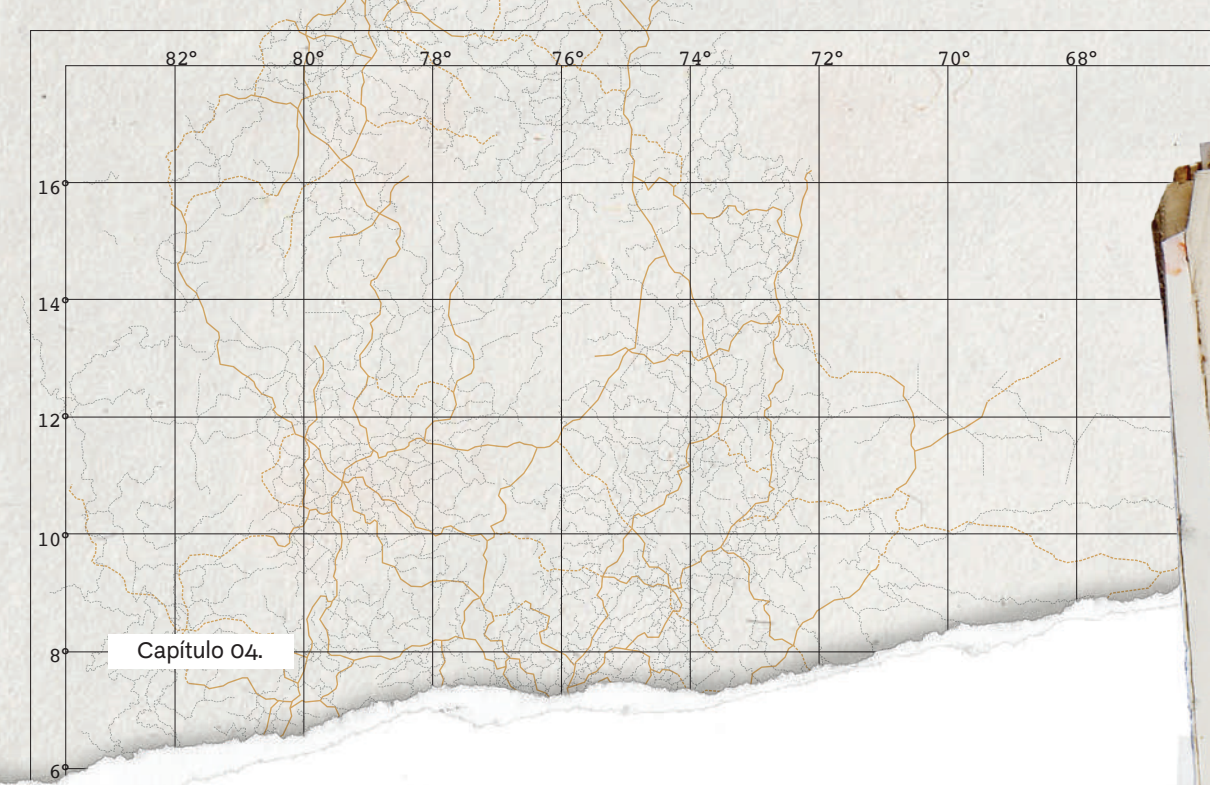
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Tierra y carbón en la vorágine del Gran Magdalena. Los casos de las parcelaciones de El Toco, El Platanal y Santa Fe*. CNMH, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2009). *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximación conceptual*. CNMH, Bogotá.
- Corporación Claretiana. (2019) *Tierra y despojo en Llanos*, Bogotá.
- Gutiérrez, F., Marín, M., Machuca, D., Parada, M., & Rojas, H. (2020). *Paz sin garantías: el asesinato de líderes de restitución y sustitución de cultivos de uso ilícito en Colombia*. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 22(2), 1-58.
- Gutiérrez, F., Peña, R. & Parada, M. (eds.) (2019) *La tierra prometida. Balance de la política de restitución de tierras en Colombia*. Bogotá. Editorial Universidad del Rosario.
- Gutiérrez, F. & Vargas J. (2016). *El despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo, por qué*. Universidad del Rosario.
- Indepaz (2020). *Macrocriminalidad con licencia legal Urabá-Darién 1980- 2014*. Bogotá.
- Mongabay y Rutas del Conflicto. (2020). *Ana Villa, la lideresa que lucha contra el comercio agroindustrial del Vichada*. Recuperado de: www.rutasdelconflicto.com/notas/ana-villa-la-lideresa-lucha-el-emporio-agroindustrial-del-vichada
- Ortega, J., & Pérez, M. (2019). *El despojo y la apropiación de recursos naturales en el proceso actual de acumulación capitalista*. Bonilla Artigas Editores.
- Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. (2020). *Los Mattos: retrato de una familia para enmarcar*. Recuperado de: www.ligacontraelsilencio.com/2020/08/26/los-mattos-retrato-de-una-familia-para-enmarcar/
- Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. (2020). *Campesinos de Zona Bananera en la mira por reclamar tierras*. Recuperado de: www.rutasdelconflicto.com/notas/campesinos-zona-banane-ra-la-mira-reclamar-tierras
- Tierra en disputa. (2018). *El Brasil, de base paramilitar a industria porcina*. Recuperado de: www.tierraendisputa.com/caso/brasil
- Verdad Abierta y Rutas del Conflicto. (2018). *Los Acuatenientes*. Recuperado de: www.rutasdelconflicto.com/especiales/acuatenientes/



Verdad Abierta y Rutas del Conflicto. (2017). *Vichada: tierra de hombres para hombres sin tierra*.

Recuperado de: www.rutasdelconflicto.com/especiales/vichada/tierra_hombres_sin_tierra.html





Recomendaciones para tejer historias sobre tierra y territorio con enfoque étnico y de género

Por Edilma Prada Céspedes

El
evi
AND
REDA
U
tas r
fensa
Esta
Fuer
ner i
de las
res n
mos
lo me
plaza
sonas
ca), e
La
alto t
tancia
demni
millon
nas, de
nores
plazade
El fa
que las

DIARIO OFICIAL.
N° 47123.
25, SEPTIEMBRE, 2008.
PAG. 36.

DECRETO NUMERO 3770 DE 2008
(Septiembre 25)

por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales, en virtud del Decreto 3539 de 2008, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y 45 de la Ley 70 de 1953,

De l

Artículo 1°. Conformación. La Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se conforma con los miembros siguientes, adscritos al Ministerio del Interior y de Justicia:

- El Viceministro del Interior y de Justicia
- El Viceministro de Ambiente, Vivienda y Urbanismo
- El Viceministro de Presidencia
- El Viceministro de Agricultura, Acuicultura y Pesca
- El Viceministro de Minería y Geología
- El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública
- El Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural
- El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- El Director del Instituto Colombiano de Estudios Demográficos y Censales
- El Director de la Unidad Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas
- Los dos (2) Representantes de las Comunidades Negras, de que trata el artículo 1° del presente decreto
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de que trata el artículo 2° del presente decreto

Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia podrá convocar a los miembros cuando los temas a considerar ameriten:

- Los Viceministros de Vivienda y Urbanismo
- Los Viceministros de Turismo y Comercio
- El Viceministro de Transporte.
- El Viceministro de Comunicaciones.
- El Viceministro de Hacienda.

Bitácora
No. 001

Bitácora
No. 002





Introducción

I

En este capítulo —que se divide en cinco hilos temáticos— se comparten reflexiones, conceptos y claves para cubrir asuntos relacionados con tierra y territorio con un enfoque diferencial. El propósito es llevarlo a cabo valorando las cosmogonías de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como reconocer a la mujer en su calidad de defensora y cuidadora de la tierra.

Este texto se presenta como una hoja de ruta para contribuir a que las historias periodísticas sean más equilibradas, tengan contextos históricos, sociales, cosmogónicos y, sobre todo, se informe con respeto sobre las luchas de las comunidades que buscan su pervivencia física y cultural, en particular, los pueblos indígenas que se encuentran en alto riesgo de exterminio.

Un primer tema se teje con los conceptos de tierra y territorio, los cuales deben comprenderse de manera integral, es decir, entender que los reclamos por el derecho al territorio van más allá de la tenencia de la tierra como espacio físico, puesto que para estos grupos humanos la Madre Tierra es el ser que da la vida y existen conexiones espirituales y de origen muy profundas.

Un segundo hilo para tejer historias se centra en reconocer que las comunidades étnicas tienen derecho al territorio y este incluye otros derechos como a la cultura, al hábitat, a la protección y a su autodeterminación, los cuales están amparados por leyes y normas nacionales e internacionales.

El siguiente hilo remarca la necesidad de reconocer la historia. Para los pueblos indígenas las luchas por la tierra vienen desde la época de la colonización, y para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras su pasado es de esclavitud, pero también de libertad. A ello se suma el largo periodo del conflicto armado, las explotaciones legales e ilegales de los recursos naturales, minerales y de hidrocarburos que los despojó de sus tierras; es por ello que hoy sus reclamaciones por los territorios ancestrales se mantienen.

Asimismo, en este capítulo se comparten temas para ampliar la agenda informativa. Esto se justifica porque el periodismo debe aportar con más investigaciones sobre la titulación de tierras colectivas y ancestrales, y nuevas formas de despojo, así como historias que visibilicen a la mujer en su condición de defensora y sabedora reclamante de tierra; de igual forma la labor periodística debe encargarse de lugares naturales y sagrados en riesgo, de protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y en vía de extinción, entre otras realidades que vale la pena narrar, asegurándose la inclusión de voces y contextos diversos.





Selva amazónica en Putumayo, Colombia; territorio ancestral del pueblo ingá.
Foto: Edilma Prada. (2021).

Finalmente, se entrega una recopilación de claves para cubrir historias de defensa de la Madre Tierra que ha construido el medio independiente Agenda Propia, con su método Periodismo Colaborativo Intercultural, en el cual recomienda aspectos a tener muy presentes como las técnicas participativas a fin de recolectar información (entrevistas colectivas y mapeo comunitario, entre otras).

Para escribir este capítulo se entrevistaron mujeres y hombres líderes, comunicadores indígenas y de comunidades negras, con cuyos testimonios, puntos de vista y reflexiones se fortalecen y dignifican las memorias vivas de los pueblos. También se consultaron documentos históricos y académicos, leyes, reportes de organizaciones sociales y piezas periodísticas, entre otros.

Hilo 1. Punto de partida.

Tierra y territorio desde una visión de los pueblos étnicos

Para las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los derechos a la tierra van estrechamente relacionados con su visión del territorio, lo que implica una comprensión de su cultura, sobre su forma de relacionarse con los seres de la naturaleza y sobre sus luchas por recuperar las tierras que han perdido a lo largo de la historia desde la Conquista española, la Colonia, la Independencia, las violencias bipartidistas, los periodos de explotaciones de recursos naturales (como el caucho y el petróleo), el conflicto armado y el incumplimiento de políticas agrarias y de distribución equitativa de la tierra.

En Colombia, más del 34 % del área continental (cerca de 39 millones de hectáreas) es propiedad colectiva de estos grupos étnicos. Los pueblos indígenas poseen 33 millones de hectáreas distribuidas en 787 resguardos.¹ Mientras que 5,9 millones de hectáreas pertenecen a 210 territorios colectivos de comunidades negras titulados², de acuerdo con la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Grupo étnico	Población	Porcentaje
115 pueblos indígenas identificados	1 905 617	4,4 % del total de la población nacional
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	4 671 160	9,3 % de la población total nacional

¹ Agência Nacional de Tierras. Consulta en línea 2021. <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search?tags=Resguardos%20Indígenas>

² Agência Nacional de Tierras. Consulta en línea 2021. <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/agenciadetierras:consejos-comunitarios/explore?location=2.625628%2C-20.109231%2C3.00&showTable=true>



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Dane.

Para empezar a reportear y tejer historias relacionadas con tierra y territorio, los y las periodistas debemos considerar las siguientes claves y reflexiones:

1. Comprender el significado de la Madre Tierra y el territorio

Como punto de partida, vale la pena entender que cuando estas poblaciones hablan del territorio no se refieren únicamente a la tenencia y recuperación de sus tierras ancestrales, sino a sus cosmovisiones, a sus orígenes como pueblos y a su relación profunda con la Madre Tierra; es decir, con la naturaleza y los seres físicos y espirituales que allí habitan.

Es importante tener claro que la existencia de miles de comunidades étnicas en el mundo depende de bosques, montañas, selvas, páramos, ríos, mares, humedales, cananguchales o morichales (dos tipos de palmares inundables) y distintos ecosistemas en los que buscan sus alimentos (semillas, plantas, animales) y recursos naturales para el consumo y supervivencia. Pero también, esos lugares hacen parte de su espiritualidad, allí están los sitios sagrados donde hacen sus pagos (prácticas rituales), ofrendas y rituales propios de su cultura e identidad.

Así, un primer concepto para comprender es el de Madre Tierra. Más aún, en 2019, el significado de esta expresión fue reconocido por Naciones Unidas y se considera un término común utilizado para referirse al planeta Tierra en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos (ONU, 2019). Por ejemplo, para el pueblo nasa, del Cauca (Colombia):

[...] Las lagunas, ríos, montañas, nevados y los distintos espacios sagrados del territorio son las casas de los seres espirituales. Cuando se visitan esos lugares se establecen diálogos y relaciones con los seres espirituales, se reciben sus mensajes y sus energías. Los nasa siempre piden permiso para entrar a estos lugares y llevan ofrendas. ('Puutx We'wnxi Uma Kiwe' Comunicación desde la Madre Tierra, 2020).

Para los y las indígenas, la Madre Tierra es el ser que les da la vida y comprender este significado implica una escucha profunda, respetuosa y sensible por parte de los periodistas y comunicadores.

"Nosotros somos de su origen, desde ella inicia el círculo de nuestra vida, de la Madre Tierra venimos y hacia ella volvemos", explica María Rosario Chicunque Chindoy, (2021), sabedora indígena del pueblo kamëntšá en Putumayo (Colombia) y miembro de la Asociación de Mujeres Indígenas (Asomi).





Mapa 1. Ubicación de resguardos indígenas en Colombia.

Fuente: Agência Nacional de Terras. ³

³ <https://data-agenciade-terras.opendata.arcgis.com/datasets/resguardos-ind%C3%ADgenas-1/explore?location=4.147382%2C-72.744581%2C5.89>





Mapa 2. Ubicación de consejos comunitarios en Colombia.

Fuente: Agência Nacional de Terras.⁴

⁴ <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/agenciadetierras:-consejos-comunitarios/explore?location=5.311438%2C-70.602395%2C6.00>

María Rosario agrega que cuando los pueblos indígenas expresan “sin tierra no somos indígenas”, es porque:

[...] nosotros vivimos en ella y con ella, ella es la que nos garantiza la sustentabilidad, la permanencia de los pueblos originarios con todos los saberes y las prácticas que han dejado como legado nuestros antepasados; entonces, si nosotros no contamos con ese espacio sagrado que es la tierra, pues desde luego que vamos a ir perdiendo el conocimiento, la sabiduría, la identidad cultural y se debilita ese arraigo con nuestra Madre Tierra.

Para las comunidades indígenas, el territorio es el que articula la relación entre el cosmos y todos los espacios físicos del planeta. Incluye, además, las dimensiones espirituales y cosmogónicas que explican el funcionamiento del universo y le dan sentido a la Ley de Origen, Derecho Propio o Derecho Mayor, según el pensamiento de cada pueblo. En tal sentido, el territorio incluye las relaciones que se establecen con cada uno de sus elementos tangibles e intangibles, y el carácter colectivo de esa relación. (Onic, 2014, p. 21).

En palabras de Vanessa Teteye —periodista indígena del pueblo amazónico bora— el territorio se comprende en tres dimensiones: ancestral, de origen y de pensamiento.

—Dimensión ancestral. “Donde se vive la cultura; se hacen nuestros pagamentos y ceremonias a los ríos, plantas, animales y espíritus. Es donde se practican los bailes, se hacen las chagras, se pesca, se comunica y se transmite el conocimiento a las nuevas generaciones”.

—Dimensión de origen. “Es el espacio físico que dio origen a la vida de los pueblos. Son los lugares espirituales, naturales y sagrados donde surgieron nuestros pueblos, los mitos que tienen esas memorias de nuestra existencia y por eso debemos cuidarlos y protegerlos”. Un ejemplo es el territorio sagrado para los pueblos cabillarí, tanimukas, letuamas yahunas, yuhup, barazano, yauna y macunas que habitan en el resguardo y Parque Nacional Natural Yaigójé Apaporis (1 056 023 hectáreas), ubicado en los departamentos de Amazonas y Vaupés (Colombia). Allí se ubica el Yuisi o chorro de La Libertad, el sitio más sagrado para los pueblos indígenas de la región “porque allá fue donde los dioses dijeron que es el centro del mundo de todos los pueblos”. (Agenda Propia, 2021). Este lugar está conformado por un complejo natural de cascadas y corrientes de agua “por donde fluye todo el conocimiento de los pueblos”. En Yuisi las comunidades celebran el ritual del Yuruparí.

—Dimensión de pensamiento. Se interpreta con las prácticas culturales que hacen los y las indígenas fuera de su lugar de origen. Es una forma de mantener vivas las tradiciones de los pueblos que han tenido que migrar o desplazarse a otras regiones o ciudades a causa de la colonización, la esclavitud, el conflicto armado, el clima, la estrechez territorial o por estudio y trabajo. Afirma Vanessa:

Así yo esté fuera de mi territorio, mi pensamiento va a seguir con mi lugar de origen, voy a seguir transmitiendo mis conocimientos, siguiendo los consejos de mis abuelos, mis tejidos, endulzando la palabra; entonces, mi territorio está en mi forma de vivir.

En el *Manual de buenas prácticas para la difusión mediática de contenidos relacionados con pueblos indí-*

genas de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas Concip-MPC (2020, p. 51) se recomienda a los periodistas:

- Comprender el sentido que los pueblos indígenas le otorgan al territorio y tenerlo en cuenta al momento de construir historias o reportajes.
- Solicitar a las autoridades tradicionales los permisos necesarios para el ingreso a sus territorios.
- Tener en cuenta la importancia y el respeto debido a los sitios sagrados y seguir los procedimientos que las comunidades tienen para la realización de grabaciones, fotografías u otros usos para contenidos mediáticos.

De igual forma, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras comprenden la tierra como el espacio físico de vida y el territorio es donde desarrollan su principio del ser, que conciben de manera colectiva. Según explica la lideresa Bibiana Peñaranda Sepúlveda, de la Red Mariposas de Alas Nuevas Construyendo Futuro (de Buenaventura):

[...] La tierra es el alma de ese territorio, el alma de la fiesta, quien le pone el sabor a esa vida. El territorio es donde se desarrollan las costumbres, la cultura, lo que queremos ser. No se concibe el territorio sin la gente y la gente sin el territorio, tampoco se concibe el territorio sin la cultura y la cultura sin el territorio (2021).

En su cosmovisión, las comunidades negras se consideran como familias extensas y por ello el territorio es un espacio colectivo que les provee un bienestar comunal. "Los hijos son hijos de todas y de todos", así lo expresa la abogada Leidy Lorena Mina Díaz, miembro del Proceso de Comunidades Negras (PCN) del norte del Cauca (2021). "Si el vecino no tiene algo yo se lo proveo, y si yo no tengo nada el vecino me provee, entonces, nos hemos criado en ese entorno de lo colectivo, de lo que es tuyo me sirve a mí y lo que es mío te sirve a vos", agrega.

2. Profundizar en los derechos colectivos y legales

El derecho al territorio está amparado bajo un marco legal nacional e internacional y los Gobiernos tienen la obligación de otorgar y ampliar tierras para garantizar la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas, muchas en alto riesgo de desaparecer.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane, 2018), en Colombia existen 115 pueblos indígenas, de los cuales 64 están en alto riesgo de exterminio físico y cultural (Onic, 2019). En 2004, la Corte Constitucional ya había advertido mediante la sentencia T-025 que 34 pueblos se encontraban en alto riesgo de desaparición por el conflicto armado.

Además, es fundamental recordar que las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen sus estructuras de gobierno, justicia propia y autonomías reconocidas por la Constitución.





Ríos y quebradas son lugares sagrados y espirituales para los pueblos indígenas. De estos afluentes sale el sustento alimenticio de varios pueblos.
Foto: Edilma Prada. (Nariño, 2021).

Ahora bien, con respecto al derecho al territorio vale decir que este incluye: los derechos al hábitat, a la cultura, a la ancestralidad y a la colectividad, y están protegidos en el artículo 13 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Adicionalmente, la Constitución de 1991 reconoce a los resguardos indígenas como una institución legal y sociopolítica especial, otorgando al territorio el carácter de propiedad colectiva y señalando que la tierra es “inalienable, imprescriptible e inembargable”. Asimismo, en la Ley 70 de 1993 se hace un reconocimiento de los derechos colectivos sobre la tierra a las comunidades negras. (Ver más abajo el marco legal).

“El derecho de territorio en conexión con el derecho de la cultura no prescribe en el tiempo, es como una especie de bien público colectivo”, explica Gabriel Muyuy Jakanamijoy, líder indígena del pueblo inga del Putumayo (Colombia), y actual secretario técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Filac).

Sobre la relación tierra-territorio Gabriel reflexiona que:

No se pueden entender de manera aislada a los derechos de la cultura y de la autodeterminación, no comprenderlo en ese sentido puede resultar irrespetuoso, dañino e incluso ser utilizado de forma indebida por los que tienen otros intereses sobre los territorios.

Que el periodismo desde sus investigaciones y formas de narrar reconozca los derechos que estos grupos poblacionales tienen sobre sus territorios es un paso para garantizar que se incluyan nuevas voces en las historias. En particular, hace la diferencia incluir testimonios o entrevistas de las autoridades étnico-territoriales; por ello se recomienda que, antes de ingresar a reportear en los resguardos y en las tierras con títulos colectivos, se informen sobre las formas de organización para saber quiénes son los representantes de dichas asociaciones y qué normas comunitarias los rigen. Para el caso de los pueblos indígenas, la estructura de gobierno propio son los cabildos y para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son los consejos comunitarios.

3. Evite estereotipos y cuide el lenguaje

Existen muchos mitos sobre la tenencia de tierra por parte de las comunidades indígenas y negras; por ello, se aconseja evitar estereotipos y cuidar el lenguaje para no estigmatizar, exotizar o generar racismo desde las narrativas informativas.

Tanto en redes sociales como en reportes de noticieros y de prensa, reconocidos líderes de opinión — periodistas, políticos, empresarios — así como ciudadanos del común usan frases del tipo: “los indígenas y comunidades son terratenientes”, “tienen mucha tierra para nada”, “las tierras de los indígenas son improductivas”, “esos indios son perezosos”, “salvajes”, “atrasados”, entre otros. Estas visiones, en consecuencia, han justificado la conquista, el colonialismo, la evangelización y la violencia hacia las comunidades étnicas. (Concip-MPC. 2020, p. 19).

Se sugiere chequear esas afirmaciones y dar contextos históricos, sociales y de cosmovisión, usando distintos datos, mapas, cartografías, documentos, informes, leyes y testimonios de fuentes académicas, oficiales (loca-

les, regionales y nacionales); asimismo tomar como fuentes a analistas, investigadores de organizaciones no gubernamentales, gremiales, asociaciones locales y, por supuesto, a las voces de las comunidades.

Si bien la proporción de tierra de estos grupos étnicos cubre un alto porcentaje del área continental de Colombia, es necesario reiterar que de acuerdo con las normas legales las tierras otorgadas son de carácter colectivo y no se pueden vender ni ceder. Tampoco son consideradas tierras para uso productivo y económico, sino de preservación para la pervivencia física y cultural de las comunidades y sus costumbres.

Cobertura de bosques en comunidades étnicas

La cobertura total de bosques del país que están en territorios de comunidades indígenas es de 26,10 millones de hectáreas y 4.24 millones más están localizados en territorios de comunidades afrocolombianas.

El 51,7 % del total de bosques naturales de la nación están localizados en territorios colectivos.

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Otro dato importante para considerar es que el Gobierno ha constituido resguardos indígenas en parques naturales nacionales lo que limita explotaciones y actividades productivas, es decir, que esas tierras son de conservación ambiental.

Hilo 2.

Marco legal de tierra y territorio con enfoque diferencial

Un camino para investigar temas de tierra y territorio es a partir de la verificación del cumplimiento de la legislación —nacional e internacional— comprendida desde el enfoque del respeto de los derechos humanos de los grupos étnicos. Por ello, se recomienda a periodistas y comunicadores que conozcan y estudien las leyes, decretos y distintas normas que ha reglamentado el Gobierno de Colombia y que ha sido ratificado en tratados, convenios y acuerdos internacionales.

A continuación, se presentan las principales leyes y decretos como herramienta de consulta:

Legislación que ampara a los pueblos indígenas:

- Los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de 1991 reconocen y protegen la diversidad étnica, cultural y natural de Colombia.
- Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica especial considerando al territorio el carácter de propiedad colectiva de la tierra "inalienable, imprescriptible e inembargable", establecido en los artículos 63 y 329 de la carta magna de 1991.





Los resguardos indígenas son títulos colectivos y son consideradas áreas de conservación. **Foto: Edilma Prada. (Caquetá, 2021).**

Constitución Política de 1991

Artículo 63

Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 329

La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

Artículo 330

Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades. Entre las funciones están: velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios, y por la preservación de los recursos naturales, entre otros.

Descargar: [Constitución Política de Colombia \(actualizada con los actos legislativos a 2015\).](#)

- Con el título de propiedad colectiva, los resguardos gozan de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen por un sistema de gobierno propio y autónomo, conforme al artículo 21 del decreto 2164 de 1995.
- Según el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) —hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT)—, tiene la obligación de dotar, ampliar y titular tierras a favor de los pueblos indígenas.

Ley 160 de 1994 - Capítulo XIV. Resguardos indígenas

Artículo 85

El Instituto estudiará las necesidades de tierras, de las comunidades indígenas, para el efecto de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, y además llevará a cabo el estudio de los títulos que aquellas presenten con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos. Con tal objeto constituirá o ampliará resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Descargar: [Ley 160 de 1994.](#)

- Mediante la Ley 21 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que establece el derecho al territorio como el hábitat, la cultura, los usos, costumbres y la espiritualidad o cosmovisiones de los pueblos indígenas.

Capítulo de Tierras

Artículo 13

1. Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término tierras (en los artículos 15 y 16) deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Descargar: [Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.](#)

• En el Decreto 1824 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reglamenta la clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas.

Artículo 2.14.7.6.1. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el procedimiento de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

Artículo 2.14.7.6.2. Legitimación.

La solicitud de clarificación sobre la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, para su reestructuración o ampliación, podrá ser realizada por las autoridades indígenas tradicionales del resguardo objeto de la solicitud, sus cabildos u organizaciones indígenas que actúen con su previo consentimiento colectivo, el cual deberá constar en acta, ante la Agencia Nacional de Tierras.

Descargar: [Decreto 1824 de 2020.](#)

• En el Decreto 2333 de 2014 se establecen los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas. Este ha sido un recurso legal al que han recurrido durante los últimos años comunidades indígenas en la Altillanura para buscar que el Estado les reconozca sus territorios.

Artículo 2°. Principios

1. Celeridad de los procesos de protección de la posesión de las tierras y territorios ancestrales y/o tradicionales. El procedimiento de protección jurídica de la posesión de los territorios ancestrales y/o tradicionales, al igual que todas las actuaciones y decisiones, estará desprovisto de toda dilación administrativa y se ajustarán a los criterios constitucionales y a la ley antitrámites.

2. Relación especial de los pueblos indígenas con las tierras y territorios. El Estado reconoce, respeta, protege y garantiza la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y, en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

3. Respeto a la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio de los pueblos indígenas. La Ley de Origen y el Derecho Mayor o Derecho Propio representan el fundamento de vida y gobernanza de los pueblos indígenas.

Descargar: [Decreto 2333 de 2014.](#)

Instrumentos internacionales

• En el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce el derecho a la tierra y al territorio. Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General en 2007 por todos los Estados miembros, entre ellos Colombia.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Descargar: [Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.](#)

- La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2016 por la Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo VI. Derechos colectivos

Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas.

Descargar: [Aprendiendo y enseñando sobre nuestros derechos: Declaración Americana Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas.](#)

Legislación que ampara a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:

- En la Ley 70 de 1993 se hace un reconocimiento de las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva.

Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva

Artículo 4o.

El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del Artículo 1°. de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

Artículo 5o.

Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno nacional.

Descargar: [Ley 70 de de 1993.](#)

- En el Decreto 1745 de 1995 se reglamenta el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras y se garantiza la función social y ecológica de la propiedad, dándole a las comunidades la posibilidad de participar activamente en las decisiones de carácter económico o social que el Estado o el sector privado quiera emprender en estos territorios.

• Mediante el Decreto 3770 de 2008 se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y establece los requisitos para el registro de Consejos Comunitarios y organizaciones de dichas comunidades. Una de sus funciones es contribuir a la solución de los problemas de tierras.

Artículo 5°. Funciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel

- 1.** Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno nacional.
- 2.** Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden nacional.
- 3.** Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
- 4.** Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades que representan de todo el país e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.

Descargar: [Decreto número 3770 de 2008.](#)

Hilo 3. Informar en contextos históricos y validar las memorias vivas de las comunidades

Contextualizar y explicar en los reportajes que las luchas por la tierra y el territorio obedecen a reivindicaciones históricas y a mandatos de las autoridades tradicionales es una buena práctica periodística.

Recordemos que las memorias vivas de los pueblos indígenas evocan las luchas desde la llegada de los conquistadores. Para las comunidades negras, afrodescendientes, afrocolombianas y palenqueras sus memorias y relatos recuerdan que su raíz viene de un proceso de esclavización.

Hagamos un breve repaso de algunos de esos momentos históricos.

La lucha histórica por la defensa del territorio desde lo indígena

**Hace
500 años**

**Llegada de los
conquistadores**

La Conquista española a América es considerada el inicio de la tragedia más grande de esclavitud, despojo de tierras y exterminio para los pueblos indígenas y para las comunidades negras.

**Finales del
siglo XVI**

Política de reducción

Se gestó una política de reducción de los indígenas, mulatos y campesinos, que estuvo amparada en el siglo XIX con la Ley 89 de 1890 y que determinó la manera como fueron gobernados "los salvajes que se redujeran a la vida civilizada". "Esa época fue muy grave porque acabó con las instituciones propias de los pueblos indígenas, de la gobernanza y del control territorial creando los llamados cabildos y las encomiendas", señala Gabriel Muyuy (2021).

Siglo XVIII

La Independencia

Documentos históricos reseñan que indígenas, afrodescendientes, campesinos y mujeres hicieron parte de las luchas que llevaron a la independencia colombiana de los españoles, en busca de la reivindicación de sus derechos. (Banco de la República, 1960).

**Siglo XIX
y XX**

Bonanza del caucho

Despojo de tierras y genocidio en la Amazonia por la bonanza del caucho, época en la que murieron más de 30 000 indígenas a causa de la esclavitud. (Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, 2011, p. 300). Además de las nuevas economías obtenidas por el oro, las pieles, las plumas, el petróleo, entre otras, que a su vez "sentaron la pauta para lo que hasta nuestros días la gente del predio Putumayo llama las 'nuevas caucherías': la marihuana, la cocaína, el coltán, la palma aceitera, etc., a lo que se suma la expansión del latifundio ganadero". (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 88).

**Siglo XIX y fina-
les del siglo XX**

Colonización de los Llanos

Durante la colonización de los Llanos colombianos se cazaban a los indígenas por considerarlos seres inferiores. (Universidad Nacional, 2018). Las masacres de los indígenas generaron desplazamientos y despojo de tierras por parte de colonos y terratenientes que se adueñaron de grandes extensiones, entre ellas, predios ancestrales, ubicados entre los departamentos de Meta y Vichada, que quedaron deshabitados por la reducción de la población indígena (los sikuanis, llamados antiguamente guahibos); en la actualidad, el Gobierno los considera como baldíos. (Verdad Abierta, 2012).

Mediados del siglo XIX

Despojo legal de territorios

Políticas estatales y aperturas económicas (como la explotación de petróleo) significaron el despojo y afectaciones de la vida de los pueblos indígenas, entre ellos, los barí. En 1931 fue aprobada la Ley 80 que autorizó a empresas privadas y del Estado a "perseguir, exterminar y desplazar al pueblo indígena barí con el fin de facilitar la explotación del crudo en el Catatumbo: el Estado prestará la protección debida para prevenir y repeler la hostilidad o los ataques de las tribus motilonas o salvajes (...). Así, el pueblo barí pasó de tener 16 000 kilómetros cuadrados en 1900 a 7400 en 1950 y 1900 en 1987. Desde la década de los noventa hasta la fecha se ha venido reduciendo mucho más el territorio ancestral barí". (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 92).

Siglo XIX

Ganadería extensiva

La expansión ganadera, también avalada por el Estado, causó despojo de tierras para varios pueblos indígenas, entre ellos, los zenú. "De acuerdo con el Plan de Salvaguarda, la adopción de esta práctica redundó en una dramática reducción de sus territorios tradicionales, debido a que grandes terratenientes que se enfocaron en la ganadería extensiva se apoderaron de ellos, especialmente durante el siglo XIX (...). Este fenómeno se hizo reiterativo con el surgimiento de los grupos paramilitares y de las bandas criminales". (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 93).

Inicios del siglo XX

La lucha contra la concentración de tierras en el Cauca

El departamento del Cauca ha sido epicentro de las luchas por la tierra que despojaron colonizadores y terratenientes. En 1914, el líder indígena Manuel Quintín Lame lideró un movimiento contra la concentración de la tierra y las políticas de disolución de resguardos que habían llevado a vivir en las haciendas como terrajeros (renta para labrar la tierra) a miles de indígenas despojados con engaños. Su programa de lucha se rigió:

1. La recuperación de la tierra de los resguardos.
2. La ampliación de la tierra de los resguardos.
3. El fortalecimiento de los cabildos.
4. El no pago del terraje.
5. Dar a conocer las leyes de los indígenas y exigir su justa aplicación.
6. Defender la historia, la lengua y las costumbres indígenas.
7. Formar profesores indígenas.

(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 99).

1932 y 1957
(siglo XX)

Despojo legal de tierras

Políticas de expansión agraria motivaron la titulación de tierra para la producción agrícola. "Entre 1932 y 1957 en Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Caquetá, Cesar, Magdalena, Chocó, Córdoba, Cundinamarca y Meta se presentan datos de adjudicación de baldíos por 2 349 089 hectáreas. Todos estos, aunque no eran considerados parte de los territorios nacionales, se caracterizaron por una presencia importante de pueblos indígenas". (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 224).

Años 60 y 90
del siglo XX

Nuevas luchas por la tierra

El movimiento indígena fortaleció sus luchas por la tierra. En 1971 fue creado el Consejo Regional Indígena del Cauca (Cric) y en 1982 se realizó el primer congreso que institucionalizó la Organización Nacional Indígena (Onic). En ambos casos sus luchas son la defensa de los territorios y los derechos humanos.

1980

Los misak recuperan territorios

El 19 de julio de 1980 los indígenas guambianos (misak) entraron a recuperar la hacienda Las Mercedes, hoy conocida como Santiago. La lucha de la recuperación de la tierra fue liderada por el Taita Segundo Tombé Morales. "Ese día se convocó la primera asamblea del pueblo guambiano, en el colegio Mama Manuela y asistieron 1200 misak y ahí fue donde se aprobó el manifiesto guambiano, se izó por primera vez la bandera del pueblo misak y se estableció la estrategia de recuperación de tierras que se mantiene hasta hoy. En ese tiempo se recuperó el sin pago del territorio porque nuestros abuelos estaban sometidos a los terratenientes, como lo vivió el taita Lorenzo Muelas y varias familias de nuestro pueblo", reseña Diana Jembuel, comunicadora y lideresa misak. (2021).

1980

Guerrilla indígena en el Cauca

Nace el Movimiento Armado Quintín Lame, una guerrilla indígena del pueblo nasa que entre los años ochenta y 1991 hizo parte del movimiento de autodefensas y de recuperación de tierras en el norte del Cauca. (CNMH-IEPRI, 2015).

1988
**Se reconoció el
resguardo indígena más
grande de Colombia**

Fue creado el resguardo indígena Predio Putumayo con 5 818 702 de hectáreas, entre los departamentos de Amazonas y Putumayo, donde conviven los pueblos bora, okaina, muinane y uitoto o murui muina. (Resolución 030 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, 1988). Este resguardo es el más grande del país y su entrega a las comunidades es considerada una reivindicación histórica al genocidio por la cauchería.

1989
**La evangelización y el
conflicto armado, otras
formas de despojo en
contra del pueblo nukak**

Procesos de evangelización que vienen desde la época de la Colonia con la imposición de la religión católica y la expansión de nuevas religiones ha llegado a muchos territorios indígenas. El caso más reciente tiene al borde del exterminio al pueblo nukak —llamados los últimos nómadas verdes— que en 1989 entraron en contacto por misioneros evangélicos en el departamento del Guaviare. "La gripa común hizo estragos entre la población aborígen. Se calcula que en los siguientes 20 años esta se redujo a la mitad a causa de enfermedades como infecciones de las vías respiratorias, paludismo, sarampión, eishmaniasis y parásitos". (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019, p. 56).

Su situación se ha agravado por la presencia de cultivos ilícitos en sus tierras. "La violencia ha provocado el desplazamiento de numerosas familias nukak hacia los centros urbanos cercanos, fenómeno que a su vez ha ocasionado cambios culturales y en la estructura tradicional de este pueblo indígena". (Onic).

1991
**Constitución Política,
un reconocimiento a la
diversidad étnica**

Se reconoce la diversidad étnica, cultural y natural de Colombia. En la Constitución de 1991 quedó establecido que los resguardos indígenas son una institución legal y que el territorio es propiedad colectiva. En Colombia se han constituido 780 resguardos indígenas. (Agencia Nacional de Tierras, 2021).

1964 – 2021
**Un periodo de horror.
El conflicto armado
en Colombia**

La disputa territorial y de las rutas para el narcotráfico entre grupos guerrilleros, paramilitares, bandas criminales y fuerzas armadas del Estado —que viene desde 1964—, han convertido a los territorios indígenas en campo de batalla. Masacres, desplazamiento forzado, despojo de tierras y otras afectaciones han vivido los indígenas que superan las 367 600 víctimas (Registro Único de Víctimas a diciembre de 2019). (Ver línea de tiempo del horror con casos emblemáticos).

Una línea de tiempo del horror, el desplazamiento y el despojo

Estas páginas se quedan cortas para enlistar los innumerables hechos que han vivido los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado reciente. Enumeramos algunos casos para hacer memoria y reconocer la importancia de que el periodismo estudie e investigue lo ocurrido para llegar a la raíz de los despojos de tierras que se mezclan con prácticas criminales e intimidatorias como los asesinatos de sabedores, médicos tradicionales, líderes y lideresas, violencia sexual sobre mujeres indígenas, torturas, reclutamientos, destierros y desplazamientos forzados.



2003 — Más de 40 indígenas del pueblo kamkuamo fueron asesinados por grupos armados, entre ellos el bloque paramilitar Resistencia Tayrona. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en una medida cautelar señaló que entre 1993 y 2003 asesinaron aproximadamente a 166 indígenas, por lo que instó a su protección. (CIDH, 2013).

Departamento: **Cesar**
Pueblo: **kamkuamo**

2003 — Un grupo de guerrilleros del bloque Sur de las Farc ingresó al corregimiento La Tagua, del municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo) y asesinó a cinco indígenas del pueblo huitoto que habían sido hostigados por la guerrilla porque querían despojarlos de sus tierras. (Rutas del conflicto, 2019).

Departamento: **Putumayo**
Pueblo: **huitoto**

2004 — Masacre de Bahía Portete, en la Alta Guajira. El 18 de abril de 2004, cerca de 40 paramilitares torturaron y asesinaron a seis personas, cuatro de ellas mujeres; profanaron el cementerio, saquearon y quemaron varias casas y generaron el desplazamiento forzado de más de 600 indígenas del pueblo wayuu (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Departamento: **La Guajira**
Pueblo: **wayuu**

2005 — La CIDH otorgó la medida cautelar a favor de los miembros de las comunidades de La Laguna, el Limón, Marokazo, Dudka, Linda y Potrerito, ubicadas entre los departamentos del Cesar, La Guajira y el Magdalena, por hechos relacionados con el asesinato de cerca de 50 líderes indígenas y el desplazamiento forzado de más de 800 personas (CIDH, 2005). (CNMH, 2019, p. 345).

Departamento: **Cesar**
Pueblo: **wiwa**

2009 — En el resguardo Tortugaña Telembí, del pueblo awá en Ricaurte (Nariño), las Farc masacraron a 12 indígenas. El hecho dejó más de 850 personas desplazadas. Esa región es un corredor para el tráfico de coca hacia el Pacífico. La violencia contra el pueblo awá no ha parado, han asesinado a 26 indígenas entre 2016 y 2019, y amenazaron a 64 líderes y lideresas en ese mismo periodo, informó la Onic (2019).

Departamento: **Nariño**
Pueblo: **awá**

Las luchas del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal

Una tarea del periodismo colombiano es estudiar más a fondo: **1)** los procesos históricos de la colonización y la esclavización que llevaron al poblamiento de las comunidades negras en las distintas regiones del país, **2)** los efectos de la esclavitud, **3)** las luchas por lograr la libertad.

Es fundamental tener presentes esas etapas de la historia del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal debido a que marcaron los reclamos por ser reconocidos como comunidades ancestrales, por exigir respeto a su identidad racial, por el establecimiento de sus propias formas de organización colectivas y por sus derechos sobre la tenencia de la tierra.

Al respecto, la comunicadora y escritora del Chocó, Velia Vidal (2021), plantea a los y las periodistas que en sus publicaciones tengan en cuenta:

- Comprender que el pueblo negro tiene como raíz la esclavitud. "No se pueden explicar de manera ligera los problemas que hoy padecemos como el bajo acceso a la educación y a la salud, sin entender o dejando de lado la historia de la esclavización".
- Reconocer que hubo un silencio racial que vivió el país hasta la Constitución Política de 1991. "Tenemos una gran población afro que ha sido segregada, descalificada, abandonada y, por lo tanto, hay una brecha muy grande que debe ser cerrada, a través de acciones afirmativas". Frente a esto, herramientas como la Ley 70 de 1993 contribuyen a reconocer derechos colectivos como la tierra.
- Entender sobre la ocupación y la lucha histórica por la tierra. "Producto de esto tenemos las organizaciones étnico-territoriales y los consejos comunitarios que han permitido una autonomía sobre todo la protección que han hecho nuestras comunidades".
- Informar sobre los derechos que tienen las comunidades de decidir de manera autónoma sobre lo que se hace o no en sus territorios. "El periodismo debe reconocer que los territorios están habitados por comunidades negras y es fundamental reconocer a los consejos comunitarios, sus procesos y saber si están trabajando o no dentro de un territorio colectivo y qué significa eso".
- Usar respetuosamente el lenguaje para no generar más racismo. "Los periodistas de manera inconsciente manifiestan el racismo en el lenguaje, en el modo en el que escribimos, en cómo vemos a los demás, marcamos una alteridad en la que vemos al otro como inferior, y lo tratamos y lo narramos a través de nuestros estereotipos. Se titula desde el estereotipo, se exotiza a los territorios".

Es momento entonces de reconocer también las luchas de pueblo negro. Hagamos un breve repaso de algunos de esos momentos históricos:

Las luchas del pueblo negro

Periodo	Descripción histórica
Colonia y la expansión de la población negra esclava proveniente de África	<p>Reseñas históricas indican que la carencia de mano de obra para la explotación aurífera en el periodo colonial ocasionó "la importación de población negra esclava proveniente de África". Cartagena fue un punto importante para el comercio de esclavos. La explotación de oro se acentuó en Antioquia, Chocó y Cauca. Luego, a mediados del siglo XVII, se expandió en los ríos San Juan y Atrato, en Chocó. "Hacia 1704 había tan solo seiscientos esclavos en el Chocó; veinte años después había dos mil y su número seguía en aumento con el tiempo". (Revista de Altos Estudios del Centro Andino).</p>
Inicio siglo XVIII. Esclavitud en las grandes haciendas	<p>El desarrollo minero motivó la necesidad de proveer suministros y alimentos a las minas chocoanas. Terratenientes del Valle del Cauca emplearon mano de obra esclava con fines agrícolas. (Revista de Altos Estudios del Centro Andino).</p>
Principios del siglo XVIII. Proceso de libertad de esclavos	<p>"Hacia 1819, el Libertador Simón Bolívar, al instalar el Congreso de Angostura, manifiesta su deseo de libertad absoluta de los esclavos. Suceden desde entonces diversas manifestaciones legislativas que pretenden abolir la esclavitud, como el Decreto del 22 de enero de 1820, la Ley de 21 de julio de 1821 sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos". (Archivo General de la Nación, 2020).</p>
1851 (siglo XVIII). Abolición de la esclavitud	<p>Durante el periodo presidencial de José Hilario López, el 21 de mayo de 1851, el Congreso declaró abolida la esclavitud con la Ley Segunda que decía: "Desde 1 de enero de 1852 serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la República".</p>

**Década de los 80 del siglo XX.
Derechos territoriales**

Las comunidades afrocolombianas empiezan a reivindicar sus derechos territoriales como grupos étnicos, buscando el derecho a la titulación colectiva. Organizaciones como la Asociación Campesina Integral del Atrato (Acia) logran hacer visible este problema. (Revista de Altos Estudios del Centro Andino).

1991. Constitución Política

En el artículo 55 transitorio se estableció que en los dos años siguientes el Gobierno crearía “una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley”.

**1993. Creación de la ley que otorga
“tierras a las comunidades negras”**

En la Ley 70 de 1993 se hace un reconocimiento de las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. (1993).

**1997. Se otorgan tierras al Consejo
Comunitario más grande del país**

Mediante la Resolución 04566 de 1997, el Incora otorgó 695 245 hectáreas y 1124 metros cuadrados de territorio al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), en el departamento de Chocó. (1997).

**1964 – 2021. Conflicto armado
interno en Colombia**

Las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras sufrieron despojo de tierras, desplazamiento forzado, masacres, y otros hechos violentos. Las víctimas del grupo étnico corresponden a 1 039 254 personas, según el Registro Único de Víctimas a diciembre de 2019.

(Ver línea de tiempo del horror con casos emblemáticos).

Una línea de tiempo del horror

Las comunidades negras también vivieron el horror y el despojo durante el conflicto armado. Sus tierras colectivas han sido escenarios de guerra de distintos grupos armados ilegales que se disputan el control, las rutas del narcotráfico y los recursos naturales. Masacres, asesinatos de líderes, desapariciones, desplazamientos masivos y forzados, y mujeres violentadas son las formas como este grupo étnico ha sufrido la barbarie de un conflicto que los sigue reprimiendo.

La Corte Constitucional, a través de la sentencia T-025 de 2004 y del Auto 005 de 2009, ha exigido la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado y alertó sobre el riesgo agravado de destrucción de la estructura social de las comunidades afrocolombianas.

Es fundamental que el periodismo continúe investigando lo que ocurrió para contribuir al cumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. En particular, sigue siendo necesario recabar información sobre lo que pasó con las tierras que fueron despojadas durante el conflicto armado.

1996 - Chocó

Paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá llegaron el 11 de mayo de 1996 al corregimiento Coredó, del municipio de Juradó (Chocó) y asesinaron a nueve campesinos e hirieron a otro más. La masacre fue ordenada por Freddy Rendón Herrera alias El Alemán, quien creó el grupo criminal Los Velengues. (Rutas del Conflicto, 2019).

1997 - Chocó

En diciembre, alrededor de 200 miembros de las autodefensas llegaron a las poblaciones cercanas a los ríos Jiguamiandó y Arrastradero, en las veredas de Remacho, Uradá, Santa Fe, Apartadorcito, Arrastradero, Zapayal, Nueva Esperanza y Andalucía, y a los corregimientos de Puerto Lleras y Llano Rico, ubicados en el municipio de Riosucio (Chocó). En su recorrido asesinaron a 14 campesinos y se llevaron por la fuerza a otros nueve. La masacre generó el desplazamiento forzado de 1200 campesinos hacia el municipio de Mutatá en Antioquia. (Rutas del Conflicto, 2019).



2000 - Bolívar

El 10 de marzo de 2000 un grupo de 60 paramilitares del bloque Montes de María llegó al corregimiento de Mampuján en el municipio de María La Baja (Bolívar), y ordenó a sus habitantes desplazarse. Según el testimonio de los pobladores, los paras violaron a varias mujeres. Estos hechos produjeron el desplazamiento de más de 300 personas. El grupo armado, además avanzó hasta la vereda Las Brisas donde asesinaron a 11 personas. Los paramilitares las acusaron de ser supuestos colaboradores de la guerrilla, pero las investigaciones judiciales demostraron que se trataba de campesinos. (Rutas del Conflicto, 2019).

2002 - Chocó

La masacre de Bojayá la perpetraron guerrilleros del bloque José María Córdoba de las Farc y paramilitares del bloque Élder Cárdenas, que se enfrentaron entre las cabeceras municipales de Vigía del Fuerte y Bojayá, conocida en la zona como Bellavista. Allí, los paramilitares se escondieron detrás de la iglesia y hacia las 11:00 de la mañana las Farc lanzaron contra ellos una pipeta de gas llena de metralla que cayó dentro de la parroquia, donde se refugiaban más de 300 personas, 98 murieron en el hecho. Además, la iglesia, que era un sitio de suma importancia para la comunidad, quedó totalmente destruida. A raíz de la masacre se produjo el desplazamiento forzado de toda la población. (Rutas del Conflicto, 2019).

2017 - Nariño

El 27 de noviembre de 2017 miembros del ELN llegaron al corregimiento de Pueblo Nuevo, del municipio de Magüí Payán (Nariño) e irrumpieron la celebración de un cumpleaños al borde del río Patía. Según versiones de los pobladores, los guerrilleros llegaron preguntando por Ernesto Samuel Cuero Obando, exintegrante de las Farc que ocho meses atrás había abandonado una zona veredal y, tras un enfrentamiento verbal, empezaron a disparar indiscriminadamente. 13 personas fueron asesinadas. Entre las víctimas se encuentra Edinson Ortiz Bolaños, líder del consejo comunitario Manos Amigas. Según la ONU, días después de la masacre, 71 personas de Pueblo Nuevo y veredas vecinas decidieron abandonar la región por temor a nuevos hechos violentos producto de las disputas territoriales entre grupos armados. (Rutas del Conflicto, 2019).







María Rosario Chicunque Chindoy, indígena del pueblo kamëntsä, limpia las plantas medicinales que ha sembrado en una parcela de la Asociación de Mujeres Indígenas “Chagra de la Vida” (Asomi).
Foto: Edilma Prada (Putumayo, 2021).

Hilo 4.

La mujer, una mirada especial de cubrimiento

Las mujeres indígenas, negras y mestizas representan la conexión con el significado de la Madre Tierra como el ser que da vida. Son las guardianas y transmisoras de los conocimientos más profundos de los grupos étnicos y de las comunidades rurales. Sus roles han sido fundamentales en la defensa de los territorios y del medio ambiente. Además, han vivido distintas formas de agresión y violencia contra sus propios cuerpos; las han desplazado y despojado de sus tierras.

Por ello, y para el cubrimiento periodístico con una perspectiva de género se sugiere considerar los siguientes enfoques:

Las mujeres víctimas y reclamantes de tierra. Las afectaciones del conflicto armado, los despojos, la inequidad de la titularidad de la tierra a nombre de la mujer (en especial de la campesina mestiza y de las comunidades negras), entre otros problemas, han hecho que ellas levanten sus voces para exigir la protección de sus derechos. Es necesario comprender que las violencias generadas contra la mujer en el marco del conflicto armado (abusos sexuales, crímenes de sus esposos, hijos y otros familiares, y diversas formas de intimidación) tienen una intención clara de desplazarlas de sus fincas o parcelas.

Uno de los casos emblemáticos en Colombia es el de las Tejedoras de Mampuján, quienes se reconocen como campesinas y afrodescendientes directas de los esclavizados que huyeron de las haciendas de Cartagena. Hoy en día continúan su lucha por la restitución de tierras que les fueron arrebatadas a inicios de la década del 2000 por incursiones de grupos paramilitares en la región de los Montes de María. Así lo expresó la lideresa y docente Juana Alicia Ruiz (2021), quien desde la zona rural del municipio de María La Baja (Bolívar) acompaña procesos comunitarios de resiliencia de mujeres víctimas.

Los habitantes de esa región del Caribe padecieron una ola de violencia en la década de los 90 y 2000 en la que tuvieron que vivir al menos 57 masacres, despojo de tierras y desplazamiento de miles de personas inocentes. (Comisión de la Verdad, 2020).

Si bien en 2012 Mampuján recibió la primera sentencia de Justicia y Paz, para Juana Alicia fue "un proceso de formalización para garantizar que los compradores de la tierra que estaban por montones pagaran un precio justo". Sin embargo, para ella no se ha dado una restitución de tierra efectiva a las mujeres. Entrevistada y con el propósito de aportar para este capítulo afirmó:

Esa es la esperanza que tenemos el resto de mujeres que salimos de Mampuján sin tierra; son jóvenes que tienen familia y son muy pocas las que en los Montes de María tienen títulos de las tierras a nombre de ellas. Cuando los hombres morían, la mujer quedaba sin nada. A muchas, los bancos les quitaron las tierras por las deudas, otras vendieron a bajos costos por la necesidad y otras los grupos armados se las quitaron.

Además, mencionó que varias de las tierras que antes eran de familias campesinas pasaron a manos de "personas adineradas" y han sido sembradas con monocultivos como las palmas aceiteras. "Muchos apro-

vecharon el conflicto y las carencias para apoderarse de lo que uno por tantos años ha luchado”, expresó Juana Alicia, quien en 2015 fue elegida ganadora del Premio Nacional de Paz.

Su relato aclara fases de una forma de despojo que se materializó con el desplazamiento de las comunidades. Revisar casos como el de las mujeres de Mampuján es una obligación del periodismo en tiempos actuales en los que avanzan procesos y reclamaciones de restitución de tierras.

Juana Alicia recomendó a periodistas y comunicadores que, para cubrir temas asociados al despojo, es importante acercarse a las comunidades, “analizar todos los aspectos del territorio, qué era lo que estaba pasando, entrevistar a las víctimas, también ir donde los operadores judiciales (jueces, fiscales, etc.) y a los mismos postulados o victimarios”. En ese sentido señaló: “Yo creo que conocer las historias nos blindas, porque ya somos visibilizadas, eso nos hace sentir un poco más tranquilas y también porque nuestras historias sirven como inspiración para otras mujeres que creen que están solas en la lucha”.

Por último a este respecto, es urgente igualmente revisar los asesinatos recientes de lideresas y los casos de intimidaciones y amenazas de mujeres voceras de las comunidades.

La mujer como sembradora y transmisora de conocimientos. Se recomienda no subvalorar enfoques relacionados con las labores cotidianas y rurales que las mujeres ejercen en los territorios. En la mayoría de las culturas ellas son sembradoras, con sus propias manos cultivan alimentos en huertas, parcelas y chagras o conucos. Además, conocen de las propiedades curativas de las plantas, se guían del calendario lunar ecológico y agrícola para hacer las siembras; en las selvas y bosques recogen las semillas, fibras de bejuocos y palmas para tejer canastos o elaborar artesanías; también usan el barro para hacer vasijas, entre otras actividades.

Si bien su rol se complementa con el de los hombres, en la mujer recae la responsabilidad de la seguridad alimentaria en sus hogares y la educación de los hijos (como enseñar las lenguas maternas y los rituales). Se sugiere que estos temas se narren con respeto puesto que en la retina del lector quedará información de tradiciones y memorias vivas de los pueblos.

Ganar la confianza y compartir con ellas en sus quehaceres es fundamental. Esta es una recomendación que hace la comunicadora indígena del pueblo misak, Diana Jembuel (2021):

Una mujer indígena del territorio tiene miedo de dar la palabra, hablar, ellas han sido marcadas por el silencio por tanto machismo y han sido violentadas por la guerra, entonces el reto es saber llegarles y más a las mujeres mayores que son las que tienen todo el conocimiento, la sabiduría ancestral.

Agregar historias sobre los roles y saberes de la mujer rural es un paso significativo para equilibrar los temas y las voces dentro de la agenda mediática.

A los y las periodistas se les recomienda solicitar a los líderes de las comunidades indígenas y negras que las mujeres den sus opiniones. En varias culturas no es bien visto que ellas tomen las vocerías, sin embargo, desde el periodismo se puede sugerir con respeto que los testimonios de las mujeres son claves para ampliar contextos y aportar en la comprensión del territorio.

La mujer como defensora y cuidadora del territorio. La lucha en contra de la deforestación, la contaminación (por explotación minera y de hidrocarburos), la ampliación de la frontera agrícola y el cambio climático han hecho parte central en la agenda de las lideresas en varias zonas del país.

Estas realidades ponen en riesgo la forma tradicional en que comunidades se relacionan con el territorio, con sus dietas alimenticias y con el milenario conocimiento y uso de plantas medicinales; siendo las mujeres las más afectadas.

Se recomienda no encasillar a las defensoras en su solo perfil, dentro de sus comunidades las mujeres cumplen varios roles que las hacen lideresas, y sus luchas y formas de protección del territorio son distintas. Algunas se basan en procesos organizativos, otras en crear emprendimientos rurales, otras en recuperar semillas propias o tejidos, etc. Por eso, entreviste a las mujeres autoridades, pero también a docentes, parteras, médicas tradicionales, tejedoras, cultivadoras, abuelas, presidentas de asociaciones comunitarias y de juntas de acción comunal, entre otras.

Un consejo final es crear agendas editoriales a partir de las manifestaciones colectivas que las mujeres han hecho desde sus espacios propios de reunión. En casi todas las regiones donde hay indígenas, comunidades negras y campesinos, las mujeres tienen sus asociaciones y desde allí plantean sus formas de defensa del territorio.

Hilo 5.

Temas para ampliar la agenda periodística

Los grupos étnicos siguen enfrentando desafíos como la entrega de concesiones que otorga el Gobierno a proyectos exploratorios y/o de explotación dentro o cerca de sus comunidades afectando de manera directa e indirecta a sus territorios. También viven las presiones de los grupos armados legales e ilegales que con distintas formas de violencia siguen ocupando y reprimiendo en las regiones. A ello se suman los efectos del cambio climático, la ampliación de la frontera agrícola, la deforestación para ganadería extensiva y siembra de monocultivos, nuevos negocios (como los bonos de carbono), entre otras realidades que merecen ser investigadas por el periodismo.

A continuación, se comparten algunos temas para seguirles la pista:

Títulos coloniales o republicanos

La firma del Decreto 1824 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural abrió una ventana para que las reclamaciones históricas de los pueblos indígenas tengan un nuevo impulso. El decreto establece que

“se reglamente el procedimiento para la clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, creado en el artículo 85 de la Ley 160 de 1994”; asimismo que permita definir “las formalidades y diligencias para resolver, con garantías de debido proceso y respeto por la propiedad, de los títulos coloniales” presentados por las comunidades indígenas.

A diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) había identificado 90 casos⁵ de solicitud de títulos coloniales en: Cauca (54), Amazonas (4), Caldas (1), Córdoba (1), Guainía (3), Huila (1), Nariño (23) y Putumayo (3). (Ministerio de Agricultura). Por su parte, la Contraloría General de la República en su informe Tierras y territorio para la población étnica en cifras: indicadores 2010-2019 señala que en Colombia “no se registran avances” frente a la “reestructuración de resguardos de origen colonial, que expresan la existencia de conflictos no resueltos y requiere adelantar procesos de clarificación sobre la vigencia de los títulos”.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Qué implicaciones tiene el Decreto 1824 de 2020 frente a las reclamaciones de tierras? ¿Qué son títulos coloniales? ¿Qué pueblos indígenas ya tienen estos títulos? ¿Dónde se encuentran los documentos de los títulos? ¿Las comunidades conocen el decreto 1824 que ampara los títulos de origen colonial o republicano? ¿Cuáles pueblos indígenas reclaman tierras bajo la figura colonial? ¿Qué importancia tienen estas tierras para las comunidades?

Títulos colectivos en pausa de comunidades negras

Existen más de 400 solicitudes de títulos colectivos de las comunidades negras detenidas en la Agencia Nacional de Tierras. La denuncia fue hecha por la organización Proceso de Comunidades Negras (PNC)⁶ que han mapeado dónde se ubica cada una de estas solicitudes (2021). A representantes de la PNC les preocupa que las tierras tengan intereses económicos debido a que se traslapan con proyectos o solicitudes para la extracción minera, explotación de hidrocarburos y siembras de monocultivos.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Qué son los títulos colectivos y los derechos de las tierras de las comunidades negras? ¿Dónde están ubicados esos predios? ¿Qué importancia tienen las tierras solicitadas para las comunidades afro? ¿Qué interés y/o proyectos extractivos se están desarrollando allí? ¿Cuáles consejos comunitarios están reclamando? ¿Qué grupos armados ilegales hacen presencia en esos territorios?

⁵ <https://www.minaagricultura.gov.co/noticias/Páginas/Comunidades-ind%C3%ADgenas-podr%C3%A1n-clarificar-t%C3%ADtulos-de-resguardos-de-origen-colonial-y-republicano.aspx>

⁶ <https://renacientes.net/blog/2021/06/30/las-401-solicitudes-de-titulos-colectivos-afros-que-están-sin-resolver/>

La ‘liberación de la Madre Tierra’, una lucha histórica

La lucha por recuperar la tierra se ha acentuado y se mantiene en el norte del Cauca, en límites con el Valle del Cauca. En particular el pueblo nasa —según mandatos de las autoridades tradicionales— se ha posesionado en terrenos de grandes haciendas azucareras, al considerarlas tierras ancestrales. Desde 2005 se fortaleció el proceso que se ha denominado ‘liberación de la Madre Tierra’.

“Además de recuperar la tierra, es liberarla de la esclavitud del monocultivo de la caña, liberarla de la explotación, del envenenamiento de todos los químicos que le aplican para los monocultivos”, explica Dora Muñoz, comunicadora indígena del pueblo nasa al recomendarle a los y las periodistas sobre la importancia de comprender esta dimensión cultural, pues para los nasa “la tierra es el ombligo, es la razón de nuestra existencia”.

Por esto, investigar estos casos requiere que en las historias haya un equilibrio entre la cosmovisión de los nasa de proteger territorios ancestrales y el seguimiento sobre los orígenes que llevaron a la titulación de estas tierras a empresas industriales.

En el Cauca hay por lo menos 10 fincas en posesión. El Gobierno no ha reconocido como acción legítima el proceso de ‘liberación’ por parte de los indígenas, pues son consideradas invasiones y ha ordenado el desalojo de las comunidades. Estos hechos han dejado varias personas muertas, entre ellas el comunicador indígena Abelardo Liz, quien falleció en agosto de 2020 luego de recibir varios impactos de bala que fueron disparados desde la zona donde se encontraba el Ejército Nacional. Liz registraba una confrontación entre la fuerza pública y las comunidades indígenas del proceso de ‘liberación de la Madre Tierra’, en la finca Quebrada Seca, en el municipio de Corinto, Cauca. (Flip, 2020).

Otros que mantienen su lucha similar por la tierra son el pueblo misak y coconuco, también en el Cauca; y durante los últimos años, los sikuanis en Meta y Vichada.

Dora complementa que el mandato de liberación también abarca el daño o “desarmonías a la tierra” generados por los grupos armados ilegales con el narcotráfico; por ello, otro tema importante asociado es el control territorial que ejerce el movimiento indígena a través de la guardia y de procesos como las mingas (trabajo colectivo).

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Cuántas hectáreas están en posesión de los indígenas? ¿Por qué no se han entregado esas tierras a las comunidades? ¿Cómo accedieron a esas tierras las empresas que tienen grandes proyectos agroindustriales? ¿Qué afectaciones ambientales están generando estas industrias a la tierra?

Reparación relacionada al abandono y despojo de tierras con enfoque de género

En los cubrimientos informativos falta profundizar en los problemas de acceso a la tierra por parte de las mujeres y los distintos tipos de violencias que se usaron para desplazarlas y despojarlas. Además de inves-

tigaciones que den cuenta sobre la reparación y entrega de tierras a mujeres víctimas del conflicto armado. Un tema que merece atención en la agenda periodística es el seguimiento al cumplimiento de Ley 1448 de 2011, más conocida con Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con un enfoque de género.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Cuántas mujeres indígenas, de comunidades negras y campesinas están reclamando tierras? ¿Cuál es la legislación que ampara a la mujer como reclamante? ¿Cuántas hectáreas han entregado para las mujeres? ¿Por qué es importante la tierra y el territorio para la mujer? ¿Qué es la restitución de tierras? ¿Cómo pesaron los roles de género en los procesos de despojo y desplazamiento? ¿Cuáles fueron las prácticas del despojo?

Estrategias para el despojo de tierras

Distintas prácticas ilegales para la ocupación, explotación y despojo de tierras se repiten en el país y sobre todo se usan para fracturar y/o dividir a las comunidades; frecuentemente favorecen con dinero a un sector e inmediatamente comienzan los conflictos internos.

Unas modalidades incluyen títulos falsos, sobornos a líderes —para que a cambio logren que sus comunidades firmen listados para autorizar las consultas previas— y el uso de mecanismos aparentemente beneficiosos para las familias de escasos recursos. Por ejemplo, gracias a mercados y útiles escolares que entregan, personas ajenas de los territorios se ganan la confianza de los líderes para obtener permisos y documentos de los títulos que luego intermediarios usan para realizar explotaciones de distintos recursos. Además, para adueñarse de las tierras ancestrales se aprovechan de los vacíos legales y, sobre todo, del desconocimiento que tienen las comunidades sobre los derechos que los amparan.

Otras prácticas son el endeudamiento que generan las empresas y/o industriales para luego apoderarse de grandes extensiones de tierras, estas incluso vienen desde la década de los 90. Por ejemplo: un líder de uno de los consejos comunitarios de Tumaco (Nariño) —de quien no revelamos su identidad por protección— explicó el *modus operandi* usado para despojar las tierras.

Relató que, desde hace 15 años, empresarios dedicados a proyectos agroindustriales (como la palma de aceite, el cacao y otros productos) llegan a los territorios con dinero para arrendar terrenos de las comunidades; luego les ofrecen buenos precios por el producto y por la mano de obra. Finalmente, viene la fase de endeudamiento: con la promesa de mejorar las condiciones de vida de las comunidades crean asociaciones en cada área rural para generarles créditos.

Los industriales, como tienen arrendada la tierra, pues son los que ganan por el volumen total del producto; a los campesinos tan solo les pagan la mano de obra, en algunos casos un porcentaje mínimo del producto. Lo preocupante es que el precio por la mano de obra no cambia, se ha mantenido el mismo precio por años, pues ellos son los que controlan el precio; entonces con el paso del tiempo las comunidades no pueden cumplir con los créditos y ahí es donde les piden la tierra para pagar esas deudas.

Para el líder afro, esta breve descripción es tan solo "una forma de presionar a la gente, que esa persona se aburra y a través de una figura de deuda termine vendiendo la tierra a ese gran propietario, a ese gran terrateniente, es una de las luchas". No sobra decir que detrás de todas las estrategias mencionadas hay políticos, empresarios, multinacionales, grupos armados ilegales y servidores públicos.

→Para investigar estos temas pregúntese:

¿Qué tipo de personas han llegado a las comunidades a crear negocios agroindustriales o proyectos, y qué tácticas usan para ganarse la confianza de los líderes? ¿Cómo obtuvieron los permisos para explotar o desarrollar actividades dentro de las comunidades? ¿Qué legislación de tierras favorece a las comunidades indígenas? ¿Se cumplieron los procesos de consulta previa? ¿Qué es una consulta previa? ¿Todos los miembros de la comunidad estuvieron de acuerdo con la entrega de dichas tierras? ¿Cuáles servidores públicos han propiciado o permitido esta situación?

Para comprender más el tema, revise:

1. Despojo invisible de una selva chocona. (Verdad Abierta, 2021).⁷
2. Los menonitas acumulan en los llanos una tierra con pasado turbio. (Rutas del Conflicto, 2021).⁸

Extractivismo legal e ilegal en territorios colectivos

Las explotaciones de distintos minerales (oro, coltán, carbón), la extracción de hidrocarburos, la instalación de hidroeléctricas y nuevos negocios (bonos de carbono) siguen generando presiones sobre los territorios indígenas y colectivos de comunidades negras. Como tema en su agenda propia, el periodismo debe considerar el seguimiento a las concesiones que se otorgan aparentemente de manera legal.

Una recomendación para investigar este tema es verificar si se cumplió el proceso participativo de consulta previa y si la comunidad recibió la información precisa sobre las explotaciones y las consecuencias. Clave revisar el Decreto 2353 de 2019 que reglamenta funciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

⁷ <https://verdadabierta.com/especiales-v/2021/despojo-invisible/es/index.html>

⁸ <https://rutasdelconflicto.com/notas/los-menonitas-acumulan-los-llanos-tierra-pasado-turbio>

Además, es fundamental que los comunicadores preguntemos a las comunidades sobre el valor cultural de minerales y recursos que se están explotando en sus territorios, pues su aprovechamiento puede afectar con el tiempo la pervivencia física y espiritual de sus habitantes.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Cuántos títulos mineros y de hidrocarburos hay en territorios colectivos? ¿Qué tipo de minerales son los más explotados? ¿Qué organizaciones empresariales, personas y grupos al margen de la ley están detrás de los recursos mineros? ¿Qué valor cultural tienen las tierras donde hay títulos o interés de explotación? ¿Qué impactos en el territorio generan esas explotaciones legales e ilegales? ¿Qué regalías generan esas explotaciones y cómo se invierten en las comunidades? ¿Por qué el Gobierno quiere reglamentar la consulta previa? ¿Los pueblos indígenas, comunidades negras y afros son consultadas para desarrollar proyectos en sus territorios?

Conflicto armado, narcotráfico y desplazamiento

No hay goce efectivo del derecho al territorio porque en amplias áreas ancestrales de comunidades indígenas y afrocolombianas del Pacífico, la Amazonia, los Llanos y otras regiones persiste la ocupación de los territorios por parte de grupos armados. Organizaciones criminales que se disputan el control para el narcotráfico, la explotación ilegal de minerales como el oro, tráfico de animales y especies de maderas finas que amenazan la vida y atentan contra la Madre Tierra. La presencia de estos grupos sigue generando asesinatos de líderes, desplazamientos forzados y despojo de tierras.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Qué territorios siguen siendo blanco del narcotráfico? ¿En qué áreas y lugares se siguen generando estos conflictos y violencias? ¿Por qué son sitios importantes para la vida y continuidad de los pueblos? ¿Cómo es la atención humanitaria para las comunidades en condición de desplazamiento?

Grupos seminómadas o no contactados

La deforestación, la apertura de carreteras, la expansión de la frontera agrícola y el narcotráfico —especialmente en Amazonia, en los Llanos y el Catatumbo— están llevando al exterminio de pueblos indígenas que viven en las selvas y bosques de manera seminómada, en condición de no contactados o en aislamiento voluntario. Sus territorios cada vez son más estrechos y sin las condiciones para su subsistencia. De acuerdo al Decreto 1232 de 2018, Ministerio del Interior, p. 3:

Se tiene información contundente de la existencia de dos pueblos indígenas en aislamiento en Colombia, ubicados en el Parque Nacional Natural Río Puré (...), y se cuenta con información relevante sobre la existencia de por lo menos quince (15) pueblos más en igual situación.

En el censo poblacional de 2018, el Dane reconoció a los jurumi, passe y yuri como pueblos indígenas no contactados. El Gobierno colombiano estableció el Decreto 1232 de 2018 para dar cumplimiento a la Ley

21 de 1991 en lo relacionado con las medidas especiales para la prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento o estado natural. Entre las medidas se destacan la prohibición de cualquier intervención directa o indirecta en los territorios donde se asientan los pueblos indígenas en aislamiento, entendidos como los espacios físicos en los cuales las comunidades sustentan su existencia.

→Para investigar este tema pregúntese:

¿Qué medidas de prevención y protección se han adoptado para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, garantizando la participación efectiva de los pueblos indígenas colindantes? ¿Cuáles son los territorios y cómo se está evitando que grupos de deforestadores, explotadores o armados ilegales copen estas áreas? ¿Se está respetando la decisión libre y voluntaria de los pueblos indígenas de mantenerse en aislamiento y sin contacto con el resto de la sociedad? ¿Se está evitando que extraños lleguen a esos lugares y comunidades?

Otros temas

Conflictos interétnicos. En varios territorios del país, de manera interna, se están disputando tierras entre grupos étnicos y campesinos. Los retrasos en resolver conflictos de tierras por parte del Gobierno nacional siguen generando tensiones entre las comunidades.

Crisis climática: El cambio climático está tocando fondo en varios territorios ancestrales. Los cambios de la naturaleza y el clima están afectando la vida de grupos étnicos y están poniendo en riesgo lugares sagrados de importancia cultural para las comunidades como páramos, selvas, bosques y distintos ecosistemas.

Recomendaciones finales

Claves para cubrir historias de la defensa de la Madre Tierra con enfoque étnico

El medio independiente Agenda Propia⁹, bajo la metodología de Periodismo Colaborativo Intercultural¹⁰, en distintos espacios de cocreación de historias e investigaciones ha desarrollado la siguiente guía para cubrir temas de territorio:

- Profundizar en los contextos históricos, sociales, geográficos y territoriales de los pueblos para visibilizar las transformaciones, memorias y rea-

⁹ <https://www.agendapropia.co/>

¹⁰ <https://www.agendapropia.co/content/guia-de-periodismo-colaborativo-intercultural>

lidades que han tenido estas regiones habitadas por diversos grupos con culturas vivas y propias.

- Ser capaces de conectar los derechos de las comunidades étnicas con los marcos normativos existentes, nacionales e internacionales, como el derecho a tener un territorio, a acceder a sus tierras ancestrales y a la consulta previa.
- Reconocer los derechos de la naturaleza.
- Hacer un esfuerzo por conocer, documentar y explicar las normas propias de cada grupo étnico y la legislación que los ampara.
- Narrar con dignidad y respeto las luchas de las comunidades (los reclamos históricos de la tierra y el territorio por un buen vivir).
- Comprender sus formas de vida y cosmovisiones con la Madre Tierra para considerar nuevos temas de territorio. Por ejemplo: el sentir de los pueblos andinos está arraigado con su conexión con las montañas y los páramos; los amazónicos con la selva; el pueblo wayuu con las tierras áridas y el viento; y el pueblo de los gunadules (o kuna) con el mar y la selva, etc. Así, cada pueblo y grupo étnico tiene su propio origen, estilo de vida, rituales y realidades.
- Recolectar información con metodologías participativas como la técnica de la cartografía social y mapas trazados o dibujados por las mismas comunidades. En esos materiales se encuentra información de valor cultural, histórico y social, como la ubicación de sitios sagrados. Es importante preguntarles a las comunidades si cierta información —como coordenadas— merece ser publicada o no, pues algunas zonas y costumbres es mejor mantenerlas en reserva por respeto a su voluntad.
- Realizar entrevistas colectivas —tanto para los pueblos indígenas como para las comunidades afrocolombianas— puesto que sus organizaciones se basan en estructuras comunitarias.
- Agregar en las historias voces de los distintos roles que hay en las comunidades para ampliar conceptos sobre el significado del territorio y la tierra. Relatos de los sabedores, sabedoras y/o médicos tradicionales, abuelas, abuelos, guardias, parteras, entre otros, pueden dar información relevante de cómo eran los territorios, el significado espiritual, las especies de plantas medicinales de valor espiritual, los mitos de origen... la pluralidad en las voces es el sustento de una buena historia.
- Preguntarle a los y las indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras cómo quieren que las nombren con el fin de dignificar sus procesos.
- Caminar los territorios. Llegar a los resguardos indígenas y a las tierras de propiedad colectiva permitirá comprender y profundizar sobre sus realidades y formas de vida. Ello implica planear, destinar más tiempo y, sobre todo, pedir permiso para ingresar a los lugares.

- Hacer un esfuerzo por comprender y analizar apreciaciones como "los indígenas sin tierra no somos indígenas", "los indígenas no tenemos fronteras", sus cosmovisiones y la conexión natural con la tierra.

- Recolectar datos con las comunidades y hacer uso de herramientas como el periodismo de datos para mapear y explicar con gráficos; esto permitirá que los temas sean comprendidos de otra manera.

- Difundir de manera participativa las historias y compartirle a las comunidades —donde se hizo la reportería y el trabajo de campo— los reportajes, fotografías, videos, documentales e investigaciones para validar el ejercicio periodístico con territorios étnicos, protagonistas de sus propias historias. ✕





Niñas indígenas del pueblo awá observan las montañas y a la comunidad del resguardo Alto Cartagena, ubicado en Ricaurte, Nariño. **Foto: Edilma Prada (2021).**





Diversos pueblos indígenas resisten en la protección de su territorio en medio de empresas agroindustriales, forestales y minero energéticas.
Foto: Juan Carlos Contreras. (Rutas del Conflicto).

Referencias

Agenda Propia. (2021). *La minería amenaza el centro sagrado del mundo*. Recuperado 1 de junio de 2021 de: www.agendapropia.co/content/la-miner%C3%ADa-amenaza-el-centro-sagrado-del-mundo

Archivo General de la Nación (2020). *La esclavitud en Colombia: yugo y libertad. Testimonios Documentales 1557-1852*. Recuperado el 12 de julio de 2021 de: www.archivogeneral.gov.co/exposicion_esclavitud_colombia

Banco de la República. (1960) *Proceso histórico del 20 de julio de 1810*. Recuperado el 10 de julio de 2021 de: babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll18/id/457/

Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). (2011). *Libro Azul Británico - Informes de Roger Casement y otras cartas sobre las atrocidades en el Putumayo*. Perú.

Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas CONCIP-MPC. (2020). *Manual de buenas prácticas para la difusión mediática de contenidos relacionados con Pueblos Indígenas*. Bogotá, Colombia: A&M La Imprenta.

Comisión de la Verdad (2020). *Comunicado sobre las amenazas a Juana Alicia Ruiz Hernández*. Recuperado el 12 de julio de 2021 de: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/sobre-las-amenazas-a-juana-alicia-ruiz-hernandez>

Consejo de Redacción y Fundación Konrad Adenauer. (2017). *Memorias: 12 historias que nos deja la guerra*. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. Recuperado el 30 de mayo de 2021 de: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm

Corte Constitucional de Colombia (2009) *Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. Recuperado el 30 de mayo de 2021 de: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2014). *Resolución de la Corte Interamericana de Derechos humanos de 5 de julio de 2004*. Recuperado el 15 de julio de 2021 de: www.corteidh.or.cr/docs/medidas/Kankuamo_se_01.pdf

Fundación para la Libertad de Prensa, (Flip). *El último día de reportería de Abelardo Liz*. Recuperado el 21 de julio de 2021 de: www.flip.org.co/index.php/es/informacion/noticias/item/2567-el-ultimo-dia-de-reporteria

- Gobierno de Colombia. *Ley 2 de 1851. Ley sobre libertad de esclavos*. Recuperado el 12 de julio de 2021 de: www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=12623
- Gobierno de Colombia. (1980) *Ley 89 de 1890 Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que se reduzcan a la vida civilizada*. Recuperado el 27 de mayo de 2021 de: www.mininterior.gov.co/sites/default/files/4_ley_89_de_1_8_9_0.pdf
- Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. (1988). *Resolución 030*. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de: www.siatac.co/Documentos/ordenamiento_ambiental_del_territorio/normatividad/resguardos_indigenas/Resolucion%20030%20del%206%20de%20abril%20de%201988%20R.1%20PREDIO%20PUTUMAYO%20%28CREACION%29.pdf?t=1592445684
- Ministerio del Interior. (2018) *Decreto 1232 de 2018*. Recuperado el 19 de julio de 2021 de: www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87539
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021) *Día internacional de los bosques tropicales*. Recuperado el 6 de julio de 2021 de: www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/2-noticias/1107-el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-429
- Muñoz Arbeláez, Santiago. (s. f.) *Vagabundos urbanos. Las instrucciones para administrar indios, mestizos y mulatos en Santafé de Bogotá a fines del siglo XVI*. Recuperado el 25 de mayo de 2021 de: revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/5890/6636
- Observatorio de Memoria y Conflicto - Centro Nacional de Memoria Histórica. (2020). *Pueblos indígenas, víctimas de violencias de larga duración*. Recuperado 15 de julio de 2021 de: www.centrodememoriahistorica.gov.co/pueblos-indigenas-victimas-de-violencias-de-larga-duracion/
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). *Resolución 63/278 aprobada por la Asamblea General el 22 de abril de 2009, Día Internacional de la Madre Tierra*. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de: www.undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/63/278
- Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic). (2014). *Política Pública de Comunicación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia*. Bogotá, Colombia: Onic & Mintic.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic). (2019). *10 años después de la masacre de Tortugaña Telembí, el panorama para la pervivencia del pueblo awá es incierto*. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: www.onic.org.co/comunicados-regionales/2803-10-anos-despues-de-la-masacre-de-tortugana-telembi-el-panorama-para-la-pervivencia-del-pueblo-awa-es-incierto
- Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic). (2021). *Pueblo nukak makú*. Recuperado el 19 de julio de 2021 de: www.onic.org.co/pueblos/1128-nukak-maku

Peñaranda, Daniel Ricardo. (2015) *Guerra propia, guerra ajena. Conflictos armados y reconstrucción identitaria en los Andes colombianos. El movimiento armado Quintín Lame*. Bogotá: CNMH-IEPRI.

Rutas del Conflicto. (2019) *Masacre del Naya*. Recuperado el 15 de julio de 2021 de: www.rutasdelconflicto.com/masacres/el-naya

Universidad Nacional de Colombia (UN). (2018). *Guahibiar: cazar indios, considerados seres sin alma*. Recuperado el 25 de mayo de 2021 de: agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/guahibiar-cazar-indios-considerados-seres-sin-alma.html

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (2020). *Registro Único de Víctimas a 1 de enero de 2020*. Recuperado el 13 de julio de 2021 de: www.unidadvictimas.gov.co/es/ruv/37385

Entrevistas

Bibiana Peñaranda Sepúlveda, lideresa de la Red Mariposas de Alas Nuevas Construyendo Futuro (de Buenaventura). – (Entrevista virtual realizada el 6 de julio de 2021).

Diana Jembuel Morales, comunicadora indígena pueblo misak. – (Entrevista virtual realizada el 17 de julio de 2021).

Dora Muñoz, comunicadora indígena del pueblo nasa. – (Entrevista virtual realizada el 4 de agosto de 2021).

Gabriel Muyuy, indígena del pueblo inga y secretario técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Filac). (Entrevista virtual realizada el 10 de junio de 2021).

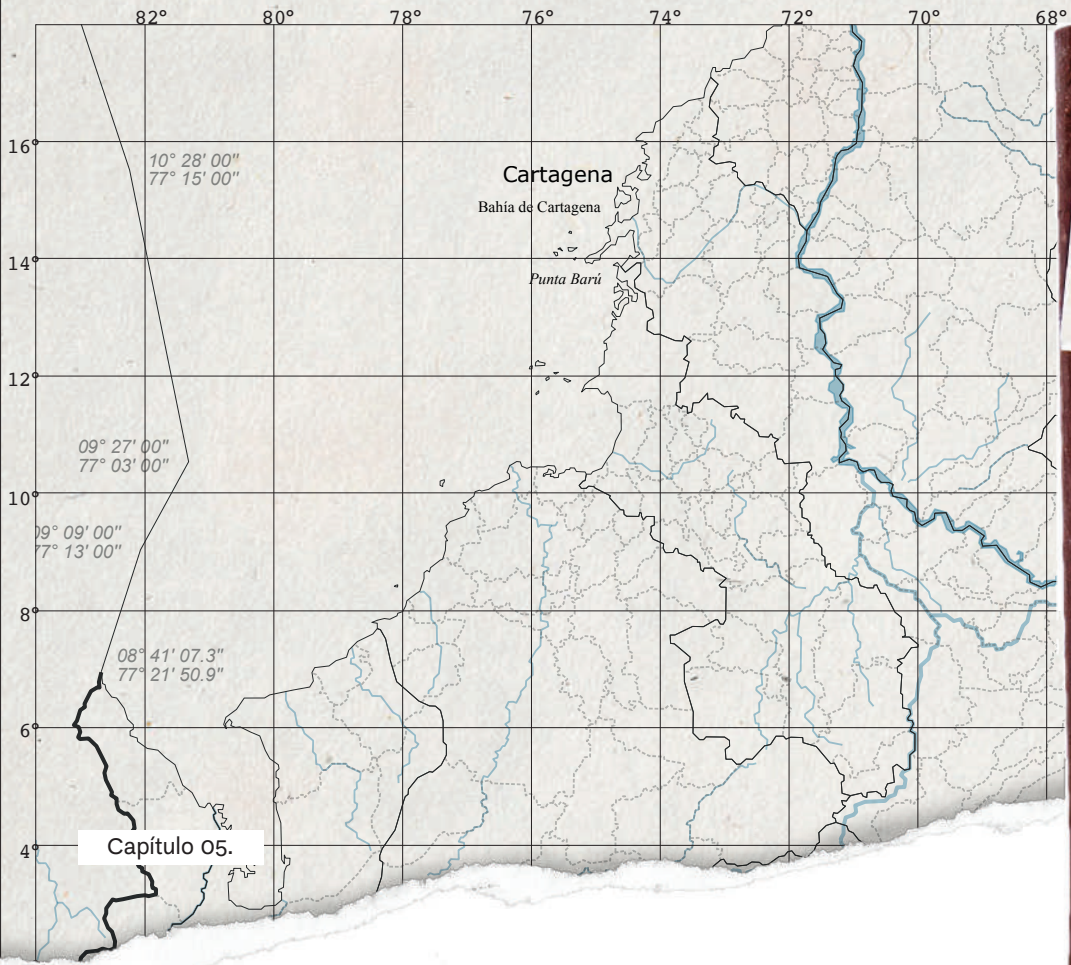
Leidy Lorena Mina Díaz, abogada y miembro del Proceso de Comunidades Negras (PCN) del norte del Cauca. – (Entrevista virtual realizada el 7 de julio de 2021).

María Rosario del Carmen Chindoy, sabedora indígena del pueblo kamëntšá en Putumayo y miembro de la Asociación de Mujeres Indígenas (Asomi). – (Entrevista presencial realizada el 2 de julio de 2021).

Vanessa Teteye, comunicadora indígena del pueblo bora. – (Entrevista presencial realizada el 25 de junio de 2021).

Velia Vidal, comunicadora y escritora del Chocó. (Entrevista virtual realizada el 11 julio de 2021).



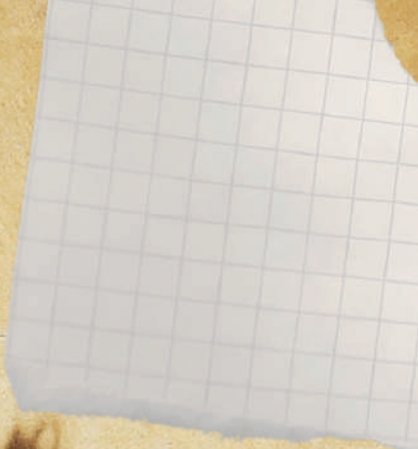


Capítulo 05.

Ciénagas, camarones y paramilitares en el canal del Dique

Por Alfredo Molano Jimeno.

En colaboración con Natalia Peña Beltrán.



DECRETO 2164 DE 1995
 (diciembre 7)
 Diario Oficial No 42.140, del 7 de diciembre de 1995

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6A/EL TIEMPO/VIERNES 24 DE ENERO DE 1997

Defensor del Pueblo demanda pronta solución

‘Con estas señoras h

las manos de los soldados arreñados por los paramilitares

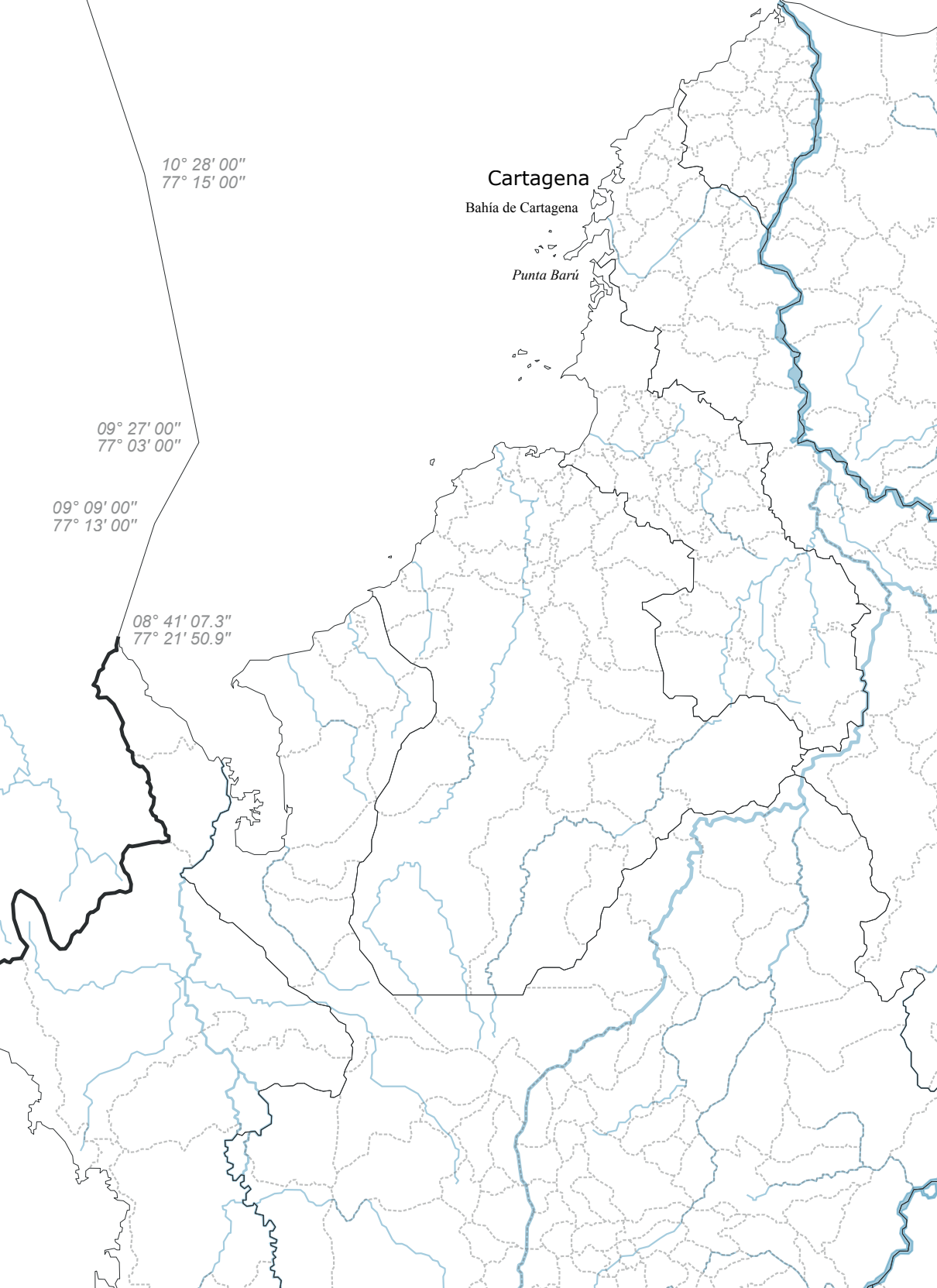
Guatemala y José María Figueres, de Costa Rica

En un acto desesperado por encontrar apoyo de la comunidad civil, para hacer frente al gobierno, el grupo se...

‘Allá arriba están muy mal’

liberados

7.6.97



10° 28' 00"
77° 15' 00"

Cartagena

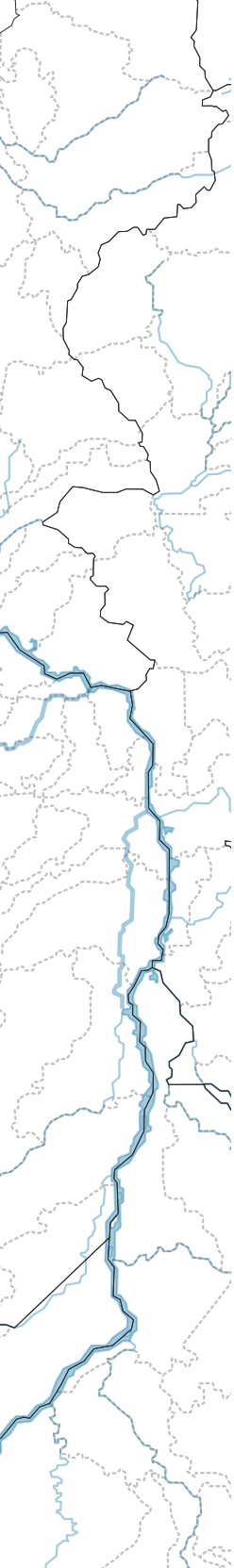
Bahía de Cartagena

Punta Barú

09° 27' 00"
77° 03' 00"

09° 09' 00"
77° 13' 00"

08° 41' 07.3"
77° 21' 50.9"



H

an pasado más de diez años desde la promulgación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, una norma que prometió revertir los efectos de la guerra sobre las víctimas y sus propiedades. En su momento se consideró que la tierra abandonada por cuenta del conflicto armado sobrepasaría los seis millones de hectáreas; sin embargo, esclarecer lo ocurrido en medio de la matazón ha sido más lento de lo que el país creía.

Hasta el momento, la Unidad Administrativa para la Restitución de Tierras ha devuelto a sus propietarios 172 337 hectáreas, beneficiando a 33 081 personas, (menos de las que caben en un estadio de fútbol). Un balance que deja por fuera un despojo difícil de evidenciar y de revertir, que se ha dado contra territorios de comunidades negras y de terrenos baldíos, de propiedades del Estado, al que le han saqueado terrenos baldíos, humedales, ciénagas y playones...

Una de las regiones del país con más cuerpos de agua es el canal del Dique, construido en la Colonia a partir de la unión de estas ciénagas, quebradas y humedales para comunicar Cartagena con el río Magdalena. Una subregión que fue poblada a partir de lo que se conoce como una ruta de cimarronaje, donde encontraban refugio quienes huían de la tragedia de la esclavitud que se practicaba en las haciendas ganaderas de Cartagena y sus alrededores.

Los esclavizados que huían instauraron palenques donde preservaban su cultura y sus vidas. San Basilio es tal vez el más famoso de ellos, pero no el único. Por las ciénagas que se extienden entre Pasacaballos y Bocacerrada o Calamar se asentaron quienes se rebelaron a los esclavistas.

Pero en nuestra tradición, colonialista y eurocentrista, las rutas de cimarronaje han sido excluidas de la historia, y se le ha dado mayor relevancia a una obra de infraestructura. De manera tal que, dicen las enciclopedias, la historia del canal se remonta al siglo XVI, época desde la cual Cartagena buscó una vía de comunicación directa a la gran arteria fluvial del país, puesto que el comercio llegaba a su bahía, pero transportarla hasta el gran río de La Magdalena implicaba una tortuosa travesía en caminos que en invierno se hacían intransitables, porque más que caminos, lo que allí había —y hay aún— son ciénagas, playones y caños.

Además, para ese momento el puerto de Bocas de Ceniza, en Barranquilla, competía con Cartagena por el control del comercio. Fue así como en 1596 la Real Audiencia le concedió a Martín Camacho la reforma a la navegación por el río Magdalena y este inició los trabajos para unir las ciénagas y cortar camino.





Pasacaballos es un corregimiento de Cartagena, ubicado a 45 minutos de la ciudad amurallada. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**

En la primera mitad del siglo XVII diferentes gobernadores de Cartagena intentaron terminar la obra de construcción del canal, y hasta impartieron la orden de que todos los indígenas y negros que se encontraban desde Cartagena hasta Tolú trabajaran en la obra. Los registros hablan de cerca de 2000 personas que —durante seis meses— se empeñaron con picas y palas en la conexión de las ciénagas y caños.

El 24 de junio de 1650 conectaron con el río y el 20 de agosto se celebró la inauguración del canal. En ese momento era una obra precaria que apenas unió los cuerpos de agua y que no permitía un comercio de gran envergadura. En septiembre de 1877, Rafael Núñez —presidente del Estado Soberano de Bolívar (división administrativa de entonces, hoy departamento de Bolívar)— contrató al ingeniero norteamericano J.J. Moore para la canalización y la limpieza del mismo. Las obras iniciaron en 1878 y se prolongaron por cuatro años.

Hoy es un canal de 115 kilómetros que conecta a 19 municipios de Atlántico, Bolívar y Sucre. Pasacaballos sirve de puerto sobre la bahía de Cartagena, mientras que y Calamar y Bocacerrada de punto de encuentro entre las aguas del Dique y las del río Magdalena. Es una subregión de gran valor ecológico. La riqueza hídrica alberga aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces y especies de invertebrados y de vegetación endémicos. Sobre su valor geográfico, basta pensar que es la autopista más antigua del país, con cerca de 430 años en funcionamiento y sobre la cual siguen lloviendo proyectos de infraestructura. El más reciente, denominado el megaproyecto de recuperación del canal del Dique, ha sido promovido por el gobierno Duque como si se tratara del culmen del progreso. Sin embargo, las comunidades de orillas del Dique lo advierten más como una pesadilla que traerá un nuevo desplazamiento para campesinos y pescadores.

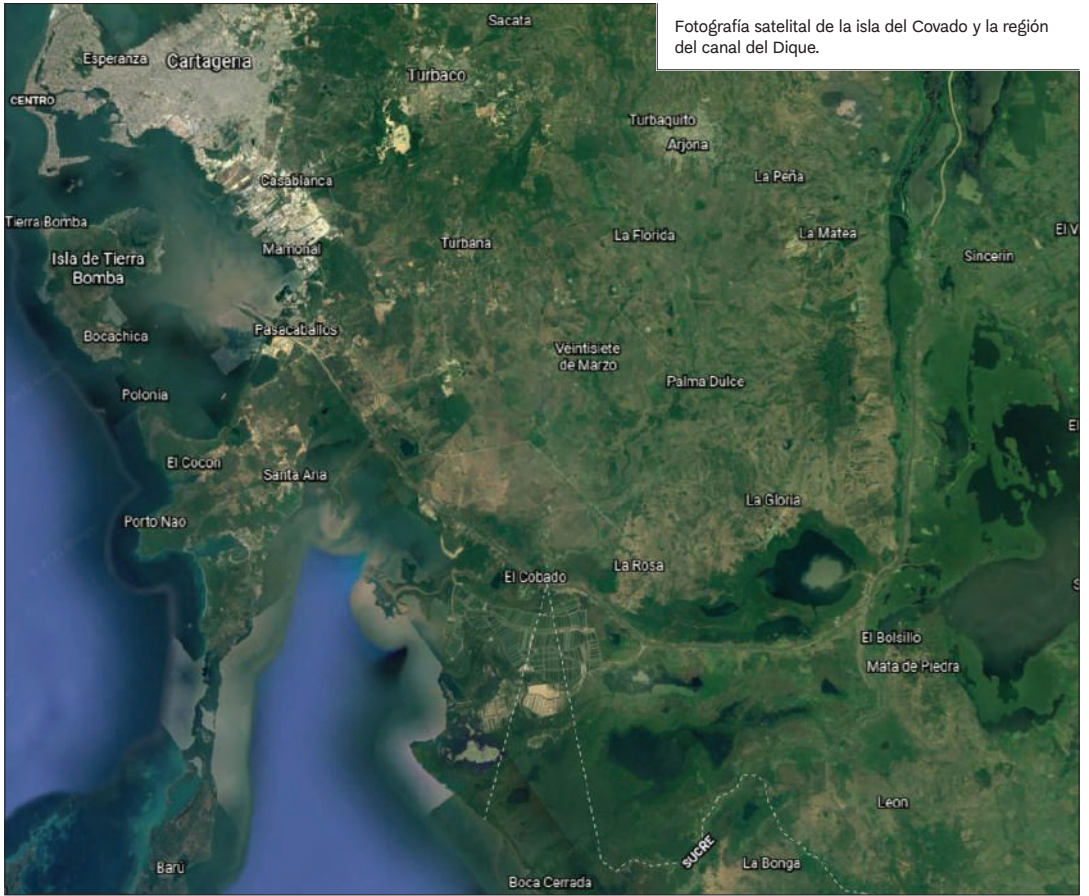
No es la primera vez que a la gente del canal le echan cuentos de hadas que terminan siendo de espanto. Lo que han vivido los habitantes de estos municipios en nombre del progreso ha sido el saqueo a cargo del crecimiento empresarial y la guerra por cuenta de intereses estratégicos. Nada queda de las faenas de pescadores y cazadores en las ciénagas y humedales.

El pescado del almuerzo lo compramos en Pasacaballos antes de embarcarnos por el canal rumbo a la isla del Covado. "Qué bueno que usted lo está viendo con sus propios ojos, doctor. Estamos comprando para llevar lo que antes pescábamos en nuestras tierras", me dijo uno de los campesinos antes de subirnos en la lancha que nos llevaría al predio la Lucha, en la isla del Covado, corregimiento de Lomas de Matunilla, municipio de Turbaná, Bolívar.

La guerra en el canal del Dique

Para los nativos de las orillas del canal del Dique la guerra es invento del siglo XXI. En los tiempos coloniales estas ciénagas fueron un refugio de la barbarie. Muchos llegaron huyendo y otros compraron su libertad con el trabajo en la construcción del Dique. Al abandonar el ignominioso sistema esclavista, se formaban en cuadrillas que les permitieran sembrar, pescar y mantener mecanismos de autoprotección y seguridad.

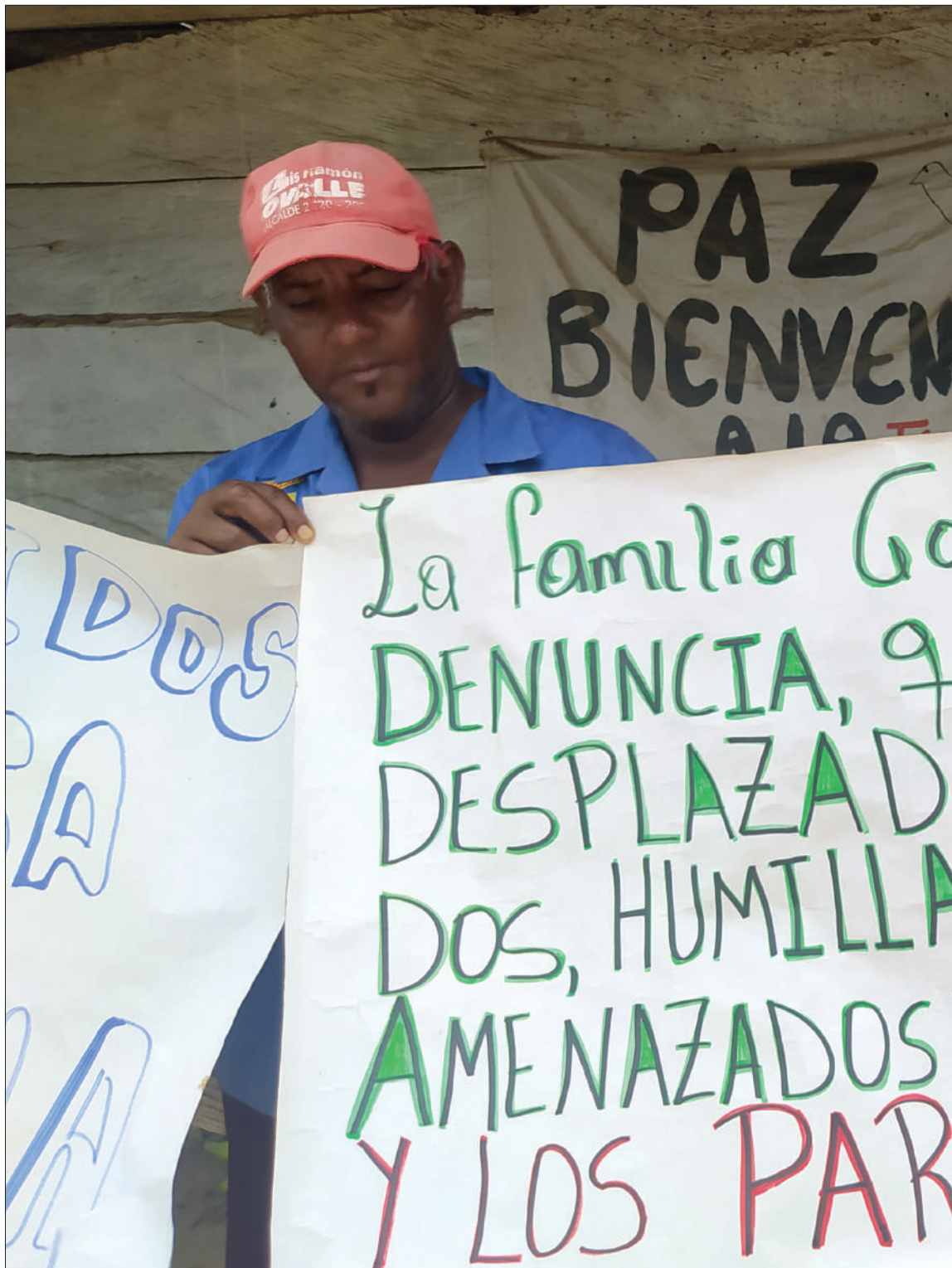
Con el tiempo, las raíces africanas resurgieron en tonadas de tambor, bailes y fiestas, y en la recuperación de la medicina ancestral con plantas y santería; vinieron luego tiempos de adaptación, avance cultural y sincretismo, y por dos siglos convivieron tranquilamente, salvo pequeñas tensiones con las ambiciones empresariales de las élites costeñas sobre el canal y algunas inundaciones invernales.

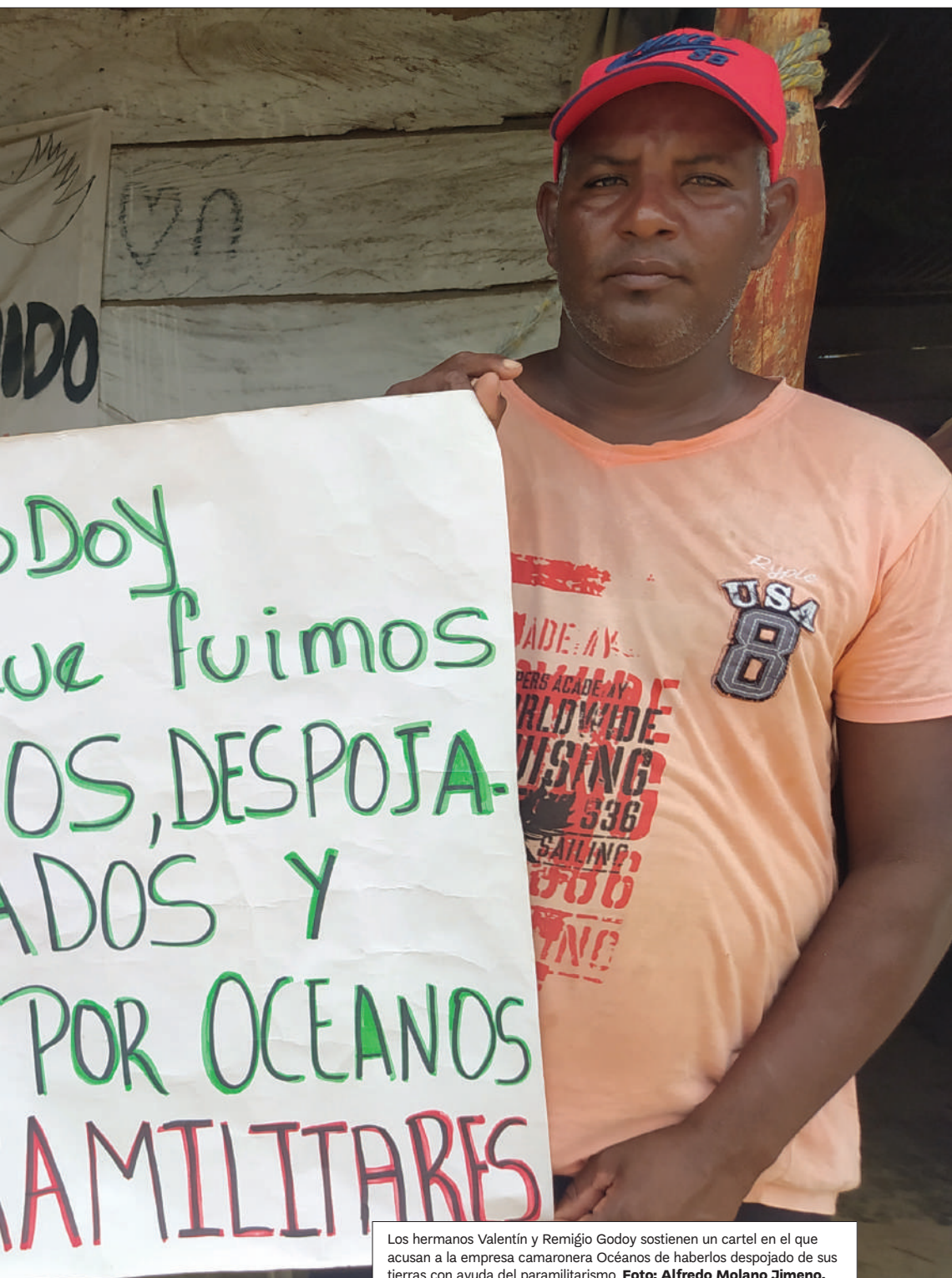


Hasta los albores del siglo XXI los habitantes del canal vivieron pacíficamente. Todo cambió en los noventa. La apertura económica del gobierno de César Gaviria impulsó la actividad en el canal, y detrás de la plata y el desorden llegaron las Farc, instrumentalizando la zona para el contrabando de armas y asegurando un corredor de narcotráfico desde la serranía de San Lucas hasta el golfo de Morrosquillo.

Pero su hegemonía no duró mucho, y a finales de los años noventa empezaron a llegar campesinos desplazados por el camino de San Onofre y María La Baja, que es la esquina de Sucre que se mete al canal. Eran los días en que los Montes de María fueron arrasados por el paramilitarismo a punta de masacres: 70 entre 1996 y 2001, contadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

El paramilitarismo formalizó su llegada a la zona por la comunidad de Rocha, un corregimiento de Arjona que conecta con los Montes de María. Cuentan los habitantes que llegaron la última noche de velorio de un viejo muy querido en el pueblo y que fue a finales de diciembre de 2000. Recuerdan que los paras bajaron en camionetas desde Puerto Badel (Arjona) y uno de los carros se les varó, al darse cuenta de que no se podía arreglar, lo llevaron al lugar conocido como la Cruz de Mayo, centro de reunión de los rocheros, y le prendieron fuego.





Los hermanos Valentín y Remigio Godoy sostienen un cartel en el que acusan a la empresa camaronera Océanos de haberlos despojado de sus tierras con ayuda del paramilitarismo. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**

En una de las paredes contiguas a la plaza escribieron: "Somos las AUC y llegamos para quedarnos", advirtiendo que iban a limpiar el pueblo de guerrilleros, cuatrerros, drogadictos y ladrones. Algunos de los hombres que esa noche se presentaron uniformados y con las insignias de las AUC, meses antes habían llegado al pueblo haciéndose pasar por vendedores ambulantes de chucherías.

Unos jóvenes historiadores de la Universidad de Cartagena* reconstruyeron la tragedia que encarnó el paramilitarismo para Rocha y la parte alta del canal. Relatan que la primera reunión a la que convocaron a la comunidad fue en enero del año 2001. Para ese año, el alcalde del municipio de Arjona era Carlos Tinoco Orozco, quien asistió a una reunión con los jefes paramilitares: Uber Banquez, alias Juancho Dique; y Edwar Cobos, alias Diego Vecino.

El encuentro se dio en un predio conocido como Casa Loma. Allí los paras instalaron su cuartel y citaban tanto a la comunidad como a alcaldes, concejales, diputados, gobernadores, congresistas y toda suerte de servidores públicos. Se propusieron hacer un pacto como el que adelantaron en Ralito en 2002.

La estrategia era presentar el proyecto político-paramilitar y montar una estructura de incidencia electoral para asegurar el control político y administrativo de las rentas públicas. Con sangre se selló el pacto.

Vinieron las masacres de Puerto Badel y Lomas de Matunilla, corregimientos de Arjona y Turbaná, en las que asesinaron a seis campesinos el 22 de mayo de 2001. Y siguió un decálogo del horror que apenas ahora el país empieza a conocer. Los asesinatos selectivos y ejemplarizantes, las desapariciones forzadas con gritos de horror, las violaciones sexuales, torturas y desmembramientos se convirtieron en el día a día de la región. Hoy, la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz trabajan en la instauración de una medida cautelar sobre el lecho del canal para esclarecer miles de crímenes atroces, proceso que ha incluido los aportes de sus responsables, con el jefe paramilitar Uber Banquez a la cabeza, quien ha entregado narraciones escalofrantes y dolorosas, pero necesarias.

Así operó el paramilitarismo en el canal del Dique

El Frente Canal del Dique fue una estructura que surgió del Bloque Montes de María que comandaban Rodrigo Mercado Peluffo (alias Cadena y quien luego fue asesinado), Uber Banquez (conocido como Juancho Dique) y Edward Cobos Téllez (alias Diego Vecino). Estos dos últimos, en libertad tras cumplir casi nueve años en prisión y quienes continúan declarando ante Justicia y Paz.

Banquez tiene 50 años, se desmovilizó hace 16 años, dejó las armas y ha venido haciendo aportes a la verdad y la reconciliación en la ruta de cimarronaje. Juancho Dique ha confesado detalles de la manera como operó el paramilitarismo en el canal: desde su génesis, describiendo las alianzas con la fuerza pública, la desaparición de personas y los intereses que llevaron a controlar estas ciénagas y humedales. El excomandante paramilitar explicó:

Cuando estuve en la Convivir, en Loricá y los municipios cercanos a Córdoba, había presencia de guerrilla. Allá fue tan duro el conflicto entre 1998 y 2001 que realizamos la mayoría de las masacres. Yo

participé en todas. En 2001, cuando ya teníamos limpia la zona y pasábamos de 300 hombres, miramos la posibilidad de crear otro grupo porque había unos empresarios que iban a cultivar palma en el canal del Dique y necesitaban seguridad, y había un brote de guerrilla y pillaje. Cuando fuimos a explorar la zona, Vicente Castaño vio que era una tierra muy hermosa y buena para sacar narcotráfico. Entonces salí para María La Baja con 20 hombres, más unas unidades que me dio Rodrigo. Llegué con tres misiones: cubrir las palmeras de los empresarios, montar la ruta del narcotráfico y abrirles paso a los políticos. Empezamos a trabajar primero con los líderes de la zona, después con los candidatos a concejos, luego con los candidatos a las alcaldías. Para ese momento ya teníamos mucho poder. Luego vino la gobernación, y estábamos en las elecciones legislativas y las presidenciales cuando se vivió todo un escándalo y la bulla de la parapolítica, cuando se le hizo campaña a mi amigo por allá.

El Frente Canal del Dique desarrolló un rito escabroso alrededor de su violencia: hasta allí llevaban jóvenes de toda la costa. De Cartagena y Barranquilla, de Sucre y Bolívar. Los llevaban para desmembrarlos y arrojarlos al canal; obligaron a las comunidades a presenciar su salvajismo para que “cogieran escarmiento”, les cambiaron los hábitos a las comunidades con toques de queda, asesinatos ejemplarizantes, violaciones en plaza pública y destierros; controlaron las fiestas, prohibieron jugar parques en las calles y convirtieron lugares de la comunidad en centros de culto al asesinato. Compraron la tienda frente a la Cruz de Mayo, bautizaron sus camionetas de vidrios polarizados como “La última lágrima”, porque a quien allí subían era llevado a la loma del muerto, para el trágico final.

De esto, Banquez habla con frialdad y asegura que la orden de desaparecer a la gente vino de la fuerza pública:

La orden fue que hiciéramos como con la yuca: desaparecerla. Nosotros cogíamos a la gente, los desmembrábamos y los echábamos a las aguas del canal del Dique. Si dejábamos los cuerpos por ahí, la fuerza pública nos llamaba la atención y decía que se le iban a incrementar las estadísticas de violencia y que eso podría calentar la zona, traer a la gente de derechos humanos o terminar con el traslado de los comandantes que, incluso, podían perder sus ascensos. Entonces eso hacíamos con la gente de toda la zona, la llevábamos allá para practicarle el mismo procedimiento. Por ejemplo, pasaba que cuando capturaban a una persona en x municipio, le daban libertad y nos daban la instrucción a nosotros de cogerlo y desaparecerlo. Yo tengo todavía la orden de batalla de la Fuerza Naval de la costa. Allí hay centenares de personas sindicadas, con nombre, dirección, teléfono, a dónde van y toda esa vaina. A esos jóvenes los cogíamos, los desmembrábamos y arrojábamos a las aguas del canal del Dique. Hicimos un daño terrible.

Agua dulce y piscinas de sal

Otro capítulo en el que Banquez tiene mucho por aportar es en el de los intereses económicos y políticos en la zona, desde el narcotráfico hasta el despojo de tierras, pasando por la manera como incidieron en elecciones y capturaron las rentas del Estado. La droga se encaletaba en carrotaques y la recibían en una trocha en el sector de Matunilla, según relatos de varios mandos medios del paramilitarismo. Se sacaba coca a razón de una tonelada al día. Los encargados de recibirla eran alias Alberto, Never, Walter, Tolima y Ramiro, según testimonio de Emiro Correa, alias Convivir. Alias Alberto — quien fue asesinado — era el comandante militar que controlaba

ABRIL 21-04
SEÑOR ORLANDO GODOY, SE PECAANTE
INFORMARE QUE TIENE UNA CITA: CON
EL OBJETIVO DE DEBATIR EL PROBLEMA
DE LAS TIERRAS DEL COVADO.
FECHA: ABRIL 22-04

75

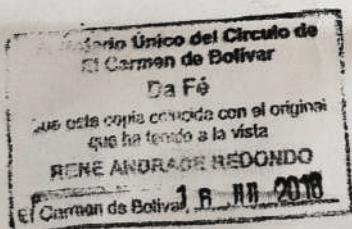
HORA: 2:00 PM

LOCAL: DISPECCION LOMAS DE MATUNILLA

CITANTE: COMANDANTE

ALBERTO

COPY



Esta es la citación que le hizo alias Alberto (comandante del Frente Canal del Dique) a Orlando Godoy para que asistiera a la inspección de Policía de Lomas de Matunilla "para debatir el problema de las tierras del Covado". El documento tiene sello de la alcaldía de Turbaná. Foto: Alfredo Molano Jimeno.

la zona de Turbaná y Arjona. Las decisiones las tomaban Juancho Dique, Diego Vecino y Pedro Abelardo López Redondo (alias Píter), de quien Banquez sostiene que se codeaba en Cartagena con empresarios y políticos, cumpliendo una labor como asesor político y determinador de acciones de control estratégico político y territorial.

Respecto a los intereses empresariales, Banquez habló de palma y camarones. Los primeros necesitaban seguridad para sus sembrados y los segundos — que llevaban en la zona desde finales de los ochenta— sufrían y siguen padeciendo el robo de su mercancía.

Camaroneras hay grandes y pequeñas y es tan importante este sector de la economía que las piscinas de cultivos de camarón se observan desde fotografías satelitales. Hoy tienen miles de hectáreas.

Banquez cuenta sobre su relación con empresarios y terratenientes:

Lo de la camaronera fue apoyado por mí. Píter se encargó de eso, de despojar esas tierras. Eso yo lo acepto a la hora que sea. El Frente Canal del Dique tenía tres asesores. Uno era alias Píter. Él se codeaba con toda la clase política de Cartagena, andaba de cena en cena, en camionetas de alta gama y en sus fiestas. Era mi asesor político y me tenía el control de Cartagena, conseguía los votos, los líderes de los barrios para las elecciones. También se encargaba de despojar las tierras para las camaroneras, para azúcar no sé qué, Manuelita o yo no sé quién era. Eso lo cuadraba él. Se reunía con todos los políticos corruptos de Cartagena. Esos políticos y empresarios son los que tienen que entregar esas tierras. Píter es el que sabe de todo eso.

En una posterior entrevista, a la que llegó con un archivo de Excel para detallar este episodio, explicó que hay varias camaroneras y empezó a leer nombres que darían para un nuevo capítulo de la paraeconomía:

Yo te digo: nosotros nos organizamos para prestarles protección a los empresarios, comerciantes, con todo lo que tenía que ver con la economía en la región. Para que ellos no fueran atacados, primero, por las guerrillas comunistas y, segundo, por la delincuencia común. Nosotros no llegamos a esos sectores por *hobby*. Íbamos detrás de un objetivo: todo lo que se movía en la zona tenía que contribuir con un impuesto de guerra, y las empresas camaroneras estaban en la zona de influencia del Frente Canal del Dique. De esto se encargaba el señor Pedro López, quien hablaba con los directivos de las camaroneras. Y estaba el comandante Alberto, que era muy reconocido en la zona y tenía mucho conocimiento de lo que estaba sucediendo.

Reconoce que también presionaron el desplazamiento de campesinos y los obligaron a vender sus tierras:

Lamentablemente esos campesinos salieron fue por el miedo, por temor a las autodefensas al mando de Alberto y de Píter. Todo despojo, desde 2001 hasta el 14 de junio de 2005 estuvo bajo responsabilidad de las autodefensas, que hacían presencia en esa zona bajo el mando del señor Alberto, y más el de los campesinos de los humedales cerca de las camaroneras.

Entre las empresas dedicadas a cría, producción y exportación de camarones en el canal del Dique está Océanos S. A., una empresa que opera en la región desde mediados de los años ochenta, que ha tenido

distintos dueños y de cuya propiedad posee una porción importante el grupo empresarial Manuelita, dueño de uno de los principales ingenios del Valle del Cauca.

Océanos tiene, según su propio abogado Guillermo Forero, seis predios que suman poco más de 1588 hectáreas dedicadas a la cría de camarones. Uno de esos predios ubicado en la isla del Covado se encuentra en un litigio de restitución de tierras con una numerosa y tradicional familia de la zona: los Godoy.

Los Godoy contra Océanos

En el corregimiento de Lomas de Matunilla existe un nudo de ciénagas que encierra una amplia porción de tierra cultivable a la que, sin ser una isla, llaman isla del Covado, y aparece referenciada en antiguos mapas y documentos. Allí se sitúa la familia Godoy que, según su tradición oral, llegó con José Gil Godoy, bisabuelo de quienes hoy enfrentan a Océanos en los tribunales. La empresa se fundó en las ciénagas en donde realizaba sus faenas de pesca José Gil. Su hijo, Manuel Godoy Vega, creció en el canal y en la segunda mitad de la década de los treinta compró a la familia Meza una tercera parte de la isla. Manuel murió en 1957 dejando esta tierra como herencia a sus hijos.

Uno de ellos fue Remigio Godoy, quien murió en 2006 con alzhéimer y ya habiendo vendido a Océanos su propiedad en el predio denominado Caravajá. Predio que hoy se encuentra en litigio con los hijos y sobrinos del vendedor, quienes acusan a la empresa de haber comprado títulos conseguidos con engaños por el abogado Faustino López —quien, según los descendientes de Manuel, puso falsamente a Remigio como único heredero—. Luego de la venta los Godoy tomaron posesiones en el predio que está en litigio. Las posesiones les fueron compradas luego por Océanos y, según los campesinos, aceptaron los pagos bajo presiones de los paramilitares.

Por medio de su apoderado, el abogado Adil Meléndez, la familia Godoy adelanta contra la empresa y particulares que tuvieron vínculos con ella unos procesos penales, administrativos y de restitución de tierras. En el predio en cuestión, existe un terreno de 2000 metros cuadrados, reconocido por la empresa como parte de Caravajá y por los Godoy renombrado como La Lucha.

Allí se reunieron los nietos de Manuel. Uno de ellos, Valentín Godoy, narró:

Nosotros no sabíamos qué era un poder administrativo, por lo menos yo, que soy el más estudiado de mis hermanos, no sabía nada derecho, ahora es que estoy medio empapado en eso. Cuántas veces no leí ese poder, pero yo no sabía qué era, y que con eso el señor Faustino López podía comprar y vender. Y como mi papá era un señor iletrado que no sabía ni la "o" redonda, entonces el señor se aprovechó y mire lo cruel que es Océanos: con la escritura de mi abuelo fueron comprando todas estas tierras, las fueron anexando. Eso lo hizo el doctor Faustino López Mora que nos fue arropando a todos con la misma cobija. Nosotros somos dueños de todas estas tierras porque si tú con la escritura mía dices que yo le vendí al otro, al otro y al otro. ¿quién es el dueño de las tierras? Pues originalmente yo soy el dueño. Entonces nosotros somos los dueños de estas tierras, eso es fácil de probar porque eso es puro documento falso. Océanos dice que mi papá les hizo tres ventas: una en 2001, otra en 2002 y otra en 2003, y el viejo muere en el 2006 sin mente y con 90 y pico de años.

Hambre y sed

Soy Elsa María Godoy Carmona, nacida y criada aquí dónde estoy parada. Soy de la sangre de los Godoy, de los dueños de este territorio por generaciones. ¿Años?, los tengo todos, la mayoría vividos en junta con 'el profeta'. Él es mi marido. Yo vengo sufrida y despojada de nuestra casa, de nuestros terrenos porque de aquí salimos en ese tiempo de la violencia del rifle, por la fuerza de la empresa Océanos S. A. contra nosotros y por la matazón que hubo.

Nos empujaron a muchos pa' fuera y en todos esos años de destierro me mantuve adolorida y pensando imaginaciones para que mi marido las cogiera como si hubieran sido de su propia mente. Es que él quiere mucho su imaginación y por ese camino yo le llego al corazón. Tiro red y le pesco los recuerdos de la vida que tuvimos en nuestro territorio para que no se derrote y no le coja cariño al pueblo, ¡mejor que nos piense en la ciénaga!, por eso le digo: ¡'La tierra no esta pérdida, mijo!'!. Así como esta vieja lo espera cada día, esa tierra está allá alistándose para que usted le meta mano y la haga retoñar y de nuevo le saque de las entrañas felicidad, y que nos alimente a todos, a los hijos y nietos, y a los hijos de los nietos. Coco, maíz, yuca, ñame... ¡Y ese puesto, el mejor para que tire trasmayo, es todavía suyo en su caño favorito! Así fuimos, gente de tierra y de agua, y así volveremos a ser en la ciénaga; ella no nos ha olvidado, entonces, ¿por qué la vamos a dejar abandonada? ¿Por qué se la vamos a dejar fácil a quienes nos la quitaron?

Del hambre que nos han obligado nos ha nacido valor. El marido mío se llena el vacío que le causa el hambre de justicia a punta de las uñas que se arranca de los dedos a mordiscos desde la época de la violencia del fusil. Lo hace lentamente para ir amansándose los caballos que monta en la calentura de la sangre que lo habita. Para no dejarse malaconsejar de la rabia y terminar en tragedia, regando la sangre propia o la de otro... Por el momento él esta como el tigre que amaña la respiración y que no es presentido. Yo lo miro, lo acompaño, yo lo justifico en mi carne, pero esperando que no perdamos el alma y que podamos recobrar la tierra con la vida puesta.

Es que nos tocaron de las peores cosas. Llevo la sangre de mi papá, la de los Godoy. Imposible que no vea a los enemigos que amenazan mi territorio y que no esté dispuesta a defenderlo. La mayoría de por aquí somos de raza antigua, de aquella que fue esclavizada y encontró la libertad en fugas bravas. Se les terminó llamando cimarrones como al ganado rebelde del monte, como si fueran solo piel y huesos, seres desmen-tizados. Pero en sus tiempos de esclavitud, de la mano de indígenas traídos de otras tierras, lograron esto que se llama canal del Dique, que más que agua dulce de río, son nuestros sufrimientos y nuestras lágrimas corriendo, aumentando y disminuyendo.

Yo me recuerdo de niña, contenta, creciendo libre en este territorio. Asegurada. Comida, casa, risa, papá, mamá, hermanos. Todo en un mismo sitio para mí. Mi carácter es como el de la ciénaga, amable pero impredecible a veces. Me conseguí por marido a José, que lo empezáramos a llamar 'el profeta' desde la noche en que tuve el sueño del baile mojado. Yo soñé ese sueño hace unos 30 años largos. Ya llevábamos muchos años de matrimonio natural, es decir, hecho sin cura, a partir del puro gusto y de las ganas. José me sacó a vivir cuando yo tenía unos 15 años y él tenía unos poquitos más. Nos construyó con sus manos una casa —en esos tiempos todavía no le daba de comer sus uñas al hambre de justicia que se le abrió— que era un encierro de madera con techo de zinc. Sin lujos.



La familia Godoy tiene unos carteles con los que reclama el predio La Lucha y acusa a la empresa Océanos S. A. de haberlos despojado de sus tierras. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**



La Lucha es una ocupación de apenas 2000 metros cuadrados, cuya propiedad reclama la familia Godoy. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**

En la pared en donde teníamos el comedor no podía faltar cada año el almanaque Bristol, para que José supiera fechas, tiempos de la luna y de las lluvias con predicciones para siembras y cosechas. Era como un lujo necesario, que daba color a la casa con esa portada naranja. Estábamos organizaditos y vimos que todo era bueno y para bien.

Nos levantábamos cada día con contentura y respeto entre todos los que vivíamos en nuestra casa; saludábamos a la ciénaga, a los vecinos, atendíamos al fuereño, fuera el que fuera, y nos preocupábamos cuando llegaba gente extraña a la que no se le conocía ni el equipaje ni las intenciones y que nos provocaba malicia. Yo pasaba en la casa con las cosas de los hijos y recogiendo lo de pancoger a la orillita del río. Esperando a que José nos trajera la alegría, que era el pan de cada día transformado en terecay, ponche o chigüiro, chavarín o icoteíta, y mucho pescado.

Una noche, allá por los noventa, soñé el sueño del baile mojado. Vi agua rodeándome. Yo muy elegante, ofreciendo biche y bailando a la soledad. El agua que venía del viento me empapó todita. Yo creía que eso anunciaba felicidad. Le conté a José mi sueño y me arrancó de la felicidad con su profecía: 'Son malas horas las que nos vendrán. No era alegría del cuerpo ese baile, eran temblores de espanto. No era biche para celebrar sino para enterrar la angustia, y no eran ropas elegantes para estreno, sino las que no tendrás'.

Dicha la profecía y fueron apenas como contaditos los pasos entre ese momento y cuando el mal sueño se hizo de carne. No sentía la diferencia entre el agua y el viento que nos enrollaban y nos dejaban sin aliento. Era como el fin del mundo por un diluvio, y yo preguntaba cómo era posible si Dios pactó con Noé y prometió que nunca diluviaría para acabar la tierra. Terminamos en una orilla sin ropa, salvamos la vida nuestra, las de los hijos y unos paisanos, no más. Todo lo que teníamos desapareció como si nunca hubieran sido mesa, cama, almanaque Bristol.

La tristeza mía era larga, pero José vio en esa orilla nuestro futuro. Para él no era derrota esa desgracia sino ganancia. Ahí nos plantamos con otros que sufrieron como nosotros, y al tiempo ya teníamos casa, cultivos, estábamos de nuevo organizaditos todos. La alegría nos llegaba de la mano de los hombres. Ese terreno no era nuestro, pero José lo creyó sin violencia y con posibilidades porque era del Banco Agrario. Pero el profeta se equivocó. Vinieron con palabras bien armadas hasta esa tierra que tenía por mal nombre El Desprecio. José y los otros hombres terminaron en la cárcel en Cartagena. Nosotras, las mujeres, afuera aguantando.

Al final ganó el desprecio. Nos derrotaron. Nos sacaron de lo que ya éramos con esa tierra; a la que le dimos de nuestro sudor y sangre para que se mantuviera viva. Y estamos otra vez por aquí en lucha por La Lucha, que es nuestra tierra a recobrar. Mi esposo, que niega ser profeta, sabe contar mirando al mañana, lo que ya sufrimos y lo que seguimos sufriendo, y con temblores de miedo por lo que él ha visto que viene.

Aquellos ya dijeron que van a entrar a quedarse con todo, que estuvieron viendo y que por aquí no hay gente, como si los cultivos y casas en Gambote no fueran de verdad. Se hacen los ciegos para quitarnos

la vida de los cuerpos y volvernos solo almas y que seamos como el viento de la ciénaga: invisibles. Ya invisibles nosotros, ellos serán invencibles.

Pero que nadie olvide que los rocheros y toda la raza de este canal somos una misma sangre de al menos 400 años. Somos los herederos de los palenqueros que huyeron de Cartagena porque no quisieron seguir en la esclavitud y pedían la libertad en esta ciénaga. ¡Así que nos come el tigre o nosotros nos lo comemos, pero esto no queda así!

Amaury José Castro, 'el profeta'

A mí me tocó ir preso a San Diego con mi familia, con mi esposa y mis hijos, porque una corriente asesina nos arrastró. Nadando llegamos a una tierra que era de la Caja Agraria, del Gobierno. Yo pensaba: ahí no nos van a atropellar porque esa tierra es donde nos podemos parar. A donde nos arrastró el destino es donde está la finca llamada El Desprecio, que fue embargada a un señor de Turbaco. Y como campesino, conocedor de tierra, vi que ahí era donde nos podíamos parar.

¿Pero qué hizo el municipio de Turbaná con nosotros? Nos puso un bus para que nos fuéramos, y nosotros ¿para dónde nos íbamos a ir?

El señor alcalde, cuando en esa época puso un bus con la Policía, dijo: '¡Salgan de la tierra, señores, porque esta casa, esta tierra, pertenece a la Caja Agraria!', y nosotros le contestábamos que queríamos arreglar con la Caja Agraria o que el municipio nos buscara un terreno. ¡El terreno fue que para San Diego fuimos todos! Y las señoras quedaron afuera diciendo ¡hasta que no nos suelten los maridos, no nos vamos de Cartagena! Y las recogieron y las llevaron al parque Simón Bolívar, a todo ese poco de mujeres y niños, y nosotros metidos en San Diego luchando lo que es hoy Lomas de Matunilla, Pueblito, lo que era el terreno de la finca El Desprecio.

Mi mujer, antes de que nos perjudicara la corriente que nos dio ese 'Desprecio', se soñó en un baile raro: ella sola, repartiendo biche a las almas de la ciénaga. Tenía una maleta hecha y vestidos elegantes de esos que no se consiguen por aquí. El viento y el agua la envolvieron. Terminó de soñar creyendo que era un buen augurio porque había sentido el frescor del viento y el agua que la habían envuelto, y pensaba que las almas le habían recibido el biche como ofrenda por algún beneficio.

Yo clarítico se lo dije, eso no era mensaje de nada bueno: 'Mujer, estabas sola en el sueño porque lo conocido se te va a perder. El agua, el viento y la maleta juntos te mencionan claro un mal viaje. Y esas ropas finas son cosas que no has tenido ni vas a tener. Y ni las almas de la ciénaga ni nadie te recibieron el biche en el sueño, porque no había ni habrá nada que celebrar'.

Bueno, ¡dicho y cumplido! A los diñtas, en plena noche, nos llegó la corriente. Nos sacó de la cama sin avisar. Nos dejó medio lo que teníamos puesto y el almanaque Bristol del año, acabado. La creciente fue a vomitarnos en esa finca llamada El Desprecio.



Contenedores de camarones en Pasacaballos, puerto de embarque del canal del Dique. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**



Orlando Godoy asegura haber sido presionado por Nicolás del Castillo, en ese entonces gerente de Océanos, para que vendiera su parcela. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**

¡Las cosas que uno piensa en medio de la desgracia! A mí me dio por pensar cómo me hacía de falta haber comprado el Bristol de ese año, a lo mejor me habría informado de que venía semejante creciente. Lo que me devolvió al momento de la desgracia fue mirar que todos teníamos la vida puesta y que lo importante era organizarnos en esa tierra que nos iba a servir para levantarnos de nuevo. Mi mujer quedó muda en la angustia, se creyó culpable de habernos arrastrado a su pesadilla con los ojos abiertos.

Intervinieron la Caja Agraria y el Incora. El Incora solucionó el problema de que nos dejaran, le pagó total a la Caja Agraria. Nosotros después cancelamos la tierra. Esa tierra está cancelada porque nosotros la compramos, se la pagamos al Incora, el Gobierno no nos ha dado nada. Nosotros no podemos decir 'el Incora nos dio la tierra'. No señor. Se pagó con una plata que juntamos comunitariamente, trabajando siempre con la ayuda del equipo de Misioneros de la Bahía, evangélicos que se dedican a ayudar gente en esta tierra. Todavía están ahí ayudando.

Y le cuento de esta región hasta esta edad, 78 años de nacido, las incomodidades que hemos pasado, y ahora otras incomodidades más fuertes que estamos mirando: ¿de qué vamos a vivir con este estrechamiento? Así nos tienen unas empresas que se sienten con plata, con el poder en Colombia.

Es un ataque repetido. Cuando ya habíamos librado la tierra con el pago, fuimos atacados por la violencia y tuvimos que dejarla, algunos las vendieron por chatarra. Mejor dicho, salimos huyendo y nos la pagaron como les dio la gana. Yo me arranqué hasta las uñas a mordiscos y mi mujer dice que ese vicio se me despertó por el hambre de justicia. A este paso, terminaré tragándome las manos y los brazos. Y de todas maneras para qué manos o para qué brazos sin tierra para hacerla parir.

La tierra donde nosotros nos beneficiábamos la han llenado de agua salada las empresas Océanos S. A. y Manuelita. Esos sufrimientos los hemos venido pasando, fuimos desplazados porque los nativos del Covado tuvimos que trasladarnos para allá por las inundaciones.

Ahora volvimos y estamos sufriendo y pensando lo que se nos va a venir. Ahora no podemos cultivar lo que necesitamos para sobrevivir. Las ciénagas donde nos alimentábamos, donde pescábamos todas las comunidades. Acá venían a pescar desde Misión, Recreo, Leticia, Santa Ana, Ararca, hasta de Cartagena; de Bocachica venía gente a esta ciénaga. Ahora todo lo tiene la empresa Océanos con sus 'personas especiales', con el rifle y la escopeta en la mano para no dejar meter a ninguno a esa ciénaga a sacarse ni un pescado. Ahora, siendo pescadores de oficio, tenemos que comprar pescado yendo hasta Pasacaballos porque aquí no encontramos.

Entonces son atropellos tras atropellos, y el que nos va a venir ahora de acuerdo con la canalización del canal del Dique me pone a pensar con dolor que yo en la edad que tengo ya estoy pasando la temporada final, pero mis hijos y los hijos de mis hijos ¿dónde van a vivir?, ¿qué van a comer?, ¿qué alimento será el de ellos con este proyecto que nos va a venir? Esto va a ser peor. Esto serán aguas saladas. Por experiencia yo lo digo, nos van a sacar del canal del Dique.

A mí me llaman 'el profeta' no tanto porque me le adelanto en visiones al día de mañana, sino porque tengo la experiencia de lo que puede suceder, porque eso ya se ha vivido por aquí. Vamos a tener pura agua salada a esta altura, vamos a esperar es hambre con el nuevo proyecto del Dique.

Las comunidades tranquilas de aquí de la región del canal del Dique hemos sido personas atropelladas. El Gobierno no debe permitir estos atropellos, deben mirar que los campesinos somos los que hacemos más, porque somos los que hacemos la comida. Señor presidente y señor gobernador y el que sea: justedes no siembran yuca, no siembran ñame, ni coco, ni nada, pero sí comen, y quienes los sembramos somos nosotros! Entonces miren esa parte, miren esa melodía que les tocamos para que bailen con nosotros bien. Es decir, tengan condolencia. Nosotros nos desvivimos por sembrar la comida para ustedes, para todos, entonces ¿por qué no nos dejan que también tengamos un regocijo en la vida para vivir, una ayuda, que nos sintamos alegres como trabajadores del campo? Y que mi mujer pueda tener sueños y no pesadillas.

La plata es la que da candela

Mi nombre es Orlando Godoy Carmona, nacido y criado en el canal del Dique. Aquí donde estamos en este predio, corregimiento de Turbaná. Tengo 70 años. Aquí nació mi papá, aquí nació mi abuelo, se criaron y aquí murieron. Aquí nació mi abuela y aquí murió; aquí también nació y falleció mi mamá. Ahora yo tengo 70 años. Óigalo bien: 70 años de estar en esta tierra, en este territorio que es de nosotros, por generaciones. Esto no es que se lo estemos caroniando a nadie, sino que lo hemos cuidado todo el tiempo. La familia Godoy Carmona y la familia Godoy De Arco, que en ese caso era mi papá.

Y en el caso de mi abuelo era Manuel Godoy Vega.

Esto aquí donde estamos se llama La Lucha, esto es territorio de nuestros padres. De aquí nos sacaron con amenazas y con engaños en 2001. Y le cuento que hemos sido atropellados porque si yo no le quiero vender a usted mi territorio ¡cómo me va a mandar llamar a la oficina y decirme a mí que la plata es la que da candela! Me dice: ¡o me vende a la buenas o me vende a las malas!

La segunda se la hicieron los señores de Cardique [Corporación Autónoma Regional del canal del Dique] que acabaron todas esas tierras. Lo que es La Tapa, la ciénaga de Guaranao, Arroyo Hondo, Cotorrito, de Rabo Iguana, Charco Largo, el caño Torosangre. Todo eso era manglares. Y lo mandaron a tumbiar. Cortaban ese poco de madera y le daban a la gente para que hicieran carbón. Pero nosotros los nativos no podemos abrir un cañito, ni podíamos cortar un palito para unas estacas porque enseguida nos cae Cardique. Yo tengo por ahí una multa de Cardique, no me acuerdo en qué año fue, por el hecho de que yo abrí mi canalito para sembrar mi poquito de arroz. En cambio, a Océanos sí lo dejan manejar miles de hectáreas de mangle como se les da la gana.

Y eso sin contar con los tiempos en que en el canal se podían contar los muertos que iban pasando: uno, dos, tres, cuatro, cinco... Y esto quedó tan abandonado aquí, tan dañado, que nosotros no podíamos pasar por aquí porque nos daban plomo. Por esos tiempos andaba por acá Nicolás del Castillo, el gerente de Océanos. Ese señor comenzó a amenazarme para que le vendiera mi parcela, me decía: 'véndeme la parcela'. Yo le decía: 'yo no le puedo vender mi parcela, doctor'.

—¿Y por qué no? —preguntó.

—Porque nos da la vida a mi familia y a mí.

Dejamos el diálogo así, hasta que un día cualquiera me citó a la oficina y me dijo: 'Orlando, tú sabes que la plata es la que da candela'.

—Sí, doctor, yo sé que la plata es la que da candela.

Yo vine, hablé con mi señora y le conté lo que me había pasado con Nicolás del Castillo y a ella se le aguaron los ojos y se puso a llorar. Yo dije: 'Tenemos que venderle porque más no se puede hacer. Vivo es que uno hace, porque muerto no'.

Entonces el hombre me mandaba a cualquier hora en lanchas o por tierra gente que yo no conocía. A cualquier hora, por el día o por la noche. Resultaban tres o cuatro tipos ahí y me decían: 'Orlando, ¡véndale la tierra a Nicolás!' Yo les decía: 'Yo no puedo vender mi tierra, hombre, yo no puedo vender mi parcelita porque es mi vida y la de mis hijos. ¡Yo no puedo!' Entonces se iban.

Me seguía llegando esa gente que yo no conocía: 7, 8 de la noche y ahí me llegaban. Entonces, ya no pude más. Me pagó al precio que él manejaba, fue lo que él dijo. Nunca vimos a Nicolás del Castillo llegar por aquí con paramilitares, pero tenía ahí en la finca hombres armados con pistolas. Y eso fue tanta la presión que nos desalojaron de nuestra tierra con ese poder de las armas y el dinero. Entonces mire todo esto cómo está: lo único que se siembra aquí es en la orillita, nada más la orillita, pasando trabajo, matando hormiga, matando abeja. Pero bueno, acá estamos en La Lucha.

El pasado de Nicolás del Castillo

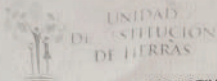
Nicolás del Castillo fue gerente de Océanos entre 1987 y 2011. Actualmente es director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) del Ministerio de Agricultura y enfrenta un proceso penal por amenazas y desplazamiento forzado, interpuesto por Orlando Godoy.

La versión de Del Castillo sobre las acusaciones es que se trata de un acto malintencionado de una familia y sus abogados. Le pregunté si reconocía la frase "la plata es la que da candela" y contestó:

Esa frase nunca la dije. Ellos dicen que lo dije, pero no. Fui presidente del Club Cartagena, nadie más humano que yo en el trato que le daba al personal. Soy reconocido a nivel nacional como una persona tranquila. Hace un tiempo estuve como director de la Aunap en Rocha y Puerto Badel entregando unos programas de fomento. Fui solo, sin vigilancia, me tomé unas cervezas con ellos. Todo el mundo agradecido y feliz de volverme a ver, relató.

Sobre las compras de predios que hizo durante los 24 años en que fue gerente de Océanos sostuvo:

Yo trabajaba para una empresa que se llama Manuelita, Ingenio azucarero. Ellos ya habían adquirido



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR,

COMUNICA:

A todas las personas que se consideren con derechos de propiedad, posesión, ocupación o que tengan algún interés sobre el predio denominado "La Lucha" ubicado en el municipio de Turbanaí, departamento de Bolívar, que esta Unidad ha iniciado formalmente estudio de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas donadas Forzosamente, respecto al predio precitado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios:

En consecuencia, las personas que se consideren con derechos sobre el predio de mención, o que tengan algún interés sobre la inscripción y/o cancelación de la misma, deberán presentar las pruebas necesarias para acreditar el interés que alegan sobre el predio de mención, dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación en el portal de la Entidad, a fin de garantizar el debido proceso de las partes interesadas.

Para mayor información de la presente actuación, se invita a las personas interesadas al servicio de atención al ciudadano de la Entidad, a través de los medios electrónicos: carmen@unidadesdespojas.gov.co o <http://unidadesdespojas.gov.co>.

No obstante, esta cuenta con la posibilidad de acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 24 No. 55 del Barrio Montecarmelo, en el municipio de El Carmen de Bolívar. Sin embargo, teniendo en cuenta las medidas administrativas adoptadas por el Gobierno Nacional dentro de la declaratoria de Emergencia Sanitaria que prevé el desarrollo de las diligencias por parte de las entidades principalmente a través de medios virtuales, es pertinente comunicarle que, de existir alguna duda y/o solicitud de información respecto a la presente actuación, primeramente nos la comunique a través de los medios virtuales relacionados, de esta manera profesionales de la Entidad lo contactarán para su efectiva atención.

Asimismo, se informa que, con el objetivo de identificar plenamente el inmueble, esta Unidad ordenó mediante resolución R# 00260 de 18 de febrero de 2020:

"QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al posible propietario, poseedor o explotador que se encuentre en el área objeto de Registro y a los terceros que tengan algún interés en el inmueble, para que, en el término de 10 días siguientes a la respectiva comunicación, realicen las consideraciones que estimen necesarias y presenten las pruebas que pretendan hacer valer"

Dada en el municipio de El Carmen de Bolívar a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Cúmplase.

EULISES DÍAZ
Coordinador Jurídico – DT Bolívar
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Id: 1027909
Proyecto: Allochel
Revisó: N/A

4064311
1062906
Escriba de Registros
Proyecto de

unas tierras allá. Luego, como el negocio fue prosperando, como gerente le adquirimos unas tierras de Nicolás Curi, eran más de 600 hectáreas, donde estaba también Camarones del Caribe. Luego le adquirimos a la Reforestadora del Caribe, que pertenece al grupo Santo Domingo, cerca de 400 hectáreas, donde hicimos más camaroneras. Todas esas tierras fueron adquiridas en el orden de \$1 000 000 a \$2 000 000 la hectárea. Luego adquirimos también a una familia Godoy, que yo entiendo es la razón de esta entrevista. Le adquirimos a una familia Godoy varias tierras que nosotros ya habíamos comprado.

En la compra inicial de Manuelita, se le compraron a Alejandro Román Juan cerca de 1800 hectáreas, pero solamente se pudieron utilizar 740 porque había unos invasores. Esos invasores eran la familia Godoy y una empresa que se llamaba Equipos Técnicos. Con el afán de simplemente legalizar la escritura compramos a Equipos Técnicos también. Esa era una escritura que estaba sobre la nuestra. Con eso legalizamos cerca de 400 hectáreas adicionales. Luego a la familia Godoy, lo que es Tirsa, Elsa, Edilma, Remigio, Miguel Ángel de Arco —que es casado con una señora Godoy—, Orlando y Antonio les fuimos comprando poco a poco. Ellos me visitaban en la oficina y me solicitaban que les comprara tierras inservibles, eran casi manglares, tierras muy bajas, pero ellos estaban necesitados, entonces les compramos.

El señor Godoy que me demanda trabajó con la camaronera más de diez años. Estuvo en la nómina y ahora anda diciendo que yo estaba comprando a la fuerza, que los estaba desplazando, que iba con motosierra en mano y pues la gente me conoce sabe que no soy así, y mucho menos el grupo Manuelita.

Nosotros le llevamos mucho progreso a la zona, inclusive montamos una operación que se llamaba Progreso –Programa de beneficio social– donde había una trabajadora social, había médico, psicóloga. Hicimos mucho por la comunidad. Un taller de confecciones para que nos hicieran los uniformes. Yo, personalmente, regalé un lote de dos hectáreas para que se hicieran cultivos de frutas y hortalizas pegado a Puerto Badel. Hicimos también una colecta con clientes internacionales, y nos regalaron una ambulancia porque en el pueblo no había puesto de salud ni tenían hospital.

Si usted va a Puerto Badel, ahora hay más de 25 jubilados de la empresa. Una empresa que generó en su momento cerca de 400 empleos en la zona. Entonces uno cómo va a generar empleo, crear riqueza y al mismo tiempo aterrizarlos. En Puerto Badel hay más de 5000 habitantes que pueden dar fe de la tranquilidad con la que se operó.

Yo tengo una demanda penal por parte del abogado del señor Orlando Godoy, quien fue el último que vendió. Cuando decidió retirarse, nosotros le compramos por ayudarlo. Al papá de todos ellos, el señor Remigio, yo iba con mis hijos de 5 y de 6 años a comprarle queso y a visitarlo. Nunca fui armado ni con nadie de seguridad, entonces el señor Orlando no aguanta un polígrafo. Hasta tengo llamadas de algunos familiares de él diciendo que no están de acuerdo con lo que está haciendo,

Es cierto que en un momento llegaron los paramilitares, que nunca apoyamos. De hecho, a mí me amenazaron y tuve que montarme unos guardaespaldas, porque me mandaron una bomba a la casa. A mí

el doctor Éder, accionista de Manuelita, me dijo: 'Con la plata de Manuelita no se derrama una gota de sangre'. A mí eso nunca se me olvida, porque él además tenía cultivos de palma en el Llano y lo estaba amenazado la guerrilla. Él me dijo: 'Nicolás, usted puede conjugar el verbo renunciar: yo renuncio; tú renuncias, pero a mí me puede pedir el verbo proteger y yo te protejo'. Hemos estado protegiéndonos toda la vida. Entonces nada ilegal. Lo más fácil es ir al pueblo y tener los testimonios.

Indagado sobre la cantidad de tierras adquiridas por Océanos, Del Castillo dijo:

Cuando yo entré como gerente, la empresa tenía una escritura de 1800 hectáreas, de las cuales 740 estaban, digamos, sin invasión. Nosotros compramos un negocio funcionando. La primera escritura la compró la familia Echavarría, a Alejandro Román Juan, y nosotros les compramos a ellos un negocio que estaba casi quebrado. Lo compró Manuelita. Yo entré tres o cuatro meses después de que la compraran. Había 90 hectáreas. Cuando yo me retiré de la empresa había 1040 hectáreas en operación y yo estimo que unas 3500 hectáreas en tierra de total. Hicimos compras importantes a la Reforestadora del Caribe; a Nicolás Curi exalcalde de Cartagena; a Inversiones Sandford; a Edmundo Esquenazi y Jimmy Meyer. Ellos tenían una empresa de camaroneras. Compramos también a Jaime López, que era un ganadero que había en la zona. Yo terminé prácticamente con 1050 hectáreas en espejo de agua, y en total unas 1800 hectáreas netas de tierra. Además, había unas 500 a 1000 hectáreas que estaban disponibles, pero no eran aptas para ser camaroneras. Es el caso de la tierra de los Godoy, que era una tierra que se inundaba.

Sobre acusaciones de la familia Godoy de que Océanos creció apoyada por el paramilitarismo y con sus servicios de seguridad, Del Castillo aseguró:

Estoy dispuesto a sentarme con ellos y que me lo digan en mi cara. Manuelita y Océanos nunca apoyaron a los paramilitares y mucho menos forzaron a alguien a irse. Esas compras fueron humanitarias. Tierras que no valían nada se compraron simplemente para ayudarlos. Además, siempre se quejaban de que les salinizábamos las tierras, entonces para nosotros también era una ventaja si nos vendían. Nosotros nunca forzamos a nadie a vender.

En medio de la controversia entre las versiones de la familia Godoy y Del Castillo, consulté a Juancho Dique al respecto. Respondió que revisaría en un documento que tenía de las empresas con las que tenían relación las AUC en el canal del Dique, aunque enfatizó:

Nicolás del Castillo nunca se reunió conmigo. El perfil mío era muy alto, yo estaba en las montañas, pero su nombre sí aparece relacionado en el cuadro Excel que tengo, con 3000 hectáreas. Eso está en un computador que fue incautado en 2003 y está en poder de la Fiscalía. Ahí aparece relacionada la camaronera Océanos con Nicolás del Castillo y salen aportando unos dineros para los miembros de las autodefensas, que recolectaba el señor Miguel, bajo el mando de Pifter y de Alberto. Eso sí, yo con ese señor nunca me reuní. Ni lo conocí.

Sobre la existencia del archivo que menciona Banquez, Del Castillo se defiende:

PROHIBIDO
EL PASO
PROPIEDAD
PRIVADA





Las empresas camaroneras prohíben el ingreso de los pescadores a las ciénagas que se encuentran en sus terrenos. Quien se atreva a hacerlo puede ser atacado a bala por los guardias de seguridad. **Foto: Alfredo Molano Jimeno.**

Eso es falso. Nunca le dimos a nadie del paramilitarismo, ¡totalmente falso! Yo puedo demostrar cómo me tocó montarme un esquema de seguridad porque ellos me amenazaron a mí por no darles nada. Los paramilitares llegaron a la zona. Nuestro mejor año de producción y de resultados económicos fue el 2000. Los paramilitares sí aparecen en la zona después, afectando a la población de Puerto Badel, haciéndolos cumplir horarios y una disciplina. A mí me abordaron en el aeropuerto de Cartagena sin que yo supiera, y yo les dije: 'Soy una empresa completamente legal, yo hago mis aportes, a mis empleados les pago salarios como es'. Me dijeron: 'Usted no puede ser gris, usted tiene que ser blanco o negro'. Yo les dije que no podía aportarles nada. Así que, si hay algún registro de aporte nuestro, es falso, con toda seguridad es un invento de alguien por tratar de manipular a una empresa como Manuelita. Es muy sorpresivo para mí encontrarme con una demanda penal en la Fiscalía, una demanda por desplazamiento en El Carmen de Bolívar y en la Unidad de Restitución de Tierras, cosa que yo nunca hice.

La defensa de Océanos

Un conocido y respetado abogado, Guillermo Forero, ejerce la representación legal del grupo Manuelita en lo que a Océanos respecta. Desde 2018 ha estado revisando en detalle la historia de la empresa y señala que en la información que ha podido recabar advierte de una ocupación ilegal de 2000 metros mantenida desde el 11 de abril de 2019 por algunos miembros de la familia Godoy, a quienes la camaronera ya les había comprado sus derechos de posesión en 2002, tras haber negociado y comprado el 20 junio de 2000 la propiedad en su extensión total a Alejandro Román y negociado la posesión con el patriarca familiar Remigio Godoy.

Según el abogado Forero, Océanos empezó a comprar tierras en la isla del Covado a finales de los ochenta y en 1998 compró a una camaronera en quiebra. Hoy la empresa posee siete títulos de propiedad y adquirió 32 posesiones, entre ellas las de la familia Godoy: "En 2019 es cuando entró una invasión a un predio que se llama Caravajá. Los invasores son de la familia Godoy, unas 20 o 30 personas. Sobre este asunto es que tenemos acciones de diferente naturaleza", detalla el abogado, y agrega que Océanos enfrenta tres procesos con las mismas personas como demandante, peticionarios y demandados.

El apoderado de la empresa dice que actualmente se avanza en una demanda reivindicatoria del derecho, establecida por Océanos, contra las personas que entraron al predio:

En el reivindicatorio, Océanos es el demandante acompañado de una denuncia penal por el delito de invasión del terreno. Océanos, además, ha presentado 11 denuncias penales contra personas que no son miembros de la familia Godoy. Desde hace seis o siete años hemos interpuesto denuncias por robo de camarón y por tentativa de homicidio al personal de seguridad, que pertenece a una compañía de vigilancia privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en este predio de Caravajá, donde Océanos compró la propiedad y también compró las posesiones de los hijos de Remigio Godoy y de otras personas. Pero los hijos de Remigio que tenían posesión no aceptaron tan fácilmente la venta de la propiedad por parte del papá porque exigían derechos a la posesión y por eso se hicieron las escrituras públicas de esas posesiones y se pagó lo acordado en el año 2002 por notaría.

Sobre el terreno en litigio (Caravajá), Forero declara que:

Es una extensión de tierra de unas 168 hectáreas, que fue tomada por algunos Godoy y otras personas en un área de más o menos 2000 metros, donde ponen un letrero con el nombre La Lucha. Yo fui contratado para el proceso reivindicatorio civil, que fue interpuesto ante el juez de Turbaco. La demanda se registró en el folio de matrícula inmobiliaria como medida cautelar. La demanda de Océanos es contra las personas de apellido Godoy que quedaron registradas y que hoy en día están en el predio.

Explica, a su vez, que paralelamente a este proceso, sobre el mismo predio Caravajá, la familia Godoy inició el proceso de restitución de tierras, denominando el predio como La Lucha, bajo el amparo de la ley, presumiendo desplazamiento forzado o despojo.

Por eso interviene la Unidad de Restitución de Tierras, pues los peticionarios presumen que fueron despojados o desplazados forzosamente. En ese contexto, Forero abogados y Ciencia Política S. A. S. hicieron un contrato de prestación de servicios con Océanos para representar los intereses de ellos en el proceso ante la Unidad de Restitución de Tierras, y en el proceso reivindicatorio. La contraparte son Antonio Godoy, Orlando Godoy, Remigio Godoy Correa Junior, Valentín Godoy Correa, Orlando Godoy.

Y existe un tercer proceso, interpuesto por la familia Godoy ante la Agencia Nacional de Tierras. En este proceso, se busca establecer si la propiedad de Océanos y de otros 20 predios corresponde a tierras baldías, si estas salieron del Estado de manera correcta y si tiene una cadena traditoria de más de 30 años debidamente inscrita.

Para el abogado de Océanos hay que esclarecer:

Si es baldío o no es baldío, si Océanos hizo ocupación de cuerpos de agua. Y si estos son públicos o reservados o tiene alguna restricción por su función ambiental, observando entonces el impacto que hayan tenido las construcciones sobre las mismas.

Este tema resulta pertinente, dado que, en materia de derecho agrario, los cuerpos de agua, ciénagas o humedales son territorios baldíos que pertenecen a la nación y tienen un carácter inalienable, inembargable e imprescriptible; falta esclarecer si esta condición es aplicable a los predios de la isla del Covado, pues existen algunas excepciones en la norma que permiten que estos cuerpos de agua hagan parte de predios privados.

En cuanto a presencia paramilitar en la región, Forero asegura: “Todos sabemos que el paramilitarismo extendió sus garras por toda Colombia y si hubo posicionamiento allá, pues uno pensaría que es lógico que las posesiones fueron vendidas bajo presión, sin embargo, como abogado, advierto que no he tenido ninguna evidencia del relato que han hecho los señores Godoy”. Para Forero, se observa es una diferencia familiar y que lo que hizo la empresa fue pagar dos veces el predio: la extensión total al progenitor y las posesiones de los hijos y otros.

En concepto de Forero:

Las empresas que se favorecen del capitalismo por lo general prefieren no meterse en manejos ilegales, y afrontar las situaciones por medio de pagos legales y no meterse con el paramilitarismo. No es la regla porque hay algunas empresas que sí se han metido con el paramilitarismo, pero digamos que la prueba que yo tengo hasta el día de hoy es que todo fue legal salvo que algo diga que esa compraventa sí se dio bajo la presión paramilitar; no puedo negarlo ni puedo afirmarlo.

Para el abogado Forero, precisamente el proceso de restitución de tierras busca llegar a encontrar quién tiene la razón, si los reclamantes o la empresa.

El defensor de los Godoy

Adil Meléndez no sólo es abogado sino también es raizal del canal del Dique. "Hoy lo que escucho de viva voz de los rocheros es que se ganan \$17 000 en dos semanas: que ya no pueden pescar en ninguna de esas ciénagas porque la empresa las privatizó, se las cogió", alega. Meléndez es el apoderado por la familia Godoy contra Océanos:

Hay despojo de cuerpos de aguas, de tierra y territorio en el canal del Dique y la isla del Covado. Es una apropiación ilegal cuyo resultado es la explotación camaronera a partir de atentados, masacres y descuartizamientos que ocurrieron en esta región, donde presuntamente las empresas camaroneras se asociaron con grupos paramilitares para despojar a campesinos de sus tierras con la anuencia y el apoyo de Cardique. De ahí que yo diga que los que tenemos aquí son camarones con sangre.

Meléndez sostiene que:

La empresa Océanos en quince o veinte años que lleva en la región ha hecho inversiones de responsabilidad social con el fin de cooptar a las comunidades. Cuando estas familias cimarronas tomaron la decisión de retornar al predio, se suponía que en cuestión de una semana serían desalojados. Entonces pidieron el apoyo de la Alcaldía de Arjona y de Turbaná, pero no lo encontraron. Vencidos los términos para iniciar la acción de desalojo, la Policía de Arjona, instigada por la empresa, trató de sacarlos. Luego el intendente de la época (2019-2020) vino a tratar de sacar a la gente, actuando en manguala con el comandante de la policía de Bolívar, ya ambos denunciados por nosotros. La empresa ha actuado como una verdadera organización paramilitar.

El abogado Meléndez también se queja de la falta de intervención de las autoridades para proteger el medio ambiente: "No hemos encontrado el apoyo de la Procuraduría ambiental y mucho menos de la Procuraduría étnica. Se les ha citado varias veces y no han venido. En mayo de 2019 llegaron unos hombres encapuchados pero la Policía ni siquiera les exigió identificarse porque los superaban en cantidad. Después la empresa dijo que eran trabajadores de ellos y que esa era la forma como vestían para protegerse".

El abogado y sus representados mencionan que la empresa actúa contra la vida de los pescadores y que utiliza técnicas de miedo y presión que han impedido que otros pobladores se sumen a la lucha contra la empresa, pues según ellos el despojo va desde San Onofre a Bocacerrada, y que toca territorios colectivos

El canal del Dique es transitado por remolques de carga con los que sacan los camarones. Foto: **Alfredo Molano Jimeno**.



Así se ve la foto satelital del área donde Océanos y otras empresas han construido las piscinas de cría de camarones.



de comunidades que han sido presionados para evitar que entren en esta disputa. Al respecto narra que "a las comunidades las obligaban a ser testigos de los asesinatos cometidos por los paras, la fiesta de la motosierra. Entonces cuando la comunidad ha sido testigo de un crimen en que cercenaban cuerpos con machete o con motosierra, no creo que tengan el valor suficiente para enfrentarse en este proceso".

También menciona que ha identificado presiones por parte de Nicolás del Castillo, a quien el abogado señala como un "reconocido aliado de los paramilitares en esta actividad de despojo y que con un cargo público está comprando el consentimiento a las comunidades entregando botes y equipo de pesca, intentando así dividir a la comunidad". El abogado considera preocupante "la ausencia de la Procuraduría ambiental y el hecho de que la Alcaldía de Turbaná no haya transcrito los audios de las audiencias que se realizaron allí. También nos preocupa el silencio de la Agencia Nacional de Tierras en el proceso de clarificación de la propiedad".

Según él, la zona en litigio era apta para sembrar arroz, pero hoy es un peladero por cuenta de las obras que ha adelantado la empresa con la anuencia de Cardique, y explica: "La empresa no quiere que se abra la comunicación de las ciénagas y el canal, que lograría el intercambio de agua y oxigenación, el ingreso de peces a la ciénaga y la circulación de materia orgánica hasta donde los campesinos puedan sembrar". Hoy, según el abogado, se ha cerrado el intercambio de aguas a las ciénagas y caños para lograr la concentración de agua salada que necesitan los camarones, lo que a su vez ocasiona una gran mortandad de peces por la falta de oxígeno, y la afectación de la economía de los campesinos.

Para el abogado, "lo cierto es que toda la planta física de la empresa está dentro de baldíos, que son las ciénagas, los manglares, los humedales, que eran de las comunidades de San Onofre, San Antonio, María La Baja, Arjona y Cartagena". Meléndez también advierte que esta ha sido una zona históricamente utilizada para el narcotráfico. "En los ochenta había una pista de aterrizaje y una de las primeras empresas —estamos hablando de Camarones del Caribe— estuvo muy activa en presuntos actos de narcotráfico. Ahora es zona de desastre ambiental y social y persiste la opresión sobre las comunidades".

El abogado asegura que Cardique es aliado de las empresas camaroneras que han destruido los ecosistemas. Y que las empresas, para apropiarse de estas ciénagas, han alterado el sistema hídrico del canal del Dique. Asegura también que:

Cuando no pudieron obtenerlo a partir de afectar las tierras de los campesinos, destruyendo la capa vegetal de la tierra, se asociaron con los paramilitares tal como está dicho en una citación que le hicieron al señor Orlando Godoy, quien fue amenazado e intimidado por el señor Nicolás del Castillo, quien, en voces de los campesinos, se paseaba en yate por la región del canal del Dique con un escuadrón de paramilitares u hombres armados.

Según este apoderado, esta fue la manera como la empresa se apropió de más del 80 % de las ciénagas del Covado y destruyó las que no podía intervenir:

El proceso jurídico por parte de los Godoy cuenta con una denuncia penal que está activa de Policía judicial, etapa en la que se debe escuchar a las víctimas que han sido despojadas. También tenemos

denuncia penal contra los señores Fredy López, Nicolás del Castillo, Uber Banquez Martínez y otros paramilitares que estuvieron en este de despojo. Adicionalmente se denunció penalmente al coronel de la Policía de Bolívar, porque autorizó de manera irregular el desalojo de las comunidades, y también al intendente de la Policía de Arjona por amenazas, hostigamiento y procedimiento irregular que adelantó en esa zona en febrero de 2020.

Señala, además:

Hoy todas estas denuncias están en punto muerto, pero también tenemos un proceso de restitución de tierras que fue fallado contra los campesinos en primera instancia. Solicitamos nuevas pruebas y a la fecha no se han escuchado por segunda vez los testimonios. En este momento estamos esperando si la Unidad de Restitución de Tierras acoge nuestras pretensiones y envía el proceso a un juez de tierras. Al mismo tiempo, estamos próximos a presentar una acción popular porque aquí ha habido un daño al equilibrio ecológico y ambiental, la destrucción de los ecosistemas, la apropiación ilegal de bienes baldíos, de bienes de uso público, pues la acción popular se presentará en instancias judiciales bien sea ante el Tribunal Superior Administrativo de Bolívar o el de Cundinamarca.

Y concluye con estas palabras el abogado Meléndez:

Estamos hablando de que por muy poco que tengan las camaroneras, tienen 6000 hectáreas entre bienes privados y de uso público comprendidos como terrenos baldíos. Nosotros tenemos identificados a los Consejos Comunitarios que están actuando en socio con la empresa, y de cómo se valieron de un abogado —Faustino López Mora— quien se ganó la confianza de las comunidades, les prometió la legalización de sus predios y en muchos casos le firmaron poderes, y con eso vendió sus tierras. Es ahí donde el señor Manuel Godoy, el abuelo de Antonio Godoy, aparece firmando un poder casi 40 años después de haberse muerto y aparece en una sucesión universal, que supuestamente le otorga a uno solo de sus hijos. Esa manera truculenta la hizo el señor Faustino López Mora, que debe tener ya casi 80 años y fue el artífice de ese despojo, les dio apariencia de legalidad a muchos terrenos baldíos, a muchos playones, para legalizar el despojo de la empresa Océanos S. A., en esa época llamada Camarones del Caribe.

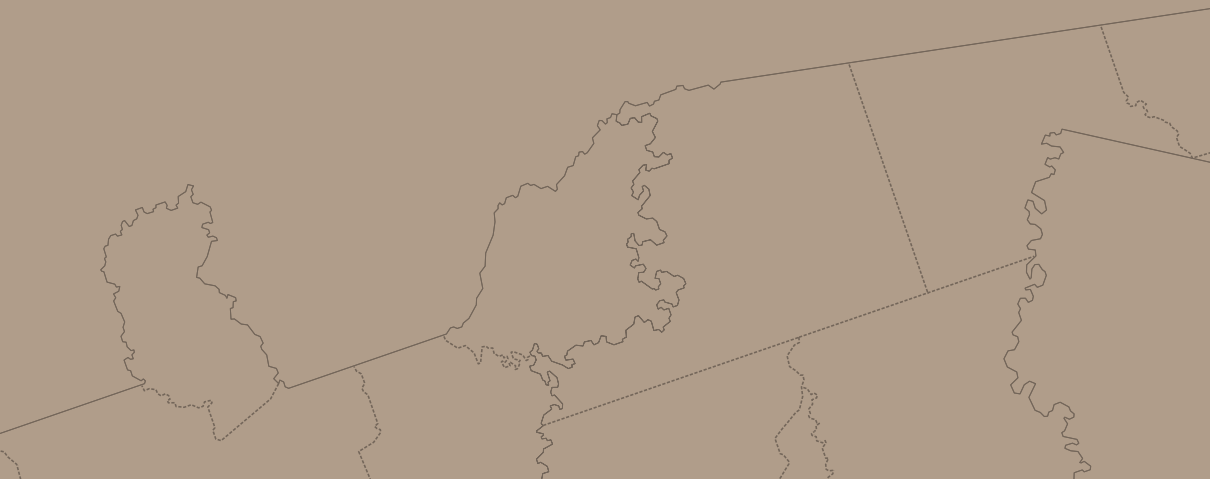
Este es un contrapunteo jurídico de hondo calado. Una tierra encerrada por ciénagas y humedales que tienen ocupaciones desde hace 400 años, con historia de sangre y lucha desde la esclavitud hasta el paramilitarismo, y hoy en un litigio por una familia de campesinos y pescadores que pelean unos pocos metros de tierra alegando tener una tradición antigua y haber sido víctimas de despojo por una poderosa camaronera, cuyas propiedades se extienden por miles de hectáreas.

Un enfrentamiento que tiene aspectos administrativos, ambientales y penales, y sin fáciles conclusiones. La resolución deberá ser tomada por los jueces de la república, atendiendo un vasto material documental, y a sabiendas de que por esta arteria que comunica a Cartagena con el río Magdalena circulan demasiados intereses. ✕

* Jasmir Jesús Pájaro Martínez, Karen Sofía Durán Acero y Belky Cardona Bonilla.

Glosario

Glosario para periodistas que cubren el conflicto de tierras en Colombia



Abandono: implica un desplazamiento del titular del lugar y del territorio en el que se encuentra su propiedad por decisión propia o por causa de contextos violentos.

Adjudicación: el Estado, por medio de la Agencia Nacional de Tierras (antes Incora o Incoder), expide una resolución que reconoce la propiedad de una tierra (en muchos casos baldía) a nombre de una persona o de un colectivo.

Autoridad tradicional indígena: las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de su respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión y control social. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 2164 de 1995](#)).

Baldío: en Colombia, un baldío es un bien inmueble que no tiene documentos de propiedad, pero que pertenece a la nación. La Ley 160 de 1994 señala que pueden ser adjudicados a campesinos pobres que cumplan ciertos requisitos o a comunidades étnicas (que han habitado esos territorios ancestralmente).

Buena fe exenta de culpa: se refiere a la debida diligencia con la que deben actuar particulares o empresas a la hora de verificar si las personas involucradas en las transacciones de un predio actuaron de manera libre y voluntaria. (Fundación Forjando Futuros).

Cabildo indígena: es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta; es una organización sociopolítica tradicional cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 2164 de 1995](#)).

Compensación: cuando es imposible la restitución material y jurídica del predio (por daño ambiental, por ejemplo), el juez o el tribunal de tierras ordenan la compensación con otro predio o dinero. (Fundación Forjando Futuros).

Común y proindiviso: es una figura legal que entrega tierras colectivamente a un grupo de personas y estipula que los propietarios que conforman la sociedad poseen un derecho o acción sobre todo el terreno de forma colectiva.

Comunidad o parcialidad indígena: es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades. Son tenidos en esta consideración comunidades que tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 2164 de 1995](#)).

Comunidad negra: conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana con una cultura propia, que comparten una historia, tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de una relación campo-poblado, y que revelan conciencia de identidad distinguible de otros grupos étnicos. (Ver más en: [Ley 70 de 1993](#)).

Consejo Comunitario: una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario que, como persona jurídica, ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 1745 de 1995](#)).

Consulta previa: derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, el cual se concreta mediante un procedimiento de participación en sus territorios y comunidades cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente como proyectos u obras. El Gobierno también deberá establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente —por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles— en la adopción de decisiones en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan. Asimismo se espera que el Gobierno asegure el establecimiento de medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. Este derecho está amparado en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991. (Ver más en: [Ministerio del Interior, Ley 21 de 1991](#)).

Despojo: es una acción en la que existe la intención manifiesta de robo, expropiación, privación, enajenación de un bien o de un derecho. También puede estar asociado a la privación y despojo del disfrute y gozo de bienes muebles e inmuebles, espacios sociales y comunitarios, hábitat, cultura, política, economía y naturaleza. En últimas, más allá de la privación de un bien económico, el despojo puede estar asociado con dimensiones sociales y simbólicas, afectando tanto a individuos como a comunidades. (CNMH, 2016).

Escritura (en relación a la venta de un predio): es un documento legal registrado ante notaría pública que certifica la venta de un bien inmueble. Las escrituras deben ser registradas en una Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que el Estado certifique el cambio en la propiedad.

Estado natural: denominación que se le otorga a los pueblos indígenas en aislamiento por parte de otras comunidades indígenas y reconocida por el Estado colombiano; hace referencia a su estrecha relación con los ecosistemas, su forma de vida originaria y al alto grado de conservación de sus culturas. (Ver más en: [Ministerio del Interior. Decreto 1232 de 2018](#)).

Falsa tradición: es un registro de transferencia de un derecho incompleto que se hace a favor de una persona por parte de quien no tiene el dominio del bien. Principalmente se refiere al registro de la venta de mejoras (viviendas, cultivos, etc.) que se encuentren sobre un predio que continúa siendo un baldío, es decir, pertenece a la nación.

Hectárea: es la medida de superficie de la tierra que equivale a 10 000 metros cuadrados. Su símbolo es *ha*.

Imprescriptible: son los derechos o cosas que no pierden validez ni vigencia. Como se explica en el manual, los terrenos baldíos de la nación son imprescriptibles y solo dejan de serlo cuando son adjudicados por la actual Agencia Nacional de Tierras (antes Incora o Incoder).

Ley de Origen: normas y mandatos que se establecieron desde la noción que cada pueblo tiene sobre 'el origen del mundo' y que rigen sus formas de vida y la manera para retribuir a los espíritus y a la naturaleza con el fin de mantener el equilibrio y la armonía entre todos los seres. Esta ley guía las acciones, decisiones culturales y políticas de los pueblos indígenas; sus principios jurídicos son reconocidos constitucionalmente en Colombia y funcionan como un sistema especial y autónomo de manejo cultural. (Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas Concip-MPC, 2020).

Madre Tierra: expresión común utilizada para referirse al planeta Tierra en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que habitamos. Reconoce que la Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que para alcanzar un justo equilibrio entre necesidades económicas, sociales y ambientales de generaciones presentes y futuras es necesario promover la armonía con la naturaleza y la Tierra. (Ver más en: [Naciones Unidas, Resolución 63/278 del 22 de abril de 2019](#)).

Ocupante: se trata de quienes explotan un terreno baldío, es decir, tierras pertenecientes a la nación (que pueden ser adjudicadas). (CNMH, 2016).

Opositores: personas, empresas o entidades públicas que señalan tener derechos sobre los predios solicitados en restitución por víctimas del conflicto, por lo que se oponen judicialmente a la restitución. Si en un proceso judicial de tierras se presentan opositores, la Ley 1448 de 2011 y la 2078 de 2021 indican que el caso debe pasar a manos de un tribunal especializado.

Población afrocolombiana: son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, *et al.*, 2007, p. 4) (Ver más en: [página oficial de la Unidad de Víctimas, en la sección 'Asuntos Étnicos'. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras](#)).

Población palenquera: la comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV, denominados palenques. Existen cuatro palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). (Ver más en: [página oficial de la Unidad de Víctimas, en la sección 'Asuntos Étnicos'. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras](#)).

Población raizal: es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como los de Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeta de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano. (Ver más en: [página oficial de la Unidad de Víctimas, en la sección 'Asuntos Étnicos'. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras](#)).

Poseedores: persona que explota un predio que pertenece a un particular o una empresa. (Fundación Forjando Futuros).

Propietarios: persona registrada oficialmente como propietaria de un predio en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Pueblos indígenas colindantes: poblaciones indígenas que habitan territorios directamente adyacentes a los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento. (Ver más en: [Ministerio del Interior. Decreto 1232 de 2018](#)).

Pueblos indígenas en aislamiento: son aquellos pueblos o segmentos de pueblos indígenas que, en ejercicio de su autodeterminación, se mantienen en aislamiento y evitan contacto permanente o regular con personas ajenas a su grupo, o con el resto de la sociedad. El estado de aislamiento no se pierde en caso de contactos esporádicos de corta duración. (Ver más en: [Ministerio del Interior. Decreto 1232 de 2018](#)).

Reforma agraria: políticas públicas que en muchos casos han sido acompañadas por leyes aprobadas en el Congreso, cuyo propósito es modificar la propiedad y uso de la tierra. En Colombia han sido presentadas estas reformas como una herramienta para que campesinos pobres accedan a predios que les permitan vivir y prosperar, (por ejemplo: la reforma de 1936, en el mandato de Alfonso López Pumarejo o la de 1961, de Alberto Lleras Camargo).

Reserva indígena: es un globo de terreno de origen baldío o adquirido por el Estado, ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora o Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras, ANT) para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos para los fines previstos en el Artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 2164 de 1995](#)).

Restitución de tierras: es el resultado final del proceso que busca recuperar las tierras despojadas o abandonadas forzosamente durante el conflicto armado en Colombia para devolverlas a sus verdaderos dueños.

Revocatoria de adjudicación: anulación de una adjudicación de tierras por parte de la ANT por el hallazgo de irregularidades en el proceso de estudio de la solicitud y entrega del predio.

Segundos ocupantes: personas vulnerables (pueden ser víctimas del conflicto), que poseen, ocupan o son propietarias de predios solicitados en restitución de tierras, pero que los adquirieron de buena fe. Tienen un tratamiento específico por parte de los jueces y tribunales de tierras. (Fundación Forjando Futuros).

Tenedores: son aquellas personas que, por relación contractual, tienen materialmente la tierra y reconocen a otros como dueños o titulares de mejor derecho, tales como usufructuarios, aparceros, cosecheros, arrendatarios y comodatarios. (CNMH, 2016).

Terrateniente: gran poseedor de fincas o haciendas extensas en zonas rurales de Colombia.

Territorios indígenas: áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. (Ver más en: [Ministerio de Agricultura. Decreto 2164 de 1995](#)).

Tierra 'incorada': propiedad privada adquirida por el Estado y entregada en adjudicación a campesinos pobres a través de la ANT (antes Incora o Incoder), sujeta de reforma agraria.

Unidad agrícola familiar (UAF): unidad de medida para fijar límites a la tierra que el Estado puede entregar a campesinos pobres y así evitar la concentración de estos bienes inmuebles. Se fija con diferentes criterios como la fertilidad de la zona y el acceso a carreteras.

Síglas

ANT: Agencia Nacional de Tierras

Anuc: Asociación Nacional de Usuarios Campesinos

ART: Agencia de Renovación del Territorio

CGR: Contraloría General de la República

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica

DRI: Programa de Desarrollo Rural Integrado

DRI: Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural

Farc-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Inat: Instituto Nacional de Adecuación de Tierras

Incoder: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Incora: Instituto Colombiano la Reforma Agraria

Inpa: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PGN: Procuraduría General de la Nación

PNR: Plan Nacional de Rehabilitación

RRI: Reforma Rural Integral

Sena: Servicio Nacional de Aprendizaje

SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas

UAF: Unidad Agrícola Familiar

Upra: Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria

URT: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Zidres: Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social



Entidades oficiales:

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Es la máxima autoridad sobre asuntos de tierras en el país. Tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, gestiona el acceso a la tierra, promueve su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administra y dispone de los predios rurales propiedad de la nación; en últimas, es la encargada de los procesos de adjudicación de tierras. A ella pueden hacerse solicitudes de copias de documentos cuando fueron emitidos por las anteriores denominaciones de la entidad (primero Incora, luego llamado Incoder), por vía derecho de petición. www.ant.gov.co

Agencia de Renovación del Territorio (ART)

Coordina la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto y que han sido priorizadas por el gobierno nacional a través de la ejecución de planes y proyectos que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. www.renovacionterritorio.gov.co

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)

Su labor se enfoca en la recuperación, conservación y análisis de todo el material documental — testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio— relativo a los hechos de violencia ocurridos en el contexto del conflicto armado interno colombiano. www.centrodememoriahistorica.gov.co

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac)

Entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, así como de elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble. Realiza el inventario de características de suelos y adelanta investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial, entre otras labores. Es la fuente indicada para solicitar los mapas de los predios a investigar. www.igac.gov.co

Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)

Entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. www.parquesnacionales.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)

Entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en todo el país y garantiza a través de sus procedimientos la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria urbana y rural en todo el territorio colombiano. www.supernotariado.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)

Adelanta los procesos administrativos de restitución y formalización de predios de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se han podido presentar desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Es la encargada de presentar los casos ante jueces de tierras; sus funcionarios preparan contextos detallados sobre los procesos de violencia que vivieron los reclamantes.

www.restituciondetierras.gov.co

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv)

Se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado a las víctimas del conflicto armado interno y de articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). www.unidadvictimas.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Orip)

En esta oficina cualquier ciudadano con los datos personales del propietario de un bien inmueble podrá comprar el certificado de tradición y libertad. En este documento se registra el historial jurídico del inmueble, es decir, si tiene anotaciones como falsa tradición o embargos, entre otras. www.certificadotradicionylibertad.com

Corte Constitucional

Alto tribunal cuyas sentencias responden a vacíos de las leyes de reforma agraria y de restitución de tierras.

www.corteconstitucional.gov.co

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior

Oficina del Ministerio del Interior encargada de garantizar los derechos humanos de pueblos indígenas, del pueblo Rom (o gitano) y de otras minorías étnicas presentes en el territorio nacional. www.siic.mininterior.gov.co

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Oficina del Ministerio del Interior encargada de los asuntos relacionados con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras. www.mininterior.gov.co

Observatorios académicos:

Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos

Observatorio de la Universidad Javeriana que apoya procesos en defensa de territorios de comunidades étnicas y campesinas. www.javeriana.edu.co

Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria

Observatorio multidisciplinario de las universidades Nacional y Rosario, conformada por expertos en temas de acumulación de tierra en Colombia y por abogados especializados en jurisprudencia relacionada con procesos agrarios. www.observatorioidetierras.org

Organizaciones sociales que apoyan jurídicamente a reclamantes:

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)

Organización de la sociedad civil que representa judicialmente a víctimas del conflicto armado. En regiones como Urabá, Cesar y Nariño lleva casos de campesinos en procesos de restitución de tierras.

www.coljuristas.org

Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC)

Organización de la sociedad civil que representa judicialmente a víctimas del conflicto armado, entre ellos a campesinos y comunidades indígenas que reclaman sus tierras en procesos de restitución de la Ley 1448 de 2011 (o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). www.cjiracastro.org.co

Corporación Claretiana Norman Pérez Bello

Organización de la sociedad civil que trabaja con comunidades campesinas y étnicas en los Llanos Orientales y el Piedemonte llanero. Representa judicialmente a varias de estas comunidades en procesos de restitución de tierras y ha solicitado a la Agencia Nacional de Tierras la revocatoria de adjudicaciones por diferentes irregularidades. www.corporacionclaretiana.org

Comunidad de juristas Akubadaura

Organización de la sociedad civil que le ha hecho seguimiento a procesos de consulta previa en comunidades indígenas. Ha apoyado judicialmente en diferentes procesos a comunidades de etnias como los nukak, en el departamento del Guaviare. www.akubadaura.org/es

Fundación Forjando Futuros

Esta organización no gubernamental tiene una base de datos con todas las sentencias emitidas dentro de la Ley 1448. Esta fundación también representa jurídicamente a cientos de familias despojadas.

www.forjandofuturos.org

Organizaciones campesinas nacionales:

Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas (Anzorc)

Organización de comunidades campesinas de todo el país que defienden los derechos de los agricultores dentro de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y promueve la creación de nuevas zonas de este tipo. www.anzorc.com

Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc)

Organización campesina creada desde finales de los sesenta que promueve el acceso de campesinos pobres a tierras en diferentes zonas del país. No tienen página web, pero se sugiere contactar a los líderes en cada región.

Organizaciones étnicas nacionales:

Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic) y sus 50 organizaciones zonales y regionales

Principal organización indígena del país. Tienen contactos con líderes de las etnias que lideran procesos de recuperación de la Madre Tierra. www.onic.org.co

Proceso de Comunidades Negras (PCN)

Organización que apoya los procesos de titulación colectiva de Consejos Comunitarios de comunidades afrodescendientes. www.titulaciones.renacimiento.net

Portales de datos abiertos:

Datos abiertos de los resguardos indígenas (de la ANT)

Mapa de resguardos indígenas. www.data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/resguardos-ind%C3%ADgenas-1/explore

Resguardos indígenas de la Amazonia recopilados por el Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia Colombiana (SIAT-AC)

Mapa de resguardos indígenas en la Amazonia. www.siatac.co/resguardos-indigenas/

Datos abiertos de los consejos comunitarios negros (de la ANT)

Mapa de consejos comunitarios. www.data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search?tags=Consejos%20Comunitarios%20Negros

Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Herramienta para ubicar predios con el número del registro catastral. www.geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral

Tierra en Disputa

Proyecto de periodismo de datos de los portales Rutas del Conflicto y Verdad Abierta. Cuenta con más de 100 casos georreferenciados de reclamos por la tierra, con información de empresas, líneas de tiempo y mapas de relación. www.tierraendisputa.com



Juan Diego Restrepo Echeverri

Licenciado en Español y Literatura. Especialista en periodismo investigativo. Director del portal VerdadAbierta.com. Por más de 20 años ha trabajado, desde el periodismo y la academia, en temas sobre crimen organizado, conflicto armado y procesos de paz. Es autor del libro *Las Vueltas de la Oficina de Envigado* (Icono Editorial, 2015).



Pilar Puentes Espinosa

Periodista de la Universidad del Rosario, dedicada a temas relacionados con el conflicto armado. Desde 2018 es reportera de Rutas del Conflicto, en cuya labor ha realizado varias investigaciones sobre acumulación de tierras en Magdalena, Montes de María y la Altillanura colombiana. Ganadora del Premio a la Excelencia Periodística en categoría Universitaria (2020), así como del Festival de Cine de Barichara (2019).



Edinson Arley Bolaños Angulo

Comunicador social y periodista de la Universidad del Cauca. Miembro de la organización de periodistas investigativos Consejo de Redacción. Fue periodista de Colombia2020 —proyecto periodístico para el posconflicto de *El Espectador*—. Ha sido merecedor de los premios de periodismo Guillermo Cano de *El Espectador* (2010), en la categoría Judicial, con el reportaje ‘El último rastro de la masacre del Naya’. En 2012, con la serie de reportajes titulada ‘Entre la minería legal, ilegal y artesanal’ fue merecedor del Premio de Periodismo Ambiental Amway. En 2014 recibió el Premio de Periodismo Caucano con un reportaje publicado en *El Nuevo Liberal*, de Popayán, titulado ‘El príncipe de la contratación en Piendamó’. En 2016, luego de salir de su departamento (Cauca) por amenazas, obtuvo el Premio Regional Semana y el Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar por la investigación titulada ‘*El antifaz de los mineros ilegales*’. Igualmente, en 2017 fue finalista, en la categoría Libertad de expresión, del Premio Nacional Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB). Durante su trayectoria profesional ha investigado temas sobre la guerra sucia en el conflicto armado colombiano (por ejemplo, el caso Santrich, al destapar un escándalo de veinticuatro mil audios que la Fiscalía

y la DEA ocultaron antes de que el exjefe guerrillero retomara las armas y fuera posteriormente asesinado). Recientemente (2020) fue merecedor del premio CPB en la categoría Prensa con la serie de reportajes: 'Norte del Cauca: triángulo del narcotráfico'.



Edilma Prada Céspedes

Periodista y comunicadora social, con estudios de posgrado en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Es fundadora, directora y editora del medio independiente Agenda Propia (www.agendapropia.co), iniciativa de cocreación periodística en temas de pueblos indígenas y grupos minoritarios. Es creadora de la metodología Periodismo Colaborativo Intercultural. Investigadora de la ONG Global Environmental Investigation Agency. Es becaria de Pulitzer Center y de la International Women's Media Foundation. Fellow de la OEA (2015) y Sembramedia (2020). Ganadora de varios premios de periodismo como el Premio a la Excelencia Periodística de la Sociedad Interamericana de Prensa (2015). Es miembro de Connectas. Socia fundadora de Consejo de Redacción, así como capacitadora y mentora de la DW Akademie, en América Latina.




Alfredo Molano Jimeno

Periodista e historiador de la Pontificia Universidad Javeriana. Durante más de 10 años fue reportero del periódico *El Espectador*, cubrió el proceso de paz y siete elecciones. Trabajó para el programa Los Informantes, de *Canal Caracol*. En la versión 2018 del Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar fue galardonado en la categoría Noticia por la investigación sobre fraude electoral. Hoy es columnista de *El Espectador* y periodista *freelance*.



Óscar Javier Parra Castellanos (Editor)

Director del proyecto Rutas del Conflicto. Ingeniero de sistemas de la Universidad Nacional, con maestría en Periodismo del diario *El Mundo* (España) y la Universidad San Pablo (CEU). Periodista con 17 años de experiencia, ocho de ellos cubriendo temas de derechos humanos y conflicto armado. Es ganador del Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar en 2013 y del Data Journalism Award en 2017. Desde 2010 es profesor de la Universidad del Rosario. Miembro asociado de la organización de periodistas investigativos Consejo de Redacción.



**Esta guía periodística fue posible gracias
a los testimonios de varias personas y
comunidades víctimas del despojo de
tierras en Colombia, quienes son ejemplo
de resistencia y lucha colectiva.**

